DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1960

TOMO 219	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15913

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluyen en el régimen de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos, maquinaria, repuestos, envases para medicamentos, semillas, madera laminada, hierros, herramientas, motores, etc., se hacen exclusiones y se modifica la denominación para determinados cilindros o rodillos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1960.

Visto: los decretos de 30 de diciembre de 1959 y posteriores reglamentarios del artículo 2º de la ley de 17 de diciembre de 1959, por los que se establecen las listas de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos y con depósitos previos se introducen diversas modificaciones en las mismas;

Considerando: 1º) Necesario disponer la inclusión de diversos artículos en las mencionadas listas, complementando así la nómina de mercadería de abastecimiento indispensable;

2º) Que asimismo es necesario introducir diversos ajustes en las denominaciones previstas por las normas referidas, para diversas mercaderías a efectos de facilitar su despacho por ante el Banco de la República;

3º) Que dichas modificaciones no comportan ninguna variación en el criterio sustentado por las reglamentaciones dictadas, ni la política económica en que las mismas se inspiran;

4º) Que en el rubro maquinaria industrial, el monto de los depósitos pueda alcanzar volúmenes que por su magnitud conspiren contra la incorporación de equipos industriales al país, o su ampliación, por lo que es conveniente que el Poder Ejecutivo pueda exonerar total o parcialmente de su aplicación toda vez que las financiaciones obtenidas en el extranjero impliquen un diferimiento en los pagos que evite una incidencia inmediata en el Mercado de Cambios;

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exclúyense de la nómina de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos, las ampollas hipodérmicas, los caños de vidrio neutro para preparación de las mismas y los frascos y envases de vidrio neutro para soluciones inyectables, derogándose en lo pertinente el decreto de 7 de abril de 1960.

Art. 2º Inclúyense entre las excepciones a la nómina de repuestos para máquinas industriales, los siguientes artículos:

Correas trapezoidales, secciones A.B.C.D.E., hasta 10 metros de circunsferencia, de goma y textiles.
Filtros de algodón, nylon, perlon y dacron en medidas hasta de 1.40 metros por 350 metros con sus ojales y terminados, prontos para ser usados en las máquinas filtrantes.

Art. 3º Modifícase la denominación prevista por decreto de 7 de abril de 1960 para los cilindros o rodillos torneados en fundición de hierro, aceros, aceros aleados, bronce, aleaciones especiales, hasta 500 milímetros de diámetro y 4.000 milímetros de largo, excepto para trenes de laminación, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Cilindros o rodillos torneados en fundición de hierro, aceros, aceros aleados, bronces o aleaciones especiales, hasta 500 milímetros de diámetro y 4.000 milímetros de largo, excepto trenes de laminación y para molinos de grano".

Art. 4º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósitos ni recargos los siguientes artículos:

Semillas de trigo, previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura respecto a especies y variedades.
Máquinas para obras viales y sus repuestos.
Acetato de celulosa y solka flock.

Art. 5º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o, los siguientes artículos:

Láminas de pino Brasil para fabricación de madera compensada.
Chassis para camiones y ómnibus, excepto:

Chassis para vehículos automotores cuyo peso con cabina sea inferior a dos toneladas y chassis para camiones cuyo peso con cabina sea inferior a dos toneladas, sin carrocería y accesorios no necesarios para la conducción.
Chassis para remolques y semiremolques.
Hierro para vías en rieles.
Maderas durmientes para vías.
Mechas para barrenos.
Turbinas.
Máquinas para imprenta y sus repuestos, excepto tipos de imprenta de plomo o sus aleaciones.
Molinos de viento con un diámetro de aspas de 3.66 metros y superiores.
Motores para buques.
Carbonato de amoníaco.
Furfurol.
Navajas y máquinas para cortar cabello.
Complementos alimenticios para raciones animales fraccionadas con antibióticos y|o vitaminas B 12.
Tijeras industriales.

Art. 6º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 150 o|o, los siguientes artículos:

Hierros para vías sin especificar.
Motores en general.
Locomotoras y vagones.
Hierro en chapa emplomada.
Metales y aleaciones en lingotes, no especificados.
Herboristería comprendida en la Ordenanza Nº 445 del Ministero de Salud Pública y decreto del Poder Ejecutivo Nº 34.059.
Tijeras para uso doméstico y Bircabonato de Potasa.

Art. 7º Modifícanse las denominaciones previstas por decretos de 30 de diciembre de 1959 y 3 de febrero de 1960 para las "herramientas, excepto las que se fabrican en el país", para máquinas para la industria, excepto las fabricadas en el país y las que fueren consideradas prescindibles de acuerdo con lo establecido por el artículo 29, inciso final, de la ley de 17 de diciembre de 1959 y "máquinas herramientas para la industria", las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

Herramientas en general, excepto:

Azadas tipo italiano, grandes, medianas y chicas.
Azadas para albañil, lisa y con agujeros.
Escardillos.
Hachitas tipo italiana, común y con uñas.
Hachas de cabeza redonda de 3 hasta 5 libras.
Hachas de cabeza cuadrada de 3 hasta 5 libras.
Hachuela para albañil.
Piquetas para albañil.
Martillos para albañil.
Martillos comunes de pena de 12 milímetros hasta 30 milímetros.
Picaderas para guadaña.
Martillos para picar guadaña.
Picos de punta y pala.
Picos de punta y punta.
Picos de punta y formón.
Picos de pala y hacha.
Picos de dos dientes.
Martillos de herrero.
Maceta y marrones.
Puntas y cortas fríos.
Uñas para galponero.
Grinfas.
Uñas para cajoneros.
Pala de pozo con pizón y manijas.
Azuelas para carpinteros.
Tranchas, planas, tenazas de fragua, estampas, punzonadores y repartidores para herrero.
Cucharas albañil.
Cucharín albañil toda medida y tipos.
Lana de yesero.
Sopletes, picos y reguladores de presión, para soldar y cortar a la autógena.
Palas puntear y palear "cualquier tipo".
Mechas o brocas cilíndricas de acero para trabajos en hierro y acero.
Máquinas para la industria, incluso máquinas herramientas, excepto:

Autoclaves hasta 3.000 milímetros diámetro x 12 milímetros largo en hierro, acero o aceros aleados.
Concentradores para la industria alimenticia, hasta 3 metros diámetro en hierro, acero o aceros aleados.
Maduradores de crema hasta 5 metros 3 en hierro, acero o aceros aleados.
Lavadoras, peladoras, cocedoras, descarozadoras, pailas, trituradoras, pulverizadoras, para productos alimenticios.
Secadores tipo "Spray" hasta 4x4 metros de sección.
Ablandadores y filtros para agua.
Condensadores, evaporadores, calentadores, intercambiadores, enfriadores, construcción multibular, para gases y líquidos.
Elevadores a cangilones con correa o cadena y del tipo REDLER, hasta 40 metros de altura.
Filtros prensas de marcos y placas de acero, aceros aleados, hierro fundido y aluminio, hasta placas de 1.50 por 1.50 metros.
Agitadores, revolvedores, batidores y mezcladores para líquidos y sólidos, cerrados y abiertos.
Cabrestantes motorizados hasta 5.000 kilogramos de fuerza.
Caloventiladores, a vapor o agua, hasta 100.000 cal-hora.
Bloqueras para bloques y bovedillas de hormigón, hasta mesa de 700 x 700 milímetros.
Cepilladoras (limadoras) para metales, curso 400 milímetros, excepto con mesa inclinable.
Clasificadores mecánicos de polvos, hasta 1.50 metros de diámetro.
Calderas industriales para vapor de agua acuotubulares, tubulares y humotubulares, hasta 10.000 kilogramos de vapor-hora a 42 kilogramos-centímetros de presión y hasta 50.000 kilogramos vapor-hora a 25 kilogramos-centímetros cuadrados de presión.
Calderas de calefacción para agua caliente a vapor hasta 1.500 kilocalorías-hora.

Secadores rotativos de hierro, acero o aceros aleados, hasta 3 metros diámetro x 8 metros de largo.
Molinos a martillos, hasta 20 HP.
Aparejos y plataformas con aparejos, para trabajos en fachadas de edificios.
Cristalizadores abiertos o cerrados, para azúcar, hasta tres metros de diámetro x 15 metros de largo.
Elevadores hidráulicos estáticos hasta 15 toneladas.
Molinos de tres cilindros por pinturas y pigmentos, hasta 300 milímetros diámetro x 700 milímetros largo (excepto los cilindros).
Molinos mezcladores para caucho, de dos cilindros hasta 300 milímetros diámetro x 700 largo.
Torres para enfriamiento de agua.
Picadoras de carne, con motor hasta 3 HP.
Mezcladoras-amasadoras de carne.
Recipientes con camisa de vapor en hierro, acero, aceros aleados o cobre, con o sin agitador o revolvedor hasta 5 metros de diámetro.
Generadores de hielo en moldes, excepto sus compresores.
Generadores barométricos hasta 20.000 litros de condensado-hora.
Tostadores para grano hasta 1.500 milímetros diámetro.
Molinos de discos para granos, capacidad hasta 2.000 kilogramos-hora.
Transportadores de: Plaquetas para botellas, de cinta o de tablillas, hasta 1 metro de ancho; helicoidales, continuos y discontinuos, hasta 1 metro diámetro; de rodillos libre y motorizados, hasta 3 metros ancho de riel aéreo; del tipo "Redler".
Transportadores-elevadores portátiles de cinta o cadena, elevación variable, hasta 25 metros de largo.
Tornos mecánicos de taller hasta 2 metros entre puntos y 250 milímetros radio de volteo, excepto los de alta precisión, alta producción, semiautomáticos o automáticos.
Carros para aparejos de levante, de traslación a impulso por cadena o para motor, hasta 20 toneladas de fuerza.
Autobombas para incendio, con bomba de 1.000 a 1.800 litros-mínimo hasta 8 atm. a 1.500 litros-mínimo, hasta 15.000 litros de autonomía de espuma, y 500 litros mínimo de niebla, excepto chassis y motor.
Equipos fijos contra incendio, con bomba de arranque automático de 1.500 litros-mínimo a 8 atm., para motor eléctrico o de combustible interna.
Centrifugadoras para lavaderos de ropa, hasta 15 kilogramos de carga, con canasto de acero inoxidable.
Planchadoras de rodillos para lavaderos, hasta 1.60 metros de ancho.
Ventiladores centrífugos, tipo baja presión, volumen 10 hasta 2.300 m3-mínima presión estática de 6 hasta 300 milímetros columna de agua.
Volcadores hidráulicos para camiones.
Zorras elevadoras mecánicas, hasta 1.000 kilogramos.
Transportador-alimentador para regular flujo del tabaco e humectadores, picadores y secadores de tabaco.
Montacargas continuos (Norias) hasta bandejas de 8 punzones, fuerza hasta 2 toneladas.
Prensas mecánicas para enfardar lanas y cueros hasta fardos de 500 kilogramos.
Sierras portátiles para mataderos.
Curvadoras de perfiles, hasta PNI 14 curvado en el plano de su alma.
Ultrarefrigeradores para vinos, hasta 4 elementos, capacidad hasta 72.000 frigorías-hora.
Peinadoras abrillantadoras de cueros lanares.
Cortadoras de piedras a discos con mesa de hasta 1.20 por 8 metros.
Perforadoras para mecha para metal, de pie o de sobremesa, hasta para mecha 12.7 milímetros de diámetro.
Balancines para matrices cortantes y estampados, de un solo golpe, hasta 60 toneladas.
Cilindros de chapa no automáticos, hasta 12.7 milímetros de espesor y 1.500 milímetros de ancho, a mano o motorizados.
Bombos pestañadores y cortadores para hojalatero, hasta 600 milímetros diámetro corte y chapa 1.25 milímetros espesor.
Cortadoras de suela de calzado para sacabocado.
Rebajadoras de cortes y filtros para calzado.
Desviradoras de suelas de calzado de 12.000 a 18.000 revoluciones por minuto.
Sierras sinfín para carnes y huesos.
Molinos a bolas, con o sin camisa de vapor, hasta diámetro 2 metros x 2 metros de largo, de hierro, acero o aceros aleados, excluidos los revestidos de cerámica.
Pailas motorizadas para grageas, hasta 50 kilogramos de carga, en hierro, acero inoxidable o metales no ferrosos.
Zarandas vibratorias y oscilantes en madera, hierro, acero y aceros aleados, hasta 1.50 x 3 metros.
Zarandas rotativas hasta 25 metros cuadrados de superficie.
Generadores de gas acetileno a baja y alta presión, hasta 2 metros diámetro.
Grúas-puente y grúa-caballete hasta 20 toneladas de carga y 25 metros de trocha.
Grúas tipo "Derrick" hasta 15 metros de alcance y 5 toneladas capacidad.
Grúas giratorias transportables hasta 1.500 kilogramos de carga y 8 metros de alcance, para ser accionadas en motor eléctrico o de combustión interna.
Hornos rotativos de fuel-oil para fundir o recuperar metales no ferrosos, hasta 3 metros de diámetro.
Máquinas para hacer caños de hormigón, hasta 100 milímetros diámetro interno.
Máquinas de inyección para materiales plásticos, hasta 226 gramos por inyección, excepto máquinas totalmente automáticas.
Trituradores de piedra a mandíbula hasta 300 milímetros ancho de boca.
Moledoras granuladas, para material plástico, para motor eléctrico hasta 5 HP.
Amasadora hasta 5 bolsas, sobadoras, laminadoras hasta 3 cilindros y ralladoras, para panaderías, confiterías y fideerías.
Cortadoras de tallarines, moñeteras, ravioleras, curescadoras de laminados, ñoqueras, torteletteras, para fideerías.
Prensas a cremallera hasta 2 toneladas de fuerza.
Prensas hidráulicas para taller mecánico, de pistón vertical, hasta 100 toneladas de fuerza.
Prensas hidráulicas hasta 250 toneladas de fuerza, con bomba de hasta 300 atm.
Prensas neumáticas hasta 20.000 kilogramos de fuerza y 15 atmósferas de presión.
Prensas a tornillo hasta 110 milímetros de diámetro de tornillo.
Prensas continuas para semillas oleaginosas, hasta 350 kilogramos aceite-hora.
Pulidoras de mosaicos con plato giratorio de hasta 2.20 milímetros de diámetro.
Barcas molinete para tintorerías industriales y textiles en acero inoxidable.
Reductores de velocidad por sinfín y corona hasta 250 milímetros distancia entre ejes, relaciones hasta 1|10.000.
Reductores de velocidad de ejes paralelos hasta 500 milímetros distancia entre ejes relaciones hasta 1|100.
Secadores y volcadores (tumbler) hasta 25 kilogramos de ropa.
Secadores rotativos de uno o dos cilindros calentados a vapor de hasta 1.200 milímetros de diámetro por 2.000 milímetros de largo, para productos químicos o alimenticios.
Sierras reciprocantes hasta para hojas de 356 milímetros.
Llenadores de pomos.
Sierra sinfín para madera hasta 900 milímetros de diámetro de rueda.
Terminadoras de calzado combinadas de ocho operaciones.
Máquinas para fabricación de ladrillos hasta 4.000 ladrillos-hora (molino triturador, amasador, laminadora a cilindros y prensa.
Hormigoneras hasta una bolsa de portland para carga, para motor eléctrico o a combustión interna.
Difusores de frío, para cámaras frigoríficas hasta 20 toneladas capacidad.
Perforadoras a percusión para pozos semisurgentes, hasta diámetro 254 milímetros y 200 metros profundidad.
Desgranadoras fijas para arvejas hasta 2.000 kilogramos-hora de grano.
Lavadoras continuas para granos de arvejas hasta 3.200 kilogramos-hora de grano lavado.
Llenadoras automáticas de granos de arvejas en latas hasta 570 gramos hasta 240 latas-minuto.
Llenadoras automáticas de frutas en latas hasta 850 gramos y hasta 120 latas-mínimo.
Desgranadoras de choclo, fresco, automáticas hasta 125 choclos por minuto.
Deschaladora de choclo fresco hasta 150 choclos por minuto.
Acondicionadoras automáticas de duraznos cortados en mitades para ser inspeccionados, capacidad 30 toneladas por hora.
Cardadoras para industria textil.

Cortadoras de gajos de fruta, capacidad hasta 1.800 kilogramos por hora.

Montacargas para obra edilicia, hasta 1 tonelada fuerza.

Trenes de laminación no automáticos hasta "Billets" de 110 mm. diámetro excepto cilindros de laminación en aceros aleados, motor y reductor.

Grúas elevadoras hidráulicas, con brazo, para taller, hasta 1.000 kilogramos fuerza.

Equipos para soldadura por arco, a transformador hasta 400 amp. régimen continuo.

Equipos para soldadura por punto colgante hasta 40 kilovatios.

Equipos para soldadura por punto, no colgante, fijos o portátiles hasta 60 KVA.

Pulidoras a discos o cepillos giratorios, de 2 y 4 polos, hasta 5 HP.

Amoladoras monofásicas de 1|4 HP., 2 polos.

Amoladoras trifásicas de 1|2 HP, 2 polos.

Ventiladores centrífugos tipo multialetas, caudal de 10 a 2.300 m.3|min. presión estática 6 a 150 mms. columna de agua.

Ventiladores centrífugos tipo "Steel Plate" (industriales) caudal 15 a 500 m.3|min. presión estática 10 a 360 milímetros columna de agua.

Ventiladores centrífugos tipo compresor, caudal 2 a 70 metros cúbicos mínimo presión estática 150 a 1.500 mm. columna de agua.

Ventiladores axiales, caudal 35 a 2.500 m.3|mín. presión estática 2 a 20 mm. columna de agua.

Art. 8.o Las mercaderías que a continuación se detallan, serán importadas con depósito previo del 200 o|o.

Material telefónico y telegráfico.
Oxido de zinc.
Rectificadores.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, podrá exonerar total o parcialmente el pago de depósito previo, las importaciones de maquinaria industrial que en virtud de la financiación obtenida del extranjero, impliquen un diferimiento en el pago.

El Banco de la República verificará la exactitud de la financiación denunciada.

Art. 10. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ANGEL MARIA GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece un régimen para el aumento de pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de abril de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el Proyecto de Ley que se acompaña, comprensivo de un programa de aumentos de las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de la concesión de beneficios adicionales para las prestaciones generales que se otorguen en el futuro, y de la imposición de medidas de ajuste de los sistemas técnicos para el discernimiento y la administración de los derechos y obligaciones, a cargo del más importante fondo de previsión social de la República.

Consideraciones generales

La formación de un planteamiento general de mejoras económicas en las pasividades de cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tiene que hacerse contemplando la urgencia de necesidades públicas que no es posible desconocer, y en un campo de circunstancias antagónicas, como resulta del volumen financiero que debe destinarse al servicio y de las relativas capacidades económicas del Estado, que está constreñido a participar en el costo de los beneficios, dejando a salvo, en forma casi total, el desarrollo de la economía de la Caja, comprometida permanentemente a solventar las prestaciones regulares de sus leyes orgánicas, en evolución progresiva.

En tales condiciones, es evidente que no puede pensarse ahora en la estructura de un programa de adecuación constante a las necesidades de los afiliados, especialmente justificado en función del ritmo decreciente del valor adquisitivo de la moneda, programa que es sin duda un desideratum en la materia, y que tiene valiosos antecedentes en los proyectos que se han preparado y se sostienen por parte de importantes agrupamientos de jubilados. Una construcción de esa naturaleza exige las previsiones de un plan de economía más general, casi puede decirse de envergadura nacional, y tal requerimiento de orden estrictamente lógico no puede cumplirse en el plazo reducido que admite la postergación de los aumentos. Es entonces inexcusable buscar una fórmula transitoria que procure llenar las más apremiantes urgencias sin dilaciones, procurando preparar, por la ordenación de los servicios administrativos, el principio de un fortalecimiento seguro del patrimonio de la Institución, para abordar luego, el estudio de los sistemas permanentes que, evidentemente, constituyen los propósitos de todos. Estos estudios deberán realizarse desde ahora mismo, de modo que las próximas exigencias puedan ser atendidas con bases permanentes.

Los beneficios proyectados

El proyecto contiene principalmente un aumento general de 100 pesos para las jubilaciones y de 80 pesos para las pensiones por estirpe, con las excepciones reducidas que se señalarán y explicarán, con los justificativos suficientes, en el examen analítico del articulado.

Esos aumentos están acrecidos por el que corresponde a la colocación de cada pasividad en el extremo superior de las categorías de prestaciones que también establece el proyecto, y, en muchos casos, acrecentados también por la ubicación de ellas en los límites mínimos de 200 pesos para las jubilaciones y de 150 para las pensiones, sensiblemente aumentadas por sobre los límites actuales de 75 pesos y de 50 pesos respectivamente.

Además, el proyecto establece un régimen de primas por edad, concediendo a los jubilados que hayan cumplido o cumplan los 70 años, hasta el 31 de diciembre de 1960, un beneficio adicional de 30 pesos, que se liquidará conjuntamente con el comienzo de los aumentos generales o a partir del 1.o de julio de 1960, si la edad se cumple en el lapso comprendido en el segundo semestre de 1960.

Modificaciones al régimen vigente

El proyecto incluye diversas disposiciones que modifican en aspectos de gran importancia algunas normas del sistema legal vigente, en favor de la ampliación de beneficios, o que crean instrumentos administrativos que se reputan indispensables para la mecánica fiscal, o que confieren facultades para extender por una nueva dirección inversionista prudente, rígidamente sometida al contralor general, los beneficios de la pasividad como manifestación activa del fondo social de previsión. Este conjunto de disposiciones procura dotar al Instituto, entre otras cosas, de una serie de recursos administrativos y económicos que actúen en beneficio de su mejor desenvolvimiento, y favorezcan el desarrollo del régimen de seguros contemplando tanto los derechos de los afiliados, como la simplificación de las tramitaciones internas y externas, y el aprovechamiento de las reservas financieras.

Análisis del articulado

El artículo 1.o establece una fórmula, que al fijar en múltiplos de diez los valores nominales de las pasividades, permite obtener los objetivos adecuados a la tendencia general del proyecto: aumentar los beneficios en la proporción requerida para elevarlos a la decena superior, y crear el método de las categorías de prestaciones, de acuerdo con sus valores.

El primer objeto forma parte del propósito fundamental del proyecto, y el segundo persigue la obtención de un ordenamiento que facilite la liquidación de descuentos, que se aplicarán sobre grandes grupos en sustitución del tratamiento individual, y el estudio, que debe ser permanente, de las consecuencias estadísticas de la masa de beneficios que está y estará a cargo de la Caja. Es, por otra parte, una forma de simplificación general a la que es preciso acercarse en el manejo de la administración del servicio de esta naturaleza.

Los artículos 2.o y 3.o se refieren concretamente al plan de aumentos. Conforme lo que se expresó en las consideraciones generales el acrecimiento de los valores que han de pagarse a los afiliados pasivos, debió ajustarse a las posibilidades financieras, con un carácter de solución inmediata que no perjudica, como antes se dijo, el estudio de otras fórmulas permanentes adoptadas a la evolución del costo de vida.

En primer término se ha fijado el mínimo de las pasividades que comprende tanto a las jubilaciones como a las pensiones causadas por el fallecimiento de los afiliados.

Estos mínimos, que eran de 75 y 50 pesos respectivamente, están ahora fijados en 200 y 150 pesos. La explicación surge sin esfuerzo de las condiciones actuales de subsistencia, y su limitación ha sido forzada por la capacidad de los fondos para sostenerlos.

De estos mínimos se hace exclusión de las categorías de pasivos: los que obtuvieron su pasividad por haber sido despedidos y las mujeres que han accedido a la jubilación por maternidad. En ambos casos se trata de afiliados jóvenes, con frecuentemente reducida aportación al fondo, que especialmente en el caso de la mujer, forma parte de una economía familiar sostenida también por el esposo que, a su vez, es objeto de atención por los aumentos de sus propios ingresos. Desde luego que estas restricciones no son aplicables cuando puede invocarse el fundamento jurídico para ampararse en otras causales jubilatorias.

Aparte de estos mínimos —que ya constituyen un aumento en gran número de casos— que prescriben los acrecimientos generales de 100 pesos para las jubilaciones y de 80 pesos para las pensiones.

Estas cifras, deben considerarse, en el aspecto general como aumentos mínimos, o integrando un beneficio más amplio, pues tiene que sumarse a ellas las que resultan de la colocación en la escala decenal y, en ambos casos, superadas por la aplicación de los mínimos. Asimismo, de estos beneficios, se excluyen las dos categorías de pasivos citadas con relación al artículo 2.o que trata de los mínimos, y cuando la condición excluyente en una causal es también la edad menor de cincuenta años. Las mismas razones que militan en el comentario anterior, justifican las excepciones del régimen del artículo 3.o.

La disposición que se considera, crea un beneficio especial para los jubilados que hayan cumplido los 70 años de edad o los cumplan hasta el 31 de diciembre de 1960. Este complemento de aumento, que es una prima de vejez, alcanzará a 30 pesos mensuales que es de carácter permanente. En virtud de las razones especiales que lo fundamentan, que comportan la asistencia preferencial a la alta edad, tal beneficio no es trasmisible a las pensiones posibles.

El artículo 4.o simplemente establece el criterio legal en materia de acumulación de los aumentos.

Los artículos 5.o, 6.o y 7.o tratan el mecanismo de las incompatibilidades en tanto no se admiten los aumentos cuando se desempeñan en función de actividad, cuando los ingresos más los beneficios de pasividad superan la cantidad de 900 pesos mensuales y cuando se produce la aplicación en caso de dos pasividades. El régimen de este proyecto, sigue al respecto la orientación de los sistemas anteriores, salvo en el caso del límite, cuya fijación en 900 pesos se ha explicado anteriormente.

El artículo 8.o sustituye el régimen de descuento de 1 o|o que se aplica a todos los pagos que efectúe la institución, por un sistema que impone el descuento de un peso por cada cien o fracción. Esta modalidad, que significa una casi insignificante compensación a cargo del afiliado, sirve en cambio para simplificar en forma considerable las operaciones de liquidación de los pagos, que, como es sabido, constituye una parte muy importante del proceso de preparación de los presupuestos mensuales de la Caja, de cuya puntualidad dependen intereses esenciales de los afiliados.

El artículo 9.o deroga la disposición que establecía que para integrar los tributos destinados al fondo de la Caja, el impuesto de 8 o|o sobre las ventas y servicios, y tiene efecto sobre la recaudación que se realiza ahora directamente por el propio Organismo. También deroga la obligación obrera, consistente en el pago de la diferencia del primer mes en todo caso de aumento de salarios.

El impuesto de que se trata, había sido objeto hasta hoy, de una serie de modificaciones legales, a través de las leyes de 23|2|45, de 28|10|47 y de 22|12|47, a través de cuya evolución resultó un sistema de aplicación compleja y difícil, contraria por tanto a la eficacia de sus rendimientos y de su contralor — y que adolece del defecto de gravar, en la actualidad, operaciones sobre artículos de primera necesidad, en tanto que otras, mucho más importantes en frecuencia y volumen, quedaron liberadas.

La cuestión debía resolverse, entonces, de un modo tal que permitiera conjuntamente, evitar la disminución de recursos e imponer un sustituto que fuera general y de aplicación simple.

Además, el impuesto sobre las ventas está sujeto en parte importante a las variaciones de la política fiscal del Estado con relación a necesidades ajenas al fondo de la Caja, lo que influye sobre su regularidad desde el punto de vista del interés de ésta.

Estas aspiraciones se logran por la sustitución del impuesto que abarca también el que debe aplicarse sobre servicios, pues en esta parte permanece con su forma originaria, por un aumento de un punto en la tasa de contribución patronal que cubre a todos los aportadores y lo hace del modo más simple, eliminando la fuente de complicaciones para el contribuyente y para el propio Instituto.

En cuanto a la derogación del aporte por diferencia de aumento, debe decirse que el funcionamiento de esa contribución demuestra que padece de algunos caracteres que no se aconseja su mantenimiento.

Es de rendimiento precario, pues es fácil concluir que por su índole escapa al rigor de la vigilancia fiscal; no suponen un tratamiento igual para todos los afiliados, y es injusto porque no lo pagan, no lo pueden pagar por imposibilidad de determinación los destajistas, los comisionistas, etc., y pagan por cantidades diferentes los trabajadores según sean las características de la carrera laboral, en una o varias colocaciones o relaciones de trabajo, y esto es ya suficiente pues no debe admitirse el diferente costo de la afiliación jubilatoria; no tiene, en época en que el aumento de salarios responde a la necesidad de afrontar mayores de costo de vida ya producidos el mismo o parecido justificativo que en época en que podía constituir mayores ingresos para iguales necesidades; promueve interminables requerimientos de interpretación legal y de estudio, que no son compatibles con su importancia financiera ni con la debilidad de sus fundamentos; prueba sus defectos de naturaleza por las continuas pasividades que han de otorgarse para su cumplimiento, para resolver verdaderos conflictos sociales, especialmente por función de los laudos de salarios y las determinaciones de convenios colectivos, etc.

El artículo 10 establece un aumento de un 1 o|o en las aportaciones por contribución de los empleados, y la aplicación de la escala respectiva con carácter general. Esta disposición tiene dos explicaciones fundamentales. En primer lugar, y de acuerdo con principios inexcusables que señalan que los mismos montos de prestaciones deben responder a cotizaciones iguales, de modo que se excluya toda clase de privilegios, establece la generalidad del costo igual de afiliación jubilatoria; y en segundo lugar, viene prácticamente a compensar, para no afectar en contra de su solidez los fondos sociales, ventajas indudables para los afiliados activos que se deducen de la eliminación del aporte del primer mes de diferencias por aumento, de la inclusión de categorías decenales con aumento de la cantidad resultante para la liquidación de pasividad y de beneficio de retiro, en favor del interés del afiliado.

Aparte de ello, el proyecto, como se explicará en su oportunidad, crea una nueva causal por imposibilidad, llenando en ese aspecto todas las formas de riesgo de inhabilitación, lo que ha de estimarse desde el punto de vista social, como una nueva ventaja para la colectividad afiliada.

El artículo 11 dispone el aumento de un punto de la tasa de aportaciones patronales y la aplicación general de la tasa uniforme resultante. Como se explicó en las referencias anteriores, existe una importante compensación con la eliminación del aporte consistente en el impuesto sobre ventas recaudadas directamente por la Caja, y sobre servicios, y con el conjunto de ventas en que todos los empresarios gozarán con la mejora del sistema de pasividades.

En el artículo 12 se determina por una razón de coherencia con el régimen de aumento, que las adiciones sobre las tasas de descuentos de montepíos sobre la jubilación, no gravarán los beneficios correspondientes a las que hubieran cesado hasta el 31 de diciembre de 1959.

El artículo 13 determina una forma enteramente nueva, para atender económicamente la integración de las pasividades con los servicios anteriores, vale decir, por las antigüedades que, conforme con la Ley, tienen derecho a computar los afiliados, y por cuyos períodos no se han realizado las cotizaciones regulares de la incorporación normal al sistema.

El régimen actual consiste en calcular una obligación fundada en determinadas tasas sobre los sueldos que se han ganado o se han atribuído, durante las dichas antigüedades, y el pago de esa deuda con el aporte obrero adicional del 3 o|o sobre los salarios desde la actividad, o duplicada, con un descuento del 10 o|o sobre la pasividad.

Parece estar fuera de duda que un sistema como el vigente no constituye la relación financiera adecuada entre los valores que pueden o no integrar los fondos por aportaciones y los valores que actúan como factor determinante de las pasividades, que se calculan sobre promedios de la época del cese. De ello resulta que financieramente el sistema no se apoya en razones suficientes. Y si agregamos que desde el punto de vista de la administración del servicio, la Caja padece de omisiones en el pago, de complicaciones en el trámite, de complejas necesidades de liquidación, pues la legislación ha seguido un proceso contradictorio en cuanto al amparo, debemos concluir que es oportuna la revisión del régimen. Además, el cómputo de antigüedades tiene, con referencia a la gran masa de afiliados, otro defecto inflacionario en cuanto actúa por encima del factor de 30 años, —máximo para determinar beneficios jubilatorios,— con efectos sobre los grados del beneficio de retiro.

El nuevo método que se establece por el proyecto, que no es, porque no puede serlo, una estimación de rigor matemático de la correspondencia entre los aportes que deben realizarse y la renta vitalicia que esas contribuciones pueden sostener, pues no hay interés social en imponer una forma de seguro con prestaciones sin utilidad económica y porque no existen posibilidades de construcción estricta por la carencia de estadísticas, en un sistema que tiene que irse adaptando a nuevos estatutos de seguridad integral, —es, sin embargo, más justo, más racional y más económico administrativamente considerado.

Sin modificación de las cargas actuales de las pasividades, que sufren el 10 o|o de descuentos hasta cancelar la deuda de reintegros, se transforma el régimen, aplicando lisa y llanamente ese descuento durante tantos años como el beneficiario haya computado por antigüedad para integrar el tiempo que funda su jubilación. De este modo, ha desaparecido la deuda por servicios anteriores generada con los resultados económicos de los mismos, absolutamente apartados de los valores actuales que componen el promedio jubilatorio, sobre los que operan como multiplicador y propiamente, y no instituye una obligación adecuada a los derechos que ese cómputo de antigüedades promueve. El procedimiento, además, tiene otras ventajas de orden práctico indiscutibles, pues elimina la prueba formada de sueldos antiguos, o de la aplicación de fictos numerosos, y mecaniza el trabajo operativo de la liquidación y de las cancelaciones.

Finalmente, debe hacerse notar que la obligación sustitutiva que se crea, es cancelada en todo caso con la vida del afiliado, y no se transmite a la pensión, lo que es sin duda otra ventaja para la capacidad económica de esta última.

El artículo 14 tiene relación con el sistema de pago de obligaciones por antigüedades que se prescriben en el artículo anterior, y establece el justo derecho a compensar la parte de los aportes que hayan sido satisfechos por el método actual.

La forma de deducción será reglamentada seguramente en las disposiciones que mejor consulten el interés de los afiliados, como, por otra parte, es de rigor en estos casos.

El artículo 15 aborda la solución legal de un problema que ocupa la discusión administrativa frecuentemente y que ha ocasionado jurisprudencia muchas veces controvertida. Las causales patronales exigen, sin otra excepción que en un gremio único, el de peluqueros, el cumplimiento de 55 años de edad. En cambio, la causal ordinaria obrera exige —con la concurrencia común de 30 de servicios— sólo 50 años de edad. En cambio la disposición que haya previsto el conflicto en las transiciones de ambas calidades, es preciso admitir que cualquier tiempo de servicios últimos de empleado pueda hacer actuar la causal de 50 años, con pleno efecto, aunque la carrera casi total esté integrada por servicios patronales, o es preciso admitir que han de cumplirse los 55 años para que operen los servicios patronales aunque éstos sean mínimos en la actividad total. En el primer caso, además funcionan con ventaja para el afiliado las normas sobre deducciones por rentas, etc.

Igual caso ocurre cuando se trata de una mujer, cuya causal jubilatoria ordinaria está fundada en el coeficiente 75 con mínimo de 25 años de servicios, y con otras ventajas en cuanto a los promedios jubilatorios que son trienales.

Frente a tales condiciones, que pueden dejar librada a la voluntad del afiliado configuran un derecho en situación de privilegio, se estima que es perfectamente prudente la fijación de un período final de cinco años de actividad de empleado, para recoger, sin restricciones, la computación de servicios patronales, salvo naturalmente que se observen las condiciones de la jubilación patronal en cuyo caso las restricciones no tienen razón de ser.

El artículo 16 viene a resolver asimismo otro problema planteado por la interpretación de la Ley, y que ha sido decidido por la vía administrativa. Existe una causal extraordinaria de jubilación de la mujer, que comprende la cesación de la actividad por maternidad. La extensa controversia desarrollada en torno del amparo que esta causal podía significar para los trabajadores independientes, ha sido resuelta por una resolución del Poder Ejecutivo, acordando la extensión de los derechos a esa clase de trabajadores.

Sin embargo, los textos legales de 20 de diciembre de 1926, de 26 de setiembre de 1950 y de 12 de febrero de 1957, mantienen, no obstante distintas referencias sobre otras materias, el concepto de la maternidad relacionado con la actividad o vinculación con las empresas, y es sabido que ella es imposible en el caso de los trabajadores independientes. Además, la resolución del Poder Ejecutivo que determinó la jurisprudencia, si bien es posterior al texto de 1926, que no podía afectar aquélla, puesto que la figura del trabajador independiente se origina en la ley de 3 de enero de 1941, es anterior a los textos de 1950 y 1957, que mantiene la idea de actividad o desvinculación con las empresas.

Todo ello, a lo que se debe agregar que el beneficio actual evolucionó sobre la forma primitiva de un seguro destinado a cubrir el riesgo de maternidad y de crianza, hasta el punto de que se aplicó durante años como prestación temporaria, lo que sería opuesto a la especialidad de la actividad de los independientes, no sometidos a horarios, ni a lugares de trabajo, ni a otras imposiciones de la organización de empresas, lleva a la conclusión de que debe resolverse la cuestión por la declaración legal que se propone.

El artículo 17 crea una causal jubilatoria que atiende el riesgo de inhabilitación, cuando ésta se produce fuera de la actividad del afiliado.

La efectividad de los derechos jubilatorios se produce cuando el advenimiento del daño, cuando el motivo legal —la inhabilitación,— provoca la cesación del empleo. La ley dice que existe el derecho, cuando existe incapacidad para continuar en el ejercicio del empleo. Es la forma típica de ese seguro, y se explica perfectamente la relación estricta entre la interrupción de la actividad y la motivación de la misma, y por consecuencia, la vinculación del hecho que genera el derecho, con la actividad del trabajador. Es una causal normal, que como todas ellas, además está condicionada al cumplimiento de diez años de servicios.

Sin embargo, puede ocurrir y ocurre, aunque en proporciones de poca frecuencia, lo que hace más factible la solución legal sin graves trastornos de la seguridad financiera del fondo, que la incapacidad sobrevenga durante un período de inactividad, y que esa incapacidad sea absoluta y permanente, lo que equivale a decir, en el concepto técnico, que el afiliado así afectado, no tiene ninguna capacidad residual, carece de toda posibilidad de reincorporarse al mercado del trabajo. En estos casos, como corresponde evidentemente, al no existir aquella relación entre la actividad y el advenimiento del infortunio —aquélla es interrumpida por ésta,— la Caja no sirve beneficio alguno, porque se entiende que no se conforman las condiciones de derecho.

Se estima que esta situación no es la que corresponde a la atención integral de los casos de incapacidad total, especialmente porque la imposibilidad de reintegrar la capacidad residual de trabajo a la actividad, comporta, prácticamente la exclusión del afiliado del régimen de beneficios no obstante su cotización al fondo, que no le es devuelta en ninguna forma. Esta sería una verdadera confiscación de aportes a un patrimonio social de seguridad colectiva, cuya existencia no puede justificarse racionalmente en un régimen prácticamente universal de

previsión como es el que —con todas las reservas que puedan formularse— rige en nuestra República.

La modificación que se propone viene a completar la serie de casos de incapacidad que formaría, ahora sí un sistema completo de derechos relativos a ese riesgo, pues a la fórmula complementaria creada por la ley de 23 de octubre de 1953, que contempló a los incapacitados en grado total con menos de diez años de servicios, vendría ahora a agregarse la categoría de aquellos que padecen el daño fuera de la actividad.

La forma de la causal, además, se ajusta a una concepción particular. En nuestra legislación existe una causal que no depende de presencia en la actividad del trabajador, que es aquélla que —con más de 10 años de servicios,— puede ejercitarse al cumplimiento de los 60 años. Es típicamente la causal de vejez. Y la causal de vejez tiene su esencia en la circunstancia de que se la considera como suficiente para presumir la incapacidad. Entonces, es claro que, aceptada la tesis de la justicia de la generalización de los derechos cuando son socialmente indiscutibles, surge la necesidad de equiparar las situaciones iguales ante el derecho positivo.

La fórmula que se propone, es pues exactamente la que lleva a la aplicación de la causal de vejez, de 60 años de edad con más de 10 de servicios, —inc. C) del artículo 13 de la ley fundamental—, excluyéndose, por la misma razón, las bonificaciones que se aplican a los servicios por razones de incapacidad física o intelectual.

El artículo 18 resuelve de modo simple y sin perjuicios, un problema importante que se plantea a la administración y a los administrados, por el cómputo de retribuciones extraordinarias que cubran períodos apartados de la unidad mensual de tiempo, que es la base de la aplicación de tasas de contribución.

Los aportes relacionados con los salarios, responden a un tipo de tasa múltiple. Los salarios están agrupados en categorías y a medida que las categorías responden a cantidades mayores, también son mayores las tasas de descuentos. De esto resulta que, cuando una retribución extraordinaria,— habilitaciones, repartición de utilidades, comisiones acumuladas, etc., se liquidan, por ejemplo, al finalizar el ejercicio y como es posible y frecuente, que esa paga determine un cambio de categoría por aumento de la proporción mensual que significa, es preciso ajustar y reliquidar las obligaciones, con las complicaciones naturales para el empresario, el empleado, y las numerosas operaciones de valuación administrativa a que ello da lugar.

La aplicación de la tasa correspondiente a la cantidad que se paga, como si se tratara de un sueldo normal, obvia todos los inconvenientes.

El artículo 19 procura resolver del modo más práctico posible, algunas importantes cuestiones relacionadas con el mecanismo de la liquidación de intereses en las cuentas de las empresas, que constituyen un movimiento administrativo que es preciso abreviar y sistematizar en beneficio de la mayor celeridad en el servicio.

En primer lugar, se suprime la necesidad de liquidar intereses por período de días, mediante una fórmula que no es gravosa para el contribuyente y que mantiene el plazo de treinta días para pagar los tributos. Y en segundo lugar, se establece una equiparación de la misma obligación, agregando el recargo de 5 por ciento estatuído por la ley de 14 de enero de 1948, en el caso de no pagarse —en condiciones de omisión— los saldos deudores de los ajustes anuales según el sistema de la ley 11.496 de 27 de setiembre de 1950.

Ambos procedimientos concurren a facilitar la mecánica operativa, porque simplificará y racionalizará la aplicación de las tablas de liquidación, y porque adjudica iguales responsabilidades económicas por los mismos hechos contributivos.

Por el artículo 20 se introduce en el régimen general de beneficios una reforma importante que, como las otras, tiende a equiparar situaciones semejantes y a simplificar los métodos administrativos.

En los casos de afiliados que cumplen 40 años de servicios, el régimen vigente, a favor de sus mejores méritos laborales, les ofrece la opción de computar para formar el básico jubilatorio, entre el promedio de lo ganado en el último quinquenio, que es la fórmula común y el promedio de lo ganado en el último año, limitado por el 30 por ciento más de lo ganado en el quinquenio inmediato anterior, es decir, que puede computar si le conviene, el 130 por ciento del promedio del quinquenio anterior al último año.

Y en los casos de liquidación del beneficio de retiro, y sin perjuicio del máximo previsible por el artículo 6.o de la ley de 27 de noviembre de 1953, se determina que el monto no puede ser superior al que resultare tomando un 20 por ciento más el promedio de sueldos percibidos en el último cuatrienio de actividades.

De acuerdo con ello, en todas las liquidaciones debe hacerse una determinación pormenorizada de sueldos para extraer los diferentes promedios en distintos períodos, y practicar dos o más liquidaciones. Se estima que la fórmula puede simplificarse con sensibles economías administrativas y con aplicación de un criterio de equidad que no parece discutible si se toma para ambos casos, como período para aplicar los límites del último quinquenio, y la misma cantidad, el 30 por ciento como suplemento adicional previsible.

El artículo 21 contiene una disposición destinada a facultar a la Caja para ajustar en números enteros los descuentos, sin perjuicio de la precisión final en las cancelaciones de obligaciones internas de sus afiliados, y para convenir con terceros que ordenan retenciones, una forma semejante para los descuentos respectivos. La cuestión es de tal claridad, desde el punto de vista de la ordenación y rapidez en la preparación y ejecución de los presupuestos normales y extraordinarios de pagos, y de mínima cooperación de los propios beneficiarios en cuanto comportan las diferencias reducidas de las cuotas de ajustes, que, frente a la evidente conveniencia de las prácticas administrativas, justifica por su propio planteamiento la utilidad de su sanción.

La programación de aumentos tiene una serie de disposiciones que atañen a las incompatibilidades. Y entre ellas está la que determina que los jubilados en actividad laboral, no pueden cobrar los aumentos. La Caja tiene interés fundamental en controlar las implicancias, y se ha pensado que, más eficaz que la obtención de declaraciones juradas en todos los casos, que impone luego su comprobación y un trabajo inmenso que prácticamente no puede realizarse, esterilizando el contralor, puede ser la obligación de formular las declaraciones positivas, que son susceptibles de compulsa automática, a cargo de los funcionarios del Estado, de los Municipios y de los Bancos, como una obligación inherente a sus relaciones con la administración pública o privada.

Este contralor es por muchos motivos indispensable, pero principalmente porque del mismo debe resultar sin duda, la aplicación estricta del derecho y la disminución de las expensas por aumentos que han debido calcularse por máximos posibles.

El artículo 23 fija la obligación de llevar y mantener los libros de obligaciones sociales. La experiencia cumplida, además de las reflexiones generales que promueve el problema, determina la conclusión de que es indispensable, para ejecutar un control adecuado y cabal de las obligaciones de los empresarios, y hacerlas cumplir de la manera y por el monto que las leyes mandan, la institución de un sistema legal que permita el asiento documental fuera de las contabilidades comerciales de las empresas, para evitar el sometimiento de la administración a elementos que son constituídos por los contribuyentes y en un campo registrativo de ese interés.

Las contabilidades son frecuentemente analizadas por los funcionarios y puede admitirse como conclusión repetida, que sus registros no se ajustan, a veces, a los hechos que generan obligaciones.

Las exigencias legales en la materia no podían haber previsto necesidades de control, de estatutos cuyo advenimiento es muy posterior. Es sabido que la contabilidad puede ser prueba en contra del comerciante; pero no a favor, y esto último se puede producir por el expediente de la sujeción del control a las expresiones de aquélla.

Cualquier método de recaudación, —aún el Carnet de Trabajo— que dentro de su mecanismo padece también de defectos invencibles necesita ser controlado por la acción directa de la administración sobre el contribuyente, y para situar materialmente esa función de vigilancia fiscal las contabilidades no ofrecen la simplicidad, ni la uniformidad técnica, ni la imparcialidad indispensables.

Además, es preciso tener presente que la función de los diversos regímenes de prestaciones sociales, cubren la órbita nacional y confluyen en un conjunto autónomo de obligaciones de origen diverso (Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Accidentes de Trabajo, Compensaciones de Desocupación, Seguro de Paro, etc.), surgentes de la ocupación de los empleados y de los empleadores y de sus salarios reales o fictos. Todo ello significa la constitución de un complejo de elementos que tiene dimensiones y variantes, suficientes para ser controlados independientemente de los registros de la contabilidad regida por el Código respectivo, la cual obedece a fines y a opera-

ciones diferentes de aquel origen, y responden a intereses que no son los de índole social que nos ocupan.

Se establece, por lo tanto, la obligación legal, por parte de los empresarios responsables del cumplimiento de tributos sociales, de llevar libros o registros especiales destinados a documentar las operaciones de naturaleza útil al contralor, (individualizaciones, salarios, ventas, materias o valores gravados, características de relaciones de trabajo, etc.), que cubrirían las necesidades de ilustración de la Caja, y de los demás estatutos sociales de la República, según las formalidades que el reglamento, previa coordinación de los diversos interesados, establezca.

El artículo 25 establece la autorización para que la Caja pueda utilizar de los fondos jubilatorios hasta la suma de $ 250.000.00, a fin de afrontar las exigencias que le impondrá, seguramente la ejecución de la ley en todos sus aspectos. Las gestiones administrativas tienen que realizarse en plazos muy perentorios, pues lo contrario se opone al objeto fundamental del programa de aumentos en las retribuciones; y por otra parte, la Caja, que actúa al máximo del esfuerzo para conjurar el cúmulo extraordinario de gestiones a su cargo, no pueden distraer sus energías, afectando los despachos normales, en la atención de estos nuevos compromisos que se le imponen.

Los rubros presupuestarios de gastos, además, están prácticamente agotados y la disponibilidad de los que correspondan al ejercicio próximo tendrán afectaciones que, como ha sucedido hasta el presente, exceden su capacidad.

En consecuencia, para no neutralizar la razón esencial de la ley, el único medio que puede arbitrarse es el de utilizar fondos para pagar servicios extraordinarios de los propios funcionarios que se necesitan, y para afrontar el costo de materiales y útiles de oficina de los que es imposible prescindir.

Consideraciones financieras

Los mínimos de jubilación y de pensión que establece el artículo 2.o deben regir igualmente para las futuras pasividades, y, la mayor erogación que supone, quedará a cargo de los recursos propios del fondo, aprovechándose también en este caso, el mayor rendimiento emergente de las modificaciones propuestas. El articulado del proyecto es pues, un cuerpo armónico de disposiciones que tiende a equilibrar los aspectos a veces antagónicos, económico-financieros, de conveniencia social y de simplicidad administrativa.

Estimaciones

Pasividades en curso de pago

Costo anual de los aumentos establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, inciso A) en el total de jubilaciones que no superan los $ 700.00 mensuales		$ 85.688.537.00
Costo anual de los aumentos establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, inciso B), en el total de pensiones que no superan los $ 700.00 mensuales		" 26.276.663.00
		$ 111.965.200.00
Exclusión de los menores de 50 años de edad, artículo 2.o y 3.o en causal maternidad ...	$ 7.523.520.00	
en causal despido	" 717.120.00	" 8.240.640.00
		$ 103.724.560.00
Costo anual de la prima de edad, inciso C) artículo 30		" 8.814.960.00
Total de aumentos en las pasividades en curso de pago		$ 112.539.520.00

Pasividades en trámite

Costo anual de los aumentos establecidos en los artículos 1.o 2.o y 3.o, incisos A) y B) en jubilaciones y con las exclusiones establecidas en el proyecto	$ 61.755.900.00	
Idem en pensiones	" 7.108.560.00	
Prima de edad ..	" 6.013.800.00	$ 74.878.260.00
Programado el abatimiento total de los atrasos en cuatro años, el costo financiero del aumento en el primer año sería de un 25 o|o sobre $ 74.878.260.00		" 18.719.565.00
Costo total máximo del aumento a las pasividades durante el primer año.		$ 131.259.085.00

NOTAS. —

La estimación del costo del aumento de las pasividades en trámite, se efectuó sobre las siguientes bases:

A) Las cantidades de jubilaciones y pensiones en trámite que se consideraron, son las que arrojó el censo practicado en fecha 31|12|957, las cuales se estima que no han sufrido variaciones fundamentales. Esas cantidades son: 68.801 jubilaciones y 7.710 pensiones.

B) Los porcentajes de pasividades excluídas del aumento y los correspondientes a las favorecidas con la prima de edad, han sido consideradas iguales a los de las pasividades en curso de pago, o sea:

1.9 o|o	de jubilaciones	que superan el límite de $ 700.00;
10.1 o|o	" "	por maternidad y despido, cuyos titulares tienen menos de 50 años de edad;
28.7 o|o	" "	que sus titulares tienen más de 70 años de edad; y
100 o|o	" pensiones	comprendidas en el aumento.

Debe observarse:

A) Que de acuerdo con los cálculos hechos, el costo anual de las pasividades en trámite, incluído en la partida anual de 131 millones de pesos, es solamente la cuarta parte del costo total de las mismas, o sea la obligación financiera del primer año, conforme con el programa de abatimiento de atrasos. Siguiendo el programa, la obligación financiera del segundo año será de 37.4 millones más; en el tercer año de 74.8 millones; en el cuarto año, de 112.3 millones más, y finalmente, normalizado el atraso a partir del quinto año se reducirá a 56:158.695, a más de los 131 millones.

B) Estas cantidades son valores máximos, que evidentemente se elevan por sobre la realidad, como debe deducirse de las siguientes consideraciones:

1.o) El por ciento de las jubilaciones que superan el límite de $ 700.00, en el grupo de las en trámite, tiene que ser seguramente mucho más elevado que las pasividades en curso de pago;

2.o) El por ciento de jubilaciones en trámite con causal despido o maternidad, cuyos titulares no alcanzan los cincuenta años de edad, debe ser sensiblemente mayor;

3.o) El por ciento de jubilaciones en trámite cuyos titulares tengan más de 70 años de edad al 31|12|60, forzosamente tiene que ser menor que en las jubilaciones en curso de pago; y

4.o) El por ciento de jubilaciones en trámite cuyos titulares no han egresado aún al 1|1|960, se estima que debe ser considerable.

Si se hace una estimación partiendo de los siguientes supuestos:

El 10 o|o de las jubilaciones en trámite superan el límite de 700 pesos;

El 15 o|o de las jubilaciones en trámite son por maternidad o por despido, con titulares menores de 50 años de edad;

El 5 o|o de las jubilaciones en trámite tienen titulares mayores de 70 años de edad; y

El 5 o|o de las jubilaciones en trámite no está en ninguno de los casos anteriormente referidos; pero sus titulares se mantienen en actividad al 1|1|960.

Se llega a la conclusión de que solamente:

48.760 jubilaciones llevan aumentos ..	$ 4.093.600.00
3.340 jub. llevan prima de edad	" 103.200.00
	$ 4.196.800.00
Pensiones	" 501.150.00
Costo mensual	$ 4.697.950.00
Costo anual	$ 56.375.400.00

La erogación correspondiente al primer año, de acuerdo con programa de abatimiento del atraso, sería del 25 o|o de 56.375.400, lo que da

14.093.850, en lugar de los 18.719.565 antes calculado. De manera que si se acepta como aplicable el supuesto de que se partió, corresponde rebajar la obligación financiera del primer año .... $ 131.259.085.00
en la diferencia de $ 18.719.565.00
y .... " 14.093.850.00 " 4.625.715.00

Obligación financiera del primer año $ 126.633.370.00

La obligación financiera para el segundo año, sería igual a la del primer año, suplementada con 28.1 millones; la del tercer año suplementada con 56.3 millones; la del cuarto año, suplementada con 84.5 millones, y a partir del quinto año ese suplemento se normalizará en la cantidad de 42.281.550.00.

En estos cálculos y en los anteriores no se ha tenido en cuenta el decrecimiento por mortalidad, pero ello no incide en forma fundamental en los primeros años en que el impacto financiero es muy considerable, y, además, porque las obligaciones no se extinguen totalmente con la muerte del jubilado por dar origen al derecho pensionario en la casi totalidad de los casos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, el monto nominal de las pasividades cuyo servicio está a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, será fijado, sin excepción, en cantidades que sean múltiplos de diez, quedando de este modo establecidas las distintas categorías. Para dar cumplimiento a esta disposición se aumentarán los importes nominales de las pasividades en la cantidad necesaria.

Art. 2.o A partir de igual fecha, el monto nominal de las pasividades cuyo servicio está a cargo de la mencionada Caja, no podrá ser inferior de $ 200.00 mensuales (dos cientos pesos) para las jubilaciones y de $ 150.00 mensuales (ciento cincuenta pesos) para las pensiones.

No obstante, estos mínimos no serán aplicables a las pasividades concedidas por despido o al amparo del inciso D) del artículo 18 de la ley 6|10|919, en tanto no llenen las condiciones de algunas de las otras causales jubilatorias.

Art. 3.o A partir de la fecha indicada por el artículo 1.o y sin perjuicio de lo que se establece en los artículos precedentes, las pasividades a cargo de la Caja, serán aumentadas de acuerdo, con los siguientes incisos:

A) Las jubilaciones de monto hasta $ 800.00 (ochocientos pesos) correspondiente a afiliados que hayan cesado con anterioridad al 1.o de enero de 1960, serán aumentadas en la suma de $ 100.00 (cien pesos). Si el monto nominal de la jubilación sobrepasa los $ 800.00 (ochocientos pesos), y no alcanza los $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales, el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

B) Las pensiones de monto hasta de $ 820.00 (ochocientos veinte pesos) causadas por afiliados fallecidos con anterioridad al 1.o de enero de 1960, serán aumentadas por estirpe en la suma de $ 80.00 (ochenta pesos). Si el monto nominal de la pensión sobrepasa los $ 820.00 (ochocientos veinte pesos) y no alcanza a los $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales, el aumento se hará hasta completar esta última cantidad

C) Los jubilados que hayan cesado con anterioridad al 1.o de enero de 1960, y que al 30 de junio del mismo año tengan 70 o más años de edad, recibirán, además una prima de edad de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales. Los que cumplan 70 años de edad desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1960 inclusive, recibirán dicha prima a partir del 1.o de julio de 1960. Percibirán asimismo la prima de edad, los jubilados que cumplan 70 años dentro de cada semestre de los años subsiguientes, a partir del 1.o de enero o del 1.o de julio del año correspondiente en cada caso.

La prima de edad deberá ajustarse de modo que los beneficios totales a cargo de la Caja no sobrepasen la cantidad de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales.

La prima de edad no es trasmisible a la pensión.

Quedan exceptuadas de los beneficios establecidos por este artículo, las pasividades concedidas por despido al amparo del inciso D) del artículo 18 de la ley de 6 de octubre de 1919, cuyos titulares sean menores de 50 años de edad, salvo que estén imposibilitados en forma absoluta y permanente.

Art. 4.o De los aumentos establecidos en el artículo 2.o y en los incisos A) y B) del artículo 3.o se hará efectivo el que sea más favorable al interesado pero en ningún caso, podrán acumularse ambos. En cambio la prima de edad será acumulable tanto al aumento establecido por el artículo 2.o como al establecido en el inciso A) del artículo 3.o

Incompatibilidades

Artículo 5.o Es absolutamente incompatible el goce de los aumentos determinados en los artículos 2.o y 3.o con la percepción de retribuciones por el desempeño de actividades remuneradas de cualquier naturaleza.

Art. 6.o Los jubilados y pensionistas que cuenten con ingresos de orden regular y de cualquier naturaleza u origen que sumados a los aumentos establecidos en el artículo 2.o excedan la cantidad de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales, harán efectivos dichos aumentos solamente hasta completar esta cantidad.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando un titular acumule en todo o en parte, dos pasividades, el aumento será exclusivamente sobre la de mayor asignación o sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Modificaciones al régimen vigente

Artículo 8.o Sustitúyese el gravamen creado por el artículo 9.o de la ley N.o 12.380 de 12 de febrero de 1957, por un descuento de $ 1.00 por cada $ 100.00, o fracción que constituya el beneficio.

Art. 9.o Deróganse el inc. F) del artículo 4.o de la Ley N.o 8.271 de 16 de agosto de 1928 y las disposiciones legales que establecieron la contribución de los afiliados, consistentes en la diferencia por aumento de sueldo correspondiente al primer mes.

Art. 10. Auméntase en un 1 o|o la escala de montepíos establecida por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, la que se aplicará a todos los empleados y obreros afiliados a la Caja, sin otra excepción que la de aquéllos que por el régimen vigente contribuyan por tasas mayores que también serán aumentadas en un 1 o|o.

Art. 11. Auméntase sin excepción al 13 o|o la contribución patronal al fondo jubilatorio. Las contribuciones patronales que, por el régimen actual fueran superiores, se aumentarán en un 1 o|o. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 12.695 de 18 de enero de 1960.

Art. 12. Los aumentos que determina el artículo 10. no gravarán las jubilaciones de los egresados con anterioridad al 1.o de enero de 1960.

Art. 13. Derógase el régimen de obligaciones por el cómputo de servicios anteriores a las respectivas leyes jubilatorias, y en su lugar establécese un descuento equivalente al 10 o|o del monto nominal de la pasividad, que se practicará durante un número de años igual al número entero de años de servicios anteriores que se computen. Este descuento no será trasmitido a la pensión.

Art. 14. Los pagos realizados desde la actividad por el régimen que se sustituye por el artículo anterior, serán tenidos en cuenta a los efectos de acortar el plazo.

Art. 15. Los empleados y obreros, y los trabajadores independientes de ambos sexos podrán hacer efectivos sus derechos por las causales correspondientes a tales calidades, recogiendo en su actuación servicios patronales, cuando cumplan los extremos de las causales jubilatorias aplicables a los patronos o cuando los últimos cinco años de servicios se hayan cumplido en las calidades de empleado, obrero o trabajador independiente, según el caso.

Art. 16. La causal jubilatoria establecida por el inciso D) del artículo 18 de la ley de 6 de octubre de 1918, modificada por el artículo 16 de la Ley N.o 12.380 de

12 de febrero de 1957, ampara solamente a las empleadas y obreras independientes de empresas.

Art. 17. Agrégase al artículo 25 de la Ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919, el siguiente inciso:

F) Los que fueren declarados física o intelectualmente incapacitados en grado absoluto y permanente, por inhabilitación sobrevenida con posterioridad al cese de actividad. Los beneficios serán calculados de igual manera de los que corresponden a la causal indicada en el inciso C) con exclusión de los beneficios que indica el artículo 45 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950.

Art. 18. Cuando las retribuciones computables correspondan a un período mayor de un mes y al solo efecto del pago de las obligaciones, se aplicará la tasa de montepío que corresponda a su monto global.

Art. 19. A los efectos del cálculo de los intereses y recargos la Caja procederá de acuerdo con los siguientes principios:

A) Los intereses y recargos empezarán a correr a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se generaron las obligaciones;

B) Los pagos efectuados por las empresas dentro de un mes cualquiera, se considerarán como efectuados el día 30 del mes inmediato anterior.

En los casos de omisión previstos en el segundo parágrafo del artículo 21 de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, se aplicará el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, según el texto del artículo 23 de la ley N.o 11.035, de 14 de enero de 1948.

Art. 20. Para la determinación del límite del promedio señalado en la segunda parte del artículo 22 de la ley 6962 de 6 de octubre de 1919, según el texto del artículo 5.o de la ley 11.496 de 27 de setiembre de 1950; y para la determinación del límite del promedio a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6.o de la ley 12.032 de 27 de noviembre de 1953, se tomará el promedio de lo ganado durante el último quinquenio de servicios, aumentado en un 30 por ciento.

Art. 21. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para disponer la liquidación global de los descuentos legales sobre las pasividades en enteros de peso, y facúltasela para convenir con las instituciones públicas y privadas que ordenan retenciones autorizadas por la ley sobre tales beneficios, el mismo sistema.

Art. 22. A efectos del contralor de las incompatibilidades que se establecen en la presente ley, todos los funcionarios de la Administración Central, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados, de los Municipios y de los Bancos Oficiales y Privados, y Cajas Populares deberán formular, dentro del plazo de 60 días, una declaración sobre su condición de beneficiario por prestaciones a cargo de la Caja de Industria y Comercio. La omisión será sancionada con el duplo de las cantidades cobradas por aumentos, con infracción de la ley, que será descontado de los respectivos sueldos, y giradas por la institución y entidad empleadora, inmediatamente, a favor del fondo jubilatorio de la Caja. Las declaraciones que así se formulen serán remitidas directamente a la Caja en el plazo de los 30 días siguientes.

Art. 23. Para el contralor del cumplimiento de las disposiciones que imponen las leyes que rigen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, las Cajas de Asignaciones Familiares, el Instituto de Trabajo y Servicios Anexados, el Banco de Seguros, las Cajas de Compensación de la Industria Frigorífica y de la Industria de la Lana, y los otros servicios similares, a juicio del Poder Ejecutivo se establece que los empresarios deberán registrar los asientos que señale la respectiva reglamentación, en un libro que se denominará de "Obligaciones Sociales", cuyo uso será obligatorio.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo designará una Comisión que deberá expedirse en el plazo de sesenta días integrada por delegados de las instituciones mencionadas, con el cometido de proyectar el sistema de registraciones, el régimen de garantías y la forma de expedición y de adquisición, por los particulares, del referido libro.

El Poder Ejecutivo expedirá el correspondiente decreto, y a partir del día primero del tercer mes posterior, su uso será obligatorio.

La omisión y la escrituración fraudulenta, serán sancionadas en la forma que lo prescriben las disposiciones que para esa clase de transgresiones documentarias establecen las leyes que administran los respectivos institutos; pero no perjudicarán la aplicación de las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones.

Art. 24. Las disposiciones de esta ley comenzarán a regir en todos sus efectos a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación exceptuando lo establecido en los artículos 2.o y 3.o.

De las autorizaciones especiales

Artículo 25. Por ningún concepto la Caja permitirá que los afiliados perciban una cantidad menor del 20 por ciento (veinte por ciento) de los montos nominales de las pasividades.

Facúltase a la Caja a reglamentar los porcentajes de retenciones que la ley autoriza a favor de las cooperativas e instituciones similares, a los efectos del estricto cumplimiento de este artículo.

Art. 26. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio queda facultada para contratar con cargo a sus fondos y con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Bancos Oficiales o Privados un servicio que le permita descentralizar en Montevideo o efectuar en el interior el pago de sus pasividades.

Art. 27. La comisión de giro que cobra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y el Correo queda de cargo de la Caja.

Art. 28. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a utilizar anualmente hasta un 1 por ciento (uno por ciento) de sus ingresos para la contratación o adquisición de equipos mecánicos, locales necesarios para su mejor funcionamiento, atención preferente de servicios extraordinarios provenientes de la aplicación de esta ley y la realización de tareas relevantes o impostergables, tales como las que se vinculan a la recaudación, a los cómputos de servicios o liquidaciones y a otras de carácter asimismo esenciales.

Art. 29. El porcentaje a que se refiere el artículo anterior sólo podrá utilizarse siempre que entre el mismo y el monto que insuma el presupuesto del Organismo no sobrepasen el porcentaje del 6 o|o (seis por ciento) establecido por el artículo 11 de la ley 11.034 de 14|I|945 y sus modificativas.

Art. 30. Autorízase a la Caja a invertir hasta la cantidad de $ 250.000.00 para atender los gastos y la retribución de servicios personales extraordinarios que demande la aplicación integral de la presente ley.

Art. 31. El aumento de las pasividades establecido en los artículos anteriores estará a cargo de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 7.000.000.00 mensuales en el año 1960; $ 5:000.000.00 mensuales en el año 1961 y $ 3:000.000.00 mensuales en el año 1962.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de abril de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI.

8

Decreto. Se autoriza a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones a abonar a sus afiliados, por una sola vez, una retribución extraordinaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Visto: la gestión promovida por el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones solicitando la autorización que prescribe la ley Nº 12.202, de 6 de julio de 1955, para poder abonar a los jubilados y pensionistas al 31 de diciembre de 1959, una retribución extraordinaria, con deducción de las cantidades entregadas por dicho período;

Atento: a que la referida iniciativa responde a la existencia de la suma que arrojó el superávit del citado año y en la imposibilidad legal de decretar un aumento inmediato de las pasividades,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la autorización pertinente para que la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones pueda liquidar por una sola vez los sueldos de pasividad no-

tarial a los jubilados y pensionistas en el mes de diciembre de 1959, tomando como base un sueldo ficto equivalente al doble del que se tuvo en cuenta para la liquidación en dicho período, deduciendo las cantidades que se hubieran entregado normal y extraordinariamente por el mismo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se establece que el Registro General de Traslaciones de Dominio debe inscribir las escrituras de expropiaciones exentas de los impuestos Universitarios y Plus Valía si así lo disponen fallos judiciales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de abril de 1960.

Visto: el caso planteado por el Concejo Departamental de Montevideo, frente a la posición adoptada por el Registro de Traslaciones de Dominio, que rechaza —no obstante el mandato judicial de que se les registre exentas del pago de impuestos,— las inscripciones de escrituras de expropiación cuando se presentan sin abonarlos (se alude al impuesto "Universitario" y al de "Plus Valía");

Resultando: que el acatamiento del fallo judicial, es la única posibilidad que le queda al organismo en el que va a cumplir tal requisito, frente a la disposición del artículo 59 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, que dice: "Para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los demás actos que decreten, pueden los Tribunales requerir de las demás autoridades el concurso de la fuerza pública que de ella dependa, o los otros medios de acciónconducentes de que dispongan. La autoridad requerida en forma, debe prestar su concurso sin que le corresponda calificar el fundamento con que se pide, ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trate de ejecutar";

Considerando: que ante tal fallo que dispone la exención de impuestos no cabe sino acatarlo y cumplirlo inscribiendo la escritura de expropiación de que se trate, según se haya dispuesto que se haga en la sentencia relativa en cuanto al pago de exención de los impuestos;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que las escrituras que se presenten en situación similar al caso planteado por el Concejo Departamental de Montevideo, deben ser inscriptas por el Registro General de Traslaciones de Dominio, si así lo dispone el fallo judicial, exentas de los impuestos citados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º Comuníquese, publíquese y pase al Registro General de Traslaciones de Dominio, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se designa Secretario General Interino del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de abril de 1960.

Visto: la nota venida del Consejo del Niño, por la que dicho Organismo solicita la designación del señor José Díaz Soria, funcionario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para el desempeño interino de las funciones propias del cargo de Secretario General, en subrogación de su titular, doctor Ismael Feo, durante el término de la licencia que se le ha concedido,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase al Subjefe don José Díaz Soria, funcionario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para el desempeño interino de las funciones propias del cargo de Secretario General del Consejo del Niño, a cuyo titular subrogará en el curso de la licencia concedida, sin perjuicio del cumplimiento por el referido funcionario de las tareas de Secretario Administrativo de la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se declara que determinados Encargados de Zonas, Barrios y Casas Colectivas propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas se hallan comprendidos en los beneficios de la ley 9.940 y se fijan los alquileres.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de abril de 1960.

Vistos: estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, relacionados con la gestión iniciada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a fin de que el Poder Ejecutivo proceda a la fijación de los alquileres para los Encargados de Zona, Barrios y Casas Colectivas propiedad del citado Instituto;

Resultando: que según surge de estos obrados es condición indispensable del desempeño del cargo, el que dichos funcionarios habiten en el local que les proporciona el referido Organismo a tal efecto, correspondiendo en consecuencia acordarles el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940;

Resultando: que la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales ha procedido a fijar el valor locativo de las viviendas del mencionadc Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por la citada disposición legal;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que los Encargados de Zona, Barrios y Casas Colectivas de propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que a continuación se indican, se hallan comprendidos en el beneficio de casa-habitación que acuerda el artículo 81 de la ley Nº 3.340, de 2 de julio de 1940, fijándose a tal efecto los siguientes alquileres que en cada caso se expresan:

José Wilkins Vilar, calle La Marina Nº 29 (Montevideo)	$	70.00
Matilde Balbela, calle Maracaibo número 1810 (Montevideo)	"	50.00
Rosa R. de Fernández, calle Industria Nº 3116 (Montevideo)	"	60.00
Olga R. de Gaso, calle La Paralela de Sanfuentes Nº 28 (Montevideo)	"	60.00
Julia Pinoli de Acosta, camino Fauquet Nº 6316 (Montevideo)	"	70.00
María P. Ríos de Castro, calle María Stagnero de Munar Nº 2478 (Montevideo)	"	100.00
Blanca E. Z. Zerbi. Avenida Italia N.o 3608 Ap. 3 (Montevideo)	"	100.00
Margarita B. de Fernández. Pérez Castellanos 1243, Ap. 7 (Montevideo)	"	120.00
Hilda R. de Delfino, José Llupes 4539, apartamento 3 (Montevideo)	"	70.00

Gladys González Cavalcante, Pasaje Acceso 3754 (Montevideo)	" 60.00
Enrique Bianchetti, Pasaje 12 metros 4487 (Montevideo)	" 70.00
Blanca Camejo, Baltasar Brum sin número (Canelones)	" 46.00
Juliana A. M. de Hernández, Carretera a Pando Nº 16 (Aeropuerto)	" 65.00
Delia Martelleti Vidal, Amsterdam 262 (Santa Lucía)	" 46.00
M. T. de Rivero, Carretera a Las Delicias 349 (Maldonado)	" 50.00
Francisca Díaz de Correa, Angel M. Rivero Nº 251 (Rocha)	" 70.00
Marilde Alvarez Brum, Santiago Gadea s|n. (Treinta y Tres)	" 70.00
Ema Trías de Núñez, Pasaje Paralelo a Guazunambú Nº 6 (Melo)	" 100.00
Olinda P. de Tognola, General San Martín 818 (Rivera)	" 90.00
[illegible] ciera, Oficial 8 Nº 419 (Artigas)	" 60.00
Adela T. de Vaquette, Pasaje Nº 3 número 367 (Salto)	" 80.00
Manuela Stoken de Elduayen, Zorrilla de San Martín 1789 (Fray Bentos)	" 40.00
M. S. Amarillo de Innamorato, calle Cuatro Nº 19 (Paysandú)	" 68.00
María V. de Suárez, Pasaje Interior Nº 228 (Mercedes)	" 50.00
R. G. de Rodriguez, Zapicán s|n. (Juan Lacaze)	" 48.00
Wilfredo Ibarra, Detomasi Nº 787 (San José)	" 72.00
Juan Etchegaray, 19 de Abril Nº 846 (Trinidad)	" 49.00
María B. de Márquez, calle Nº 2 de 17 metros s|n. (Minas)	" 75.00
Gervasia M. de Pereyra, Zabala número 427 (Tacuarembó)	" 60.00
Leopoldo Dibarboure, Coronel M. Freire N.o 326 (Florida)	" 85.00
Gladys Soler de Long Tacuarembó N.o 540 Ap. 1 (Colonia)	" 50.00
María B. de Manito, Lecocq Nº 1675 (Montevideo)	" 80.00
Emilia Moller de Cabrera, Carlos P. Puig Nº 1125 (Dolores)	" 65.00
Sara Melendres de Alvarez Pasaje "A" Nº 409 (Durazno)	" 80.00

2º Publíquese y pasen estos antecedentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Radiofonista en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de mayo de 1960.

Visto: la propuesta formulada por el SODRE en favor del señor Nicolás Grab, actual funcionario contratado ingresado por concurso el 1.o de julio de 1957, para ocupar el cargo vacante de Radiofonista de 3.a, Partida 68, Categoría 3, Grado 10;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Radiofonista de 3.a, Partida 68, Categoría 3, Grado 10, del SODRE, al señor Nicolás Grab nacido el 9 de agosto de 1936, con juramento de fidelidad a la Bandera Nacional efectuado el 19 de junio de 1949 y enrolado en la Región Militar N.o 1 el 25 de junio de 1957.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Director de la División Educación del Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de mayo de 1960.

Visto: la propuesta formulada por el Consejo del Niño, para promover al cargo de Director de la División Educación a la actual Inspectora de Enseñanza señora Bertha González de Nieto.
Atento: el referido cargo se encuentra vacante desde el día 2 de julio de 1959, por jubilación de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Director de la División Educación del Consejo del Niño, N.o de orden 430, partida 79, asignación mensual de $ 730.00 (setecientos treinta), por ascenso, a la actual Inspectora de Enseñanza señora Bertha González de Nieto.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se homologan fallos producidos por los Tribunales Calificadores de funcionarios de los Casinos del Estado del Este.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de mayo de 1960.

Visto: los numerales 29 y subsiguientes de la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de marzo de 1960;
Atento: a que de conformidad con las normas dadas en los preceptos citados se ha procedido a calificar a los funcionarios que aspiran a un puntaje superior al fijado al efecto por el numeral 19 de la resolución citada;
Atento: a que se estima pertinente homologar los fallos producidos al respecto por los tribunales correspondientes: Casino del Estado-Punta del Este, fojas 31 vuelta y 32; Casino del Estado-San Rafael, fojas 33; Casino del Estado-Piriápolis, fojas 35 y Casino del Estado-Atlántida, fojas 41;
Atento: a lo informado por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y a lo preceptuado por el inciso A) del artículo 39 de la ley número 11.913, de 9 de enero de 1953;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Homologar los fallos producidos por los tribunales calificadores de los funcionarios profesionales de los Casinos del Estado del Este, de acuerdo a lo que se expresa en la parte expositiva de la presente resolución.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se designa Asesor Letrado-Director General de Registros y se hacen promociones y nombramientos en el Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de mayo de 1960.

Vistas las vacantes de los cargos de Asesor Letrado-Director General de Registros y de Of[illegible] de

Derecho o Abogado existentes en el Item 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social); y

Considerando: 1º) Que es imprescindible regularizar los servicios mediante la provisión de dichos cargos, a fin de evitar los inconvenientes que trae aparejado para los mismos la mantención de la situación creada;

2º) Que para ello corresponde en primer término realizar las promociones a que da lugar el hecho de la vacancia del cargo de Asesor Letrado-Director General de Registros, con los técnicos que integran el escalafón respectivo llamados en este caso al ascenso de acuerdo con las normas que lo regulan;

3º) Que tales promociones pueden efectuarse sin que tenga que aguardarse el transcurso del plazo previsto por el artículo 15 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, desde que, según se ha concluído en situaciones similares de conformidad con el Tribunal de Cuentas de la República, no hay impedimento legal para hacer las designaciones relativas antes del plazo aludido cuando de cargos técnicos se trata;

4º) Que como consecuencia de ello queda vacante, asimismo, en la repartición aludida un cargo de Abogado Adjunto cuya provisión debe hacerse conjuntamente con lo anterior por las mismas razones de regularización del servicio que lo fundamenta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar por vía de ascenso en el Item 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) para el cargo de Asesor Letrado-Director General de Registros, al doctor don Carlos W. Teysera, actual Asesor (Abogado); y para este cargo al doctor don José María Labandera, actual Abogado Adjunto.

2º Nombrar para el cargo de Abogado Adjunto, vacante por designación anterior, a los doctores Andrea Susana Clavijo Carrera, actualmente desempeñando funciones administrativas como Auxiliar 8º de dicho Ministerio.

3º Nombrar para el cargo de Oficial Estudiante de Derecho o Abogado, al señor Eduardo Carrera Hughes, Credencial Cívica Serie B.Q.A. N.o 8612, nacido el 14 de noviembre de 1936, enrolado en la Región Militar Nº 1, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

4º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se dispone el pase en comisión al Consejo Nacional de Gobierno a un funcionario del Casino del Estado-Atlántida.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Disponer pase a prestar servicios en comisión en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, el funcionario del Casino del Estado-Atlántida, señor Mario Esteban.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Aspirante del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Vista: la nota elevada por la Dirección General de Institutos Penales, adjuntando renuncia presentada por el señor Prino Segundo Pizzi, del cargo de Aspirante del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aceptar la expresada renuncia.

2.o) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se amplía una disposición sobre promociones en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, en el sentido de establecer una vacante.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Visto: la comunicación de la Contaduría General de la Nación, en uso de las facultades que le confieren los artículos 18 y 36 de la ley N.o 11.925 de 27|III|1953, haciendo constar la observación que le merece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de febrero próximo pasado, relativa a promociones en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo;

Atento: a lo establecido en el artículo 15 de la ley número 12.376 de 31 de enero de 1957 en su parte final,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ampliar la mencionada resolución del Poder Ejecutivo de 10 de febrero próximo pasado, sobre promociones en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, en el sentido de dejar establecido que queda vacante en dicha dependencia el cargo de Oficial 3.o.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 28 de enero de 1960.

Autorízase la contratación de las siguientes personas, con cargo al artículo 20 de la Ley de 27 de marzo de 1953,

1—Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, en calidad de:

Enfermeros 3.os a: Hipólito Pereira de Benítez, Elvira Oyarzábal de Marcenido, Ramona Cabrera, Mario Enrique Etchebarne.

Auxiliares de Servicio a: María Teresa Pereira, Aída Amarillo Oyarzábal, Delia Blanco de Espíndola, Martha Aída González, Gladys González, María Constancia Curbelo.

Suplentes Permanentes a: Dora Metz Delarraud, Dionisia Esmeralda Díaz, Francisco Camacho, Mary E. Cibils.

2—Maternidad y Policlínica Santa Lucía, en calidad de: Enfermeros 3.o a: María Albeana Vignoli.

Auxiliar de Servicio a: René Pedraja de Mevy, Conrado Rodríguez Abreu, Irma Delia Aguerre de Vero, Amara Britos de Calvo, José Casavieja.

3—Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, en calidad de: Enfermeros 3.os a: Margarita Novoa de Pintos, Lidia Musio de Odini, Alida Pizzorno de Rolla, Irene Izzaguirre de Oddini, Ismaelina Aretuo de Bertone, María Mercedes Rodríguez, María Concepción Ricardi, Sina Govoleo Balián, María Angélica Lapetina Godoy, Nelly Sofía Tejeira Montaña, Ana L. Delia Corte Banega, Gladys Norma Varieti, Pedro Raúl Voituret, María Angélica Nerón, Riela María Nin Carbajal, Gladys Edith Silva de Laenen, Eloísa Aurora Zubaldi, Gregoria Lameia, Clara Aurora Pintos, Blanca Brenda Colum, Dora Urruty Funes, María Esther Andrade de Medina, Julio Antonio Chaves, Amílcar Raúl Rotundo.

Auxiliares de Servicio a: Dora María Tabárez, Esperanza Peralta, Alba Silva de Yusef, Berta Dolores Vezzoso, Gloria Lavouin de Hernández, Ofelia Taranto Anselmi, María Odina Pías de Brasil, María Gladys Bandera, Pabla C. Perfecto Retamar, Lucy María Ynda de Casales, María Beatriz Dezia Arellano, Pedro Molchanov, María Luisa De Los Santos, Anglica Luján, María Mercedes Linch, Sonia Esnelda Fleitas, Julio María Villi, Mirta Luján, Ruben Sosa González, Alexio Romero, Ruben Justino Díaz, Reina Zulema Acland, Conrado Rafael Troya, Blanca Delia Machine, Neris Pintos, Alba Renée Díaz, Diadema Argentina Correa, Luis Alberto Mieres, Esperanza Taramasco de Costa, Josefa Coiro Vergara, Arturo Maristan Mainone, Luisa Quin de Sardella, Elena Nélida García Cibils, Ema Rosa Dotti, María Luisa Desimones.

Suplente Permanente a: María Celia Moller.

4—Centro Departamental de Canelones, en calidad de: Enfermeros 3.os a: Perla Burgues de Espino, María Irene Pereira.

Auxiliares de Servicio a: Roberto Moreno, Elida René Piñeirúa, Virginia E. Bustti Dugliotti, Esther Ossorio de Pastorino, Yolanda Roselló, Zoa Irma Bustillo.

Suplentes Permanentes a: María Vida Chao de Cáceres, Nilsa Romero de Mendoza, Mabel Máxima Alvarez, Edelma Nin de Enrich, Tomasa Carmen Núñez, Gladys Less de Chango.

5—Centro Departamental de Tacuarembó, en calidad de: Enfermeros 3.os a: Esther Rosa de Latour, Danubio Rodríguez Techera, Carmen Píriz Da Rosa, Hugo Nelson Guedes, Juan Laureiro, Guillermo Borlinque.

Auxiliares de Servicio a: Ulma Nelly Gómez, Evangelina Rivero, Ruelena Cabrera, Dalmacia González, Clenvaldo Fontes, Aída Vallejo de Lima, María Elena Cortés, Aurea Pereira de Zabala.

Suplentes Permanentes a: María Angélica Duarte, Elena Celeste Dos Reis, Lolica Trinidad, Amabl Guzmán de Montiel, Teresa Lilián Rodríguez, Amalia Belmira Castro, Nelmy González.

6—Centro Departamental de San José, en calidad de: Enfermeros 3.os a: Elsa Marotti de Cabral, Nair Vera de Corujo, María Rosa Bolsa, Emilia Griselda Puyol Cabrera, Felipa Méndez de Porteiro, Margarita García Suárez, Velza Pérez de Hernández, María Emilia López Lema, Elba Iris Fierro Sellanes, Irma Ibarra Rondán, Blanca Alicia Ayala Est-vez, Brenilda Aída Mernies, María H. Pérez Fajardo, María Dolores Varela de Cuello, Amalia Falcón de Alberti, María M. Rodríguez, Nelly Pastorino de Pérez, María Acuña Birkol, Elsa Gladys Terán, Nelly Margarita Echevarría, Erico Tejera Tejera, Zulma Elida Corazza, Enriqueta Cordero de Durán, María Dolores Negrín Reyes, Zulma Esther Aguirre Cestau, Guillerma Fajardo de Fajardo, Teresa Núñez Porley Durán, María Julia Hornes Abadie, María Esther Meira, María Rosa F. Ramírez Lione, Nélida D. Acevedo.

Auxiliares de Servicio a: María Angela Gregorio, Dominga Lilian Rivero Gallinal, María Rosa Perdomo, Elida Aurora Martínez, Eugenia E. Nantes de Larrea, Elbia Baracabal, Irma Mosquera de González, Dionisia Amanda Mederos, Irma Etel Illescas, María Rozzo de Drovandi, Zulma Corazza, Anselmo Núñez, Gladys Ponce, Antonia S. de Palacios, Alida Walch, Walter Martínez, Yoconda García Barceló, Teresa Testa Teibo, Blanca Belén, Amalia Domato Rubio, Julia Guelvenzu, Milta Corazza, Miguel E. López García, Nelson Barboza, Blanca Gabiña Hernández, Norma Ethel Morales, Edison Mores Sosa, Nancy Sellanes Mauri, María E. Saavedra de Bares, Teresita Abadie de Mascheroni, Eulalia Juana Busto de Roa, Rodolfo Varela Pérez, María Cerpa de Alonso, Felicia Collazo, Victoria Saavedra de Ramela, Humberto Bicio, Betty Carbajal, Héctor Núñez, José P. Núñez, María S. Collazo, Hugo De León, Gladys Gómez Méndez, María Angélica Britos, Esther Porley Méndez, Hugo Fernández Marín.

Suplentes Permanentes a: Francisco Esteban Cabrera, Margot Conde de Turconi, Eduardo Delgado Hornes, Olga Gladys Pereira, María Elena Delgado, Lía Esther Benítez, Corina Rodríguez de Bentancour, Eduvigio César Rodríguez, Maribel Teresa Bassini de Chao, Blanca Isabel Carbajal, Blanca R. Navillat de Sondereger, José Vicente Savechia, Elsa Belén, Nelly Camacho Pérez, Norberto Alejandro Alfonso, María Esther Acosta Cabrera, Héctor Ruben Caraballo, Susana Renée Savechia, Amanda Rodríguez Arias, Secundina Lindaleela Camejo, María Inés Gil de González, Gloria Sellanes Sosa, María Faccio de Castro, María Esther Araújo de Viera, Carmen González González, Luis Eduardo Tagliabue, María Cristina Méndez, Fructuoso Rivera, Miguel Angel Falcón, Angel E. Rodríguez Ruiz, María A. Auchen de Ramos, José María Rodríguez Mesa, Mireya Carbajal Castello.

7—Centro Auxiliar de Guichón, en calidad de: Enfermeros 3.os a: Ramona Emiliana Lombardo de Prefecto.

Auxiliares de Servicio a: María Adelma Castillo, Wilma María Martínez Rodríguez.

Suplentes Permanentes a: Olga Esther Aizcoitia, María Victoria Alvarez de Pinto.

—Centro Departamental de Cerro Largo, en calidad de: Enfermeros 3.os a: Petrona E. Larrosa de García, Dinca Yañez, Selva Inés Yañez, Jorge González.

Auxiliares de Servicio a: María Antonia Núñez, Blanca A. Almeida Pereira, Juan Dilvier Silva, Regina Gómez de Perdomo, Ana Deoclides Martínez, Olga Hernández de Molina.

Suplentes Permanentes a: Eva Ferreira, Casiano Ribeiro, Manuel Ibáñez, Blanca Acosta, Aparicio Cirilo Godoy.

9—Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", en calidad de: Enfermeros 3.os a: [illegible] Perdomo.

Auxiliares de Servicio a: María Magdalena Cabrera, Elida Méndez de Pérez, María Vizzolini de Britos, Julio Bouton Martínez, Juan María Gelpes, Susana Irene Quijano, Juan Angel Santana, Célica Violeta Sosa de Cabrera, María Rosa Navarro de Rosas, Elsa Renée Navarro Acevedo, María Esther Cardozo, Raquel Romero, Claudio Heriberto Pérez, Walter Díaz, María Elisa Conde, Carlos Jaime Cabrera, Roberto Deitone, Martha Esther Rey, Luis Gonzaga Rodríguez, Haydée Pérez de García, Julio Rementería, Julia Alba Luzardo de Alvarez, Andrés Ramón Espino, María Delia Bellini, Wal[illegible] Milton Pérez, Oscar De León, Alfredo García Maciel.

Suplentes permanentes a: Nilda Odilia Landaburu, Carlos Martín, Hugo Fuentes, Máximo Lis Silva, Nelson Rodríguez, Charito Nildo Reyes, Alfredo Rosas Pérez, Roberto Héctor Molinelli, Blanca Justa Fontes, Oscar Dumar Cabara, Nelson Barbeta, Cándido Bánega, Juan Ramon Santurio, María Angélica Martínez Alvarez, Heber Milton Rodríguez, Fabio Saúl Rebollo, Walter Rubens Moulines, Elsa Gladys González, María M. Pérez de González, Estela María Irigoyen, Luis Alberto Rodríguez, Máxima Vacilley.

10—Centro Auxiliar de Cerro Chato, en calidad de Enfermeros 3.os a: René Denis de Moreira y Gloria Rodríguez de Reboledo.

Auxiliares de Servicio a: Isides Wilda Falero, Zunilda Barrios y Ventura T. Meneses.

Suplentes permanentes a: Juana Navir Cáceres, María De León, Sara María del Carmen Mederos, María del C. Tritten de la Torre.

11—Hospital Pereira Rossell, en calidad de Enfermeros 3.os a: Gloria Vera de Rivarola, Justa Flor de María Albornoz y Nelly Renée Melatti.

Auxiliares de Servicio a: Teóludo Ruben Martínez, Elbio Walter Acuña, Beatriz Quiruja de Puig, Gregorio Alberto Marrero, María [illegible]isa Martirena, María Angélica Martínez, Nelson Gilberto Vidal, Yolanda Hernández y Fernando Viglion[illegible]

Suplentes permanentes a: Ramón Grillo, Carlos Luis Alberto Palmero, Teresa Sposito, Luis A. Olivera Fernández y Conrado Lupi.

12—Centro Auxiliar de Dolores, en calidad de Enfermeros 3.os a: Inocencia Nelly Acuña, Azucena Teresa Puig y Angel Aníbal Aguiar.

Auxiliares de Servicio a: Angelita Teresa Durour, Elda Marta Nasta Ferrero, Blanca Delia Velez, Waldemar Félix Cima y Juana Calzada.

Suplentes permanentes a: Inés Espeleta Pippolo, Olga Yolanda Rampelini, Blas Ismael Mermies Urán, Delia Beatriz Glauri Rauses y Luz Marina Castillos Laguino.

13—Centro Auxiliar de Castillos, en calidad de Enfermeros 3.os a: Ana Taylor, Nilda del Puerto y Eudoxia Arrúa Barreto.

Auxiliares de Servicio a: Aricio L. Cabrera, Wilma Pereyra, Eduardo Gómez, Aurora Iroldi Escobar y Teodora Arrúa Barreto.

Suplentes permanentes a: Pocha Prieto Pioli y Wilma Violeta González.

14—Centro Auxiliar de Vergara, en calidad de Enfermeros 3.os a: Irma Virginia Araújo.

Auxiliar de Servicio a: Hipólito Feliciano Rodríguez.

Suplentes permanente a: Tomás Doroteo Rivero.

15—Centro Auxiliar de San Gregorio, en calidad de Enfermeros 3.os a: Delma Lidia López y Orfilia Viera Curbelo.

Auxiliares de Servicio a: Manuela N. Ortz de Maya y Pilar Maya Pérez.

Suplentes permanentes a: Silvina Gelesta Laxalde.

16—Centro de Recién Nacidos y Prematuros, en calidad de Nurses a: María Esther Ramírez, María Esther de León y María Lucía Piñeyro.

Enfermeros 3.os a: Olga Suárez de Lima, Irene Kohn Erdos, Marta Franco de Ramos, Hortencia Villar de Montalbetti, Laura Castro Marichal, Shirley Moreira, Carola Teresa Ecofet, Alaides Julia Modernell de Fernández, María Elsa Pagliano, María Ema Sosa Rodríguez, Orfelina Fernández, Isabel Catalina Perosio de Pereira, Alma Delly Olivera, María Esther Olivera de Toledo y Nair Rocha de Miranda.

Auxiliares de Servicio a: Carmen María Ferreira, Margarita Delgado Sánchez, María Noride Sampaio, Juana Dinamar Pereira, Aurora Duarte, Elda Magdalena Nuñez, Dinorah González Martins y Olga Casaballe de Moreira.

Suplentes permanentes a: Blanca Margarita Delgado, Juan Guelso Alvarez, Héctor Walter Santana Lema, Nelson Lorenzo García, Luis Alberto Colucci, Guillermo Rivero Ramos, Juana Alvarez de Ocaño, Juan Antonio Inverso, Walter Martínez y Luis Nicoletti.

17—Centro Auxiliar de Libertad, en calidad de Auxiliares de Servicio a: María Magdalena Rodríguez y Nelly Renée Barbosa Melián.

18—Centro Auxiliar de Sarandí, en calidad de Enfermeros 3.os a: Leonilda Falero y Aída Martínez Cardozo.

Auxiliares de Servicio a: Faustina Alzugaray, Teresa Marrero de Ferreira y Ana M. Aguistegui de González.

Suplentes permanentes a: María Teresa Castro, María Isabel Fundarena y Shirley Silva García.

19—Centro Auxiliar de Pando, en calidad de Enfermero 3.o a: Norma Vázquez de González.

Auxiliares de Servicio a: Perla Marina Clavijo, Isabel Renée González de Márquez y Carlos García Peña.

20—Centro Auxiliar de San Ramón, en calidad de Enfermeros 3.os a: Irene Alternia Alvarez de Peña, María Angélica Nalerio y Alba Moreira.

Auxiliares de Servicio a: Romana Montaño Castro, Alba Olga Martínez Luna, Olga Bernardina Nodar, Luis Roberto Fregossi y Pablo Cabrera Gómez.

21—Centro Auxiliar de Cardona, en calidad de Enfermeros 3.os a: José Pedro Batista, Edelberto Rogelio Calo y Nilda de los Angeles Silva.

Auxiliares de Servicio a: Edelma Teresa González, Gladys Yolanda Camacho y María Julia Silva Zanabria.

Suplentes permanentes a: Alfonso Semaden, Gladys Camacho de Peyronel y Teresa Revetria Rodríguez.

22—Centro Departamental de Flores, en calidad de Enfermeros 3.os a: María Etchebudy, Guillerma Bueno Ramírez y Miguel Angel Pereira.

Auxiliares de Servicio a: Meres G. de Curuchaga, Luisa Moreira de Peláez, Elías Sir Sandoval y Nilkis Fernández Mesa.

Suplentes permanentes a: María Esther Real, María Derlis Franco y María O. Mesa Mayero.

23—Centro Auxiliar de Tala, en calidad de Enfermeros 3.os a: Rosa Neri Felicita de León Martínez e Hilda Rodríguez Vidal.

Auxiliares de Servicio a: María Magdalena Martínez, María Isabel García Umpiérrez y Nilpa Isabel Costa Fernández.

24—Centro Departamental de Mercedes, en calidad de Enfermeros 3.os a: Olga Renée Romero, Baby Odelma Almeida, Luisa Aida Caputto de Crocci, Blanca Lancieri, María Teresa Gareta, Orla Irma Guillén y Alba Aurora Morales.

Auxiliares de Servicio a: Hermelinda Galáin de Aguirre, Isable Techera, Julia Valiente, Ana María Pintos, Eva Alvarez de Bueno, Ibis Bargas de París, María Aurora Sosa, Aurora Irene Rodríguez, Luisa Caraballo de Jaurena, Luis Alberto González y Lucy Rostán.

Suplentes permanentes a: María Sara Santana de Gómez, Máxima Elena Núñez Castro, Dardo Ramírez, Humberto F. Domínguez, Delia Marina Bonetti, Mabel Montiel de Portillol, Ana Haller Biardo, Nelia Yolanda Guerrero, Lilia Binnemies Coquet, Gloria Albina Martínez, María Angélica Castro.

25—Centro Auxiliar de Lascano, en calidad de: Enfermero 3ro. a: Elma Eugenia Cabrera Mansilla.

Auxiliares de Servicio a: Ramona Pereira y Carmen Ortega de Ferreira.

Suplentes Permanentes a: Iris Sergovia de Ricardi, Leonor Reyes Silvera y Lola Olivera de Velázquez.

26—Centro Departamental de Río Negro, en calidad de, Enfermeros 3ros. a: Blanca Techera De León, María González, Alba Silveira y Rosa Bertolotto.

Auxiliares de Servicio a: Paulino Otalis Portella, Quinteiro Ponce, Jorge Omar Ríos, Nebel E. Pereira, Mario Magallán y Angela Azucena Faura.

En calidad de suplentes permanentes a: Elia Vázquez, Santiago Rogelio Otero, Paz Carmela Corrales de Figueira y Esmeralda Maciel.

27—Centro Auxiliar de Bella Unión, en calidad de: Enfermeros 3ros. a: María del Carmen Zapirain y Blanca Celeste Trincavelly.

Auxiliares de Servicio a: Ramona Aurora Sosa, Mari Rosa, Rolón y Margarita Pérez Fernández.

Suplente Permanentes a: María del Carmen Martínez, Baille Ariel Machado y María Rita Torres Suárez.

28—Centro Departamental de Rocha, en calidad de: Enfermeros 3ros. a: Rufina Escobal de Onandi, Lila Pereyra Freire, Mabel Elida Martínez, Irma Aitez de Ubal, Elbia Contrera de Quintero, María E. Sánchez de Velizzio Gloria del Carmen Jaureguizar, María Esther Brañas Lizaso, Angela Guerra de Correa y Blanca De León Veiga.

Auxiliares de Servicio a: Ibia Sonia Luna de Dominici Blanca Nelly González de Fungi, María Elena Sosa Cabrera, Tula Castro de Pérez, María Gladys Goncalvo, María Antonia Galipo, Aída Ibarra Pérez, Noelia Vidiella, Delfina Caballero de Sosa, María Teresa Silva Techera Gladys Pérez de Juárez, Iris Julieta Piriz, Elvira Asunción Contrera de Gómez, Irma Mabel Navarro, Luz Brenda Ortega de Machado y María Elena Amorín.

Suplentes Permanentes a: Carlos Julio Magliano, Alba Amparo Aitez, Margarita Freire González, Ricardo Julián Lezama, Leonor María Feijoo Blanca Pura Prieto, Haydée Sosa Delgado y Elida Rosa Larrosa.

29—Centro Auxiliar de Pirarajá, en calidad de: Enfermero 3ro. a: María Corbo de Rodríguez.

Auxiliar de Servicio a: Olga Acosta Gallo.

30—Centro Auxiliar de Río Branco, en calidad de: Enfermero 3ro. a: María Aurelia Cordero García.

Auxiliar de Servicio a: Gladys Adela Machado y Elvira Pereyra Ortiz.

Suplente Permanente a: Wilma Machado.

31—Centro Departamental de Durazno, en calidad de: Enfermero 3ro. a: Isabel Silveira de Cattáneo, Clara Bonfrisco De León e Irene Arcos Rizzotto.

Auxiliares de Servicio a: Criselida Iris Martínez, María Antonia Valdez de Arzúa, Lila Luján de Machín, Eloísa Josefa Martínez de Cejas y Mirta Galli Morán.

Suplentes Permanentes a: Martha Susana Gurbín de Caselli Hilda Mary Morales, Elvira Otegui de Berón, Julio Walter Bernardo, María Erlinda Bonfrisco De León.

32—Centro Departamental de Treinta y Tres en calidad de: Enfermero 3ro. a: Berta Loyarte, María Julia Torres, Alejandra Marina del Pino, Severino Jesús Gómez, Basilicia Ibarra de Gadea, Aiginer Pintos de Braun y Adoración Lucas Irigoin.

Auxiliares de Servicio a: Mary Berta Martínez, Julieta Chaves de Techera, Miriam Guimaraens Ferreira, Aurelia Bordón de González, Angel Adrián Veside, Diamalena Montero, Zurilda Díaz Santurio, Catalina del Carmen Bordón y Walter M. Fernández.

Suplentes Permanentes a: Adán Faustino Olmos Pérez, Edelma Gómez Funes, María Teresita Ramos, Dora Nelsa Garat, Alcimira Azambuya de Fleitas, Berta Pellejero y Olga Bentancour Hoz.

33—Centro Auxiliar de Young, en calidad de: Enfermero 3ro. a: Luisa Barbizán Carreño.

Auxiliar de Servicio a: María I. H. de Quintana, Margarita Sarrazino de Custodio y Juan C. de Silveyra.

Suplente Permanente a: Esther Yolanda Silveira.

34—Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, en calidad de: Enfermeros 3ros. a: Teresa Rodríguez, Zulma Delia Quintero Acosta y Alida Román.

Auxiliares de Servicio a: Manuela Rojas, María Ema Cardozo Betizagasti, Domitiliar Castro Abreu, Amaldena Larrosa, Brenda Susana Wilkins.

Suplentes Permanentes a: María Ele-

na Corte Aristegui, Elvira Crosa, Juan Ramón Fontes, Alba Clementina González Paredes y Pedro Rojas.

35—Centro Departamental de Lavalleja, en calidad de: Enfermeros 3ros. a: María Irma Prieto de Gelós, Carmen Juana Arrospide, Hilda Perry de Villalba y Teresa Olmedo Olmedo.

Auxiliares de Servicio a: María Haydée Gimeno, Fabiana Martínez, María Angélica Villalba, Antonio Loreto González, María del Carmen Arriola y Dolores Lescano de Maidana.

Suplentes Permanentes a: Alba Maidana de Vázquez, Perla Mabel Rose, Ana Dolores Guillén, Mary Amorín Techera e Isabel Haydée Urquiola.

36—Centro Departamental de Salto, en calidad de: Enfermeros 3ros. a: Nélida Sara Urrazola, Margarita Antonia Acuña, María A. Almirón de Antúnez, María Esther Da Cruz, Ernestina Dornelles, Ruben de María, María Renée Escobar de Formiliano Ramón Giménez, Angélica Nair Irrazabal, Telmo Machado, Elena Mendieta, Iris María Ojeda, Genara Moreira de Dondi, Zulema Antúnez de Panini, Ramún Araújo, María Nélida Larrosa, Juan F. Dalmas, Sonia Duarte Arredondo, José Pedro Franqui, Osvaldo Hernández Arroyo, Nelia Celeste Menoni, Antonia Elena Morales de Bueno, Olga B. Olivera de Martínez e Irene Esteves de Curbelo.

Auxiliares de Servicio a: Blanca Violeta Lima, Celia Lila Fagúndez, Angelita Silveira Píriz, Clementina Renée González, Ana Rosa Martínez, María del Carmen de Souza, Marcos Bernardino Macchio, Nélida Moreira, Gladys Azucena Formiliano, Dora Stopiky, Hilda Dominga Pérez, Isaura Rodríguez de Ostra, Blanca Violeta Sosa, Félix Sergio Cervetti, Iloina Suárez, Hilda Villar, Felipe Omar Correa, Nélida Trindade, Ramona Velverde, Elena Dalmao Galarza, Luisa Jesús Fernández, Valentín Rosano, José Luis Balbi, José Donato Bertoni, Dardo Alcides Minos, José Luis Oxandabarat, Alda E. Rundic, Catalina Rodríguez Sánchez, Eleazar Ortiz Muñoz, Elba Souza de Urrutia, Lidia Beatriz Sosa, Zulma Tavarez, María Francia Ramos, José Antonio Acuña, Paulina Fagúndez y Luis Alberto Magnano.

Suplentes Permanentes a: José Ramón Figueroa, Nileo D. Real de Campanela, Zulma Juana Píriz, Norberta Rivenro, María Julia Petiasti, Miguel Antonio Ibañez, Irma Pérez de Sanda, Olga Custodio de Cuadro, Tell Tettamanti, Eva Antonia Vital, Niria Durán Lucas, Luis Hover Benega, Marley Rodríguez Castillo, Olga Gómez, Irene Estévez de Curbelo, Elsa Castillo de Correa, Carolina Figueroa, Zelio Figueroa, Amelia Nair Alvez, Adhema Pérez, Luis Alberto Trinidad, Manuel Aquiles de los Santos, Rosalía Nester Custodio, Clive Pérez Carrizo, Tomasa Echagüe, Juan Benítez Andreoli, Amalia Esther da Costa Leonarda Quevedo Martínez y Francisco José González.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 3 de febrero de 1960.

Autorízase la contratación de las siguientes personas, con cargo al artículo 29 de la ley de 27 de marzo de 1953.

1—Centro Auxiliar de Aiguá, en calidad de Auxiliares de Servicio a: Brenda Mirabailes y Walter Romero Guerra.

2—Centro Departamental de Artigas en calidad de Enfermeros 3.os a: Wilson Tafernaberry, María Julia Geherte, Edilio de Souza, Ulma Do Carmo, Leonor Ferreira, Feliciana López, Nelson Da Rosa y Herminio Lilio Franchini.

Auxiliares de Servicio a: Edilio Ponte, Alvaro Giménez, América Silva, María Dávila de Manasi, Amalia Castagnet de Varela, Blanca Gómez Porto, Dorsolina Ponte, Elbio Ribeiro, Ordalía Lila Brites, Aída Ferreira, Dina Olivera y Victoria Borges.

En calidad de suplentes permanentes a: Walter Da Silva Galván, Oraides Rodríguez de Muhlethaler, Horacio Castro Da Avila, Elida Teresa Silva Castro, Cándida Meneses, María Elida Díaz Lunes, María Muhlethaler, Horacio Castro Dávila y Carlos Edy Brazeiro.

3—Centro Departamental de Maldonado, en calidad de Enfermeros 3.os a: María Angélica Florio, Norma Nieves, Francisca Mirtha Corbo de Méndez y María Luisa Nicolini de Dutra.

Auxiliares de Servicio a: María Esther Hermida de Pérez, María Angélica Scrollini de Gómez, Aideé Lila Suárez e Irma Eleuterio Rodríguez.

4—Centro Departamental de Rivera, en calidad de Enfermeros 3.os a: Otilia Vierira Da Cunha de González, Teresa Liliana Segade Ravazzani, María Nelly de Assís Fernández, Ofelia Nery Atahides, Dorotea Otazu Montoya, María Inés Taberna Camio, Gladys Do Santos de Méndez, Mirna Loy de Assís Fernández, Guillerma Gandara y Dante Rodríguez Camacho.

Auxiliares de Servicio a: Laura Texeira Rodríguez, Ruben Ruiz, Dominga González Cruz, Yolanda Figueora Sánchez, Nilsa Araújo Bargas, Ciriaco A. González, María Inés T. de Coelho, Eulalia Virginia Núñez, Elida Balega, Amanda Pereira, Aurelia García de González, Elda Delly Mello Goia, Regina Pérez de Garín, María Elena González y Luna Gómez de Machado.

En calidad de suplentes permanentes a: Julián Tejera, Olinda Díaz de Cal, Iracema Madruga de Trujillo, Clotilde Pereira Suárez, Luisa Sosa Cafrioli, Ruben Barreiro, Reina Victoria Vaz de Braga, Brígida Armúa de Fros, Heraldo Ferreira Rocha, Delfina Viana, Irene Machado Pinto, Alicia Moreira Bargas, María Basualdo, Violeta Cuello de Lial y Sara Olivera de Fernández.

5—Centro Auxiliar de Minas de Corrales, en calidad de Enfermero 3.o a: Alba Celeste Rodríguez.

Auxiliares de Servicio a: Ana Isabel Suplentes permanentes a: Georgia Miralles Quintana y Edermira Mello Abadie.

6—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar, en calidad de Enfermero 3.o a: Emilia Sureda de Silveyra.

Auxiliares de Servicio a: Cesárea González, María del Carmen Casas y Juan Dominzain.

7—Centro Auxiliar de San Carlos, en calidad de Enfermeros 3.os a: María Angélica Umpiérrez, Olga Britos Linares, Teresa De León de Ferreira y María Luisa Umpiérrez de Ferreira.

Auxiliares de Servicio a: Bettis E. Pereira, Rus María Ayusto, Lola Delfa Larrosa, María Méndez de Irigoyen y María E. Rodríguez de Pelais.

Suplentes permanente a: Amada Núñez de Núñez, Esmilda Núñez de Clavijo, Servando Raúl López Díaz y Elena Cáceres Nieves.

8—Centro Auxiliar de Rosario, en calidad de Enfermeros 3.os a: Ilda Dadalt de Silva, María Sofía Báez y Leonidas Geymonat Roland.

Auxiliares de Servicio a: Edel Aramis Chalása, Zoila Zoraida Dadalt, Luis Alberto De León, Luisa Gregoria Díaz de Armas, Flor de María Viera de Castro y Dominga Petrona Collazo.

9—Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, en calidad de Enfermero 3.o a: Berta Altolaguirre.

Auxiliar de Servicio a: Delfina Hernández de Aguiar, Regina Irma Troche y Nubia Isabel Moreira.

10—Centro Auxiliar de Nueva Palmira, en calidad de Enfermeros 3.os a: María Nahil Bermúdez y Enrique Mateo Miller.

Auxiliares de Servicio a: Manuel César Martínez, Rosa Herminda Careac, Juana Emilia Barboza, Justa Chela Mederos y Noema Angélica Ruiz.

Suplentes permanentes a: Angela Esther Domínguez, Alser Mabel Buenahora, Juana Leonor Pere, Emir Israel Alvarez, Lidia Dolly Adrover y Eva Ricci Calleros.

11—Centro Auxiliar de Juan Lacaze, en calidad de Enfermeros 3.os a: Lanet Amanda Phillips y Genaro Rodríguez Escalada.

Auxiliares de Servicio a: Gladys Ethel Perdomo, Regina Doris Rodríguez, Lilia Berta Peña y Roberto Bocilcovich.

Suplentes permanentes a: Eduardo Alfonso Del Molin y Ventura Hernández Buffa.

12—Centro de Recién Nacidos y Prematuros, en calidad de Auxiliares de Servicio a: Margarita Mabel Soares de Lima, Livia Coli Cedrés, Blanca Veveder, Delia Rosa Mazza, Otilia Dávila de Araújo, Zulma Dodera Guardia, Gladys Comesaña Torres, Ernesto Maciel, María Teresa Correa Sosa, Margarita Zulma Salvarrey, María Esther Zumbreg, Aurora Hilario de Boullosa, María Lilia Manzanedo y Olga Soria.

13—Preventorio Infantil del Cerro, en calidad de Auxiliares de Servicio a: María Delia Iassare Pino, Rosa Gilmez de Síaz, Mercedes Guzmán González, María Teresa Correa, Julia Rubido de Olivera, Nilsa Romero de Mendoza, María Teresa Urán de Gómez y Pablo Villalba Franco.

Suplentes permanentes a: Iris Rodríguez Cammarano, Ernesto Maciel y Regina Domínguez.

14—Centro Departamental de Colonia, en calidad de: Julio C. Vidal, Gilberto Villagrán, José Martín Acevedo, María de los Angeles Arce y Angela Cetti de Rosa.

Auxiliares de Servicio a: Arlinda Alvarez, Nélida Hunkelerd, Ermides T. Etchegaray, Juan Humberto Cabrera, María Inés Vidal, Elida Renée Bulfo y Lorenzo Giménez Quintana.

Suplentes permanentes a: Alba Benítez de Vidal, Alicia E. Viola y Ruben Larragua.

15—Centro Auxiliar de Carmelo, en calidad de Enfermeros 3.os a: Pura Delia Castillo, María Rosa Díaz e Hilda Nagorr.

Auxiliares de Servicio a: Diodema López de Charreau, Gladys Nélida Andreoli, Noel Orfilio Cóccaro, Olga Duarte, Amadeo Santos, María Rosa Salle Faedo e Hilda Renée Gaona.

Suplentes permanentes a: Mary Gloria Giménez, Euclides López, Nelba Gladys Martínez y Elida Quintana de López.

16—Centro Auxiliar de Sarandí, en calidad de Auxiliares de Servicio a: Alberto Martín Cardozo, Ricardo Fuentes Espinel, María Alvarez, Ignacio De León Camilo y María Pistón.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

7.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 18 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 8 de abril de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 18, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto;

Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermera 2da. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 18 de abril de 1960). — Carpeta 43|959. — Repartido 71|960.

B) Oficial 3ro. de la Administración de Correos de Canelones. (El plazo constitucional vence el 18 de abril de 1960). — Carpeta 757. — Repartido 69.

C) Capataz de Cuadrilla de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo constitucional vence el 19 de abril de 1960). — Carpeta 758 — Repartido 70.

Ch) Oficial 2.o de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo constitucional vence el 24 de abril de 1960). — Carpeta 759 — Repartido 72.

D) Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí. (El plazo constitucional vence el 24 de abril de 1960). — Carpeta 760 — Repartido 93.

E) Auxiliar 1ro. del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea. (El plazo constitucional vence el 24 de abril de 1960). — Carpeta 761 — Repartido 94.

F) Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.

(El plazo constitucional vence el 24 de abril de 1960). — Carpeta 762 — Repartido 95.

G) Auxiliar 2do. de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 4 de mayo de 1960). — Carpeta 428 — Repartido 107.

H) Auxiliar de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 4 de mayo de 1960). — Carpeta 763 — Repartido 108.

I) Oficial Carpintero de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1960). — Carpeta 765 — Repartido 109.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a sala los señores Senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fraga, Penadés, Piffaretti Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Sorhueta, Stewart, Vargas y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia el señor senador Fischer.
Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Besozzi, Bove Arteaga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Silva, Trías Du Pré y Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan". — (Carpeta 82).
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, 7 de abril de 1960.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan al señor Presidente, se sirva citar al Cuerpo para el día lunes 18 de abril, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los pedidos de venias de destitución, cuyo plazo constitucional vence el mismo día, y las que integraban la orden del día del 6 de abril de 1960.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Alberto Abdala. — César A. Piffaretti. — Zoilo Chelle".

En sesión se resolverá.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:
Por los que se aumentan las pasividades servidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Carpetas 843, 844 y 842.
Por el que se acuerda a los Magistrados Judiciales, beneficiarios de las Leyes N.os 11.020 y 11.923, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad, sobre la base de las asignaciones presupuestales fijadas por la Ley 12.178 para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y la Ley 12.376, para los demás integrantes del Poder Judicial. — Carpeta 841.
—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
Y por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado para expropiar y adquirir, un inmueble sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, a fin de construir en él, un edificio para sede de sus oficinas. — Carpeta 840.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:
Por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel de la Fuerza Aérea, a los señores Tenientes Coroneles don Julio César Urbin y don Luciano W. Pritsch. — Carpeta 839.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
Por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Peón de Limpieza de la Dirección General de Comunicaciones, señor Andrés Domínguez. — Carpeta 838.
I por el que solicita la devolución del expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la Ayudante de Contabilidad de la Dirección General de Correos, señorita Rita Rognone. — Carpeta 532.
—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.
El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre funcionarios promovidos y designados en el período comprendido entre el 1.o de julio de 1958 y el 1.o de julio de 1959. — Carpeta 332.
El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes formulado por el mencionado señor senador, sobre probable giro de veinte mil dolares a la Embajada de la República en Gran Brertaña. — Carpeta 440.
—A disposición del señor senador Bruno.
El señor senador doctor Luis Alberto Brause presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se establece una reforma agraria. — Carpeta 847.
—A la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la Constitución y Legislación.
(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados). — Carpeta 847 de 1960.

REFORMA AGRARIA Y TENENCIA DE LA TIERRA

Proyecto de ley con exposición de motivos del senador Dr. Luis Alberto Brause.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Destínase la cantidad de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) para comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración, campos para colonizar y transformar la estructura agraria del país. Se promoverá una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, teniendo en cuenta su función social, de acuerdo a las normas que establece la Ley N.o 11.029, del 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización y para el cumplimiento de los cometidos previstos en la misma.
Art. 2.o — Los recursos a que se refiere el artículo precedente serán extraídos de los producidos de acuerdo con el artículo 7.o inciso b) de la Ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 (Reforma Cambiaria y Monetaria)), a razón de la cantidad de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos) anuales.
Art. 3.o — Comuníquese.

Luis Alberto Brause.

Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

I — Lugar común poco logrado

Aunque se ha hecho un lugar común, poco es lo que se ha logrado frente a lo mucho que es necesario y urgente realizar para modificar la estructura agraria del país, única manera de contribuir a un mejor desenvolvimiento económico y realizar una justicia social, que no debe demorarse para lograr un nivel de vida más aceptable, que satisfaga necesidades y exigencias humanas inaplazables.
Continuar por los trillados caminos del conformismo sería revelar una insensibilidad aguda que podría llevar al país a horas amargas y duras.
Muchas son las iniciativas que se han formulado y aún más generalizado está el sentimiento de que es necesario realizar algo que nos saque de la situación actual, de quietismo negativo en que nos encontramos en esta materia.
El hecho de que otros se hayan ocupado del problema o hayan ofrecido soluciones no nos exime de nuestra obligación, como legislador y como ciudadano, de contribuir, por nuestra parte, con soluciones e impulsos, que, aunque sencillos, modestos y claros, puedan llevar por caminos de realización efectiva. No tenemos la pretensión de ofre-

cer fórmulas originales o traumatúrgicas capaces de realizar milagrosos resultados.

Nosotros también desde muy lejos alentamos inquietudes semejantes en relación con el problema de la tierra y en el año 1932, recién ingresados al Parlamento, presentamos un proyecto a la Cámara de Representantes en compañía de distinguidos colegas del mismo sector partidario, que responda a la finalidad de que el Estado adquiriera tierras y las facilitara a los productores rurales para explotarlas en forma de estanzuelas, chacras, quintas y huertas.

En el día de hoy, 18 de abril, en que presentamos al Senado este proyecto, se cumplen, exactamente, 28 años de la fecha en que fue presentado aquel otro, 18 de abril de 1932, coincidencia simbólica que deseamos se convierta en un augurio favorable.

El problema de la distribución de la tierra continúa siendo el gran problema nacional y únicamente por insensibilidad, egoísmo o ceguera puede dejarse de ver su gravedad y magnitud.

Como demócratas, como amigos de la libertad, no debemos esperar que estalle una situación que podría conducirnos por caminos de desesperación. Felizmente en nuestro país se han logrado, desde hace muchos años, grandes conquistas económicas, políticas y sociales, por la vía de la de la ley, de la evolución pacífica, que es el verdadero y único camino posible para la estabilidad de las mejoras logradas.

Y algo también se logró en esta materia de la mejor distribución de la tierra, aunque se dió un paso, un paso tímido, el único que fue posible, con la esperanza de que,

En un país como el nuestro, cuya principal y casi exclu-

lograda esa etapa, se continuara por el camino emprendido. Algo se ha hecho, aunque no lo necesario; pero es imprescindible continuarlo, intensificarlo vigorosamente.

II — Inconveniente distribución de la tierra

En un país como el nuestro, cuya principal y casi siva única riqueza está constituída por la ganadería y la agricultura, el problema de la tierra es fundamental y de una proyección indudable.

Sabemos que desgraciadamente la tierra se destribuye en forma desproporcionada en nuestro país, defecto que no es sólo nacional y que obedece a diversos factores: históricos, sociales y económicos.

Aunque las primitivas Leyes de Indias trataban de combinar el interés particular con el social, rápidamente se produjo el fenómeno del latifundio, que se ha considerado con razón, como fuente primera de muchos de los defectos de nuestra economía rural. H ya el Cabildo de Montevideo, en 1787, hace ya casi 200 años, señalaba como causa de "perjuicio de la industria y la población" el hecho de que "un cortísimo número de hacendados ocupaban ellos solos dentro de la jurisdicción más terreno que todos los demás juntos".

Producida la independencia, como se ha dicho, algunos gobiernos patrios utilizaron frecuentemente la tierra como medio de conquistar adeptos o de retribuir servicios o lograr recursos para satisfacer necesidades económicas apremiantes e inaplazables, y en esa forma se perdió la tierra pública sin ninguna razón de interés superior que lo justificase.

Estudios recientes confirman lo que ya se sabía y demuestran que, lamentablemente, esa mala distribución de la tierra se ha agravado, produciéndose una mayor e inconveniente concentración de la tierra , un disfrute y apoderamiento, —apoderamiento legal pero funesto— de la tierra en pocas manos, con consecuencias dañosas para el progreso económico-social de la República.

Según datos que se han dado y hemos repetido nosotros también en el Parlamento surgidos de la Dirección de Catastro, repartición del Ministerio de Hacienda, 1.163 títulos de propiedad acaparan el 35 o|o de la tierra explotable. Agravándose en el año 1956 la situación que surgía del censo de 1908.

Con el agravante de que muchos de esos 1.163 títulos de propiedad pertenecen a un mismo dueño y que si se agrupan por familias o grupos económicos, la situación se agrava aún. Además la mayor parte de las grandes propiedades sometidas al régimen de arrendamiento que se calcula en 1:200.000.00 hectáreas son explotadas por los grandes propietarios de la tierra, debiéndose tener presente al mismo efecto de apreciar esa peligrosa concentración de la tierra en pocas manos, que se calcula que más de 1:000.000 de hectáreas pertenecen a sociedades anónimas cuya dirección está frecuentemente en manos de esos mismos grandes propietarios. Se ha dicho que entre 500 y 600 familias del país poseen más del 40o|o de la tierra explotable en el Uruguay lo que es muy grave. No debiéndose olvidar a este respecto, que más del 50o|o de la tierra de nuestro país es explotada en régimen de arrendamiento.

En el presente período legislativo, sesión del Senado del 14 de abril de año próximo pasado (1959), al considerarse una prórroga d los desalojos rurales, dijimos, según consta en la versión taquigráfica respectiva, que "considero que lo que hay que hacer es buscar soluciones de fondo, que contribuyan a la tranquilidad social, logrando fortalecer a la economía nacional con una mejor distribución de la tierra, evitando la concentración de la misma en pocas manos, fenómeno que está ocurriendo desgraciadamente, en el país y que contribuye al estancamiento de la producción agropecuaria nacional". Y en la sesión del Senado del 28 de julio, también del año último, al considerarse la situación de los productores lecheros, dijimos, en relación con este aspecto de la tierra, que "uno de los factores que se ha mencionado pero no se le ha dado la jerarquía y entidad que tiene, que está gravitando más pesadamente para el logro de un menor desenvolvimiento de esta importante industria (la lechera) es el régimen de tenencia de la tierra,, sobre el cual el legislador debe tomar medidas enérgicas, radicales y buscarle soluciones sin dilaciones, sin demoras". Y agregué: "En nuestro país, según las estadísticas, los tambos explotados por sus propietarios ocupan una superficie de 575.000.00 hectáreas, mientras que los arrendados alcanzan a 633.000.00 es decir que son más los arrendados que los que son explotados por sus propietarios. Esa diferencia es mucho más señalada, más digna de destacar y se agudiza, en lo que tiene que ver con los remitentes y Conaprole ó sea los que abastecen la ciudad de Montevideo.

Los explotados por sus propietarios alcanzan nada más que a una superficie de 245.000 hectáreas, mientras que los arrendados alcanzan a 380.000.00 hectáreas, es decir cerca del 60 o|o más". Y dije: "En Nueva Zelandia el tambo es explotado directa y personalmente por su dueño, no existiendo casi el arrendamiento. En el 98 o|o de los casos son los propietarios los dueños de los tambs".

Hay además, en el país, unos 1.000 establecimientos de campo que poseen: 5:600.000.00 hectáreas y 40.000 que sólo suman 325.000 hectáreas. Esa concentración de la propiedad de la tierra en nuestro país en pocas manos, que en lugar de reducirse tiend a aumentar, era problemas graves que hay por lo menos, que intentar resolver.

Esa inconveniente concentración puede agravarse desorbitadamente, por el sorpresivo y desusado aumento del valor de los ganados, según es notorio, que está produciendo ganancias extraordinarias y no previstas que, en muchos casos, estimulará las inversiones en la adquisición de tierras, especialmente por aquellos que puedan ofrecer los mejores precios, siendo natural que estén en esas condiciones los más fuertes y poderosos económicamente del ambiente rural.

¿Puede alguien, patrióticamente inspirado, dudar que esa situación es inconveniente y que en consecuencia hay que modificarla, reformarla?

En esa forma la tierra no cumple con la función social que a esta altura de la civilización deben cumplir ni se va a lograr el desarrollo económico por todos ansiado.

III) El remedio no sería una simple redistribución.

Al considerarse en el Senado el proyecto sobre reforma cambiaria y monetaria (sesiones del 14 y 15 de diciembre próximo pasado), a cuya aprobación nos opusimos tenazmente, sin éxito, bregamos sin embargo para que una parte de los recursos que se pensaba obtener se destinara a la finalidad que ahora volvemos a propiciar con esta iniciativa. Y dijimos en esa oportunidad que "no se trata simplemente de subdividir la tierra y efectuar una redistribución cualquiera. No somos partidarios del despojo, ni de la arbitrariedad, y sabemos que estos fenómenos económicos y sociales, responden á causas, muchas veces complejas y variadas. La forma de explotación no se puede cambiar de la noche a la mañana. Los sistemas de explotación de la tierra, el elemento humano, su capacidad técnica, su mentalidad, son elementos inseparables para lograr un resultado serio y fecundo para el progreso económico y social. El latifundio, serio mal de nuestro país, es una noción relativa al valor de la tierra, del ganado, y a la forma en que se hace la explotación".

Poco o ninguno sería el resultado que se obtendría sacándola la tierra a uno que no la hace producir para entregársela a 50 o 100 que tampoco saquen de ella la utilidad que es posible o deseable para el progreso social y económico del país.

Sin perjuicio de otras soluciones que contempla la propia ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, primordialmente se debe facilitar la adquisición por parte de quienes la trabajan y desean y saben hacerla producir.

Compartimos, una vez más, el luminoso pensamiento de don José Batlle y Ordóñez: "La manera de colonizar es preparar al colono una vida fácil y feliz. No se debe traerle para colocarlo en una tierra inhospitalaria que lo rechace. Débese al contrario prepararlo para que lo eciba bien. Debe llevarse el ferrocarril, el camino, el agua, la escuela, a las regiones fértiles, dividir la tierra en fracciones que puedan ser trabajadas por una sola familia, y ofrecer esas fracciones en condiciones ventajosas a los que quieran ocuparla".

No puede haber alarma sobre posible despojos de tierras actualmente bien explotadas. Al efecto debe recordarse la existencia de las normas de la ley vigente de 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización y entre ellas la del artículo 41 que establece: "No serán objeto de expropiación a los fines de esta ley, los inmuebles en los cuales existan establecimientos directamente explotados por sus dueños y que por su adelanto técnico e importancia económica, o por la entidad de las mejoras incorporadas al suelo puedan considerarse ejemplares".

Como es natural y justo no se trata de dispersar, destruir o pulverizar a los que actualmente producen adecuadamente y eficientemente.

Si deseamos mantener y fortalecer una forma aceptable de vida democrática en el país, debemos procurar corregir la actual situación agraria nacional.

Creemos que la ganadería continuará siendo la gran riqueza nacional, para la que está indicado por un clima propicio que proporciona buenas pasturas naturales, de fácil mejoramiento con las técnicas modernas que se aplican en otros países de condiciones similares como Nueva Zelandia, y que ya se empiezan a aplicar con éxito en el país.

Al informar en el Senado nuestro proyecto "Plan de Mejoras Básicas para el Desarrollo Pecuario del Uruguay", convertido en la ley del 2 de julio de 1957, dijimos (sesión del 27 de junio de 1957) que: Nueva Zelandia con un área similar, y un clima parecido al nuestro, exporta casi diez veces más carne (cuando nosotros exportábamos 40.000 toneladas ellos exportaban casi 400.000), más del doble de lana que nosotros y más de 30 veces el total de nuestra producción de queso y manteca, lo que es el fruto de la técnica moderna y de la orientación que nosotros buscamos con esta iniciativa; que se apliquen y se cumplan en este país, estas conclusiones, estos resultados, que no son leyendas, ni son cuentos".

Para sacar al país de su actual estancamiento, de su principal producción, estancamiento que es retroceso en algunos rubros fundamentales de la producción rural, hay que proceder con energía y sin demora.

No vamos a pretender resolver todos los problemas del campo simplemente por la subdivisión de la tierra; pero con una mejor distribución, proporcionándosela a quienes la necesitan, la merecen para su trabajo, creemos que mucho se puede lograr, y es nuestro deber intentarlo.

IV) Un camino, no el único.

¿Cuál es el camino?

Dijimos en el Senado, al considerarse la Reforma Cambiaria y Monetaria que "pueden haber muchos". Uno y bien al alcance de la mano (el que propiciamos con este proyecto) es continuar con mayor decisión por el camino emprendido sin perjuicio de aceptar y propiciar otras soluciones que mejoren y modifiquen lo existente. En la oportunidad mencionada, al considerarse en el Senado este año una nueva prórroga de desalojos dijimos que: La ley del Instituto Nacional de Colonización, del 12 de enero de 1948 que contribuimos a sancionar con nuestro voto en el Senado y que lleva nuestra firma como Ministro de Ganadería y Agricultura, es una ley que abrió grandes posibilidades pero que dio pocos recursos, apenas $ 20.000.000 para que el Instituto cumpliera con la finalidad que el legislador previó en aquella circunstancia". En aquella oportunidad representantes de todos los sectores dijeron que esos recursos eran insuficientes y sólo querían dar el primer paso, como lo dijimos en el Senado. El ex-senador don Alfredo S. Vigliola, representante del Partido Nacional, presentó en aquel momento una iniciativa destinando pesos 60.000.000.00 y no $ 20.000.000.00 como fue lo que se aprobó. Y agregamos, en nuestra exposición mencionada (14|4|59) que "esa Ley (la del Instituto Nacional de Colonización) tiene ya doce años, las tierras se han encarecido extraordinariamente; nuestra moneda se ha desvalorizado también, y todo ello ha impedido al Instituto cumplir en gran parte con la finalidad que tuvo en vista el legislador de la época. No es el momento de entrar a considerar el acierto de las orientaciones, equivocadas o no, de los distintos Directorios del Instituto. Pero lo que quiero decir, fundamentalmente, y resumiendo (lo decíamos el 14 de abril de 1959) es que hay que dotar de fondos adecuadamente a ese Instituto. Si es necesario darle pesos 100.000.000.00 para lograr una subdivisión de la tierra que permita trabajarla a tanta gente con aptitud y capacidad agraria, para impedir que continúe la despoblición de nuestra campaña, sin cometer injusticias, ni arbitrariedades, ni despojos, porque habría que respetar a los que trabajan adecuadamente la tierra, a los que producen en beneficio de la economía nacional es un problema urgente que debemos abordar cuanto antes en el Parlamento. También tenemos una iniciativa, a presentar a breve plazo en el Senado, destinando recursos cuantiosos: $ 20.000.000.00 se votaron hace 12 años, creo que ahora habría que votar $ 100.000.000.00, lo que sería una manera fecunda de contribuir al mejor desenvolvimiento de la economía nacional" Repito, esto lo decíamos en abril de este año (1959) en el Senado y el transcurso del tiempo ha hecho más firme esa convicción y la urgencia que existe en cumplirla.

Ese es un camino en cuyo recorrido se dio un paso; hay que agregar otros pasos en una trayectoria que es inaplazable. Habrá que proporcionar asistencia técnica que está prevista; otorgar plazos largos para la adquisición de la tierra en propiedad, con áreas razonables, evitando el minifundio y propiciar cultivos con producción adecuada a la zona; créditos amplios; una educación rural vigorosa; multiplicación de las carreteras, las que por su sola acción son un fuerte factor de subdivisión de la tierra, como lo dijimos hace poco al tratarse el Plan de Obras Públicas de 1959: "Una de las formas, no la menos importantes, de contribuir a la mejor distribución de la tierra en nuestro país, de gran concentración, logrando una subdivisión necesaria para el mejor desenvolvimiento de la producción agropecuaria, facilitando una verdadera y positiva reforma agraria, de la que tan necesitado se encuentra el país, es construyendo carreteras que atraviesen la zona agraria de la República y en esa forma, también contribuiríamos a la mayor radicación de la población de nuestra campaña, evitando o disminuyendo el éxodo de la misma a la capital." (sesión del 10|XI|959).

Todo lo cual aumentará el nivel de vida de nuestra población campesina, corrigiendo la desocupación y el mal de los "rancheríos", evitando el éxodo de la población rural que, en los últimos 40 años, ha disminuído porcentualmente del 19 al 15 o|o, teniendo como base la población total del país. Y en esa forma se logrará la ansiada recuperación nacional.

V) Recursos — Financiación.

Nadie puede dudar que los $ 20:000.000.00 que se dieron al Instituto Nacional de Colonización al crearlo fueron insuficientes y así se reconoció en el propio debate parlamentario del que surgió la ley. Fue sólo un primer paso. Aquel espíritu extraordinario, de sobresalientes relieves intelectuales y morales, que fue César Mayo Gutiérrez, que no sólo fue el ilustrado y elocuente miembro informante de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización sino además uno de sus más valiosos propulsores, expresó, informando verbalmente el proyecto, que: "La Ley, señor Presidente, va ser una vez sancionada de limitados alcances, por la modestia de los recursos que se asignan a su cumplimiento y por la restricción de la órbita dentro de la cual el organismo deberá moverse; pero si estamos a su espíritu, a los principios que la infoman, si estamos más que a lo que impone, a lo que entraña, a lo que contiene potencialmente germinalmente, entonce sí, podemos decir estamos asistiendo al nacimiento de un nuevo derecho agrario".

Varias han sido las tentativas para lograr una ampliación de esos recursos sin que hasta la fecha haya prosperado ninguno, aunque consideramos que el ambiente es propicio y favorable.

En el año 1951, el entonces senador, don Antonio Rubio, que fuera el primer Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, presentó al Senado un extenso y meditado proyecto introduciendo numerosas modificaciones a la ley de su creación (12|1|948). Fundando su proyecto, en una amplia exposición de motivos, comenzaba el autor expresando las razones por "las que este organismo el Instituto" no ha podido rendir los frutos que de él se esperaban. La primera de ella obedece a la falta de recursos. Alrededor de 4.000 solicitantes de tierras, con un promedio de 160 hectáreas "per capita", lo que en conjunto, constituye la necesidad de adquirir 600.000 hectáreas de campo que a los precios actuales pueden calcularse en no menos de $ 160:000.000.00 y 60.000habitantes de los rancheríos a los cuales habrá que proporcionar, cuando menos, 5 hectáreas por persona, y construirles cercos y aguadas, proporcionarles herramientas y animales de trabajo simientes etc. etc., exigen otro desembolso aproximado a aquella cantidad si se

tiene en cuenta que para hacer producir esos pequeños predios en forma intensiva, sería necesario también agregar la instalación de pequeñas usinas transformadoras. Todo esto, sin contar lo necesario para construir viviendas decorosas, exigiría otros $ 160.000.000.00."

Eso lo decía, en 1951, don Antonio Rubio, ciudadano de relieves extraordinarios y profundo conocedor de los problemas del campo.

Hace apenas un mes (17-III-960), el señor don Antonio Bosco uno de los actuales Directores del Instituto, en un reportaje publicado en uno de los diarios de la capital (El Debate), expresó: "Cuenta el Instituto con el sólido respaldo económico que le proporciona su patrimonio de 211.000 hectáreas de tierras colonizadas, cuyo valor real considerando las importantes mejoras incorporadas a las mismas puede calcularse en el orden de los $ 100:000.000. La situación financiera es sin embargo angustiosa. A pesar de los recursos obtenidos por operaciones concertadas o por la hipoteca de parte de sus tierras, el ente carece de disponibilidades para hacer frente a las obligaciones contraídas, fundamentalmente para la adquisición de nuevas tierras para colonizar. Este apremio financiero incapacita al Instituto para el cumplimiento de los fines de la colonización. En efecto, no se puede propender a la racional subdivisión de la tierra si se carece de los medios para adquirir. En la actualidad el Instituto cuenta con 1.700 hectáreas solamente, para hacer frente a las solicitudes de más de 11.000 postulantes, cuyos pedidos alcanzan a un total de casi dos millones de hectáreas. Por la misma causa se ha restringido la efectividad de los créditos que se otorgan, de acuerdo al texto de la ley N.o 11.029, ya sea para la adquisición de tierras por parte del colono, como para la incorporación a las mismas de mejoras útiles. Esto hace que la asistencia técnica que brinda el ente resulte ineficaz, al no poder ofrecer la correspondiente asistencia económica, que permita al colono llevar a la práctica las distintas directivas y orientaciones impartidas para poder realizar una adecuada explotación aumentando y mejorando así la producción".

En resumen: en 1951, el ex-Presidente del Directorio, don Antonio Rubio, frente a 4.000 solicitudes pendientes en aquel momento, establecía la necesidad de adquirir 600.000 hectáreas (150 hectáreas "per capita"), que a los precios de aquel momento importarían $ 150:000.000, sin contar la parte que se debía destinar para el problema de los rancheríos. En 1960 otro de los directores del Instituto, el señor Bosco, dice que actualmente existen 11.000 solicitudes cuyos pedidos alcanzan a casi dos millones de hectáreas.

Si en 1951, el señor Rubio, para 600.000 hectáreas calculaba $ 150:000.000.00, para casi 2:000:000 de hectáreas, estimación actual del señor Bosco, se necesitarán, por lo menos, tres veces más, o sea $ 450:000.000 si se hubieran mantenido los precios de 1951, lo que sabemos no ha ocurrido sino que, por el contrario, la tierra se ha valorizado extraordinariamente, por la inflación, que desgraciadamente, sufre el país, por la conocida desvalorización de nuestra moneda y por el aumento considerable que ha tenido en los últimos meses la producción ganadera.

Por esa causa no hay ninguna exageración al destinar $ 200:000.000 que es la suma que se indica en este proyecto, los que se invertirían a razón de $ 20:000.000 por año.

El propio Instituto Nacional de Colonización, el año pasado, reclamaba la cantidad de $ 120:000.000, suma que resultaría insuficiente en el momento actual.

La situación del Instituto le ha impedido resolver el angustioso problema de los desalojados, que era una de las finalidades que debía cumplir.

Consideramos que ningún destino mejor se puede dar a los recursos logrados por la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, a la cual nos opusimos, que aplicando una parte de los obtenidos anualmente con la finalidad de adquirir tierras para distribuirlas rasonablemente. En esa oportunidad dijimos en el Senado (sesión del 14 de diciembre último) "Vamos a señalar una omisión, una falta de atención, un olvido para mi de un gran problema nacional que, de haberse contemplado en este proyecto, hubiera sido una magnífica oportunidad, posiblemente hubiera disminuído la prevención natural que en muchos levanta la resistencia, frente a esta iniciativa. Se desperdicia una excelente oportunidad. Al aplicar el sistema de las detracciones y los recargos se obtendrán muchos millones de pesos como se ha dicho, a los que se les ha dado el destino que establece el artículo 7.o, inciso b); "La protección y asistencia de las industrias básicas, relevamiento de la ganadería y desarrollo de la industria lechera. Estímulo a la forestación y desenvolvimiento de la producción agrícola, porcina, avícola, frutícola y hortícola, dentro del plan general que se aplicará".

"Creemos que se pudo haber aprovechado la oportunidad, y yo a pesar de la hora voy a hacer algunas consideraciones y precisiones sobre un tema que es uno de los, que está golpeando más en la conciencia nacional. Se podría haber aprovechado para destinar una suma importante de esos muchos millones, de esa inmensa masa de maniobra que va a tener el Poder Ejecutivo por las detracciones, para que fuera invertido, aunque fuera en parte, en una serie de grandes problemas creados por la tenencia de la tierra, y que están comprometiendo a nuestro juicio el porvenir social de nuestra República". Y agregamos, en esa ocasión; "Y sugerimos que de los recursos de las detracciones y de los recargos que se calcularon en 700 u 800 millones de pesos anuales, dedicar, por lo menos, 20 millones anuales, durante cinco años, para dotar al Instituto Nacional de Colonización de recursos que permitieran proporcionar tierras a los productores rurales que las necesitan contribuyendo así al anunciado y esperado desarrollo económico nacional, facilitando la realización de una mayor justicia social, modificando favorablemente la estructura agraria del país". (sesión del Senado de 14 y 15 de diciembre de 1959).

Aunque los cálculos sobre los recursos que darán las detracciones han fallado y las entradas serán menores que las calculadas, igual seguimos considerando que ningún destino puede ser mejor que el que propiciábamos y continuamos propiciando en el deseo de servir una de las mayores urgencias de nuestra realidad social. Y los 20 millones anuales de pesos que proyectamos se inviertan ahora, no durante cinco años sino durante diez años, continuarán siendo la inversión más provechosa, aunque se retacee en esa suma alguna otra de las inversiones proyectadas en la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Sería, de cualquier manera, una inversión similar o de alcance semejante o parecido.

Para el caso que la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, —es conocida nuestra oposición a ella,— fuera derogada o modificada en algún momento, antes de que se cumpliera totalmente con la inversión que proyectamos, sugerimos desde ya, como una solución, que se incluyera en el Presupuesto General de la Nación, una partida anual por una suma equivalente a la que propiciamos con el destino indicado. En un Presupuesto que sobrepasa largamente los mil millones de pesos, una partida de veinte millones de pesos anuales, con tan plausible finalidad, no puede considerarse ni excesiva ni inadecuada.

Una fuente de recursos natural y aceptable podría ser la aplicación de un impuesto a la tierra no trabajada adecuadamente o al gran latifundio improductivo, pero de acuerdo con el artículo 297 de la Constitución "serán fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos: 1.o) los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción". En consecuencia, hay que descartarlo por corresponder ese recurso a los Municipios.

VI) La ley que creó el Instituto Nacional de Colonización es una buena ley. Puede y debe ser mejorada.

Consideramos que la Ley de 12 de enero de 1948, número 11.029, constituye una buena y aprovechable solución integral del problema agrario nacional.

Establece con criterio amplio, distintas formas y modalidades de concesión, según las circunstancias de tiempo y lugar, los factores humanos, naturales y económicos. Tiende a la explotación mixta y diversificada, procurando la adaptación de la producción a las condiciones del país, a la satisfacción de las necesidades de su población e industria. Se busca la capacitación técnica y financiera del colono previendo regímenes de colonización orientada, condicionada, contratada, etc. Se prevé la recuperación moral y económica de la población campesina sin aptitudes o aplicación al trabajo, mediante la prestación de ciertas formas de asistencia (núcleos de capacitación, colonización remunerada, de subsistencia mínima, etc.).

Se establece que tendrán prioridad para ser colonizadas las tierras públicas o aquellas que los organismos descentralizados pongan a su disposición.

La determinación del valor de cada fracción a adjudicar en propiedad o en disfrute temporal, se hará en base a su capacidad productiva y posibilidades de explotación, es decir, que se prescindirá del precio de compra para es-

tarse a lo que la tierra pueda efectivamente rendir. Se eleva a 45 años el plazo máximo para el pago de los lotes, se busca la adaptación y habilitación de los aspirantes a colonos mediante prácticas especiales, bajo la forma de colonización remunerada o facilitándoles la tierra en disfrute precario que irá adquiriendo carácter más estable a medida que los aspirantes vayan acreditando una mayor preparación.

Se organiza el sistema de créditos, que es uno de los instrumentos esenciales en un mecanismo de colonización acertado.

Se alienta la colonización privada, acordándosele un tratamiento especial en cuanto a los préstamos hipotecarios.

A más de doce años de vigencia de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización es natural que sea procedente propiciar modificaciones que recojan la experiencia realizada y la adapten a nuevas necesidades. Hemos hecho referencia a algunas modificaciones no sustanciales que se han propuesto. Nosotros también hemos estado tentados de presentarlas en esta oportunidad, pero en el deseo de preparar una iniciativa sencilla y clara hemos aplazado su presentación para otra etapa. Ahora lo urgente es proporcionar recursos y recursos suficientes, para que la buena ley que existe, que podrá no ser perfecta, pueda cumplir sus nobles y necesarios fines.

VII. La Reforma Agraria: un problema palpitante e inaplazable en nuestro país y en América

Se ha dicho que las reformas agrarias que se han realizado en el continente se han logrado como consecuencia de revoluciones populares que costaron vidas y riquezas: Méjico, 1915; Guatemala, 1951, Bolivia 1952; Cuba 1959.

El sentimiento de la reforma agraria se ha convertido en una mística generosa y esperanzada para los desposeídos y para quienes sueñan con un mejor destino. Y los pueblos y sus verdaderos estadistas deben procurar soluciones que no sean utópicas, ni lejanas e inalcanzables. Lo exige la justicia y la seguridad social.

En la República de Venezuela, el día 5 de marzo último (1960), se ha promulgado una ley sobre Reforma Agraria, que, después de una rápida lectura, nos atrevemos a afirmar que, con ser buena, no es mejor que la nuestra del 12|1|948, cuya reactivación buscamos con este proyecto.

En el artículo 1.o de la ley venezolana, se dice: "La presente ley tiene por objeto la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político de la nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basado en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo, a fin de que la tierra constituya para el hombre que trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad". Y en el artículo 2.o establece: "En atención a los fines indicados esta ley: a) Garantiza y regula el derecho de propiedad privada de la tierra conforme al principio de la función social que la misma debe cumplir y a las demás regulaciones que establezca la Constitución y las leyes", etc.

En estos momentos, en otra República americana; Colombia auspiciada por su prestigioso Presidente, Alberto Lleras Camargo, se trata de aplicar una reforma agraria que solucione un grave problema. Su presidente, en estos instantes de visita oficial a la gran República de los Estados Unidos, parece, lo anuncian las agencias telegráficas, ha logrado un importante aporte económico para facilitar esa legítima aspiración.

En un telegrama publicado en "El Día" edición del 11 del corriente se dice: "Hotspring (Virginia. 10— Estados Unidos ayudará a Colombia en un vasto y ambicioso plan de reforma agraria que se puede convertir en un modelo continental y ser también la solución democrática de los graves problemas agrarios de América Latina, según ha trascendido hoy en fuentes allegadas a la comitiva que acompaña al Presidente Lleras Camargo en su jira por Norte América. Esta ayuda se traducirá en crédito, asistencia técnica por un valor que provisionalmente se calcula en unos cien millones de dólares por un período de unos cinco años. Este es el primer resultado concreto que se conoce de la visita que está realizando Lleras Camargo en Estados Unidos, aunque él y los miembros de su comitiva han insistido en que no vinieron a pedir nada ni a negociar nada específico, sino a hablar de asuntos en principio. La Secretaría de Estados Unidos enviará a Colombia una misión de especialistas para que ayude al gobierno colombiano en los estudios de un programa de reforma agraria, que siga las líneas generales esbozadas por el Presidente Lleras Camargo en sus declaraciones públicas en Colombia y 5stados Unidos. De otra parte, funcionarios norteamericanos dieron seguridades al mandatario visitante de que abrirán los créditos necesarios para que una vez finalizados los estudios, los proyectos que de allí surjan serán llevados a la práctica. Un miembro de la delegación manifestó que no se habló de ninguna cifra ni se mencionó nada específico, pero que el desarrollo de lo que tiene pensado el gobierno colombiano puede muy bien subir a los cien millones de dólares y puede beneficiar a más de cien mil familias colombianas. Tanto el Presidente Lleras Camargo como sus Ministros de Obras Públicas, Virgilio Barco; y de Agricultura, Gilberto Araújo, y el Jefe de la Oficina de Planeación, Jorge Franco, insistieron en sus conversaciones con el Presidente Einsenhower y algunos funcionarios del gobierno norteamericano durante los cuatro días de su visita a Wáshington la semana pasada, en planeamientos diferentes, uno económico y el otro político. También insistieron, en que estaban haciendo la presentación de un fenómeno latinoamericano general y no particular de Colombia".

Compartimos el concepto final de que se trata de un problema que no es sólo de un país, sino que se trata de un fenómeno latinoamericano general y, en consecuencia, desde ya, sugerimos, sin perjuicio de insistir por otros conductos, que el Poder Ejecutivo no debe demorar en plantear, una exigencia, un reclamo, amistoso a los mismos organismos donde el Presidente Lleras Camargo ha formulado el de su país. Merecemos, por nuestra tradición democrática y por la experiencia ya realizada en el país en la aplicación de la ley de 12 de enero de 1948, un tratamiento semejante, que mucho podría contribuir a resolver este problema en el país. Mientras tanto no debemos demorar la aprobación de este proyecto, que será una sencilla pero valiosa contribución en la ejecución de la soñada reforma agraria nacional, y permitirá que el Instituto Nacional de Colonización realice la obra esperada. Empezar en seguida con nuestros propios recursos y reclamar simultáneamente una ayuda necesaria y decisiva.

VIII Consideraciones Finales

Cuando en mi calidad de Ministro de Ganadería y Agricultura di posesión de sus cargos al primer Directorio de ese Instituto, que contribuimos a designar, con la Presidencia de don Antonio Rubio dije, entre otras cosas: "Que era una etapa verdaderamente histórica en el desenvolvimiento económico y social de la República y que la creación del Instituto Nacional de Colonización abre una gran esperanza y las mayores posibilidades para las juventudes de nuestros pueblos del interior. (17|VI|948).

Nosotros continuamos creyendo que esa ley bien aplicada y con recursos suficientes contribuirá poderosamente al desenvolvimiento económico y social de la República, que abre grandes esperanzas y posibilidades para nuestra población y que la transformación de nuestra economía rural se puede lograr en paz y por la vía de la evolución, fortificando la democracia, sin violencia ni despojos, ni derramamiento de sangre ni destrucción de riquezas, y como lo decía el Mensaje del Presidente Berreta, del 14 de abril de 1947, dirigido al Parlamento, que dio origen a la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización: "De todas las formas de política agraria, dirigidas a obtener con efectos más inmediatos un resultado económico social concreto y de honda repercusión nacional, ninguna tiene, en el momento actual, más significación y trascendencia que el fomento de la acción colonizadora oficial y privada, con un organismo especializado y dotado de recursos suficientes, que se encuentre en condiciones de promover, con la influencia decisiva de la técnica y de la práctica cooperativa, la mejor explotación, asegurando la disponibilidad de la tierra al hombre de trabajo y el estímulo a su esfuerzo creador de riqueza".

Sin vacilaciones, si es necesario con audacia, por etapas, pacíficamente, sin despojos violentos, debe irse a la reforma de la actual situación agraria, para lograr la felicidad y el progreso de la República y su estabilidad democrática.

18 de abril de 1960.

Luis Alberto Brause.

Senador

5

—Hay número para celebrar sesión.

El Senado decidirá si desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa, 17 en 17).

6

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Formulo moción para que el Senado pase de inmediato a sesión secreta para tratar las venias, suprimiéndose la hora previa.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública se va a dar cuenta de lo actuado por el Senado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO. — (Dr. José Pastor Salvañach). El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para separar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

Enfermera Segunda del Hospital Pereira Rossell; Capataz de Cuadrilla de la Dirección General de Comunicaciones; Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yi; Auxiliar Primero del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea; Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira; Auxiliar Segundo de la Dirección de Hidrografía y Oficial Carpintero de la Dirección de Hidrografía.

Devolvió un expediente relacionado con la solicitud de venia para separar a un Oficial Tercero de la Administración de Correos de Canelones; no hizo lugar a la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para separar de su cargo a un Oficial Segundo de la Dirección General de Comunicaciones y aplazó la consideración de la solicitud de venia para separar de su cargo a un Auxiliar de la Dirección de Vialidad.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 11 minutos).

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

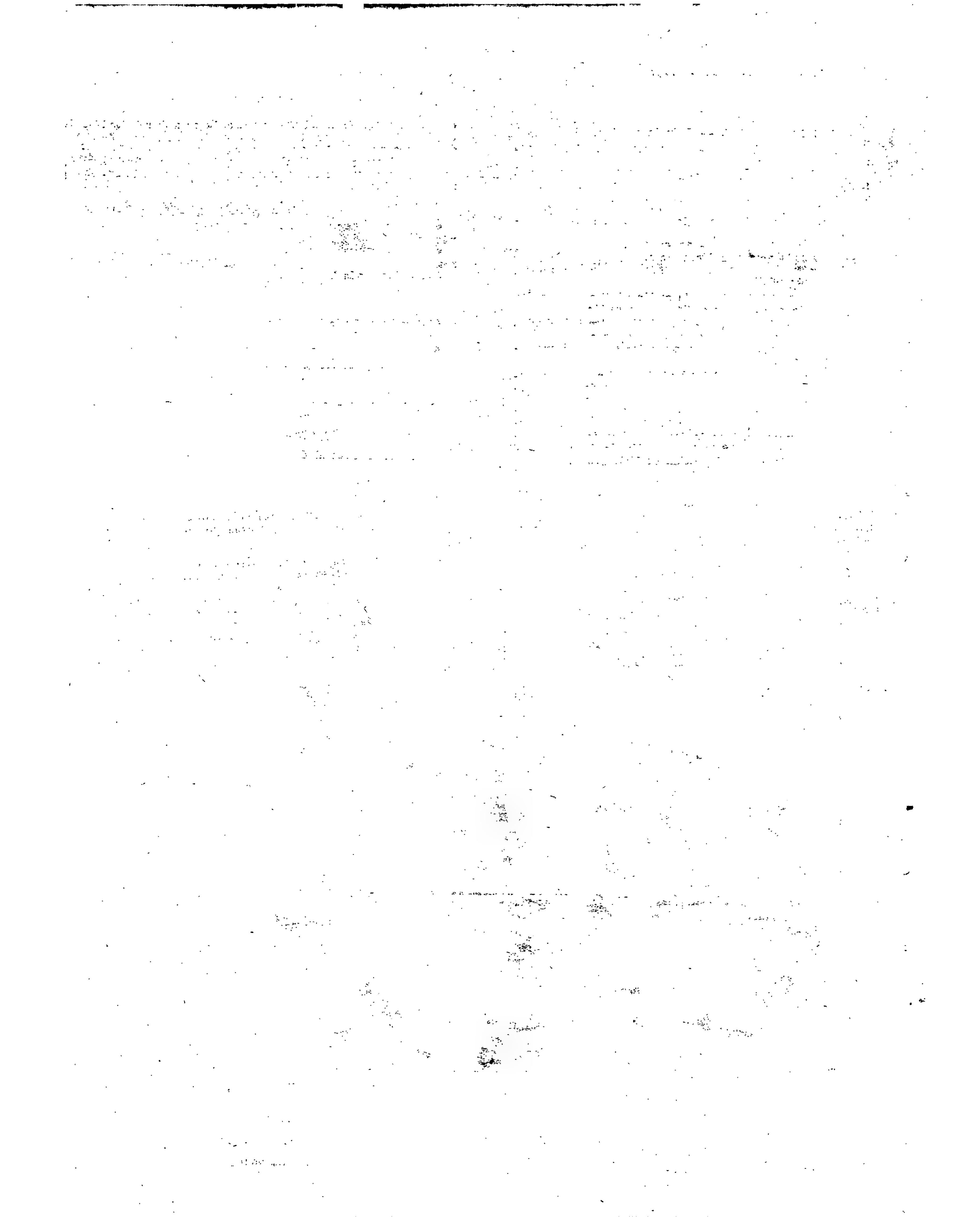

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 219 — Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1960 — Núm. 15913

TARIFAS

AVISOS
(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES
(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	27.00
" año	"	54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	27.00
" año	"	54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$	40.00	el	tomo
1930	"	8.00	"	"
1932	"	8.00	"	"
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1935 (reeditado)	"	53.00	"	"
1937 (reeditado)	"	50.00	"	"
1938 "	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1947 "	"	74.00	"	"
1948 "	"	53.00	"	"
1949 "	"	48.00	"	"
1950 "	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.06	"	"
1956	"	16.00	"	"
1957	"	22.00	"	"
1958	"	25.00	"	"
1959	"	40.00	"	"

EJEMPLARES
(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, den tro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro. esto es: contando 36 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CAAMAÑO CAAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4665 Mz.31-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDITH HILDA MITCHELL de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 5808 Ab.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA PAZ o PAZ SEIJAS de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6821 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE IVANOFF GEORGIEFF o GIORGIEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6822 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVEZ o GONÇALVEX JUNIORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6261 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO PEDRO ARIONI MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6988 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MONICO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7061 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN O. SCARONE o AGUSTIN OSCAR SCARONE BOAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7200 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO o JULIO ARTURO D'ESPEAUX ROBLES y de FEDERICO o EDUARDO FEDERICO D'ESPEAUX ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7122 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOTH DOBSZAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7185 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TORTAJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7186 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NAPPA o NAPPA D'STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7187 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VENTOSO de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7188 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LIBORIO o LIBORIO GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7189 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o MARIA ERNESTINA ROSSI de VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7190 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7191 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12,00 10|pub. 7192 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7193 My.12-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MURIALDO de LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 4345 Mz.25-v.ab.7. My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION ROSA ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7194 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHASKEL o JASKIN o JASKIL o JASKIEL RUBINOVICH o RUBINOVITSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7195 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SCHULZINGER o SZULZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7196 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FLEITAS BATISTA DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7382 My.16-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA SICKINGER de DUERR, L.o 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7120 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLAVIJO SARACHO DE FRANCO o EVANGELISTA ANGELA o ANA CLAVIJO DE FRANCO (L.o 55 F.o 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7350 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORTUNATO RODRIGUEZ POL (L.o 55 F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7378 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS FIGARI LEGRAND (L.o 55 F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 7379 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEREIRA DE SOUZA (L.o 55 F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7380 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESPOSITO o SFOSITO HERNANDEZ (L.o 55 F.o 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7381 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARREA TERAN, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7308 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARAMBERRI OLASO, L.o 55, F.o 580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7309 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARTINEZ de MACEDO, L.o 55, F.o 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7310 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GIACOIA, L.o 55, Folio 583, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7311 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA GATTI ANTONELLI, L.o 56, F.o 569, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7279 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VEIGA DE COMPAÑ o MANUELA ISOLINA VEIGA BASALO o VEIGA de COMPAÑ, L.o 55, F.o 584, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7271 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LISTA RAMA, L.o 55, F.o 633, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7122 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORES BESADA, Libro 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7121 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO o IRINEO FUREST ELIZALDE, L.o 55, F.o 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6849 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MINOLI de PARODI, L.o 55, F.o 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6850 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TURANO de CARUSSO, L.o 55, F.o 592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6851 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BESKOW, L.o 55, F.o 450, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6699 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLINCCIONI de PELLICCIARI, L.o 55; F.o 584, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6724 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROMAY FERNANDEZ de BONABA, L.o 55, F.o 584, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6698 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEVERATTO BIGOT, (L.o 55. — F.o 583) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6512 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDWIG DUKOWICZ DE LERNER o DOKOWICZ BLOCH de LERNER. L.o 55 F.o 490 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5634 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VARELA BLANCO, Libro 55, F.o 488, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7576 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LORENZO o ANTONIA LORENZO de MANEIRO, L.o 58 Folio 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7357 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASARETTO, L.o 59, F.o 634, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7581 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAPPIELLO de RIGOLI, L.o 54, F.o 355, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7258 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOBRINO de GARCIA, L.o 58, F.o 35, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7259 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR o USZER FUKS LEVI y GITLA CHAJA ORZECH de FUKS, L.o 59, Folio 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deudicr en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 7260 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA BIANCHI de GARCIA, L.o 59, F.o 570, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6818 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7383 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIAL GALENAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7384 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL WALTER MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6870 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6730 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o RODOLFO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5001 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEIRO o MANUEL QUINTEIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $38.40 30|pub. 4944 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6765 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTAMARIA o SANTA MARIA RESERTEZ o REBERTE o ROBERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6766 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BASCOU de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6767 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR AFFONSO de STRADELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6768 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL FIORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6769 My.9-v.my23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6789 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA FONTAO de BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6790 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MORENO JARRILLO o AUSPICIO PROSCOPIO MORENO GARILLO o AUSPICIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6575 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAC COLL MAC EACHEN, citándose a los heredaros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7214 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANUEL DRAGONE o DRAGONE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7215 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA LOPEZ de TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7216 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JULIAN CROZA o ELIAS o ELIAS JULIAN CROZA SAUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7217 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CANDAU o MATILDE CANDAU AITEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7218 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES CASTIGLIONI o CASTIGLIONI CAIMI o JOSE CASTIGLIONI o CASTIGLIONI CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7219 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA HERNANDEZ de ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7220 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7272 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA SUSENA de DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7273 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o HUGO o HUGO FLORENCIO RODRIGUEZ DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7633 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS TEIXEIRA RODRIGUEZ o LUIS ALBERTO COITIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BATTES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7632 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MESTRE DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7549 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO PEREGRINO IBARGOYEN ARLIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7548 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO OVIEDO u OVIEDO REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7078 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELITON NIEVES o MELITON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7077 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA PAULA OLIVIERI de OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7076 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MORENO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7075 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRA FERNANDEZ o FERNANDEZ y FERNANDEZ de LOPEZ y de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7152 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LAINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7153 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO PABLO LUGANO o CELESTINO LUGANO o LUGANO FRANCHINI, citándose a los herederos, acree-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7155 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LEGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7156 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 7157 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MINATTI o MINATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD MARTINEZ VARELA o MARTINEZ y VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7161 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO SANTOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7060 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6989 My.11v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ de FERNANDEZ o CARMEN GOMEZ SANCHEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de 30 días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6990 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO GUILLERMO STRAUCH o STRAUCH SCHMIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5592 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JACOBA SANTORO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 6620 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA LABORDE o LABORDE TISNEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6762 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLEMENTE BARILANI BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6763 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL CARRICARTE GARCIA o CARRICARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6764 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANA RODRIGUEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7636 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PIRIZ o PIRES o PIREZ de UNIBASO o UNIVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7635 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SANABRIA o SANABRIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7634 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERRE ERNEST LOUIS MATHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MOCH o MOCK o MOK o MOK STEFENHARD (54 - 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7436 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GARCIA o GARCIA MORILLO o MORILLOS o MORILLA DE CANTERO, (54 - 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7437 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DIAZ MOREIRA o TEOFILO MOREIRA, (54 - 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7433 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALVAREZ VILLAR (154 - 170), citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7439 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ALBERTO SANCHEZ VOLTER, (54 - 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7440 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA ROSA o ROSA PLACIDA SILVA DE BONILLA, (54 - 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7043 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RISSO de DIEGUEZ, 54-19, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7162 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANGEL o PASCUAL ANGEL ANTONIO RIZZO o RIZZO GNAZZO, 54-174, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7163 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAUTONE, 54-171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LESTAO, (54 - 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7040 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFINA DE VITTA DE GARCIA, (54 - 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7041 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE INES PUÑALES SILVERA, (54 - 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7042 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POSE FERNANDEZ (54 - 54), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7044 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO GALLO SANSEVERINO o NICOLAS GALLO SANSEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.80 10|pub. 6818 My.11-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAVID SOLARI, (52 - 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. - Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6844 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GAMIO, (54 - 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6845 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA o MARIA JUANITA RAMIREZ DE PEDEMONTE, (54 - 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6846 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL MAZZUCCHI, (53 - 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6847 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR HOWARD DE GARCIA LAGOS, (54 - 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6848 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO CLEMENCIO MOLEA RABAZA, 54-92, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7627 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO ZUBELDIA, 54-173, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7626 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BARBATO BARBATO, 52-209, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7625 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o CARMEN GREGORIA o CARMEN FARRAYS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7631 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DALDABANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7575 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE PAULINO CAGGIANI o CAGGIANI LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7637 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WROBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7630 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o MIGUEL GONZALEZ CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7629 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANONELLES o JUAN MANONELLES ROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7628 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCO ENRIQUE FRANZINI o FRANZINI CASTAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7596 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DURAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7512 My.17-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KOENIGSBERG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3188 My.12-v.my.27. Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASSIMAKOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7513 My.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA DELIA DELGADO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7375 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO GUILLERMO VERGA o VERGA BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7376 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRUNO o BRUNO ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTELIO u ORTELIO SARACHO OGUES u OBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7261 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MENDIOROZ o MENDIOROZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7262 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FAND o FAND GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO TORIGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ DE DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO SANTIAGO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6985 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA AMANDA PIRIZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY o MARIA GALEANO de BALLEFIN o BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DUFRECHOU FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAMPIN SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7268 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SILVESTRE RUGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7269 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE EUGENIO MONTEVERDI o MONTEVERDI BELLIANI o BELANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7255 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTE DE D'IMPERIO o MARIA FORTE DE D'IMBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 0|pub. 6983 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAA o GAA HOFFMAN o HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GROMER o GROMER PETROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6984 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOCKART CAMPISTROUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 6909 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS SOFIA GARRETANO COSSATTI o IRIS SOFIA GARRETANO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7012 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SAGRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MISLEJ o MISLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FILGUEIRA o FILGUEIRA TEYJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6914 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONCIN o ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6502 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROZIELLO de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6913 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERNARDO JOSE o PABLO BERNARDO o PAOLO BERNARDO CHIARLONE BLENGIO o PABLO BERNARDO BLENGIO CHIARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6908 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6951 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO VIZCAINO, Libro 46, F.o 577 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6915 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORENO DE RUSSI, (53 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENTINO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6986 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VICTORIA COLOMBO DE ROLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6987 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRILLO o CIRILLO MONTILLO o MONTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6761 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NESSI o NESSI GOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6697 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO JAIME FELIU BOADA o PEDRO FELICI citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6457 My.9-v.my.23. Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quince Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA DE PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Setiembre 3 de 1958. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7029. My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CABRERA DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7567 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7566 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA REGINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7565 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA ó APOLONIA SABINA MARTINEZ DE CURBELO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7564 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7563 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL MANUEL o ANIBAL M. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus defechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7355 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO GUERRA y MARCELINA GUERRA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7356 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Canelones, se hace saber la apertura de la de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BURROSO o BURRUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7357 My.16-vmy.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO DENIS y PILAR GARCIA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abirl de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7351 My.16-my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RODRIGUEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7079 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6938 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO RAMON VIAZZO; PABLO o SEBASTIAN FABIAN PABLO VIAZZO e ISABEL CASTELLI de VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ANDREA BEYHAUT LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7022 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA MALACRIDA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6771 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL LANZAVECCHIA o LANZA-VEQUIA o LANZAVECHIA o LANZAVEHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6753 My.9-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO REGINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6754 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6692 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7470 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEREZA SILVA DE VIERA o MARIA TERESA o TERESA o MARIA TERESA EULALIA SILVA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7352 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN HERNANDEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTANO DE CONSONNI o MARIA BONIFACIA MONTANO DE CONSONNI o CONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7854 My.16-my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ LEMOS, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados en y contra la misma a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado en término de treinta días. — Canelones, Abril veintiséis de mil novecientos sesenta. — María J. Pombo Muníz de Cantón, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6784 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMELIA PIRIZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Marzo 22 de 1960. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10.pub. 7275 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILZA MONEGAL de SALTIVA o SALTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 8 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria.
1) $12 00 10|pub. 7278 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, sehace saber la apertura de la sucesión de ATENO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6952 My.11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CORINTO CARAMBULA. Herencia yacente. L.o 26 F.o 631", y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1044 y 1125 del Código Civil, se nombró defensor de ausentes al señor Escribano Ulises Escobar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, "gestión de oficio", expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 31351 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MONTANA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7517 My.17-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA WEY DE RODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7653 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARCELINO BARALE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7652 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FLORENTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7474 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la

apertura de la sucesión de MARIA CATALINA LAZZARINI DE KIDD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7473 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA LASSAGUE de SEBASTIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6965 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpartamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO AUGUSTO CIS GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6774 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CENTURION de MOREIRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6967 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PAGALDAY, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6966 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CURBELO de VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. — Marzo 14 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7204 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES MARRERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MARCOS PEREZ o PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7207 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7208 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL o JOSE o JOSE RAFAELO o RAFAELLO ALBANO LEGIZAMON o ALBANO RAFAELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 7176 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 7177 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de COSIMO D'AMATO PICCINI o PIECINI o PICCINO o PIECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 7178 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE VILLALBA o VILLALVA y SEGUNDA CARMEN VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 7179 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO GENTINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $. 12.00 10|pub. 7180 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CUADRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 7181 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA COITIÑO DE AMARO, ALBERTO AMARO COITIÑO y JUAN o JUAN INOCENCIO o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 7182 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA EULACIO DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 7174 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA ODILIA o ADILIA DEL VALLE DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7209 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ SCARONE o SCARON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1960. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7211 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ZENON FOJO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7212 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANTONIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. —Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7213 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7169 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS SANTOS ABELLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7173 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7171 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAMOS DE PITA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7172 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o ROGELIA ROSADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 27 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7170 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDESINDA AGUILAR DE INGLESIAS, PEDRO IGLESIAS y GRACIELA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7175 My.12-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $24.00 20|pub. 3058 Ab.6-v.ab.27. My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA ALAYON DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7542 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMONA BRIOSO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7541 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA PETRA CLAVER FERNANDEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7540 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7539 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISANDRO GERONIMO BAUBETA ALZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7538 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA MARIA FAGUAGA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6975 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO VENTURA o JUAN LORENZO VENTURA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7007 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA PEREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7008 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO CARMELO GONZALEZ y NATALIA GENARA TABEIRA DE GONZALEZ o GENARA TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7009 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ECETILA MARTINEZ DE CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 25 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7010 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NATIVIDAD ESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7011 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA MARICHAL de PERDOMO ó SEVERINA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6666 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA SANTOS HERNANDEZ DE CEDRES o LORENZA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6667 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7590 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7611 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOMINGUEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7612 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7614 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE URBIN de MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7615 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SALOMON NAZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que con- concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de [illegible]. — [illegible] C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7616 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO C. CABRERA o ALBERTO CAYETANO CABRERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10'pub. 7613 My.19-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO FERNANDEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7113 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ DE LABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7114 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7115 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA CABRERA DE CUADRADO o NARCISA EUSEBIA CABRERA DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7116 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUGUSTO ESPINOSA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 4037 Ab.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR RAUL REZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Abril de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7490 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ISIDORO o JUAN BAUTISTA ISIDORO ETCHECHOURY DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7293 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA AREBALO o AREVALO de LAGUNA, de don PEDRO LAGUNA o PEDRO COLMAN LAGUNA y de doña FRANCISCA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7294 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN [illegible] ETULAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta día se deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6881 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA RIET o RIETT DE MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 26 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6882 My11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SALVANO o SALVAGNO o SALVAN; de JOSE SALVANO o SALVAGNO o SALVAN; de TERESA GAYDO o GAIDO o GAINO o GAIRO de SALVANO o SALVAGNO o SALVAN; de ALBERTO, LUIS, PEDRO, MARIA TERESA, ROSA, NATALIO y JUAN SALVANO o SALVAGNO o SALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Mayo de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7603 My.16-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA CASTRO DE RODRIGUEZ y JOAQUIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 6828 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BRUNO DE CERNICCHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6794 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ZAS BARSANELLI o IGNACIO ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1960.
1) $8.00 10|pub. 7003 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MORAES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7002 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BOGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6867 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NAVARRO DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6931 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ANTONIO ICARDI CRISTOBAL o SERAFIN ANTONIO ICARDI o AICARDI o SERAFIN ICARDI CRISTOBAL o SERAFIN A. ICARDI o S. A. ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6935 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6929 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA ISABEL LAVIN DE PERAZA o HIPOLITA ISABEL LAVIN PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6932 My11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVA DE ATAIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día se deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6933 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA XAVIER DE BENIA o LAURINDA JAVIER DE BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BLANCO DE MELLO o ANA BLANCO MELLO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6934 My.11v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO VEGA o EULOGIO VEGA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6928 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDO ALVEZ o ALVES o LUCIANO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6936 My11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA FAGUNDEZ de ANTUNEZ o FELICIANA FAGUNDEZ de ANTUNES MACIEL o FELICIANA FAGUNDEZ de ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6999 My11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO TARTER o AURELIO SEGUNDO TARTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7000 My.11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FAGUNDEZ de BRESSO o JOSEFINA FAGUNDES de BRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6932 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PIZZANI o PIZAN o PISSAN o PISAN o PIZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6802 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HUERTA o RAFAEL HUERTA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Mateo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7001 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO HILARIO FERRER o FERRER CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1960. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7391 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARTA CONTRERAS DE AISPURU, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LAVALLEN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7393 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA DE LOS SANTOS DE DE LOS SANTOS, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7394 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMESIO FAUSTO o NEMESIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 6703 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6704 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA o PRUDENCIA DAMASA o DAMASA PRUDENCIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6705 My.6.-v my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO REY SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6706 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VITANCURT o BITANCOURT o BITANCURT o BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6707 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME RAMONA CLAUDIA o CLAUDINA NUÑEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6708 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA BANAT DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6793 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PINTOS o PINTOS YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7601 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE o CLEOFE JOAQUIN o CLEOFE CASILDO MARIA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7599 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7600 My.19-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HORACIO RODRIGUEZ GIL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1960. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7119 My.12-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA PEREIRA DAS NEVES DE LEAL o ANA TERESA PEREIRA DE LEAL CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 25 de Abril de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6955 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVESTRE FERNANDEZ IRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 23 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7118 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MEDINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6920 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARIA AIRALA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO LLANTADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6782 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL da ROCHA o MANUEL de SOUZA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4956 Ab.5-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE IBAÑEZ y BUSTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 18 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5176 Ab.7-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR Da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7597 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO ILDEFONSO PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7568 My.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA SERORENA de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7331 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO NATALIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PRICULA o PRICOLA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6968 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA AVELINO o AVELINO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6889 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO POMUCENO MARTINEZ o SEVERIANO NEPOMUCENO o SEVERIANO POMUCENO MARTINEZ AMBROSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6890 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL PALACIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6891 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO LUIS o LEONARDO ROMANIELLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 25 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINA CONDENANZA de MATEU y de ARMANDO MATEU o ARMANDO o ARMANDO MAXIMINO MATEU CONDENANZA o CONDINANZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6888 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MERNIES o JACINTO ALEJANDRO o ALEJANDRO JACINTO MERNIES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6892 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO QUINTIN o FLORO OSORES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6893 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SCALDAFERRO de FRABASILE o MARIA SCALDAFERRO de FRABASILE o MARIA TERESA SCALDAFERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6894 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SLAVICA SLAVICA o TOMAS SLAVICA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7412 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SETEMBRINO ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escibano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7413 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASILIO o ANTONIO MONTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — eMrcedes, Mayo, 5 de 1960. — Horacio A. Cazalá, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7414 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERERA ó PABLO PERERA MARTIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7415 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BERNARDINO AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7416 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA GREGORIA RAYMUNDO DE MURIALDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7417 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO FRANCO o FRANCO ARNALDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7418 My.16-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ZENON FRANCISCO o FRANCISCO CLAVIJO, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Abril 25 de 1960. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
1) 12.00 10|pub. 6895 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PABLO JOSE o JOSE DE LAS MUÑECAS y doña ODILA AMARILLO DE DE LAS MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7102 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA CURBELO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1099 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DANIEL CECILIO e IVO DUTRA. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el Estado de Graduación de los Créditos Verificados, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BATISTA o JORGE GERARDO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7104 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7105 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ISIDORO ORTIZ o BLAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7106 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS E. SOSA o LUIS EUSTASIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7103 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUJICA DE GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6777 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CECY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CECY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeento. — Tacuarembó, Abril. 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7397 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PORTES o PORTO de BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7398 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7399 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia, haciendo constar que con la misma se beneficia Rentas Generales. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7592 My.19-v.jn.2. Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ANDRADE o ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7593 My.19-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMENEGILDO BRAGA RAMIREZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 26 de Abril de 1960. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7101 My.12-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7408 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LAGO DE MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7407 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO DOMINGUEZ, ZULMA MOLINA y JUAN o JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO LARRONDA o UBALDO LARRONDA FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7026 My.11-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declara abierta la sucesión de doña DOROTEA SORIA DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Cható, Abril 2 de 1960. — Esclino Vargas.
1) $36.00 30|pub. 7510 My.17-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA SERVANDA MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Olimar, Abril 29 de 1960. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7623 My.19-v.jn.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Chacra Delbono: ubicada en la 6.a Sección Jud. de Canelones, plano realizado por el agrimensor J. Spinak de Junio de 1954, inscripto

en la Dir. de Catastro con el N.o 8584 de fecha 24|11|54.

Sol. 3, Manz. D, Padrón M|A 19472; comprador Juan María Navos.

Barrio Campo Español: ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo, plano realizado por el Agr. Joaquín Spinak de fecha Octubre 1951, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 27.607 de fecha 16|9|53.

Sol. 23, Manz 1, Padrón M|A. 74.677, Pad. Actual 187.654; Comprador: Bernardo M. Penas.

Chacra Torterolo: Ubicada en la 16.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el agr. Benjamín S. Castelli de fecha Octubre de 1953, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 5.108 de fecha 19|1|54.

Sol. 30, Padrón M|A 671; Comprador: Raúl Cuadros.

Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A.: ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el Agr Horacio Uslenghi de fecha Diciembre de 1946 y 1949, inscripto en la Dir. de Catastro con los Nos. 3738 (20|2|47) y 5795 (15|7|50).

Sol. 13, Manz. 40, Padrón 4639, Comprador: Enrique Tomás Lemas.

Sol. 19, Manz. 30, Padrón 4861; Comprador: Diego Lusich Barreiro.

Las Brujas: ubicada en la 3.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos A. Mac Coll de fecha Julio de 1933, inscripto en la Dir. de Topografía con el N.o 1402 de fecha 16 de Agosto de 1933.

Sol. 20, Fracción A. Padrón M|A 603; Comprador: Kurt Harder Enss.

Plano realizado por el Agr. Alvaro R. Carlevaro de fecha Octubre de 1936, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 245 de fecha 7|9|36.

Sol. 47, Fracción C, Padrón M|A 603, Comprador: José Rinaldi.

Plano realizado por el Agr. Alvaro R. Carlevaro de fecha Octubre de 1939 inscripto en la Dir. de Avalúos con el N.o 536 de fecha 20|10|39

Sol. 7, Frac. M. Padrón M|A. 603; Comprador: César E. de Arteaga Suárez.

Plano realizado por el Agr. Carlos A. Mac Coll de fecha Enero de 1931, inscripto Dir. de Topografía con fecha 22 de Julio de 1932.

Sol. 65, Frac. C, Padrón M|A 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Sol. 66, Frac. C. Padrón M|A 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Sol. 67|63, Frac. C, Padrón M|A. 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Se hace saber a sus promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva.

Banco Italiano del Uruguay. — Sucursal Cordón. — 13 de Julio 1401.

2) $102.00 15|pub. 7281 My.12-v.jn.6.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazo, de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haber pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

IRMA ACOSTA de RIENZO, prometiente compradora del solar N.o 5 de la manzana número 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

JOSE ANTONIO SCILINGUO BONANATA, prometiente comprador del solar N.o 12 de la manzana N.o 49, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Noviembre de 1953, padrón 5.182 (en mayor área), cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 2.035 del F.o 861 del Libro 63.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de "Cabañas Progreso S. A." (en liquidación).

2) $42.00 15|pub. 7458 My.16-v.jn.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares del Barrio "Vicente Fígoli" de la ciudad de San Carlos, segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado: LEOPOLDO HORACIO YURREBASO, promitente comprador del solar N.o 12; ANGEL CUSTODIO GARCIA, promitente comprador del solar N.o 76; ANTONIA BARBARA GARCIA, promitente compradora de los solares números 80 y 81 y CECILIO MAIDANA CHOCHO, promitente comprador del solar N.o 83, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta de esos solares, quedando operada la misma a los 15 días de la última publicación de este aviso. — BRENDA VICENTE FIGOLI.

2) $30.00 15|pub. 6036 Ab.28-v.m.1 9.

3—Convocatorias Comerciales

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Mayo de 1960, a la hora 14, en la calle Duvimioso Terra 2135, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Elección para suplentes de Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $12.00 10|pub. 6723 My.6-v.my.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el domingo 22 de Mayo próximo, en el local del Mercado Modelo, a la hora 9, a efectos de considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales, que comprende:

Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 14, 18, 33, 35, 39, 41, 42, 43, 44, 46 y 48; supresión de los artículos 40, 50 y 51 e incorporación de nuevas disposiciones.

Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas: De 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Mayo de 1960. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 6668 My.6-v.my.20.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)

Convócase por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960 a las 15 horas en Gral. Farías 2626 para considerar lo siguiente: Balance al 31 de Diciembre 1959

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las cajas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. De acuerdo al artículo 15, ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Directorio.

3) $12.00 10|pub. 6877 My.10-v.my.24

CARVE VOULMINOT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en la calle Rincón 723, esc. 1 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Distribución de utilidades; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 723, esc. 1, hasta el día 27 de Mayo de 1960. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 7293 My.13-v.my.20.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos número 865 el 31 de Mayo de 1960, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista (Arts. 24 - 26); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio; 4.o) Utilidades a distribuir.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960.

3) $ 20.00 10|pub. 7073 My.12-v.my.27

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social, calle Gral. Brito del Pino 1464, el próximo 26 de Mayo a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Capitalización de reservas por revaluación del activo (ley 12.595); 3.o) Elección de tres Directores y dos suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito, en la Caja de la Sociedad, inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada. — Montevideo, Mayo 16 de 1960.

3) $14.40 6|pub. 7572 My.17-v.my.26.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 31 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 21.o Ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso E); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Evr. Artigas y 25 de Mayo, de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 28 de Mayo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

3) $22.40 8|pub. 7547 My.17-v.my.30.

JUAN PABLO RUSSI e HIJOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Mayo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Camino Vecinal N.o 4446, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1960; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 7486 My.17-v.my.20.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Martes 7 de Junio de 1960 a las 15 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta compañía, calle Paraguay 1944 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Considerar la memoria, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 28º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959 (artículo 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio en remplazo de los salientes (artículos 33 y 35); 6.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el artículo 41, inciso L) del estatuto; 7.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para emitir acciones por el saldo del capital autorizado (artículo 5.o); 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

En el caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después, en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (artículo 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco entregará las constancias correspondientes.

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día Martes 7 de Junio de

1960 a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay 1944; para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Proyecto de reforma del estatuto social (aumento de capital) presentado por el Directorio (artículo 19); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

En el caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después, en el mismo lugar y con el número de accionistas presentes (artículo 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco entregará las constancias correspondientes. — Montevideo, Mayo de 1960.

3) $124.00 10|pub. 7508 My.17-v.jn.1.o.

NELA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 (veinticuatro) de Mayo de 1960, en el local de la calle Ituzaingó 1485, escritorio 5, piso primero, a la hora 16 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados y distribución de utilidades del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la calle Ituzaingó 1485, escritorio 5, piso primero, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 7663 My.19-v.my.23.

NELA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 24 (veinticuatro) de Mayo de 1960, en el local de la calle Ituzaingó, escritorio 5, piso primero, a la hora 16 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados y distribución de utilidades del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la calle Ituzaingó 1485, escritorio 5, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 7662 My.19-v.my.23.

LA PASCUALA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (P.o 2), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 7659 My.19-v.my.23.

SOBERANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (P. 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 7658 My.19-v.my.23.

MEDELLIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960, a las 10 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (P. 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 7657 My.19-v.my.23.

NUMANTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960, a las 10 horas 20 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (P. 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión.

3) $7.20 3|pub. 7656 My.19-v.my.23.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimoseptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo N.o 920, el día 31 de Mayo de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al vigesimoséptimo ejercicio social. Retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o) Elección de un Director; 3.o) Nombramientos de Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en el local social, calle Cerro Largo N.o 920 (Artículo 22 de los estatutos). — Justino Jiménez de Aréchaga, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

3) $19.20 8|pub. 7650 My.19-v.my.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 548. En.20-v.ja.7.

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beaufordsy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beaufordsy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo o Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Riggs; María Rivas de Parpal e Pardal; Livio Margiali; María Sanchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gavaragno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Letieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Trifiletti contra VIOLA ELEANOR KITCHING, disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 56 F.o 638)" se hace saber que el día 5 de Abril de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Trifiletti y Viola Eleanor Kitching, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7525 My.17-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, don Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE ELIAS JORGE y MARIA DELIA CILIBERTI, Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 417), se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Elías Jorge y María Delia Ciliberti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6254 My.2-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ilda Haydee Tabares con LORENZO RABINO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 669), se hace saber que por resolución del día 18 de Abril de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Lorenzo Rabino e Ilda Haydee Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6253 My.2-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Aníbal Segundo D'Ottone c/VIOLETA BLANCA BENITEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 56 F.o 255), se hace saber que el día 23 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Segundo Aníbal D'Ottone y Violeta Blanca Benítez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 5822 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Enrique Marco Joseph contra HILDE-

YARD ENRIQUETA HERTA JOSEPH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 56 F.o 96)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marco Joseph e Hildeyard Enriqueta Herta Joseph, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo doce de 1960. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7551 My.17-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FACAL Y ALBA EMILIA MASCARDI Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 56 F.o 70, se hace saber que por resolución de fecha 21 de abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo Facal y Alba Emilia Mascardi, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de 10 de Setiembre de 1946).—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril veintinueve de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 40.00 20|pub. 7165 My.12-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Laura Domínguez de Boero contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 Folio 238, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gastón Bolívar Boero y Laura Domínguez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5898 Ab.26-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Tomás Boado Alonso contra NELLY ESTHER CAMPS LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 621, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tomás Manuel Boado Alonso y Nelly Esther Camps López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5897 Ab.26-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "San Sebastián Mario Antonio contra MONTIEL ESTHER MARINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 59, F.o 686", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Antonio San Sebastián y Esther Marina Montiel y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7279. My.13-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues RURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7640 My.19-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRENE ANDREA FERREIRA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 6231 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WILLIAM ESCOBAR y FELICIA ANTONIA MARIA CARDAMA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6230 Ab.29-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público en general que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PEÑALVA y OLGA MAXIMA VIÑAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6775 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cladera Tilve, Antonio Carlos con GHIONE, LIBIA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|127), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Carlos Cladera Tilve o Tolve y Libia María Ghione, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6300 My.2-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Trías, María del Carmen contra RODRIGUEZ FERRARO, ELBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 32), se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5989 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORREA, DONATO HERMOGENES Y VIDALINA RODRIGUEZ DE CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|127), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7045 My.11-v.jn.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTOS CEDRES, VALENTIN Y OLGA GARCIA MARTELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|32), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7046 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Fariña de Guerra Renée contra PABLO ALFONSO GUERRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 48 folio 8", se hace saber que con fecha 10 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Alfonso Guerra y Renée Fariña Mira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6917 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Raskin Enrique contra CLARITA ROTHBERGER. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 47. Folio 364" se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Raskin y Clarita Rothberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6210 Ab.29-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: PEREIRA CASTRO, CARLOS ALBERTO y MARIA AMALIA GRACIELA CORTES CLAVERIE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 47. Folio 692" se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Alberto Pereira Castro y María Amalia Graciela Cortés Claverie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6209 Ab.29-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "JULIO CESAR STORACE VIÑA y AIDA MAGDALENA GONZALEZ SCARSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 56), se hace saber que por resolución del día 7 de Marzo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio César Storace y Aída Magdalena González Scarsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6137 Ab.29-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BERNABE PEREZ y MARIA JOSEFA ALVAREZ. Y para que comparezcan ante este Juzgado, los que tuvieren interés, dentro del plazo de sesenta días, se hace esta publicación, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, Abril 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $24.00 20|pub. 6451 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público, que por auto de fecha 4 de Abril de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO ISAAC ALVAREZ y JOSEFA CRUZ PINO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 18 de 1960. — Mauro A. Comminotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 6201 Ab.29-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en los autos caratulados "BLANCO WERTHER y ELVIRA CRISCI. Disolución de sociedad conyugal" L.o 8. F.o 127. se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 de Abril del año 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del ma-

trimonio Werther y Elvira Crisci, citándose y emplazándose a los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir su derecho dntro del plazo de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 26 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
5) $32.00 20|pub. 6963 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Irma J. Ferranty de Nappa contra LUIS TOMAS NAPPA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, F.o 245), se hace saber que por resolución de fecha dos de marzo último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Irma Julia Ferranty de Nappa y Luis Tomás Nappa y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 5 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7544 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Hoover Unzain Sánchez contra MARIA N. MACHADO DE UNZAIN - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30 - F.o 276), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges don Hoover Unzain Sánchez y doña María Nydia Machado Acosta, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos.— Minas, Abril 6 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7004 My.11-v.jn.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Ema Trías de Berrondo con FRANCISCO BERRONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". L.o 30 Folio 91, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Setiembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Francisco Berrondo y doña Ema Trías de Berrondo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 5 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 5878 Ab.26-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Estela Parodi de Fallini con MARTIN FALLINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 F.o 81 N.o 303), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Fallini y Estela Parodi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 9 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 7489 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA AGUIRRE de REZZANO y EUGENIO SILVESTRE REZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 F.o 54 N.o 205), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilia Aguirre y Eugenio Silvestre Rezzano, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 26 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7491 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Carolina Lozano de Lomazzi c|ANTONIO IOMAZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 59, N.o 221", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Lomazzi y Carolina Lozano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sino comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7395 My.13-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Celia Rebollo contra TEODORO REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 107) se hace saber que con fecha 3 de Febrero del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Teodoro Rebollo y Celia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6868 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Mario Seferino Sian contra AMELIA RODRIGUES NUNES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 200) se hace saber que con fecha 10 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Seferino Sian y Amelia Rodrígues Nunes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 11 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6948 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Rosa María Carrea de Fripp contra LIRIO AQUILES GUALBERTO FRIPP. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L. 20 N.o 194 F.o 358) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos doña Rosa María Carrea de Fripp y don Lirio Aquiles Gualberto Fripp, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 18 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 7108 My.12-v.jn.10

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA EUFRACIO LUCIO y RODRIGUEZ MARIA OFELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 445, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de ley 18 Setiembre 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6432 My.4-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Gladys Ernesta Gravina contra HUMBERTO FELIPE ZAPATA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Humberto Felipe Zapata y Gladys Ernesta Gravina, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7400 My.16-v.jn.14.

6—Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Llámase acreedores de la firma a Gutiérrez y Sueiro de su comercio de Almacén de Música sita en la calle Maldonado N.o 1151. — Montevideo, 25 de Abril de 1960.
6) $8.00 20|pub. 5981 Ab.27-v.my.26.

"CANCLINI HERMANOS"

Se pone en conocimiento que, desde el 31 de Agosto de 1959, ha quedado disuelta la Sociedad "Canclini Hnos.", que en el ramo de Panadería, Confitería y Almacén, giró en la calle 18 de Julio y Calleros, de esta ciudad, retirándose el socio señor Pedro Rómulo Canclini y continuando dicha industria con los señores Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo. — Acreedores a dicho domicilio, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Florida, Abril 7 de 1960. — PEDRO R. CANCLINI. — HECTOR M. CANCLINI. — HUMBERTO V. CANCLINI.
6) $32.00 20|pub. 6546 My.4-v.jn.2.

"FERNANDEZ, NEHR, SECCO APARICIO"

Aviso a los acreedores y público que la Sociedad Colectiva "Fernández. Nehr, Secco Aparicio", se disolverá parcialmente respecto al socio don JORGE ENRIQUE SECCO APARICIO. — Acreedores presentarse en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 909, Maldonado. — Maldonado, Abril 28 de 1960.
6) $16.00 10|pub. 6534 My.4-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CUOTA PARTE

A los efectos legales correspondientes comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la razón social de "Mordcha Zajac y Jack Zimmer" en el ramo de Fábrica de Cinturones, vendiendo el señor Jack Zimmer al señor Zajac su cuota parte. Acreedores en el negocio calle Yaguarón 1643 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1960. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $ 24.00 20|pub. 7082 My.12-v.jn.10

BUENO Y PAULETE

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad "Bueno y Paulete", que en el ramo de fabricación y lustre de muebles, se halla instalada en la localidad de Montevideo, calle Nicaragua 1978 bis, disolución que se efectúa al 30 de Abril de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha el socio Rufino Bueno Sosa. — Acreedores deben presentarse en Arenal Grande N.o 2475, de 12 a 13.30 horas o teléfono 2 51 13. — RUFINO BUENO SOSA. — MANUEL ROMAN PAULETE MANZI.
6) $24.00 20|pub. 7424 My.16-v.jn.14.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26|IX|904, hacemos saber que disolveremos la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.", integrada por los exponentes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en esta ciudad, Escribanía Cosio, calle Sarandí Nº 335. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — BENIGNO VARELA FUENTES. — JORGE VARELA RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 7598 My.19-v.jun.16.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Miguel Estanislao Larroca contra ORFILIA DIVER MUÑOZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 367) se cita, llama y emplaza a doña Orfilia Diver Muñoz, para que comparezca dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 7522 My.17-v.jn.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elida Adelaida Lago contra ASUNCION ALEJO. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 641) se cita, llama y emplaza a don Asunción Alejo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la consiliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31428 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BAROFIO ZAMBRA con JULIA BUZETA. Divorcio por causal". (Lo. 56, Fo. 674); se cita, llama y emplaza a doña Julia Buzeta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la

conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 7524 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Varela Fernández con CONCEPCION FERNANDEZ TORRES. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 494), se cita, llama y emplaza a doña Concepción Fernández Torres para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 6255 My.2-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Enrique Víctor Macerattini contra MARIA ESTHER AGUIAR. Div. por causal" (L.o 56 F.o 370) se cita, llama y emplaza a doña María Esther Aguiar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6830 My.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Doroteo Bentancurt o Doroteo Alves de Bittencaurt contra CARMEN MARIA DAVERI. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 594) se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Daveri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31362 My.12-v.jn.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa dais, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Goncalves Salgueiro contra MILOS SURYCEK. Divorcio unilateral" L.o 54 F.o 416, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Milos Surycek, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) [illegible] Mc.11-v.jn.23.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.18-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Cabrera Alvarez Carlos contra ALONSO RODRIGUEZ CARMEN. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 309) se cita llama y emplaza a Carmen Alonso Rodríguez a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $ 48.00 30|pub. 7117 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Sánchez Guillermo contra PADRON ESTELA. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 638) se cita llama, y emplaza a Estela Padrón de Sánchez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 639), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, setiembre 10 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31319 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JORGE STEINER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Edith Schonberger. (V.o 1074). — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2383 Ab.21-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "Rambalducci Agueda con FERNANDO RUIZ BASTOS. Conversión al divorcio" (V-891), se notifica a don Fernando Ruiz Bastos, de la sentencia recaída en los precitados autos, que dice así: "3.857. — Montevideo, Marzo 14 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase en conversión el divorcio impetrada. Expídanse edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real". — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6616 My.5-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Pedro Pablo Peralta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de su mujer HILARIA FERNANDEZ (V-828). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6602 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Segunda Miranda contra ESTELO MORA. Divorcio por sola voluntad" L.o 56 F.o 192, y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza L.o 55 F.o 653, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Estelo Mora, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31360 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Angel Corrales contra ALIS ITALIA DABOSIO. Divorcio. L.o 56, F.o 314, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alis Italia Dabosio, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6232 Ab.29-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos: "María Leonor Rodríguez contra CARMELO VIERA. Divorcio sola voluntad" L.o 56, F.o 195, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5052 Ab.8-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio Calatayud Lorente contra OLGA FLORENTINO VARESE. Divorcio" (L.o 56, F.o 46), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Florentino Varese, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4917 Ab.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados María Elena Trench c FRANCISCO SANCHEZ. Divorcio", L.o 56 F.o 172, se cita, llama y emplaza a don Francisco Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4913 Ab.5-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña ZORAIDA GARIN a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (52|145) y en los de auxiliatoria de pobreza (51|113) que le ha iniciado Mario Reymundo o Raimundo Caraballo o Caravallo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31173 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "González, Rosa contra MARTINEZ, NICANOR. Divorcio" (53|424), se cita y emplaza al demandado, don Nicanor Martínez para que, dentro del término de noventa días, comparezca en estos autos a contestar las demandas de divorcio y auxiliatoria de pobreza promovidas por la actora, llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31172 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PULIAN REYES, DELIA con GOMEZ RUEFLI, GODOFREDO. Divorcio unilateral", (53|211), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Godofredo Gómez Ruefli, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5144 Ab.7-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Francisco con FRANCO, ESTHER CELESTE. Divorcio, L.o 53-451", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Esther Celeste Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de Auxiliatorira de Pobreza (51-260), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R-20|4|55). 10|pub. 31390 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Staszak de Dziegielewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) 36.00 30|pub. 7459 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Zulma Salvarreys contra ENRIQUE WALTER COLOMBO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Enrique Walter Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace

constar que esta acción tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 9 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31024 Ab.6-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Jose Gabriel Carro contra ANASTACIA PEREZ DE CARRO, hoy: CAMILA FRANCA. Divorcio por causal" (L.o 23, F.o 71, N.o 685), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Camila Franca de Carro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente en caso de que no compareciera. — Paysandú, Marzo 25 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 20|pub. 6223 Ab.30-v.jn.13.

8—Emplazamientos

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

EDICTO. — Emplázase a la señorita Nelly Golarz para que comparezca dentro del plazo de tres días (a partir de esta publicación), a reanudar sus tareas como funcionaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias, o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929, artículo 1º. Mª Angélica Biurrun, Jefe de Sección Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31450 My.19-v.my.23.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 2.862, 2.861, 2.860, 2.859, 3.052, 3.053, 3.054, 3.055, con frente a la calle Lavalleja entre Ituzaingó y Joaquín Suárez; padrones 3.059, 7.710, 3.058, 5.879, 6.223, 3.057, 8.214, 6.428; 3.215, 3.216, 3.217, con frentes a la calle Reyles entre Ituzaingó y Joaquín Suárez, padrones 3.222, 7.064, 3.221, 3.220, 3.413, 6.432, 6 327, 5.742, 3.413, 3.414, 3.415, con frentes a la calle Bonifaz entre Ituzaingó y Joaquín Suárez, para que se notifiquen dentro de 15 (quince) días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí N.o 760 esquina Florencio Sánchez. — La Empresa (Sarandí 499, Rivera).
8) $7.20 3|pub. 7588 My.19-v.my.23.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 122086, Cobro ejecutivo". Expediente 341, libro 19, folio 468, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 122086, ubicado en la calle Francisco Pizarro entre R. Viera y Bufoot, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Eduardo Cardozo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31001 Ab.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL PADRON N.o 88.747. Expte. 1714, Libro 17, F.o 631", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 88.747, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo y tiene según mensura, una superficie de 407 ms. 90 que se deslinda así: al NE.: 8.59 ms con los padrones N.os 177.109 y 177.110; al NO.: 47.39 ms. con el N.o 88.746; al SO.: 8,39 ms. con la calle Florencia y al SE. 47.38 ms. con el padrón N.o 193.993, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 9 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30971 Ab.1.o-v.my.24.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL DE JUBAR o RUBEL DE JUBAN MARGARITA, ZUBAR o JUBAR o JUBAN ALFREDO, CATAMBERT CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y a Margarita Robol de Zubar o Robol de Jubar o Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jnbar o Juban a Carlos Catambert, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 72.022, ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. de Salas, de la 22 Sección Judicial de Montevideo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 31071 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados "(C-769) Bonacchi Encsescu Catalina Silvia contra BALERIO MURESANO. Posesión notoria de estado civil de hijo legítimo", se emplaza a Balerio o Valerio Muresano y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los expresados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 5211 Ab.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN CARLOS GONÇALVES MOREIRA o JUAN CARLOS GONÇALVES DE MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Inés Liliana Riccomini, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $38.00 30|pub. 5369 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Feola, Arturo Raúl contra PERALTA, LUIS ALBERTO y PIZIRUZO, MARIA TERESA, Pérdida de patria potestad, L.o 17, N.o 192, F.o 259", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Peralta y a doña María Teresa Piziruzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 5000 Ab.8-v.my.27.

PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a EFRAIN ADALBERTO ESTELA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rohr Berta Aída contra Estela Efraín Adalberto. Pérdida de la Patria Potestad", libro quince, folio cuatrocientos noventa y tres, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1960. — Hugo Barón, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5928 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "El Banco República (Suc. Melo) con A. TEOTIMO PEREIRA. Ejecución prendaria. (L.o 28 N.o 818. F.o 617), se cita, llama y emplaza, a los herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título de Teotimo Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta. — Celina Faliache, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 4793 Ab.1.o-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|la Sucesión de VALERIO PEREZ, Juicio Ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Valerio Pérez, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Febrero 5 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
8) $48.00 30|pub. 5772 Ab.22-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SUCESION DE ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 49 F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de doña Cesárea Martins, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de don Arturo Martins o Arturo Rodríguez Martins ha iniciado Bernardino Sena Santos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los arts. 1071 inc. 3.o. 1124 y 1129 del Código Civil. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6998 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Neyeloff y Barrandeguy contra SERAFIN E. ROCHA o sus sucesores a cualquier título. Juicio ejecutivo" (18-621), se cita, llama y emplaza a Serafín E. Rocha, sus sucesores a cualquier título y a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 650, ubicado con frente a la calle Dr. Pedro E. Ferrer entre Freire y Villasuso, de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y, el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 5092 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MEDINA RAMON y SELLANES CELESTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 15 F.o 453, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $24.00 20|pub. 5846 Ab.25-v.my.23.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctora María Pombo Muniz de Cantón, dictada en autos "Sampson y Serrato Ltda. contra AMONTE CARMEN AURORA: Medidas preparatorias". L.o 8, folio 449, N.o 35, se cita; llama y emplaza; A) A los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 3069 ubicado en la manzana N.o 53 de la ciudad de Canelones, con el frente a la calle F. Lavandeira entre Del Pino y A. Saravia. B) Especialmente a doña Carmen Aurora Amonte, o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1960. — María Pombo Muniz de Cantón, Juez de Paz.
8) $72.00 30|pub. 5870 Ab.24-v.jn.3.

Se emplaza al funcionario de la Comisión Honoraria Departamental de Lucha Contra las Plagas Agrícolas de Maldonado, señor Hugo Moreno Fajardo de acuerdo a lo preceptuado por el decreto de 15 de Octubre de 1929, para que se presente al desempeño de sus tareas dentro del tercero día a continuar desde la fecha siguiente a la última publicación, o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 31451 My.19-v.my.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23|3|60, se declaró en estado de incapacidad a LUCIANO RAMON AGUILAR, designándose curadora del mismo a Braulia Manuela Aguilar, a quien se le discernió el cargo con fecha 31|4|960. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 6865 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los

autos: "BENITO VILLANUEVA MENENDEZ. Incapaz" (L.o 42 F.o 280), se hace saber al público que por resolución N.o 8.279, del 11 de Noviembre de 1959, se designó curadora del incapaz Benito Villanueva Menéndez, a su hermana legítima doña Isabel Villanueva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 26 de 1960. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $18.00 15|pub. 6585 My.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PASTORINI SIXTO. Incapacidad" L.o 22 F.o 167, se hace saber que por resolución N.o 9150, de fecha 11 de diciembre de 1959 se declaró a Sixto Pastorini en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y por resolución de fecha 12 de Febrero de 1960, se designó curador del incapaz al Sr. don César Augusto Pastorini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 18 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
10) $ 16.00 10|pub. 7163 My.12-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "NESTOR ESTEBAN ZABALETA. Declaración de incapacidad" (L.o 29, F.o 271), se hace saber que por resolución de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró al nombrado Néstor Esteban Zabaleta en estado de incapacidad, designándose curador a su hermano Demetrio Eusebio Zabaleta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. —Minas, 19 de Diciembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuario".
10) $18.00 10|pub. 7545 My.17-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Setiembre de 1959, se declaró en estado de incapacidad a IRACEMA OLIVERA designándose curadora legítima de la misma a su madre Orfilia Concepción Souza de Olivera a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Rivera, Febrero 18 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $12.60 10|pub. 6937 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1959, se declaró en estado de incapacidad a doña ANA SALGADO, designándose curador de la misma al doctor Raúl Otero Mugnerza, cargo aceptado por éste y que le fue discernido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 4 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 5786 My.5-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DARIO ANTONIO FRUGONE o DARIO ANTONIO FRUGONI. Su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril de 1959 se declaró a Darío Antonio Frugone en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó a su padre Darío Frugone, curador del nombrado incapaz. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7100 My.12-v.my.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno JAIME LEON GREIF STERN, con domicilio en 21 de Setiembre 2405, ap. 15, optando el título de Procurador viene a ofrecer la información de los Sres. 1) Nora Prato y 2) William Awin que depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. Sírvase proveer de conformidad. Jaime L. Greif". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 20.00 10|pub. 6831 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ALBERTO ALZA, domiciliado en la calle Nicaragua 2223 ap. 2, optando al Título de Procurador dice: Que ofrezco como testigos a Cipriano Amor y Wendelin Wolf que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Alberto Alza". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 20.00 10|pub. 7198 My.12-my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NELSON SICA DELL'ISOLA, domiciliado en Minas 1338 ap. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información del Dr. Héctor F. Arcos y Sr. Nepomuceno Raúl Iturria, que presentaré a la audiencia que se señale y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto, solicito: Que se reciba la información ofrecida y, aprobada, se me expida testimonio. — Nelson Sica Dell'Isola. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 7297 My.24-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. NEPOMUCENO R. ITURRIA ICAZZABAL, domiciliado en Carlos Roxlo 1607 ap. 2, al Sr. Juez expreso: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los testigos Nelson Sica y Cdor. Miguel Angel Revello que informarán sobre mi vida y costumbres en la audiencia que al efecto se señale. Nepomuceno Iturria". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 20.00 10|pub. 7199 My.12-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, MARIO CALANDRIA, con domicilio en Juncal 1486, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, solicito se tome declaración a los señores Américo Perdomo y Mario Crócamo, domiciliados en Juncal 1395, Esc. 64, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mario Calandria". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Luis E. Fontana
11) $16.00 10|pub. 7221 My.13-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CESAR ANTONIO BADO CAMENT, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1.o, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que habiendo llenado los requisitos necesarios para optar al título de Procurador, concurre a solicitarlo en tiempo y forma; 2.o) Que a los efectos de cumplir la exigencia dispuesta por el art. 227 del Código de Organización de los Tribunales, ofrece los testimonios de los señores Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez y Esc. Walter T. Arévalo, domiciliados ambos en Plaza Independencia 811, piso 1.o Por todo lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado, por constituído el domicilio e iniciada la presente gestión; B) Se reciba la declaración de los testigos indicados en lo principal de este escrito; C) Que previa declaración y pago de tributos, se expida al compareciente el correspondiente testimonio. Otrosí Pide: Que a los efectos de su más pronto diligenciamiento, las cédulas citatorias sean entregadas al firmante y/o al señor Saúl Mezzera, indistintamente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. César Antonio Bado" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — José Curl Zagie, Actuario.
11) $ 32.00 10|pub. 6803 My.9-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: EDUARDO ROCCA COUTURE, con domicilio en Misiones 1373, digo: Que a fin de obtener título de procurador ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Roberto A. Neri sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — E. Rocca Couture". — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7306 My.12-v.my.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — ERNESTO GONZALEZ BERMEJO, con domicilio en la calle Chaná 2359, apartamiento 1 al señor Juez digo: Que queriendo optar por el título de Procurador vengo a promover información de vida y costumbres para lo cual ofrezco el testimonio de los señores doctor Luciano Macedo y Hugo Rodríguez Aldabalde, domiciliados en Agraciada 1531, apartamiento 901. — Ernesto González". — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7552 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — HUGO RODRIGUEZ ALDABALDE domiciliado en Vilardebó 1672, apartamiento 1 al señor Juez digo: Que queriendo optar por el título de Procurador vengo a promover la información de vida y costumbres correspondiente para lo cual ofrezco el testimonio de los señores doctor Luciano Macedo y Ernesto González Bermejo domiciliados en Agraciada 1531, apartamiento 901. — Hugo Rodríguez". — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7553 My.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JUVEN ABEL GONZALEZ GONZALEZ, domiciliado en calle Colón 1379 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a José Korzeniak y Carlos Carbajal, domiciliados en Colón 1379 y Walcalde 2654 respectivamente, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Juven González". — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10 pub. 7552 My.17-v.jn.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos: "TRIAS GARLAN JULIO CESAR. Información de vida y costumbres L.o 43, F.o 305", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Trías Garlan, con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 485 de esta ciudad, promoviendo información de vida y costumbres para optar al título de Escribano y Procurador, a cuyos efectos presentará oportunamente para que se les interrogue sobre su honradez y buenas costumbres a los señores Guillermo Perdomo Arrechea y Pedro Protto. Y, cumplido se expida testimonio. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6971 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"JULIO CESAR CITERA BONINO, domiciliado en esta ciudad, en la calle Eliseo Marzol N.o 109, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los vecinos de esta ciudad, señores escribano Pedro Peyre y Miguel Sopeña Bueno, sobre mi vida y costumbres. — Julio César Citera Bonino."

Rocha, Mayo 3 de 1960. — José A. Ribot Llama, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7396 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"OLIVIER CASANYES VOGLER, domiciliado en esta ciudad, calle Eliseo Marzol N.o 109, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los señores escribano Pedro Peyre y Miguel Sopeña Bueno, vecinos de esta ciudad, sobre mi vida y costumbres. — Olivier Casanyes Vogler."

Rocha, Mayo 3 de 1960. — José A. Ribot Llama, Actuario
11) $16.00 10|pub. 7395 My.16-v.my.31.

...es Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.197. — (Tercer llamado). — Materiales y repuestos para instalaciones eléctricas de coches y tractores. — Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.202. — (Segundo llamado). — Cintas de medir, de acero, con plomadas, para aforadores de petróleo. — Apertura: 16 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.204. — (Segundo llamado). — Ladrillos refractarios. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.210. — (Segundo llamado). — Manga de tela para filtros despolvoreadores. — Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.222. — (Segundo llamado). — Chapas de aluminio. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.233. — Microfichas y chassis de metal para equipo microfilmador. — Apertura: 5 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.235. — Cañerías y accesorios. — Apertura: 5 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.236. — Transportes de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro. — Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.237. — Termómetros y densímetros. — Apertura: 6 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.238. — Adaptación y limpieza de envases. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.239. — Malla de alambre soldado. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.240. — Papel en bobina para camilla. — Apertura: 3 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.242. — Productos químicos y material de laboratorio. — Apertura: 6 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.243. — Material de curaciones. — Apertura: 7 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.244. — Contratación de un servicio de ambulancia y/o auto de remise. — Apertura: 7 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.245. — Formularios y fichas. — Apertura: 2 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.246. — Precintos de plomo. — Apertura: 2 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.247. — Alambre para precintar. — Apertura: 3 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.248. — Linternas para salvavidas. — Apertura: 7 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.249. — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 7 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.250. — Transportes de carbón mineral, coke, embolsado y a granel, dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.251. — Material e instrumental de curaciones odontológicas. — Apertura: 8 de Junio de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Agraciada y Paysandú).

12) (C.C.) 6 pub. 31308 My.13-v.may.23.

N.o 4.225. — (Segundo llamado). — Sal gruesa. — Apertura: 2 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.226. — (Segundo llamado). — Cueros para la confección de guantes. — Apertura: 6 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.250. — Confección de tarjetas plásticas de identificación. — Apertura: 30 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.252. — Trajes y capotes para agua. — Apertura: 8 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.254. — Impermeables. — Apertura: 9 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.255. — Olefina refinada. — Apertura: 8 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.256. — Trajes de casimir, sobretodos, etc. — Apertura: 9 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.258. — Camisas y corbatas. — Apertura: 14 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.259. — Mangueras para extinción de incendios. — Apertura: 8 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.260. — Equipos para calentar, soldar y cortar con gas propano y oxígeno. — Apertura: 15 de Junio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.o Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8 pub. 31445 My.17-v.my.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRIL DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 56|60

Primer llamado

Durmientes de maderas nacionales

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de durmientes provenientes de maderas nacionales, cuyo suministro se ajustará a las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (Segundo piso), entre las horas 13.30 y 18.30.

Fecha de apertura de propuestas: el 16 de Junio de 1960, a las 15 horas, en la Oficina antes citada. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — Más información, por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 31274 My.4-v.my.26.

N.o 468|59 — Tercer y último llamado — Suministro de Mangas de Lino para Incendio; Cuerda alquitranada, Arpillera, Felpudos y Algodón Engomado. — Apertura 27 de Mayo de 1960. Hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 53|60 — Suministro de Género para Sábanas y Fundas. — Apertura 27 de Mayo de 1960. Hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31371 My.12-v.my.24.

Segundo llamado

Suministro de Insignias de Plata y Oro. — Apertura: Mayo 27, hora 17. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31431 My.17-v.my.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1256

Adquisición de: "Tachuelas de cobre y de zinc"

Fecha de apertura: Junio 14 de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31439 My.17-v.my.20.

LICITACION PUBLICA Nº 1262

Adquisición de: "Corcho aglomerado y molido".

Fecha de apertura: Junio 15 de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31440 My.17-v.my.20.

LICITACION PUBLICA Nº 1259

Adquisición de: "Bulones de hierro negro".

Fecha de apertura: 17 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31441 My.17-v.may.20.

LICITACION PUBLICA Nº 1235

Adquisición de: "Una electro-bomba automática"

Fecha de apertura: 16 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31442 My.17-v.may.20.

LICITACION PUBLICA Nº 1224

Adquisición de: "Candados".

Fecha de apertura: 7 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31435 My.17-v.may.20.

LICITACION PUBLICA Nº 1254

Adquisición de: "Manguera de lona"

Fecha de apertura: 13 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31436 My.17-v.my.20.

LICITACION PUBLICA Nº 1228

Adquisición de: "Tornillos de hierro".

Fecha de apertura: 8 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, Nº 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31434 My.17-v.my.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 435

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Broncería para servicios domiciliarios de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395 (1er. Piso), al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Junio de 1960 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7 pub. 31459 My.19-v.may.30.

LICITACION PUBLICA N.o 483

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para papelería, escritorio y dibujo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. Piso), al precio de $ 5.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de Mayo de 1960 a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7 pub. 31460 My.19-v.may.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64|34

Cuarto llamado

Sucursal Carmelo. Construcción de puerta de entrada.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la ejecución de dicha puerta, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1383, esq. Sierra, 2do. piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 2 de Junio de 1960, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5 pub. 31426 My.17-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65|39

PRIMER LLAMADO

Departameto de Préstamos Pignoraticios. Sede Central. Suministro e instalación de ascensores.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1383 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón, al precio de $ 40 (cuarenta pesos m|n.) cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 13 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5 pub. 31425 My.17-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65|40

PRIMER LLAMADO

Departamento de Préstamos Pignoraticios. Sede Central.

Suministro e instalación de un correo neumático.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1383, esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón, al precio de $ 25 (veinticinco pesos m|n), cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 14 de Julio de 1960, hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5 pub. 31424 My.17-v.may.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65|13

Tercer llamado

Departamento de Préstamos Pignoraticios — Agencia N.o 1 — Ampliación del vestuario femenino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Ju-

lio 1883 esquina Sierra, segundo piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 1.o de Junio de 1960, a la hora 16.
12) (C. C.) 5|pub. 31411 My.16.-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 65|8
Tercer llamado

Granero Oficial de Nuevo Berlín. Reparación de portones.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Nuevo Berlín, Fray Bentos y Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 8 de Junio de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31393 My.13-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 65|88
SEGUNDO LLAMADO

Sucursal Pando. onstrucción de veredas.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 27 de Mayo de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31394 My.13-v.my.20

LICITACION PUBLICA N.o 65|29
SEGUNDO LLAMADO

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Colocación de pisos de monolítico en sustitución de los de pastillas.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurren al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Mayo de 1960, a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 5|pub. 31395 My.13-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 65|37

Suministro de uniformes de verano, camisas y zapatos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 23 de Mayo de 1960, a la hora 16 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 28 de Abril de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31385 My.13-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de lámparas eléctricas, tubolux y starters para la Sección Proveeduría del Instituto.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422 en horas hábiles de Oficina.
Apertura de propuestas: Lunes 23 de Mayo de 1960 a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3.o — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31387 My.13-v.my.20.

Llámase a licitación pública para el suministro de distintos útiles de escritorio, para la Sección Proveeduría del Instituto.
Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.
Apertura de propuestas: lunes 23 de Mayo de 1960, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3.o — Montevideo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31388 My.13-v.my.20.

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería diversa, para la sección Proveeduría del Instituto.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, puede obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez número 422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Jueves 26 de Mayo de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Organismo, Sarandí 570, (P. 3.o). — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31416 My.16-v.my.23.

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales adicionales para la instalación del Grupo Electrógeno "Man" en el edificio del Instituto.
Las Memorias Descriptivas pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica al precio de pesos 5.00 el ejemplar, como cualquier otra información relacionada con este asunto. La Sección Construcciones y Reparaciones está ubicada en la sede central del Organismo calle Sarandí 570, primer piso.
Apertura de propuestas: Miércoles 1.o de Junio de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, Ser. piso. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31433 My.17-v.my.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 65
Tercer llamado

Máquinas de calcular. Apertura: día 2 de Junio de 1960, hora 14.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Segundo llamado

Máquina de escribir. Apertura: Día 2 de Junio de 1960, hora 15.

LICITACION PUBLICA N.o 67
Segundo llamado

Una guillotina para papel. Apertura: Día 2 de Junio de 1960, hora 16.
Los Pliegos de Condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 969 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
12) (C. C.) 10|pub. 31413 My.16.-v.my.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

APERTURA: MARTES 31 DE MAYO DE 1960
Segundo llamado

N.o 17.535 — Venta de máquinas contabilidad y otras, hora 15.

Tercer llamado

N.o 20.622 — 100 bobinas para máquina tabuladora, hora 15 y 30.

Primeros llamados

N.o 20.699 — 30.000 fórmulas N.o 1381, hora 16.
N.o 20.700 — 30.000 fórmulas N.o 1382, hora 16 y 30.
N.o 20.701 — 150 libretas de fórmulas número 472, hora 17.
N.o 20.704 — 70.000 fórmulas N.o 1068 (cartulina), hora 17 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960.
12) (C. C.) 10|pub. 31406 My.16.-v.my.31.

PRIMER LLAMADO

Apertura: Viernes 27 de Mayo de 1960.
N.o 20.620. — 400 Biblioratos formato oficio. Hora 15.
N.o 20.642. — 7.000 matrices p|Edison Dick. Hora 15 y 30.
N.o 20.689. — 50 Portafolios comunes. Hora 16.
N.o 20.692. — 30.000 fórmulas N.o 1261 (Fanful). Hora 16 y 30.
N.o 20.696. — 50.000 fórmulas N.o 1168. Hora 17.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los intersados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 — tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31327 My.9-v.my.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 5438

Se llama a Licitación Pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 formularios de Fand-Fold, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.
Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.
Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado el día 23 de Mayo a la hora 15 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1960.
12) (C. C.) 9|pub. 31332 My.10.-v.my.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Rodillo apisonador de neumáticos, de un Comprensor de aire portátil, martillo neumático y diversos implementos ascesorios y de una Pala Cargadora automática montada sobre ruedas neumáticas, de acuerdo a los pliegos de condiciones correspondientes.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Obras del Concejo Departamental el día 30 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los recaudos correspondientes a estas licitaciones se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería de este Concejo Departamntal al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta) cada uno. Colonia, Mayo 4 de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.
12) (C. C.) 10|pub. 31322 My.9.-v.my.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para la adquisición de dos motoniveladoras, un bulldozer, dos palas cargadoras, una aplanadora, una esparcidora de de gravilla, un hormigonera, un tanque regador y un distribuidor para material bituminoso.
Llámase a licitación para el suministro de maquinarias de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
Las propuestas en sellado de ley correspondiente de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero de 1957, se recibirán hasta la hora 15.00 del día 6 de Junio próximo en la citada Oficina.
El Concejo Departamental de Paysandú se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 10 de Mayo de 1960. —J Carlos María Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario de Sesiones.
12) (C.C.) 5|pub. 31382 My.13-v.my.20.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a licitación para el suministro de leche del Centro Departamental de Salud Pública de San José, desde el 1.o de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1960, de acuerdo al Pliego de condiciones que a tal efecto se encuentra en la Administración de dicho Centro, el cual podrá ser retirado dentro del siguiente horario: de 8 a 12 y de 14 a 19 y 30.
La apertura de dichos precios se efectuará el día lunes 23 de Mayo a las 10 y 30 horas. — San José, 12 de Mayo de 1960. — Domingo G. Magnou, Administrador.
12) $9.00 4|pub. 7569 My.17-v.my.23.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas que se recogen en el Instituto.
La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1960 a la hora 16 y 30.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contable de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30. — El Habilitado de la Escuela Militar.
12) $12.00 10|pub. 7096 My.12-v.my.27.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes Licitaciones Públicas:
H.C. N.o 704. Gasa. 2do. llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a la hora 9
H.C. N.o 705. Jeringa Hipodérmicas. 2do. llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 706. Frasco de vidrio común. 2do. llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a la hora 11.
H. C. N.o 703. Ampollas de vidrio. 1er. llama-

do. Plaza. — Apertura: 30 de Mayo de 1960, a la hora 8.

H.C. N.o 709. Maderas. 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Mayo de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 710. Vitamina A y C. 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Mayo de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 711. Cajas de cartón. 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Mayo de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 712. Tapones de corcho y de goma. 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a la hora 8.

H.C. N.o 713. Embudos de vidrio y goteros. 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 714. Arandelas de aluminio, precintos y discos de lata para frascos de suero. 1er. llamado. Plaza: —.

H.C. N.o 715. Forro armado sobre tela asfáltica. 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a la hora 11.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31452 My.19-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 6|960
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 6 960, por adquisición de 100.000 kilogramos de leña de eucaliptus en astillas fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de Mayo a las 10, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Sección Adquisiciones

12) (C. C.) 10|pub. 31333 My.10.-v.my.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla: 1.000 frazadas de una plaza.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidas el Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 23 de Mayo de 1960 a las 16 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta número 15, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

12) (C.C.) 4|pub. 31443 My.17-v.my.23.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Venta de dos compresores

Se pone en conocimiento público que esta Dirección tiene en venta dos compresores de aire comprimido, tipo fijo, nuevos sin uso, marca Ingersoll Rand, modelo 6XV.O.

Capacidad: 30 m3 minuto de aire libre.

Presión de descarga: 3,5 kgs. cm.2 manométrica.

Accionado por motor Diesel de arranque con aire comprimido y velocidad de giro 350 R.P.M.

Pueden verse en Avda. Garzón 2076 (Colón) de 7 a 15 horas, en los días hábiles.

El respectivo Pliego de Condiciones y especificaciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, primer piso, en horas, hábiles de oficina.

12) (C.C.) 3|pub. 31461 My.19-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 7|1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de cintas métricas y rodetes de tela, jalones y guardarropas metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31462 My.19-v.my.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 8-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de teodolitos, niveles y prismáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31306 My.6-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública, por sexta vez, para las Obras de Reparaciones en el Edificio de las Escuelas números 61 y 106, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31400 My.16-v.my.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU
HOSPITAL ESCUELA

Llámase a licitación pública para el suministro de leche por el período comprendido entre el 1.o de Junio y el 31 de Diciembre de 1960. El consumo es de 14.000 litros mensuales aproximadamente. Los proponentes deberán presentar Patente de Giro, Certificados de las Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio y Asignaciones Familiares en los que conste su situación regular con las mismas y el depósito de garantía de mantenimiento de sus propuestas. Estas formuladas en los sellados correspondientes deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Dirección de este Centro el día 27 del corriente a la hora 11 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Para los pliegos de condiciones deben dirigirse a la Administración de este Centro. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — La Dirección.

12) (C.O.) 3|pub. 31454 May.19-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primeros llamados a licitación

Para la adquisición de maíz tipo "Flint".

Apertura: día 23 de Mayo de 1960. — Hora 15.

Para la confección de impresos.

Apertura: día 31 de Mayo de 1960. Hora 15. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31446 My.19-v.my.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de 49 pilotajes en la obra del Liceo Militar y Naval, sito en Camino Castro N.o 289, de acuerdo con el pliego de condiciones Paricul ares y planos confeccionados al efecto, y que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13.15 horas a 19.00.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 23 de Mayo de 1960, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — El Director Arquitecto. Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 6|pub. 31389 My.13-v.my.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 119 - ASUNTO N.o 414|59
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de una máquina impresora Sistema Offset tipo "Multigraph".

Licitación N.o 119. — Vence el día 27 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados, calle Andes 1463, ante el titular de la misma. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960.

12) (C.C.) 7|pub. 31444 My.17-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 48
Tercer llamado

Artículos: Libros: "Arqueos Diarios de Caja, Licitaciones de Campaña, Entrada y Salida de Expedientes, Documenetación de Forraje, Depósito de Valores. Control de Nafta y Lubricantes. Libretas 2A y 2B".

Los pliegos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 9 horas. Montevideo, Mayo 16 de 1960.

12) (C.C.) 5 pub. 31447 My.19-v.my.26.

Licitación Pública N.o 49
Tercer llamado

Artículos: Vaqueta descarne, vaqueta graneada natural, cuero descarne.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 27 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31448 My.19-v.my.26.

Licitación pública N.o 27
Cuarto llamado

Artículos: Pintura ocre, Minio o Polvo, Gomálaca, Masilla, Polvo verde oliva, azul, amarillo y rojo pical, nogalina y caobina al agua, Alcohol D|96 grados, Aguarrás, Papel de lija, Anilina nogal y caoba al alcohol.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 23 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31404 My.16-v.my.23.

Licitación pública N.o 50
Segundo llamado

Artículos: Gabardina para tropa, Brin yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de Mayo de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31405 My.16-v.my.23.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4921. — 921 cubiertas de distintas medidas y telas, tipos común, especial tractor y pantaneras. Apertura: 26 de Mayo de 1960 hora 16 (segundo llamado). Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto, para un predio de camino las Tropas número 5555. Apertura: 31 de Mayo de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00 (segundo llamado).

N.o 4918. — 4.000 kgs. de recortes de tejidos de algodón y 4.000 de rayón nuevos de telar, en trozos de 20 x 30 centímetros. Apertura: 1.o de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00 (segundo llamado).

N.o 4955. — 120.000 kgs. de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 15 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4953. — Reparación y ajuste de máquina impresora N.o 6 "Johanniaberg". Apertura: 29 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4962. — Pavimentación en la Central Telefónica Manga. Apertura: 30 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4951. — 750 aparatos telefónicos monederos rurales. Apertura: 14 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4952. — Un torno para metales. Apertura: 13 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4934. — 300 rollos de película ortocromática 6 x 9 N.o 120, 1950 metros de película pancromática de 35 mm 32 Sch en tambores de 30 metros. 150 metros de película panoromática de 35 mm 36 Sch. en tambores de 30 metros. materiales diversos para fotografía y productos químicos para fotografía. Apertura: 20 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00

N.o 4956. — Un transportador para bobinas de cables para carga útil de 5.000 kilos. Apertura: 21 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.05 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 10|pub. 31412 My.16.-v.my.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 19 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito

ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO CESAR DEVITA TORRADEFLO, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Florida 1478 y MARIA ISABEL BLIXEN HELGUERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1431, 2º piso.

JOEL CLIFTON HUBER, 34 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Juncal 1483 y MARTA ROSA URRUTIA, 21 años, soltera, chilena, domiciliada Juncal 1483.

3.a Sección

MARIO MARTIN MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 506 y MARGARITA ROSA LAINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 506

CARLOS HORACIO TOSI, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliaio Sarandí 417 y MARIA BEATRIZ FERREIRO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

4.a Sección

DOMINGO RICARDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, obrero, argentino, domiciliado San José 808 y JOSEFA CARDACCI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada San José 808.

5.a Sección

HORACIO BENTANCOR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1286 y AMANDA POSSE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1286.

JESUS GORRI VIDAL, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1394 y JOSEFA CONTRERAS, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1394.

7.a Sección

FREDDY HARMUT GUILLAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1192 y LILIANA SOLANGEL STURM, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1192.

EDUARDO BORRAS, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1496 y ELIZABETH MAY THOMPSON, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 1496, piso 3º.

DONALD FRANK WEBB, 33 años, soltero, ingeniero-electrónico, inglés, domiciliado Salto 918 y RAQUEL FOSALBA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salto 918.

WACLAO TREJGO, 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Colonia 1564 y WANDA MARIA ZALESKI, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Colonia 1564.

ROBERTO PUJOL, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1530 y JUANA INES PASCALE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1530.

RUBENS ANGEL CARLUCCIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1628 y JULIA LAURA SOTO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1628.

HEBER HUGO IMBRIACO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1687 y YOLANDA IGNACIA MELGAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1687.

8.a Sección

ANIBAL ARANEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1535 y LIVIA ESTHER BERTOLOTTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2035.

ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colombia 1303 y MARIA DEL PILAR GOMEZ CRESPO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Colombia 1303.

10.a Sección

HECTOR UCAR, 31 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Rivera 4221, Ap. 1 y LILIANA MARTA MERIALDO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 4221.

VICTOR RAMON DEVICENZI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2264 y MARIA ANTONIA GRATEROLA VALDEZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada Porvenir 2526.

SALVADOR INFANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2369 y GLORIA TALAYER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2369

ERNESTO MARTELOTTI, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado D. Oribe 3366 y MARIA VICENZA VILLANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada D. Oribe 3342

HECTOR ESTEVEZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado J. A Cabrera 3857 y MIRTA ROCHA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3857.

GUALBERTO AUGUSTO VOLPE RIOS, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cooper 2145 y EMA NOHEMI POITTEVIN GARCIA MORENO, 36 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada Brenda 5696.

JORGE ANTONIO CETRULO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1839 bis, Ap. 4 y MARIA ELENA KAMARIS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nancy 4331.

BERNARDINO OSMAR RAMOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2679 y RAMONA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pernas 2679

11.a Sección

MILTON MARTIN MIRANDA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlomagno 3495 y ZULMA ELENA SACHETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3435.

MARIO VELAZQUEZ, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Güemes 3100 y MARIA ESTER ALONZO, 33 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Virrey y Elío 4604.

13.a Sección

ELORIENTE ISIDRO MENDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1ª Paralela 2439 y MIRTHA GUTIERREZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Japón Nº 2403.

16.a Sección

JOAQUIN RUA DOS SANTOS, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Camino Flores 7006 e ISABEL MARIA FRAGA DUART, 22 años, soltera, portuguesa, domiciliada Camino Flores 20 B.

LUIS PARODI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4584 y MARIA ESTHER DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 787.

BRAULIO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, estivador oriental, domiciliado Humboldt 4355 y ELIDA MARTHA SOSA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Humboldt 4355.

ANGEL RAMON GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yuqueri 310 y MYRIAM ALBA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Guardia 391.

17.a Sección

GREGORIO BENIGNO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3611 y LILIA JUANITA PERDOMO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Londres Nº 3577.

WASHINGTON VICENTE LUNGO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andalucía 2947 y BLANCA NYBIA FERREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3944.

ULDEMAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Timbúes 3931 y JUANA NOVEL BAEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3931.

FABIO MACHADO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4783 e IRENE YOLANDA CAPELLA, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4769.

19.a Sección

EDMUNDO PEDRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1626, Ap. 1 y ALICIA OLGA ETCHART, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2110.

RUBEN SANTIAGO ESPINOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1964, Ap. 3 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2284.

ROBERTO RUBEN TORRES, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2329, Ap. 3 y ANA ISABEL NAVAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart Nº 1621.

RICARDO BOSCO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 904, Ap. 3 y LEA IBERIA AMOZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 2224.

20.a Sección

EBER PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Trápani 1273 y NELLY ANA DOLORES BALBI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3573.

FELIX ROBERTO PEDRANI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4270 y ELVIRA IVONE VILLAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4496.

ENRIQUE DOMINGO MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 430 y ANITA LIDIA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, dmiciliada Inclusa 430.

24.a Sección

FRANCISCO DOS SANTOS REGO, 70 años, viudo, jubilado, portugués, domiciliado Miguel Martínez 3647 y ALEJANDRINA ALANIS RODRIGUEZ, 59 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3647.

Adjunta "B"

JORGE ECHEGARAY, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Negro 1080 y AIDA NICOLINA PERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1027.

14) $2.00 3|pub. v.my.23.

Montevideo, Mayo 17 de 1960.

6.a Sección

BERNARDO COLLIN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1430, Ap. 3 y MARIA SEGUNDINA LUZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1430, Ap. 3.

10.a Sección

OMAR RAMOS, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Pérez 1935 y MIRTA NELLY RAGGIOTTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4315.

ESTEBAN VILLASANTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caldas 1777 y ALEINA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abréu 2389.

[illegible] Sección

WALTER ALBERTO SANTULLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 4920 y ANA RITA MANZINI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hungría Nº 4920.

JORGE DIEGO BENTANCOR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3459 y CARMEN ROSA RAYMOND, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Carrara 3459.

JACINTO ACOSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2º Nº 4946, Ap. 8 y NIDIA EDOISA RAMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2º Nº 4946, Ap. 8.

FELIPE GONZALEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Besares 3021 y MARIA CRISTINA VILLANUEVA, 18 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Manuel Calleros Nº 4912.

13.a Sección

BENITO MIGUEL MENDEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Grecia 3976 y MARIA ELBA SOUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3976.

ENRIQUE WALTER PEÑA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dinamarca 4134 e IBIS HERNANDEZ, 28 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Dinamarca 4134.

ANGEL AGOSTO SESSA, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Grecia 3463 y BEATRIZ CECILIA ALCARAZ COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3465.

GUILLERMO SILVA, 33 años, divorciado, empleado, brasileño (c. n.), domiciliado Rusia 2379 y ANSELMA FERNANDEZ, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada Rusia 2379.

FRANCISCO PUCHERELLI, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Turquía 4262 y CELIA GLADYS BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Burdeos Oficial 4072.

15.a Sección

DIONISIO NUÑEZ, 56 años, soltero, jornalero, brasileño (c. legal), domiciliado T. Narvaja 1587 y EUGENIA FIDALMA CRESCINI, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1587.

FERNANDO OVIEDO, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2033 y BENITA CABALLERO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033.

JOSE LUIS BABAZOGLI, 24 años, soltero, avicultor, egipcio (c. legal), domiciliado Maldonado 2078 y MARIA DEL CARMEN SANTISTEBAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2078.

NELSON AGOSTO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jackson 1278 y BERTA SHIRLEY TERAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1278.

17.a Sección

RICARDO VARELA, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Oficial 5253 y MANUELA GONZALEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Oficial 2 Nº 5253.

JOSE LUIS ESCOTTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Zola 4646 y ALBA NELLY CAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4232.

20.a Sección

DARDO GUILLERMO GARCIA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Igualdad 1152 y GLADYS BOSANO, 17 años, soltera, em-

pleada, oriental, domiciliada Igualdad 1152.
ANGEL MODESTO ARRIOLA, 40 años, soltero; empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4508 y DIVA DORA ROCCA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Hornos Nº 4508.

21.a Sección

JULIO ALBERTO CARBALLO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5612 e HILDA NERIS MACHADO ROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5651.
ROBERTO PINTOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1293 y NILDA TAÑA KARSZENBAUM, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1248.
SANTIAGO STABILE 48 años, divorciado, oriental, domiciliado Schiller 4537 y ADELA AGUIAR ANDRADES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4537.
VIRGINIO BARRETO CACERES, 19 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado Bartenes 535 y ROSA COSTA IBAÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 535.

23.a Sección

ARTURO BERGOS, 28 años, soltero, empleado, español (c. legal), domiciliado Estero Bellaco 2684 y EDDA GLADYS FERRETTI, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2684.
LUCIO GRAND, 28 años, soltero, estudiante, brasileño (nat. argentino), domiciliado Colonia 2277, Ap. 2 y MARTA MARIA VIERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2277, Ap.2.
FELIX MARIA MALDONADO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2341 y BLANCA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2341.
ANTONIO DEL VECCHIO, 31 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Itacabó 2592 y MARIA CARMEN ORREGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacabó 2592.

24.a Sección

Por Poder CALIXTO FERNANDEZ, 35 años, soltero, abogado, español, domiciliado España y MARIA ORFELINA FERNANDEZ MENDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Ayacucho 3235.
14) $2.00 3|pub. v.my.20.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO y FERMIN HERNANDEZ MARTIN. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Cándido y Fermín Hernández Martín, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio, ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, sita en la manzana 90 del Cerrito de la Victoria, empadronadla con el N.o 76.187 que según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1943 inscripto el 2 de Octubre de ese año en la Dirección General de Catastro con el N.o 9399, tiene una superficie de 227 metros 6880 centímetros que linda así: 10 metros 50 centímetros al Sur, de frente a la calle José Revuelta entre las calles Juan Rosas y Joaquín Artigas, distando el punto extremo Oeste de dicho frente 10 metros 92 centímetros de la esquina con dicha calle Artigas; 10 metros 70 centímetros al Norte con María Teresa D. de Pascual; 21 metros 48 centímetros en cada uno de los límites Este y Oeste que lo separan respectivamente de Pablo B. Pescadere y Luisa . En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 7523 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "OTTONELLO ERNESTO. Prescripción" (C-915-59), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se crean con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con sus alambrados y cuantas mejoras contiene sito en la Décima Séptima Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, compuesto de un área de 16.312 metros, deslindados: 161 metros 90 centímetros al Sureste a la Avenida General Flores; 121 metros 49 centímetros al Noreste limitando con propiedad de la sucesión de Josefa P. de Patrón; 223 metros 24 centímetros al Noroeste confinando con propiedad de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A." y al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden y lindan: 29 metros 60 centímetros que dan frente a la calle Chimborazo, la primera; la segunda de 29 metros 35 centímetros y la tercera de 31 metros 80 centímetros, limitando estas dos últimas con propiedad que fue de los exponentes padrón N.o 78.756, hoy propiedad Municipal. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 5977 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LALIA LUIS. Prescripción, C.917" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a todas los que se crean con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 142.297, señalado con el N.o 5 en el plano de sub-división levantado por el agrimensor Carlos Mac. Coll, compuesto de una superficie de 250 ms. cuadrados, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, que se deslinda así: 10 ms. de frente al S. E. a la calle Lunarejo, hoy José B. Freire, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 233 entre las de Emancipación (ex Cno. Melilla) y Pedro Galán, distando su punto medio 53 ms. 45 de la esquina formada con la calle Emancipación: por 25 ms. fondo limitando al N. E. con el solar N.o 4 padrón N.o 142.295 y al S. O. y al N. O. con el solar N.o 6, padrón N.o 142.296; el solar N.o 4 es propiedad del señor Alfonso Palermo y el N.o 6 del señor Antonio Repetto. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 4794 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCELLI GALELLO, SERAFINO. Prescripción treintenaria". (53|626), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describirá, doña Assunta Pescioti Zuppieri de Minelli y su esposo Mario Minelli, al señor José Villa, sus herederos y sucesores a cualquier título, universal o singular, al propietario del padrón lindero N.o 34.665 y genéricamente a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situada en diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18.984, que según título, se compone de una superficie de 206 metros 59 decímetros y según plano del agrimensor Juan Carlos Berrutti de 24 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo siguiente con el N.o 35.308, consta de un área de 235 metros 90 decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Defensa N.o 1864, entre las de Goes y La Paz, 26 metros 85 centímetros al Norte con propiedad padrón 18.985, 6 metros 20 centímetros al Este, con padrón 34.665 y al Sur, línea quebrada formada por tres rectas que miden: 5 metros 10 centímetros, 1 metros 10 centímetros y 26 metros 65 centímetros, respectivamente y que corren de Oeste a Este, de Norte a Sur y de Oeste a Este, que separa de propiedad municipal, antes vía del Ferro-carril. Dichas sobras están ubicadas en la parte del Sur del bien descripto y según plano, las mismas abarcan una superficie de 29 metros 31 centímetros. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 6306 My.2-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montosi contra LOS SUCESORES DE SEVERIANO MACHADO. Prescripción treintenaria", (L.o 18, F.o 518), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis A. Montossi iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar dos de la manzana señalada con el número doce en el plano general de la ciudad de Artigas, el que se encuentra empadronado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 266 y tiene una superficie de 1.809 metros con 05 decímetros, dentro de los siguientes límites, Noreste, calle Presidente Baldomir (ante. Uruguay); Suroeste, Sucesión de Isaltina Farías (padrón 268), Miguel Radidi, (padrón 269); Huberto Tafernaberry (padrón 270); Sureste, Sucesión Juan B. Castell, (padrón 265) y Noroeste, calle Diego Lamas (antes Salto).
En consecuencia se emplaza a los sucesores de Severiano Machado a cualquier título y toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Abril 5 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6409 My.3-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Aguedo Martín Sarachega contra Suc. de MARIA GONZALEZ DE MONTERO, Prescripción Treintenaria", (Lo. 18 Fo. 48) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María González de Montero y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se deslinda así: fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 3129, la que según plano practicado por el agrimensor Rodolfo L. Lémez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Octubre de 1957 con el N.o 1483 consta de una superficie de 53 Hs. 1111 mts. comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, arroyo Tres Cruces Chico por medio, con campos de la Suc. Saráchega; por el Sur y Oeste, con campos pertenecientes al señor Luis A. Montossi y por el Este con campos de don Martín Trivel, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, agosto 30 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 5280 Ab.8-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES (PUEBLO SOCA)

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "MARIA CACHENAUT DE CHURY. Prescripción treintenaria". L.o 3.o F.o 240 N.o 46, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña María Cachenaut de Chury, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en el pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 73 de la manzana N.o 10, compuesto de una superficie de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con frente al sur a la Avenida Zenon Burgueño en una extensión de 27,52 metros y al oeste con el padrón N.o 74 propiedad de José Rauofer, en una extensión de 50,65 metros, y al norte con el padrón N.o 69 propiedad de Baustista Chury en una extensión de 39,25 y al este con los padrones N.os 72 y 353, propiedad de los señores Julio Blanco y Nemesia y Silvina Jaurena respectivamente con una extensión de 49,81 metros según plano del Agrimensor Ever Yrisity Jover inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.680 con fecha 18 de Marzo de 1960. En consecuencia se cita se llama y emplaza por término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Julio Blanco, Nemesia y Silvina Jaurena, Baustista Chury, José Rauofer o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Abril 26 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) $156.00 30|pub. 6816 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BASILISA MENDEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 29, N.o 1080, F.o 103", se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente a los sucesores a título universal o particular de don Ignacio Garmendia y a todos cuantos se consideren con derecho respecto al bien inmueble que se relaciona: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 149 con una superficie de 460 metros, 57 decímetros, según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1958 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1315, el 21 de Mayo de 1958, empadronado con el N.o 1154 situado en la Primera Sección, planta urbana de la ciudad de Melo y el que según plano referido tiene el siguiente deslinde: al Norte recta de 42 metros, 95 centímetros separando de propiedad de Elcear Olmos Almeida

al Sur recta de igual longitud separando de Pedro Dominzain y otros; al Este, recta de 10 metros, 73 centímetros con frente a la calle Dr. Juan Darío Silva; al Oeste, recta de igual longitud separando de Pedro Dominzain y otros. — Melo, Abril 5 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 6091 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "GERMAN ANTONIOLI MARMORA. Prescripción, (L.o 55, F.o 589), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se mencionará especialmente al anterior propietario señor Rizzeri Mella ,o a los sucesores o causahabientes de este a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente a deducir sus derechos respecto a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Barrio Edison, 10.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad empadronada co nel N.o 98.801, señalada con el N.o 17 de la manzana H según plano levantado por el Agrimensor don Casimiro A. Stariy, el 12 de Enero de 1915, la que, según título, tiene una superficie de 306 metros y según el plano de mensura realizado en Marzo de 1960 por el Agrimensor Joaquín Spinak, tiene un area de metros 306, 63 centímetros, con 9 metros de frente al Sureste a la calle Nancy N.o 4387 (ex Oficial), distante su punto medio de la esquina formada por esa calle y la de Resistencia (ex Volta); 111 metros 92 centímetros; 9 metros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 46, padrón 98.830 del señor Eugenio Verarde: 34.07 metros cada uno de sus costados suroeste y noreste, lindando respectivamente con los solares 16, padrón 98.800, del señor Fierino Coda, y 18, padrón 98.802, del señor José Gómez Veiga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 6039 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "PEDRO MORALES BARRETO. Prescripción adquisitiva. L.o 29, N.o 187, F.o 170", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Pedro Morales Barreto iniciando acción de prescripción adquisitiva. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en la Cuarta Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el Nº 1590 que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo el 3 de Agosto de 1955 con el Nº 1658 consta de una superficie de 119 Hás. 480 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, recta de 638 metros 40 gajo del arroyo Chuy y recta de 744 metros con "Mimbres Sociedad Anónima"; por el este camino por medio con sucesores de Olano Alberto Gómez; sur, recta de 660 metros 40 gajo del arroyo Chuy y recta de 616 metros 40 con Pablo Risso y oeste, la cuchilla divisoria por medio con "Mimbres Sociedad anónima", para que comparezcan ante etse Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Y para ser publicado por el término indicado expido el presente. — Melo, 24 de Marzo de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.

16) $100.00 30|pub. 5021 Ab.6-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 208, Fo. 175), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describe.

Empadronado con el N.o 3741, de la manzana N.o 328 de la planta suburbana de esta ciudad, con un área de 630 metros, lindando por el Norte y el Sur con más terrenos de la hoy sucesión de José Arpí, por el Oeste con Walter Orlando Roldán Sosa y Jacinto Ferreira y por el Este con la calle General Prim.

El inmueble de referencia forma parte del llamado "Barrio Arpí" y fue señalado con el N.o 3 de la manzana letra "G" del plano levantado en 1909 por el agrimensor don Fco. Román Mestre, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 30 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.

14) $96.00 30|pub. 5420 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "DAVILA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 307), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier títulos, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Inmueble ubicado en el Ejido de la ciudad de Juan L. Lacaze, (14.a Sección Judicial de este departamento de Colonia), manzana N.o 102 empadronada con el número 863 (antes N.o 116) que se deslinda así: 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Salto, por 40 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Suroeste sobre la calle Roma; lindando al Nor-Este con solar propiedad de Antolín Cárdenas y al Sureste con fracciones de don Miguel Campomar. — Colonia, Marzo 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 5759 Ab.22-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 182), se cita y emplaza por noventa días a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el número 306, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.180 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 390 metros 57 decímetros 50 centímetros, que se deslinda así: Metros 9.28 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren; metros 9.10 al Sur-Este, lindando con inmueble padrón número 302; y metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 307 y 305, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 14 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6448 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FERREYRA GOMEZ de LYATTI, TEODORA. Prescripción treintenal", (L.o 17, F.o 157), se cita y emplaza por noventa días a Guillemín y Guido, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Cinco lotes empadronados con los números 1297, 1298, 1299, 1300 y 1301, que según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 12 de 1959, inscripto el 4 de los mismos con el N.o 1183 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, son los señalados con los números 1 al 5, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos con otros de 4.567 metros 73 decímetros 25 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle "A"; metros 85.90 de frente al Sur-Este a la calle Templo, metros 41,94 de frente al Sur-Oeste, a la calle Ibicuy; al Nor-Oeste, en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle Ibicuy en dirección al Nor-Este, con metros 42, centímetros 95: de su extremo la segunda, hacia el Nor-Oeste, con metros 21.47; y del final de ésta, la tercera, hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle "A"; y B) Cuatro lotes, empadronados con los números 1309, 1910, 1311 y 1316, que según plano de mensura del mismo agrimensor, de iguales fechas e inscripto en la citada Oficina de Catastro con el N.o 182, son los señalados con los números 1 al 4, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos como otros, de 3.688 metros, 54 decímetros 60 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle La Paz; metros 85.90 de frente al Nor-Oeste a la calle General Laguna; metros 21.47 de frente al Sur Oeste a la calle "A" y al Sur-Este en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle "A" en dirección al Nor-Este, con metros 42.95: de su extremo la segunda, hacia el Sur-Este, con metros 42.94; y del final de ésta, la tercera hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle La Paz. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $192.00 30|pub. 6450 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17, F.o 156), se cita y emplaza por noventa días, a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el N.o 307, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.181 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 357 metros 25 decímetros, que se deslinda así: [illegible] metros 32.50 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren; igual extensión al Sur-Este, lindando con inmueble padrón N.o 302; por metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 301 y 306, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6449 My.4-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ANGELA CASTELLANOS DE MOZO y Otros. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a Valentín Bonilla o sus sucesores, Carlos Fernández, Andrés A. Sierra o sus sucesores, Bernabé y Francisco Rodríguez Sagalla, Toribio Pérez o sus sucesores y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 110, compuesto de un área de 1.858 metros 43 decímetros, según plano del agrimensor Vicente J. Romano, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.424, que linda: 43 metros frente al Noroeste, a la calle Félix de Lizarza; 43 metros 6 cms. al Suroeste, frente a la calle Arenal Grande (hoy Félix Núñez), formando esquina con el lado anterior; 43 ms. 38 cms. al Noreste, con padrón N.o 585 de Carlos Fernández; y 43 ms. al Sureste con padrón N.o 111, Suc. Andrés A. Sierra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Marzo tres de mil novecientos sesenta. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 7619 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CAYETANO ALBERTO COCCHI, BLANCA DOLORES CASALI, DOLORES MARIA CASALI, NELIDA MARGARITA CASALI, MIGUEL CULÑEV TRUZ y MARIA LUISA LOPEZ DE CULÑEV TRUZ. Prescripción". (Lo. 23, Fo. 59, N.o 223), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a don Pedro Savio o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren.

A) Cayetano Alberto Cocchi: Una fracción de terreno, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, manzana N.o 105 de esta ciudad, empadronada con el N.o 525, que según plano del agrimensor don José S. Meier, inscripto con el N.o 96, el 24 de Abril de 1937 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, está señalada como solar N.o 1, compuesta de una superficie de 496 metros 7775 centímetros y así deslindada: 9 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; igual medida al Norte, lindando con finca de doña Constancia B. de Acosta o sucesores; 553.10 metros al Oeste, limitando con inmueble de los señores José R. Onorato y Rosaria O. de Echeverz o sucesores; y 55.295 metros al Este, lindando con el lote N.o 2.

B) Blanca Dolores, Dolores María y Nélida Margarita Casali: Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana y sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 4.604, que, según plano antes citado, está señalada con el N.o 2 y compuesta de una superficie de 436 metros 4141 centímetros, así deslindada: 8.04 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.295 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 1; 7.72 metros al Norte, lindando con fincas de doña Constancia B. de Acosta y don Constante Vanzini o sucesores; y 55.47 metros al Este, limitando con la fracción N.o 3.

C) Miguel Culñev Truz y María Luisa López Harras de Culñev Truz: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial y manzana que los anteriores, empadronada con el N.o 4.593, que, según plano del agrimensor José S. Meier antes citado, está compuesta de una superficie de 418 metros 8470 centímetros y así deslindada: 7.58 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.47 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 2; 7.50 metros al Norte, lindando con finca de don Constante Vanzini o sucesores; y 55.63 metros al Este, lindado con el lote N.o 4. — Paysandú, Abril 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

14) $216.00 30|pub. 6650 My.5-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GUILLERMO ALEJANDRO DIAZ. Prescripción" (Lo 23, F.o 38, N.o 145), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien que se expresará y especialmente a doña Vic-

toria Rezzano de Leites, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 390 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3609, compuesta de una superficie de 1291 metros 3419 centímetros y así deslindada: 18,42 metros de frente al Oeste, sobre Avenida Entre Ríos, 69 metros de frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; 10.60 metros de frente al Este, sobre calle Carlos Albo; y 89,33 metros al Norte, lindando con fincas de don José Ponteprino y el Municipio de Paysandú. — Paysandú, Marzo 17 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6232 Ab.29-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6080 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77.20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 m.2 por el sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49.20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Y habilitase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 7297 My.13-v.jun.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. EXEQUIELA ULPINA RODRIGUEZ Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 26, N.o 203, F.o 360)", se cita llama y emplaza, a los descendientes de don Cándido Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: raíz padrón N.o 430 de la manzana N.o 101 Quinta Sección Judicial del Departamento de Río Negro (Pueblo Young) con una superficie total de 1:000 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al N.E. 20 metros de frente sobre la calle Larrañaga; al N.O. 30 metros lindando con el padrón 429 propiedad de Francisco Javier Canilaso y Anastasio Da Costa: al S.E. 50 metros lindadndo con el padrón N.o 431 propiedad de José Sandalio Elissuro y S.O. 20 metros lindando con el padrón N.o 421 propiedad de Pedro Regalado Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 6539 My.4-v.n.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "TEODORO DA ROSA CASTILLO. Prescripción treintenaria". (Lo 43, Fo. 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Justo Silva, Juan Pedro Sánchez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, formada por las fracciones de los solares números 1 y 2 de la manzana N.o 11, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Octubre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1834 el 30 del mismo mes y año, con una superficie de 1.151 metros cuadrados 2060 centímetros cuadrados, la que encontrándose empadronada con el N.o 64 limita: Al Norte, con una recta de 42 metros 267 con Vía Férrea Internacional y por medio, el padrón N.o 63; al Sur, con calle Batoví; al Oeste, una recta de 24 metros 04 con calle 1825 (ex Cuaró) y al Este, otra recta de 31 metros 24 lindando con el padrón N.o 65. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
16) $108.00 30|pub. 5012 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "GUAIAZUL QUIROGA DE CABRERA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 31) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raquel Canto de Miranda, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar N.o 3 de la manzana N.o 226 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Noviembre de 1957 inscripto el mismo día con el N.o 1343 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de una superficie de 322 metros 351.250 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo con los siguientes límites: al Noroeste, sobre calle Fructuoso Rivera, al Suroeste linda con los solares padrones 2017, 7217, y 6470; al Sureste con los solares padrones 2010, 2009 y 2008 y al Noreste con el solar padrón 2019. Dicho inmueble se halla empadronado con el N.o 2018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 6947 My.11-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "AMERICO ANICETO GONZALEZ PEREZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo. 247), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Domingo Piñeiro o Piñeyro y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien objeto de este juicio que se describe a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, solares N.os 3 y 4 de la quinta N.o 15, con una superficie de 1 hectárea 6.841 metros cuadrados, 925.750 milímetros cuadrados, empadronada con el N.o 5.395, en mayor área y que según el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de fecha 20 de Febrero de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera. Registro de Planos de Mensura, con fecha 6 de Diciembre del mismo año y aprobado el referido plano por Decreto N.o 1661 recaído en el expediente N.o 39003, tramitada ante el Concejo Departamental de Rivera y linda: Al Norte, con Vía Férrea Internacional; al Sur, linda con el arroyo Cuñapirú; al Este, limita con la prolongación de la calle Hospital y al Oeste, limita con los solares N.os 1 y 2 del mismo plano descriptivo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que no compareciendo ninguna persona dentro del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio en estos autos, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, se le dará traslado de la demanda y en definitiva se proseguirá el juicio hasta su finalización. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — (Hay una firma ilegible).
16) $144.00 30|pub. 5911 Ab.24-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "NEDY CASAL ALVEZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 8, F.o 261)", se cita, llama y emplaza a doña María Virginia Alonso y a doña María Virginia González de Alonso, sus sucesores causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, de la manzana 284, padrón 2668, que es parte del solar N.o 7, el que consta de una extensión superficial de 230 metros cuadrados 5878 centímetros cuadrados, teniendo como límites al Sur: el padrón N.o 2667; al Norte: Padrón 2669; al Este: padrón 2666, y al Oeste: calle doctor Gabriel Anollés, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1120 el 28 de Febrero de 1957, A fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6869 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CELESTE MARINA GOSLINO y Otras. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente a los sucesores de Manuel Antonio Demetrio de Souza, sucesores de Angel Goslino, sucesores de Carolina de Souza y Manuel Freitas de La Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren, respecto de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 8.319 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, la Cuchilla de Belén, que separa del campo de propiedad de la sucesión Quiñones; al Este, la fracción de campo, que fue vendida últimamente a don Emiliano Casañas; y al Oeste, una línea de mojones que divide la propiedad de doña Juana Nieves; y B) Otra fracción de campo de 8 hectáreas, 4.125 metros cuadrados, resultante de la diferencia en más área, de título y área de mensura, del plano de mensura practicado por el agrimensor Walter Margall, en Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.233, el 6 de Agosto de 1959, ubicado en la misma sección judicial que la fracción anterior, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con el padrón 148 de Haydée A. Grassi de Altuna y otros; por el Noreste, el arroyo Yacuy por medio con Sara Solari de Gaudín; por el Este, Sur y Oeste, Camino Departamental a Cabellos. Las dos fracciones deslindadas se encuentran comprendidas en los padrones 151, 155 y 2.256. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 7595 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "IGLESIA C. A. ROMANA. Prescripción. L.o 15, F.o 452" se cita y emplaza a doña Julia Mancilla, Pedro Gadea, Basilio Larriera e hijo y sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien que se expresará: Un terreno y sus mejoras Padrón Nº 776, ubicado en la manzana catastral N.o 8 de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de San José, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Dardo Barceló Santurio del 12|V|959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 1781 el 3|6|959, tiene 1138 metros 4582 centímetros que linda: 34 metros 13 centímetros de frente al Sur a calle Presbítero Bentancur: 33 metros 63 centímetros también de frente al Este por ser esquina a calle Roosevelt. 33 metros 56 centímetros padrón N.o 18 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 metros al Norte y 33 metros 86 centímetros al Oeste por ambos lados con Sucesión Manasse Vitale, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 28 de 1960. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
16) $ 96.00 30|pub. 5667 Ab.6-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "ANDRES OMAR RIVAS. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 153, en calles Progreso y Centenario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $48.00 30|pub. 6404 My.3-v.jn.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

WALTER OMAR CARRASCO MONTERO y MIRTHA ISABEL MALTACH CANEN, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "Tratado Elemental de Notación y Nomenclatura Inorgánica", de la que se declaran autores. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 6750 My.9-v.my.23.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBA MARTINEZ PRADO DE DOOB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Cancionero Infantil" y "Canciones para Niños", seleccionadas y editadas por la solicitante. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7058 My.11-v.my.26.

IDA ROSA DA SILVEIRA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Candilejas Españolas" (audición radial),

de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7052 My.11-v.my.26.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ORLANDO D. GERVASO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Imágenes y hojas sueltas" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 7334 My.16-v.my.31.

ROSALINA FARIAS FARIAS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las letras "Oh, Virgen Santa", "No me implores", "Imaginación" "Almas Gemelas", "Lo Esperaré", "Capricho" y "Me arrepentí" de las que se declara autora. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7589 My.19-v.jn.2.

DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obra stituladas "Embrujo - 2.a parte" (Poemas), y del poema titulado "A Cuba", de las que se declara autora. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7655 My.19-v.jn.2.

JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la reproducción de la litografía titulada "Les Ctavages Charrúas", de la que es autor Bernard, perteneciendo al solicitante la primera reproducción de la misma. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7651 My.19-v.jn.2.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: "RAMON RUPERTO LLUBERAS. Quibra", se cita a todos los acreedores para la Junta de verificación, que tendrá lugar el 22 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Abril 26 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
18) $16.00 10|pub. 6919 My.11-v.my.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de NELLY RUTH MASTANDREA MENDEZ, pues en donde dice "Clevert" debe decir: "Claver"; y B) La de nacimiento de MARIA INES MASTANDREA MENDEZ, pues donde dice "Mastandea" debe decir "Mastandrea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31247 My.2-v.my.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación la partida de matrimonio de ANTONIO SEVERINO ROMERO y MARIA ELISA BESSIO, pues en la misma donde figura la contrayente como "María Elisa Medina" debe decir "María Elisa Bessio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31239 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL SALVAREZZA y CAROLINA BARRETTO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Pascual Salvarez" debe decir "Pascual Salvarezza"; B) Donde dice "José Salvarez" debe decir "José Salvarezza"; y C) Donde dice "Carolina Baretto" debe decir "Carolina Barretto"; y E) Donde dice "Segundo Baretto" debe decir "Segundo Barretto". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 6829 My.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MACKOVJAK, pues en la misma donde figura como "hija de Juan Makovak" debe decir "Juan Mackovjak". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31357 My.11-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE PEIRANO, pues en la misma donde figura como "María Angélica Suárez de Peirano" debe decir "María Angélica Fernández de Peirano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31364 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de VICENTE FERRER ZENON ARAMBILLETE y JOSEFA LUCIA GARAZA, pues en la misma donde aparece el contrayente como "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; B) La de nacimiento y legitimación de IRMA ELIDA ARAMBILLETE GARAZA, pues donde el padre y legitimante aparece como "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; y C) La de nacimiento y legitimación de GREGORIO RICARDO ARAMBILLETE en la siguiente forma: A) La de nacimiento donde dice "Ricardo Vicente Harambillet" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; y B) en la legitimación donde dice "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31363 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas: de matrimonio de FLORENTINO TORRES y GERONIMA VARELA, y las de nacimiento de MARIA CELINA y MANUEL FLORENTINO TORRES VARELA, pues en todas ellas donde aparece el nombre de la contrayente y madre como "María del Socorro Varela" debe decir "Gerónima Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31422 My.17-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento y defunción de ALFREDO REY MARRERO en el sentido de que donde en la partida de nacimiento dice hijo legítimo de Segunda Cecia debe decir: hijo natural de Segunda Marrero y en la partida de defunción donde dice hijo de Segunda Cecias debe decir: Segunda Marrero, por se todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1.o de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31456 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DARDO GALO MARTINIANO PEREYRA ORTIZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Domingo A. Pereira y Lino Pereira debe decir en ambos casos Pereyra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7550 My.17-v.jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA LUISA SANES en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta con el apellido de Sánchez, debe decir en ambos casos "Sanes" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6383 My.3-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: JUAN PEDRO CIANI y de matrimonio de JOSE CIANI y PETRONA GUARDALOPEZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto y el contrayente y al padre del contrayente con el apellido de Ciano debe decir Ciani por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6301 My.2-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: LUIS ANTONIO, DELFINA ARGENTINA y VICENTE FLORENTINO CORNAGLIA COPPO en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Cornalia debe decir Cornaglia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6302 My.2-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (L.o 60. F.o 30); Defunción de GREGORIO RADISIC, donde dice "Bodicich", debe decir: "Radisic". Matrimonio de GREGORIO RADISIC y ANGELA TERESA MORALES, donde dice "Radizic", debe decir: "Radisic". — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6700 My.6-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 273): Matrimonio de ZOILO BARBOZA ESTEBAN y LUISA ALANIS, donde dice: "Manuel Narciso Barbosa", debe decir: "Zoilo Barboza Esteban" y donde dice: "hijo de Marciso Barboza y Manuela Esteban", debe decir: "desconocidos" — Montevideo, Marzo 18 de 1960. (Octavo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de REMIGIO JUAN HECTOR CIPILIANO y de MLADENKA ALEKSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor; B) En la de nacimiento de DIANA MILENA CIPILIANO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor; y C) En la de nacimiento de HECTOR ANTONIO CIPILIANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Juan Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31391 My.13-v.jun.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ISRAEL LEON y de SULTANA MIZRAJI, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: Susana Misdraji, Chilivick Misdraji y Esther Cheres, debe decir: Sultana Mizraji, Chelebi Mizraji y Dudu Cheres. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 26 de Febrero de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31373 My.13-v.jun.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ANGEL LEISS y de MIRTA YOLANDA BRUN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Miguel Angel Leiss, debe de-

cir: Juan Angel Leiss y B) En las de nacimiento de MARITA GLADYS y RAUL LEISS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Miguel Angel Leiss, debe decir: Juan Angel Leiss. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de Pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.12-v.jun.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RAUL EDUARDO ZEITER, donde respectivamente el inscripto aparece como hijo de Federico Zeiter y de Labibe Jurani, nieto de Elías Zeiter y Teresa Chanleg y por línea materna de Pedro Jurani y de Jala Lamgg, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y de Labibe Horani, nieto de Elías Zeiter y Teresa Shobah y por línea materna de Pedro Horani y de Hala Lameh; B) En la de nacimiento de ANGEL ZEITER, estableciéndose que donde respectivamente dice: que es hijo de Fedlalah Zaiter, nieto de Elías Zaiter y Teresa Shobati, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y nieto de Elías Zeiter y Teresa Shobah; C) En la de matrimonio de ELIAS ZEITER y CECILIA PEREZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como hijo de Federico Zeiter y Lady Labibe, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; D) En la de defunción de ELIAS ZEITER, estableciéndose que donde el extinto figura como nieto de Federico Zeiter y Labibe Hurani, debe decir: Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; E) En la de nacimiento de ELIAS ALBERTO ZEITER PEREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nieto de Federico Zeiter, debe decir: Fedlalah Zeiter; F) En la de nacimiento de LIA MABEL ZEITER PEREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nieta de Federico Zeiter y de Lady Labibe, debe decir: Fedlalah Zeiter y Labibe Horani. G) En la de defunción de LABIBE HORANI DE ZEITER, estableciéndose que donde respectivamente dice: casada con Federico Zeiter y que es hija de Pedro Horani y de Hala Lames, debe decir: casada con Fedlalah Zeiter y que es hija de Pedro Horani y Hala Lameh. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $78.00 15|pub. 7059 My.11-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE THIEBAUT, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Tiban", debe decir: "Thiebaut". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31282 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GREGORIO LUSCHER, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Lusche, debe decir: Luscher. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31320 My.9-v.my.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS CONSTANTINO BULEIN, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Vulein, debe decir: Bulein. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31457 My.19-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO REINA ORTIZ y CAFERINA SILBA DE ORTIZ, estableciéndose que donde dice Reino debe decir Reina, y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, ANGELA OLGA y MARTHA MARGARITA ORTIZ SILBA, estableciéndose que donde dice Roberto Ortiz debe decir Roberto Reina Ortiz y donde dice Ana Silba debe decir Caferina Silba. Debe establecerse, además, en las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO y MARTHA MARGARITA, la legitimación por subsiguiente matrimonio de sus padres. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31420 My.16-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MARIA VIÑAS SANTURIO y ANTONIA GUZZO, estableciéndose que donde dice Carlos Santurio debe decir Carlos María Viñas Santurio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31399 My.16-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIRA ITALIA DAMESTOY, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como "Deamestoy", debe decir: "Damestoy". Se hace constar de que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31270 My.4-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO, JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL ALVAREZ ACUÑA, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como Neris, debe decir: Alvarez; y en las dos últimas donde el apellido materno figura como Cuña, debe decir: Acuña. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — José Curi Zagia.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31316 My.6-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "NILSON y JULIO HALGIBEY GAMIN. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados, estableciéndose que donde los comparecientes aparecen inscriptos como "Niasid Halgibeik Abdulkerin" y "Julio Halgibeik Abdulkerin" debe decir "Nilson Halgibey Gamin" y "Julio Halgibey Gamin", donde dice "Rizabeik Halgibeik" debe decir "Rizabeik Halgibey" y donde dice "Golsun Abdulkerin" debe decir "Golsun Gamin", respectivamente. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6954 My.9-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIO DANIEL MENDEZ QUIRINO" estableciéndose que donde el apellido materno figura como 'Barité' debe decir "Quirino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31328 My.9-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de CANDIDO BARRIOLA, estableciéndose que en donde en la misma dice que era casado con María Erlinda Casco, debe decir: con María Ema Casco. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $16.00 15|pub. 7594 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RASTOIL ARCANGEL TELLAGORRY OLMEDO, estableciéndose que en donde en la misma dice comparece Francisco Telagorry, debe decir comparece: Francisco Tellagorry. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31456 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO DELAQUA y ANGELA CARLOTA SANTU y de la de nacimiento de OSCAR WALDEMAR DELAQUA SANTU, estableciéndose que en donde en la primera el apellido de los contrayentes figuran como Del'Acqua y Santti respectivamente y en la segunda el apellido de los padres como Dell'Acqua y Santti, deben decir: Delaqua y Santú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7642 My.19-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "CURBELO DE DURAN, ZOILA L. Rectificación de Partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Prudencio Durán y las de nacimiento de sus hijas Elsa Renée y Olga Almuneda Durán, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Elena", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Zoila Ladislada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6943 My.13-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MUNIZ LAURA EXALTACION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, por cuanto en la misma y refiriéndose a la fallecida, dice: "Laura Exaltación Muniz de Vivanco", debe decir solamente: Laura Exaltación Muniz. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31361 My.12-v.jun.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GOTTLIEB, FEIGEL Y OTRAS. Rectificación de partidas y auxiliatorias de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CECILIA GISELDA y MARGARITA TREUBICZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Pablo Treüer" y "Elena Gottlieb" y en la última dice: "Pinkus Treubicz" y "Fanny Gottlieb", debe decir en ambas y en ese orden: "Pincos Treubicz" y "Feigel Gottlieb". — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Aux.) 15|pub. 31210 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHAVES MENDEZ, EDGAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por cuanto en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice: "Lilian Blanca Méndez", debe decir: "Miriam Blanca Méndez". — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Aux.) 15|pub. 31209 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PINNACCHIO, SONIA FILOMENA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde su apellido paterno figura como "Pinacchio", debe decir: "Pinnacchio. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6637 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, LIDIA MIRTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto en la misma y refiriéndose al apellido del padre y declarante, dice: "Sánchez", debe decir: Varela. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31356 My.11-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNASQUIN, EMILIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor de edad María del Socorro Bernasquin, pues donde en dicha partida la inscripta figura como hija legítima de "Andrés Carlos Miguel Zulayski y Emilia Bernasquin", debe decir: hija natural de Emilia Bernasquin. — Montevideo 5 de Marzo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31419 My.16-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELMASSIAN JACHER y otra. Rectificación de partidas. (L.o 48, F.o 126)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jacher Elmassian y Sirvart Ketendjian, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Roberto Mario, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre y la madre del mismo, figuran con el apellido "Elmajian", debe decir: "Elmassian"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del ins-

cripto, figuran con el apellido "Elmaijian", debe decir: "Elmassian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 7509 My.17-v.jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO de GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO de PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Pieza sobre rectificaciones de partidas". (L.o 48, F.o 35), se hace saber que han sido solicitadas por María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones, Teresa Vicenta Doti Gaito y Anunciación Catalina Doti Gaito, la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: 1.o) En la de defunción de José Doti, donde dice que éste era casado con Catalina Gaito y deja cinco hijos llamados: Saverio, María, Teresa, Josefa y Catalina, debe decir: "que era casado con María Spósito y que deja cinco hijos, Saverio Doti Spósito, que es hijo legítimo de José Doti y María Spósito y María, Josefina, Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, que son hijas naturales del extinto y de Catalina Gaito"; 2.o) En la de nacimiento de María Doti Gaito, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Dotti", debe decir: "Doti": donde dice que es hija legítima, debe decir que es hija natural; y donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Galta", debe decir "Gaito"; 3.o) En la de nacimiento de Teresa Vicenta Doti Gaito, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con el apellido "Dotti", debe decir: "Doti"; donde dice que es hija legítima, debe decir que es hija natural, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido "Gaitta", debe decir: "Gaito"; 4.o En la de nacimiento de Josefina Doti Gaito, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Dotti", debe decir: "Doti"; donde dice que es hija legítima, debe decir que es hija natural; y donde la madre y el abuelo materno, figuran con el apellido "Caita", debe decir: "Gaito; y 5.o) En la de nacimiento de Anunciación Catalina Doti Gaito, donde la inscripta figura como hija legítima, debe decir hija natural; y donde la madre y el abuelo materno de la misma, figuran con el apellido "Ca[illegible]", debe decir: "Gaito". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $96.00 15|pub. 6579 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETA DE PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas L.o 46. F.o 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermenegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 6796 My.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AGUIAR FERNANDEZ GLADYS MARTA. Rectificación de partida", (L.o 47. F.o 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Aguiar Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Marta, por figurar en ella la madre de la inscripta como "Amanda Fernández" en lugar de "Amanda Zulema Aguiar Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6211 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "D'ALESSANDRO, FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L. 47. F.o 129), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco D'Alessandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "D'Alejandro", en lugar de "D'Alessandro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31223 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FARAL JOSE L. y otra. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" L.o 46 F.o 542, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Faral y Silva Celia Colla de Faral, solicitando la rectificación de la partida de defunción de un hijo de ambos, nacido sin vida el 7 de octubre de 1958, por figurar éste como hijo de "José L." y "Silvia Colla", en lugar de "José Luis Faral" y "Silva Celia Colla", respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1960 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31350 My.11-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REICHERT KARHOFF EGON JORGE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (L.o 47 F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Egon Jorge Reichert Karhoff, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de "Egan Jorge", en lugar de "Egon Jorge" y con el apellido materno "Karloff" en lugar de "Karhoff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31208 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FLORES FACIO ALBA. Rectificación de partida. (L.o 48 F.o 111)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alba Flores Facio, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre de "Alvaro", en lugar de "Alba"; y con el apellido materno "Fasio", en lugar de "Facio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7222 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROJAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA CATALINA y PEDRO EMETERIO ROJAS, por figurar en ellas el padre de los inscriptos, como "Pedro Rojas", en lugar de "Saturnino Rojas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19)) (R. 20|4|55) 15|pub. 31329 My.12-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRADEFLO RAMON y otra. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida. (L.o 47. F.o 486)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Torradefló y Rosa Scabona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Schiavoni", debe decir: "Scabona"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Serellani", debe decir: "Strillana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31372 My.13-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ROJAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas (L.o 47. F.o 568)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Catalina y Pedro Emeterio Rojas, por figurar en ellas el padre y los inscriptos, como "Pedro Rojas", en lugar de "Saturnino Rojas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) ((R. 20|4|55) 15|pub. 31539 My.19-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "GONZALEZ, ACOSTA ALBERTO. Rectificación de partida", (L.o 43 F.o 361. N.o 1217), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Alberto González Acosta, ya que en la misma aparece inscripto con el nombre de Alberto, como hijo natural de Petrona Acosta y de padre desconocido, debiendo establecerse que es hijo legítimo de la nombrada madre y de don Valentín González, nieto por línea paterna de don Elías González y de doña Gregoria Acosta, españoles y por línea materna de los que se establecen en la partida, por ser lo exacto y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
19) $30.00 15|pub. 6139 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PINNACCHIO, SONIA FILOMENA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde su apellido paterno figura como "Pinacchio", debe decir: "Pinnacchio". — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31268 My.4-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ALI AYUBI y FLORENCIA PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: De nacimiento de sus hijos Alí Isabelino, Omar y Blanca Teresa, en las que debe establecerse que son hijos de Aly Ayubi y Florencia Pérez, y no de Alí Aleubi y Allubi y de Florencia Pérez. — Canelones, Abril 5 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6466 My.4-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. L.o 29, N.o 988, F.o 77", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilisa Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21, María Ercilia Jorge, debe decir: María Basilisa Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido la presente en la ciudad de Melo, a los 9 días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31244 My.11-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don JACINTO MIRANDA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido paterno como "de la Cruz Miranda" en lugar de "Miranda" que es el verdadero. — Colonia, Marzo 25 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6260 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la siguiente rectificación de partida del Registro del Estado Civil. En la partida de nacimiento de FERNANDO F. BOVAZZI, donde dice Boazzi debe decir Bovazzi, por ser éste el verdadero. Solicitándose que así se establezca. — Colonia, Abril 4 de 1960. — Esc. Mauro Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6778 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, dictada en los autos caratulados: "PINTOS, HORTENCIA. Rectificación de actas del Registro del Estado Civil" (L.o 10, F.o 532), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Hortencia Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Ana María, nacida en la Primera Sección del Departamento de Cerro Largo el día 22 de Setiembre de 1950, en la forma siguiente: Donde dice "que es hija legítima de Hortencia Pintos, veinte años, labores y Ramón Paggiano, cuarenta y un años, empleado, ambos orientales, casados, domiciliados en Melo", debe decir: "que es hija natural de Hortencia Pintos, oriental, soltera, veinte años, labores, domiciliada en Melo y de padre desconocido", que es como verdaderamente corresponde; y B) De nacimiento de su hijo Moris, nacido en la Primera Sección del Departamento de Cerro Largo el día 17 de Febrero de 1952, en la siguiente forma: Donde dice "que es hijo legítimo de Hortencia Pintos veintidós años, labores y de Ramón Paggiano, cuarenta y dos años, panadero, ambos orientales, casados y domiciliados en Melo", debe decir: "que es hijo natural de Hortencia Pintos, oriental, soltera, veintidós años, labores, domiciliada en Melo y de padre desconocido", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 21 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6554 My.4-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA MONTANI en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Montaño debe decir Montani, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6997 My.11-v.jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FAUSTINO J. CASANOVA, en el sentido de establecer que donde dice: "Casanova, Antonio J." debe decir: "Casanova, Faustino J.", y donde dice comparece "Antonio Joba Casanova", debe decir: "Faustino Joba Casanova", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 6791 My.9-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUAN PRESA e INVENCION SILVANA BENITEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Presa e Invención Silvana Benitez, donde dice "Benites" debe decir "Benítez"; en la de nacimiento de Doribal Presa, donde se expresa "Edelma" debe decir: "Doribal" y donde dice: "del sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino" y, en la de nacimiento de Edelma Presa, donde se expresa "Doribal" debe decir: "Edelma" y donde dice: "del sexo masculino" debe decir: "del sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31269 My.4-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en autos: "BRUM - DE CROSA CELINA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas" (Libro 24, N.o 6, F.o 392). Se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de nacimiento de Honorina Brum: Donde el apellido del padre dice Brun debe decir "Brum" y donde el apellido de la madre dice Rivero debe decir "Ribeiro". 2.o) Partida de matrimonio de Honorina Brum y Gregorio Bittencourt: Donde dice Gregorio Machado Betancourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Felisberto Machado Betancourt debe decir "Feliberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bitancourte debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Oñorina Brun debe decir "Honorina Brum"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice Manuela Ribero debe decir "María Manuela Ribeiro". 3.o) Partida de defunción de Honorina Brum: donde dice Honorina B. de Machado Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Melitón de Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice María Manuela Brun debe decir "María Manuela Ribeiro". 4.o) Partida de nacimiento de Arístides Bittencourt Brum: donde dice Arístidis M. de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; donde dice Gregorio B. de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina Brun de decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice María M. Rivera debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Arístidis Machado de Bittencourt debe decir "Arístides"; 5.o) Partida de nacimiento de Héctor Bittencourt Brum: donde dice Gregorio Machado de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brun da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón B. da Silveira debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela R. da Silveira debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Héctor Machado de Bittencourt debe decir "Héctor". 6.o) Partida de nacimiento de Silvio Bittencourt Brum; donde dice Bittencourt M. Silvio debe decir "Bittencourt Brum Silvio"; donde dice Gregorio M. Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brum da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felizberto M. Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; y donde dice Silvio Bittencourt debe decir "Silvio"; 7.o) Partida de nacimiento de Diva Bittencourt Brum: donde dce del sexto masculino, debe decir "femenino"; donde dice Gregorio M. Bentancur debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina B. da Silveira de Bentancourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bentancour debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bentancourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela Ribeiro debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Diva M. de Bentancourt debe decir "Diva"; y donde dice G. M. Bentancourt debe decir "Gregorio Bittencourt". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 6605 My.5-v.my.27.

20-Remates

FRANCISCO OTTONELLI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 8, F.o 567, se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Francisco Ottonelli, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil doscientos pesos, del inmueble que, según título, se describe así: Un solar de terreno situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, barrio Basáñez, señalado con el N.o 256 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de 8 de Marzo de 1912, aprobado por resolución de la Municipalidad dictada el 12 de Abril de 1913, en el expediente N.o 15.415, empadronado con el N.o 66.709, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Espronceda, por 40 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 257, al Sureste con el solar 255 y al Suroeste con terrenos de la Comisión Penitenciaria.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías, — si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31302 My.6-v.my.30.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAMACHO, JOSE. Cobro Ejecutivo de pesos". (L.o 4, F.o 36), se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distancio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 70.101, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Octubre del mismo año, con el número 34.643, está situado en la Décima Sección Judicial (Zona Urbana U-2 de Montevideo), y se compone de una superficie triangular de doscientos cincuenta y un metros cuadrados, noventa y tres decímetros, que se deslinda así: 22 metros 90 centímetros al Noreste, de frente a la calle Ignacio Oribe; 22 metros 10 centímetros al Sureste, limitando con el padrón número 70.102; y 33 metros 28 centímetros al Oeste, de frente también, por formar esquina el predio, a la ex vía del Ferrocarril de Pando.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (art. 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; y el pago de la cuenta N.o 76.684 de colector, que grava al bien de referencia más los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Padrón N.o 70.101. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 18, F.o 47); C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31303 My.6-v.my.30.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERRARI, ANTONIO Y OTROS". Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 1, F.o 596), se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de ochocientos pesos, del inmueble empadronado con el N.o 39.643, de Montevideo, que, según título, se describe así: "Terreno a inmediaciones del Nuevo París, paraje conocido por "Campos Elíseos". Vigésima Sección Judicial de este Departamento, solar seis de la fracción I (I) de plano trazado en Noviembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de cuatrocientos metros cuadrados que mide diez metros de ancho y frente al Noreste al camino al Paso de la Arena que se conocía por calle Fomento ahora Carlos de la Vega, entre las de Economía y Caonabó (antes Fé) a veinte metros de la primera y cincuenta metros de la segunda; por cuarenta metros de largo o fondo, y linda al Sudeste con el solar siete, al Nor-Oeste con el cinco y al Sud-Oeste con el nueve".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título del bien y los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado —calle Convención N.o 1330— a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31300 My.6-v.my.30.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y GREGORIO, CASTELLANOS. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 4.o F.o 249), se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto del mismo año, está situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, de frente a la Avenida Simón Martínez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros, 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros, al Nor-Este, confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere—; el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honora-

ríos y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 18.942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno ("Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10, F.o 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado —calle Convención N.o 1330— a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31301 My.6-v.my.30.

GERMAN SUEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fernando V; Bruschi contra CARLOS LETTERA. Reconocimiento de firma" .(Lo. 48, "A" Fo. 283), se hace saber que el día 26 de Mayo de 1960 a las 16 horas y en el Garage Atlantic, sito en la calle Yaguarón N.o 1578, se procederá por el martillero señor Germán Sueiro, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la suma de pesos 5.334.00 (cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos m|n.) del siguiente bien:
Un camión marca "Fiat", padrón N.o 111.320 matrícula N.o 237.199.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 6922. My.12-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Matilde Pérez de Kulter y otro contra ANTONIO CHANS Y MARIA VICTORIA PAZ. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56 F.o 498) se hace saber que el día 30 de Mayo de 1960 a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay sito en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero Sr. Miguel Cetrángolo (hijos), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 179.999 integrado por una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras naturales e industriales, actuales y futuras, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial, de este Departamento, designado con la letra "A" en el plano del Agrim. Alberto de Arteaga del tres de mayo de 1941, inscripto con el número 7610 en la Dirección General de Catastro el día 21 de Julio de 1942 según el cual mide 650 metros cuadrados y tiene: 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Arrayán, hoy Alejandro Gallinal, puerta de acceso N.o 1588 bis y 1590, entre las calles Pilcomayo y Almirón; por 65 metros de fondo, limitando: al Noroeste con Luis Bidegain; al Noreste con sucesión Vignar y al Sudeste con Pedro Chans.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de compraventa y certificados pertinentes, toda la comisión del Rematador y el impuesto municipal, que se harán efectivos, éstos dos últimos, en el momento del remate. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o —
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 6556 My.5-v.my.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fortunato Nardone contra PASCUALINA M. DE CHIRICHELO y otro. Cobro de pesos (L.o 48 "A", F.o 460)", se hace saber que el día 15 de Junio de 1960, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 98) o sea $ 24.394 (veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos m|n) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, las construcciones existentes y las que se le incorporen, ubicado en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, padrón Nº 78.030, señalado con el N.o 8 de la manzana letra "A" en el plano del agrimensor Javier Alvarez de Noviembre de 1913, compuesto de 286 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al soroeste a la calle Juan de Dios Peza Nº 2322, entre las de 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distando del punto medio 45 mts. 68 cmts. a la esquina formada con la primera y última calle nombradas: 8 mts. 50 ctms. al fondo al nordeste con parte del solar Nº 1; 32 mts. 90 cmts. al nord oeste con propietarios que el plano no indica; y 31 mts. 15 cmts. al sureste con solar Nº 9.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 7466 My.16-v.jun.7.

FERNANDO LIGRONE BOTI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictados en autos caratulados: "María Dominga Berterretche de Berterretche c|J. P. BERTERRETCHE. Cesación de condominio". (Lo. 55, Fo. 286), se hace saber que el día diez de Junio próximo a la hora 16 en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Boti con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto con la base de $ 112.210.67, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación y al mejor postor se sacará a la venta en remate público el siguiente bien:
Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con los N.os 16.427, 20.315 y 20.316 señalado con la letra "A" de la manzana 424, en el plano suscrito en Setiembre de 1893 por el agrimensor Casimiro Pfaffly, que consta de una superficie de 420 metros 79 decímetros, deslindado así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador estando los edificios con los N.os 1856-1860 y 1862; 19 metros 80 centímetros al Oeste frente a la calle Tristán Narvaja, estando señalados los edificios con los N.os 986, 988 y 996; 21 metros 48 centímetros al Sur lindando con Sebastián Casaravilla y 19 metros 58 centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de cumplimiento y a cuenta del precio, gastos, honorarios, escrituración e impuesto que le corresponda a cargo del comprador; II) Los títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Segundo Turno, 25 de Mayo N.o 523, segundo piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 6280 My.2-v.my.23.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 12 de Noviembre de 1959, dictada en autos caratulados: "CORINA CASTRO. Incapacidad" (L.o 44, F.o 596), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación calle Miguel Barreiro N.o 3070, sobre la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), se procederá por el martillero don Máximo Klein, con la asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario Adjunto a la venta en remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches del 10 de Junio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.971, el día 12 del mismo mes y año que se individualiza en el padrón con el N.o 12.603 y consta de una superficie de 195 metros cuadrados y 3.003 centímetros cuadrados; y se deslinda así: 9 mts. y 18 cmts. de frente al Nordeste y la calle Miguel Barreiro, distando el punto medio de dicho frente 39 mts. y 91 cmts. de la esquina con la calle Fco. Joaquín Muñoz; 20 mts. y 42 cmts. al Nordoeste lindando con el solar 1 (Padrón 30.493); por el Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas de 2 mts. 88 0mt. 12 centímetros y 7 mts. 79 lindando con parte del padrón 30.525, y 20 ms. 54 al Sudeste, lindando con parte del padrón 30.494.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan, y 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Urbana 2158|1957) y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, p. 2, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 6497 My.6-v.my.30.

I. FRANCISCO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Cercido contra ELIAS ROMERO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda, (L.o 56, F.o 35", se hace saber que el día 9 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Camino Maldonado 4865, por el martillero I. Francisco Vázquez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un armazón estantería de roble 567 por 250 con heladera de 12 puertas, parte alta vitrina con costados, frentes y puertas de vidrio y estantes, respaldos, 1 campana Dolmenit p|ventilación en la cocina, 1 cocina volcán, 1 cocina de hierro de 1.00 por 0.60, 1 estantería de 2.70 de alto con armarito con puertas y mesita, 1 instalación cancha de bochas 1 techo de 2 aguas de 2300 x 1000 c|tirantes, palos, vidrios, cancha de bochas, barandas, etc. Instalación luz fluorescente: 3 artefactos de 2 tubos cada uno y 19 artefactos de 1 tubo cada uno; 1 juego de bochas; 16 mesas varias; 1 mostrador de pino 2.00 x 0.90 tapa de 0.60; 1 mostrador de mármol con agregados de madera con un largo total de 8.35 x 1.20 con puerta zócalo, tapa de mármol cajón de chopp, lavandín, piletas, 2 grifos e instalación de aguas y desagües, 1 mostrador (horno) 1 frente de 3 metros parte baja vidriera, con vitrinas, cajón, etc. 1 parrilla de 1.40x1.00, 1 pileta enlozada con canilla y desagües, 1 tanque Dolmenit de 200 litros e instalación, 1 techo galvanizado de 4.80x3.60 con tirantes más 1 techo de 8.20 x 3.25, 3 techos varios, 4 vitrinas con costado de vidrio, etc. 17 sillas nacionales, 13 sillas varias, 2 sobre- pisos de listones, 1 Balanza Berkel esmaltada blanca E.6252 fza. 16 kg. con pezas, 1 basculita H.o fza. 10 kg. 1 caja registradora National N.o D.52 49572|126 (4) M. 1 brazo p|café, 1 cafetera express Silher N.o 325 de dos canillas con automático elétrico, con 16 filtros, 1 cortadora de fiambres Berkel N.o 911|12340, 1 caramelera 6 frascos base y armazón de madera, 1 heladera Siam esmaltada 8 puertas, 1 horno revestido de azulejos, 1 máquina de picar carne Huswerna N.o 22, 1 máquina llenar filtros, 1 receptor de radio Royal con Derivado, 1 reloj eléctrico empavonado, 1 sifón automático Banchero N.o 18484 y 18473 de 2 servicios, 1 ventilador de techo antigüo de 4 paletas. La patente de giro con adicional de alcohólicas padrón N.o 46152.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $76.00 10|pub. 7558 My.17-v.jn.1.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Chapuis contra AGAPITO DANTE — Ejecución de Prenda (L.o 54. F.o 428)", se hace saber que el día 6 de Junio a la hora 10, en el local de la calle Paraguay 2599, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un bar compuesto de: Un quiosco interior con puerta, lambriz interior, 5 artefactos de techo con 4 tubos c|u; un artefacto pared con 2 tubos; ventilador de techo 4 paletas; veinte mesas de roble; 35 sillas de roble; 1 máquina café Omega 2 brazos; mostrador bar con vitrina y luces; heladera 12 puertas motor Marco y compresor idem; vitrina refrigeración eléctrica; cocina e implementos, radio, vajilla, cubiertos etc.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
20) $ 32.00 10|pub. 7312 My.13-v.my.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Lijtenstein Isaac con ZELMAN BENCION EWENSON GOLDSBEL y Otra, Ejecución de hipoteca Ficha 968" se hace saber que el día 9 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor y sin base, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón 128.732 señalado con el N.o 18 en el plano del Agrimensor Santiago Arrarte Victoria inscripto en Topografía el 24 de Junio de 1926. Area: 553

metros 92. Deslinde: 14 metros 25 de frente al Suroeste, a calle Siena; 13 metros al Noroeste, frente a calle Canstatt por ser esquina: 17 ms. 27 de desarrollo de la curva que une las alineaciones de las dos calles mencionadas, 26 metros 50 al Noreste, lindando con solar 19 y 20 metros 66 al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 154.054.

Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (demás antecedentes en esta Oficina Actuaria). — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 7521 My.17-v.jn.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "PIAGGIO DE MESA, ANA M. y otros con Eduardo Facal y otra. Ejecución de hipoteca Ficha 468", se hace saber que el día 7 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación sin base y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Vanoli asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 51.408 m|a, señalado con el Nº 3 en el plano del ingeniero W. Zorrilla inscripto en Topografía el 1|VIII|30, y de acuerdo a otro plano del agrimensor J. Spinak inscripto en Catastro el 2 de Agosto de 1954, señalado con el Nº 3 tiene un área de 251 m. 71 deslindados así: 14 m. 57 al noreste frente a calle Albardon N.os 4265|67, distando el punto medio 44 m. 15 de la intersección de dicha calle con Juan Lavalle; 17 m. 18 al sureste, lindando con solar 2; 14 m. 77 al suroeste, lindando con padrón 51.409 y 17 m. al noroeste, lindando con padrón 51.407.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como lo adeudado por pavimento modianerias, saneamiento, arrimos, vereda y contribución inmobiliaria que pudieran adeudarse. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (F. 3529) y demás antecedentes en este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 7385 My.16-v.jun.7.

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Tesore José Antonio y otros con OSCAR ENRIQUE MARTINEZ y otros. Cesación de condominio (L.o 53 F.o 632)", se hace saber que el día 17 de Junio en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta los siguientes bienes inmuebles. 1.o) Hora 16. Base: $ 1.000 (Mil pesos). Solar de terreno Padrón 124.247, señalado con el N.o 31 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, sito en la 22 Sección Judicial de Montevideo. Area: 251 ms. 25 deslinde: 10 ms. al Noreste frente a calle Quesada. Noroeste 25 ms. 10 linda solar 30. Sureste, 25 ms. 15, linda solar 32 y Suroeste, 10 ms. 01, lindando con solares 37 y 38. 2.o) Hora 16.30. Base: pesos 1.333.32 (mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos). Solar de terreno Padrón 124.252, señalado con el número 36 ne el plano citado, en la misma sección Judicial que el anteriormente descripto, Area: 350 ms. 85. Deslinde: al Noreste 11 ms. 24 frente a calle Quesada, 25 ms 96 a calle Oficial. 25 ms. 35 al Noroeste, linda solar 35. Y 16 ms. 43 al Suroeste, lindando con solar 41. 3.o) Solar de terreno sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado con el N.o 42 en el plano citado, Padrón 124.258, con un área de 317 me. 43. Deslinde es de forma triangular con 29 ms. 78 al Noroeste, frente a calle Cardozo. 23 ms. 90 al Oeste, y 28 ms. 54 al Sur, lindando con propiedad del señor Caviglia. Base $ 2.000 (Dos mil pesos). Hora 17.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Títulos y antecedentes en la Actuaría del Juzgado Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 7585 My.19-v.jn.9.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión PEDRO CUNIETTI" (L.o 54 F.o 630), se hace saber al público que el día 24 de Junio del año en curso, a las 16.15 y a las 16.45 horas, en sus ubicaciones y, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán, en remate público, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 11.000.00 (once mil pesos), un solar con sus mejoras, empadronado con el N.o 33.778, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de 336 metros 1 dm., señalado con el N.o 2 de la fracción letra "B", en el plano suscrito en Noviembre de 1909 por el agrimensor Juan Mier, que se deslinda así: 9 ms. 98 cms. de frente al Noreste, a la Avda. Larrañaga, donde el edificio luce el N.o 1.479, entre las calles José Pedro Varela y Francisco Bauzá, distando 39 ms. 92 cms. de la primera: 33 ms. 84 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 3; 36 ms. 90 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 1; y 9 ms. 50 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 10: B) Sobre la base de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos), un solar con sus mejoras, empadronado con el número 33.777, ubicado en la 18.a (hoy 24.a) Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la fracción letra "B", en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1909 y se compone de un área de 365 ms. 15 dms., que se deslindan así: 9 ms. 4 cms. de frente al Este, a la Avda. Larrañaga, distando 49 ms. 90 cms. al Sur, de la calle José Pedro Varela; 36 ms. 90 cms. al Norte, donde linda con el solar N.o 2; 39 ms. 71 cms. al Sur, confinante con terrenos de la "Nueva Sección del Barrio Nueva Roma"; y 10 ms. al Oeste, lindando con el solar N.o 11 de Vicente Cobelo y Jesusa Serrano.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal y la comisión del rematador, que será de 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente: C) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos y los demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 7586 My.19-v.jn.9.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira; en autos: "Guilliamón, Bernardo con ANTONIO CASTRO CALVO y Otra. Ejecución de Hipoteca" (L.o 53 F.o 628), se hace saber que el día 16 del próximo mes de Junio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.797, señalado como el solar 98 de la manzana "D" en el plano del Agrimensor Pedro Risso del 31 de Diciembre de 1907, que según otro plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13.567 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el veintidós del mismo mes y año, consta de un área de seiscientos cincuenta y cuatro metros seis mil seiscientos cincuenta decímetros, que se deslindan: once metros de frente al Nor-Este al Camino Propios, entre las Violetas y Eduardo Pondal, antes Las Rosas, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, treinta y ocho metros cincuenta centímetros de esta última; cincuenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros al Sur-Este, lindando con el solar 97, padrón 50.798; once metros al Sur-Oeste, con el solar 106, hoy padrón 50.809 y cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste con el solar 99, padrón 50.796.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el Impuesto Municipal, los que serán satisfechos en el acto del remate. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de traslación de dominio, certificados y demás gastos e impuestos que por ley correspondan, serán también de cargo del comprador. 4.o) Que lo que se adeudare por concepto de pavimento, colector, cordón, medianera, conexión y cualquier otra obligación que grave el inmueble con derecho real, será asimismo del cargo del comprador. 5.o Que si inmueble carece de final de obras. y 6.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 628|A|54). — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 7557 My.17-v.jn.8

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "García-Nunes, Manuel y otros con FIDEL ROISNER DERMON o BERMON y Otra. Ejecución de hipoteca (L.o 51, F.o 424), se hace público que el día 22 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno, edificios y demás construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.551 individualmente, que es la fracción letra "B" en el plano de mensura que con fecha Enero del año 1958 y a nombre de Arturo Cecilio Triay Florit, levantó el Agrimensor don Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el día 21 de los mismos mes y año con el N.o 35.130, según el cual se compone de una superficie de 1.120 metros 7078 centímetros, con el siguiente deslinde: 21 metros 43 centímetros, fracción "A" por medio, con frente al Este a la Avenida Agraciada, entre las calles Tapes y Vilardebó, distando el punto medio de dicho frente, según el plano citado, 43 metros 215 milímetros de la esquina con la calle Tapes, 52 metros 43 centímetros en su largo al Norte por donde confina con el padrón N.o 102.692 y parte del padrón N.o 54.552; 21 metros 41 centímetros en su contrafrente al Oeste, limitando allí con parte de los padrones Nos. 187.450 y 179.253 y 52 metros 22 centímetros, en su otro largo al Sur, lindando con parte del padrón N.o 179.253 y padrón N.o 54.550. Observación. Se deja expresa constancia que la fracción "A" referida es la frentista a la Av. Agraciada, que la misma ha sido adquirida por la correspondiente autoridad municipal con destino al ensanche de la citada Avenida, y que el Municipio autoriza a ocupar el área enajenada, con carácter precario y revocable, con las construcciones proyectadas en las condiciones establecidas en el decreto N.o 723 del 29 de Marzo de 1955 del Concejo Departamental de Montevideo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. y 2.o) que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1982 Serie A|54), en garantía de un crédito hipotecario de primer grado, y los autos en los cuales se dispuso la venta se hallan en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15pub. 7559 My.17-v.jn.8.

ARNOLDO SCOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bidegain, Martín contra BARDANCA RODRIGUEZ, LUIS. Cobro ejecutivo de pesos", (50|681), se hace público que el día 9 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Arnoldo Scola, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, en un sólo lote, de los derechos de promitente comprador que, a favor del demandado, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 26.660 expedido por el Banco Popular del Uruguay, el 6 de Julio de 1942 y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todos los edificios, construcciones y mejoras que contenga dicho inmueble, que es el siguiente: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 90.556, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Junio de 1938, compuesta de una superficie de 608 metros 86 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este a la calle Escuchas N.o 4971; 50 metros 74 centímetros al Norte con solar 15, 12 metros al Oeste con parte de los solares 1 y 2 y 50 metros 74 centímetros al Sur con solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de cualesquiera derechos reales que graven el bien, medianerías y|o cercos, etc., el pago del impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escrituración, excepto los impuestos

nacionales a cargo del vendedor (plus valia y universitario 3 o|o y 3.o) Que el bien se entregará libre de ocupantes, pues no hay arrendatarios; 4.o) Que el comprador deberá abonar, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, el importe del saldo del compromiso de compra-venta que se adeuda al Banco Popular del Uruguay y que al día 11 de Setiembre de 1959, asciende a $ 296.58, sin perjuicio de lo que pueda adeudarse a la fecha de la escrituración definitiva y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $... 15|pub. 7047 My.11-v.jn.2.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rossi. Hugo con CARLOS J. APPRATTO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 54. Fo. 143), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio a la hora 15 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta Capital, se procederá con intervención del martillero, don Luis Durán Burgueño, asistido de la Oficial Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 11.906.00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno empadronado actualmente con el N.o 835, ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Santa Lucía 2da. sección judicial del Departamento de Canelones, y que según operación de mensura del agrimensor Julio A. Roletti, levantada el 28 de Setiembre de 1911, consta de una superficie de mil novecientos noventa y ocho metros, noventa y seis decímetros que se deslindan así: 45 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con don Francisco Appratto, igual longitud al Suroeste con frente a la calle Dieciocho de Julio 24 metros 10 centímetros al Sureste lindando con don Fabio Paz y la misma dimensión al Nordoeste de frente también a la calle Héctor Miranda, denominada antes Minas, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien a rematar es baldío; 3.o) Que las deudas que pudieren gravar el inmueble por concepto de mejoras, pavimento, medianerías, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y deberá ser abonada en el acto del remate; 5.o) Que el Impuesto Municipal de Canelones (dos por ciento) deberá ser satisfecho por mitades por el comprador y el ejecutado; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $115.20 18|pub. 5881 Ab 26-v.my.20

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Frigerio, José María con FRIGERIO, JOSE DOMINGO FERNANDO, JUSTO LUIS, ITALO ENRIQUE, MARIA ESTHER y PEDRO ALFREDO. Cesación de condominio". (Lo. 45, Fo. 91), se hace saber que el día 8 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Sobre la base de $ 7.738 38: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la séptima judicial de Canelones, empadronado con el N.o 299, que según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli, de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, con el N.o 1.122, el 29 de Junio siguiente, consta de una superficie de 3053 metros 79 decímetros, que se deslinda así: 48 metros de frente al Sudeste, a Camino Vecinal de 17 metros; 68 metros 50 centímetros al Sudoeste; cuarenta y cuatro metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando por ambos vientos, con Ferrocarriles del Estado: y 73 metros 90 centímetros al Nordeste, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 427 y 430; y

2.o) Sobre la base de $ 9.584.74: Otra fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 294, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1931, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 1077 metros 46 decímetros, que se deslinda así: 108 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal; 152 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 417 metros 70 centímetros al Este con Audelino Rodríguez, Luis Martínez, Eustaquia Rodríguez de Giacosa y Elvira Rodríguez de Sánchez; y por el Oeste en 315 metros 10 centímetros, con la fracción N.o 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 3.o) Que los títulos del inmueble relacionado en primer término, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo; y los del relacionado en segundo término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Rural N.o 378, Serie 30), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $108.80 17|pub. 6797 My.9-v.jn.2.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Malo Juan Antonio y Horacio B. y otros con WALTER y ALFREDO MALO. Cesación de Condominio (L.o 47, F.o 232)", se hace saber que el día 12 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de pesos 15.962.82, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 102. 573, situado en la 20. sección judicial de Montevideo, designado con el N. 267 de la manzana letra L, en el plano levantado en Agosto de 1921 por el ingeniero agrimensor Jaime A. Botet, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 30 de setiembre de 1921, por resolución recaída en el expediente N.o 19.507, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 7 de octubre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 557 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud_Este, a la calle Gregorio Sanabria N.o 4181; 12 metros 20 centímetros en su fondo al Nor_Oeste, lindando con los solares Nos. 248 y 249; 50 metros 30 centímetros por el Nor-Este, limítrofe con Sienra y Carranza y Vázquez Varela; y 50 metros 25 centímetros al Sur_Oeste, lindando con el solar N.o 266, todos del mismo plano y manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien se entregará desocupado. 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como los impuestos nacionales y municipales y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) 100.00 15|pub. 7591 My.17-v.jn.8.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JUANA RAQUEL COHEN. Tutela". (Lo. 15, Fo. 159), se hace saber que el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, sobre la base de pesos 40.00 por cada metro cuadrado, se procederá por el martillero Luis Mª Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 121.625, el que, según plano del ingeniero Donato Gaminara de Noviembre 1927, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 16 de Diciembre 1927 en expediente N.o 28982 y registrado en la Dirección de Topografía el 17 Diciembre 1927, está señalado con el N.o 5 de la manzana N y se compone de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así: diez metros al Oeste con frente a la calle Beyrouth, entre las calles Naga y ciudad de París, sesenta metros al Norte lindando con el solar 6, diez metros al Este confinando con el solar 30 y sesenta metros al Sur lindando con el solar 4, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el comprador podrá ... abonando pesos 16.000.00 en el acto de la escritura y el saldo en cuatro semestres iguales y consecutivos con el 10 o|o anual de interés sobre los saldos deudores y garantía en primera hipoteca del mismo solar a rematarse; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, como así también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, avenida Uruguay 1190. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Hugo F. Baró, Actuario. — Informes: Gaboto 1521, Teléfono 40 04 13 (15 a 19 horas).
20) $78.60 15|pub. 6946 My.10-v.jn.1.o

WELLINGTON CARLOS TRUJILLO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección, doctor Luis Scarzolo Travieso, dictado en autos "Distribuidora Platense Ltda. con JUAN PEDRO URES — Ejecución de Prenda (L.o 3 F.o 111)", se hace saber que el día treinta de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Wellington Carlos Trujillo, asistido por el Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado, con la base de ciento treinta y cinco pesos con 80|100 moneda nacional, al mejor postor se sacará en subasta pública, un combinado General Electric modelo 525 N.o 2506812.

Se previene. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada a los efectos legales, en efectivo. Son de cargo del comprador, los gastos que se originen así como la comisión de venta. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
20) $20.00 10|pub. 7286 My.13-v.my.30.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctora María Pombo Muniz de Cantón, dictada en autos "Banco de San José contra HERNANDEZ OLGA ESTHER. Remate (L.o 8 F.o 423 N.o 105)". se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo venidero, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Juvenal Fonseca asistido por el Alguacil ad-hoc del juzgado designado en autos don José A. Pertuso, y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 6 395.22), del siguiente bien ubicado en la primera sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 8169 señalado con la letra A. en el plano del señor agrimensor Federico G. Amonte, registrado con el N.o 4477, el 14|6|948, en la dirección Gral. de Avalúos se compone de una superficie de 4 Has. 914 metros2, que ... al Norte 110 metros 46 cts. con el lote B. al sur 96 mts. 25 cts. de frente a camino vecinal; al Este línea en dos tramos que miden 117 metros 10 cts y 357 metros 96 cts. con Caciano Hernández; y al oeste 485 metros 50 cts. con Margarita Repeto;

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o Será de cargo del comprador los gastos de escritura; 3.o) Comisión del Rematador e Impuesto Municipal. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Suc. del Banco de San José de esta ciudad calle José P. Ordóñez N.o 573. — Canelones, 27 de Abril de 1960. — María J. Pombo Muniz de Cantón. Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 7276 My.13-v.jn.8.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Rodríguez, María Isabel contra GENARO RAMILO. Separación de bienes", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero Juvenal A. Fonseca, asistido de Actuario ad_hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 215 de la ciudad de Santa Lucía, padrón 2759 y que según plano del Agr. Juan P. Moner Ruy de Junio de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, el 16 de Agosto con el N.o 170 y consta de ciento treinta y un metros, 26 d. 2, que se deslinda así: 15 metros 64 c. al S. O. con Ramón Rodríguez Prado, 10 metros 51 c. al N. O. de frente a la calle Florencio Sánchez. al N. E. dos líneas, una de 6 metros 08 c. y otra de 9 metros 00, lindando con Ramiro Colombo y al S. E. dos líneas: una de 3 metros 10 y otra de 7 metros 52 c. lindando con Ricardo Colombo, todo según título que está agregado en autos.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose

continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1960. — Doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $90.00 15|pub. 7277 My.13-v.jn.6.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS BAROZZI BALDINI o LUIGGI BAROZZI BALDINI o LUIGI BAROZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 29, Fo. 182, N.o 232), se hace saber que el día 26 de Mayo de 1960, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, se procederá por el martillero señor Hugo Dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.160, la que según títulos y plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 87 en la Oficina Departamental de Catastro el 5 de Mayo de 1948, tiene una superficie de cincuenta y una hectáreas, ocho mil quinientos noventa y un metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Noroeste y Norte, la vía férrea por medio en línea amojonada y alambrada, con campos de los sucesores de Manuel Ramón Duarte; por el Este y Sudeste, línea quebrada de dos rectas amojonadas separando de campo de sucesores de José Sixto Martínez y Pedro Duhalde y por el Sudoeste y Oeste, línea recta amojonada con campos de Luis Barreto y sucesores de Manuel Ramón Duarte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al hacerle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos y honorarios y demás, que demande las escrituras, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; 3.o) Que los títulos de propiedad y plano del bien descripto se encuentran en el Banco de la República, Sucursal Melo, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Abril 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6384 My.3-v.my.24.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictado en los autos caratulados "Geymonat, Claudio Humberto contra JUAN DANIEL GRIOT Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 8.o, Fo. 88), se hace saber que el día 16 de Junio próximo a la hora 15, el rematador Severino R. Camacho procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección, presidiendo esta diligencia el Alguacil ad-hoc del mismo don Alejandro Poppa del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la cuarta sección judicial de Colonia y empadronado en mayor área con el N.o 14.164 (padrón rural) de acuerdo al plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita de Febrero de 1949, con edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 1 en la manzana uno, compuesto de una superficie de 491 metros 842 centímetros cuadrados, que lindan: Diez metros con sesenta y siete centímetros al Sureste con la Carretera Daniel Armand Ugón; treinta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros, al Suroeste, con calle, formando esquina ochava de cinco metros; catorce metros con veintiún centímetros al Noroeste con parte del solar ocho y treinta y cinco metros al Noreste con el solar dos.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptarsele la misma. — Colonia, Mayo 4 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

20) $44.00 15|pub. 6962 My.10-v.jn.1.o.

GASTON R. CANAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Cardona
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos caratulados: "Martínez, Antonia contra GREGORIO ESTANISLAO DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Expediente 1405, Libro 51-49, A, Folio 123), se hace saber que el próximo 25 de Mayo a las quince horas en esta Villa y en el lugar de su ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Gastón R. Canaveris, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano Rafael Nieto Borrás y del Alguacil don León Semaden, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes, una fracción de terreno y sus mejoras, que contiene padrón número 120, de la manzana 14 del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, y que consta de una superficie de seiscientos veinticinco metros, con frente a la calle José G. Artigas.

Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero y deudas por arrime, serán de cargo del comprador. — Cardona, Abril 28 de 1960. — Luis A. Rusch, Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano.

20) $46.00 15|pub. 6486 My.4-v.my.26.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictado en autos: "Fontes, José I. contra PAEZ, JUAN ANDRES. Ejecución de Prenda Industrial" (L.o 10 F.o 925), se hace saber que el día 26 del mes en curso, a las 15 horas y en el local de la "Agencia Chevrolet" de esta ciudad, ubicada en las calles Santa Teresa y Florida, se procederá por el Martillero Victoriano M. Plada, al remate, sin base y al mejor postor, del camión marca Nash modelo 1950 con carrocería y volcadora, de 6 cilindros y 23 HP., motor T.E.1481, empadronado A.7.1168 (hoy padrón A.7.2774) y con matrícula A.7.24.904 (hoy matrícula A.7.44.387).

Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los gastos de transferencia del vehículo, comisión del rematador e impuestos, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $ 32.00 10|pub 7126 My.12-v.my.27

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFONSO SILVA FERNANDEZ — Ejecución de Prenda (L.o 22 F.o 581 N.o 494)" se hace saber al público que el día 7 de Junio p.v. a las 15 horas en el local donde se encuentra depositado, Taller del Sr. Provera, calle 25 de Mayo y Zorrilla de San Martín, por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor de: Un camión Seddon (Diesel) mod. 1951, motor N.o 3088628, para 7.000 kgs. rod. 900 x 20 carrocería con barandas, matrícula de Paysandú N.o 11-741.

Se previene: A) Que el camión se venderá en el estado de conservación en que se encuentre y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo, así como también la comisión del Rematador e Impuesto Municipal. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia de remate y en el acto de retirar el camión. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 7296 My.13-v.my.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, quien a su vez comisionó a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, para la práctica de la diligencia de remate que se expresará en autos: "Banco Comercial contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY Y OTRAS. Intimación". (L.o 22, F.o 539, N.o 337), se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú, calle 18 de Julio N.o 785 por intermedio del rematador designado don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1) Una fracción de campo y mejoras anexas, ubicada en "Valdez" (2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), empadronada en mayor área con el número 141, designada con el N.o 2 en la mensura y subdivisión que practicó el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Abril de 1932, plano inscripto el 4 de Mayo del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de 370 hectáreas, deslindada así: Al Norte el arroyo "Rabón" por medio de campos de Tomás José Pérez Esposo; al Sur, recta divisoria de 2.444 metros, 10 decímetros, que separa de campos de la sucesión Pedro Harguindeguy; al Nord-Este, recta de 2.350 metros que separa de la fracción N.o 3 del mismo plano, propiedad de Julio Lapique López; y al Oeste recta divisoria de 1.680 metros que separa de la fracción N.o 1 de María del Carmen Harguindeguy de Salles Pérez; 2) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 202, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1930, tiene un área de 373 hectáreas 8.760 metros, deslindada así: Al Nor-Este, en 3.430 metros, limita con propiedad de Sebastiana E. de Pérez; al Sud-Este en 1.951 metros, linda con campos de Arturo Etcheveste; al Sur-Oeste en 2.350 metros limita con la fracción N.o 2 anteriormente deslindada; y al Nort-Oeste, el arroyo "Rabón", por medio de campos de Tomás José Pérez; 3) Una fracción de campo y mejoras sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, la que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, de Julio de 1929, inscripto en la Inspección T. Departamental de Paysandú, el 20 de ese mismo mes y año, compuesta de una superficie de 624 hectáreas 2.379 metros y 77 decímetros, que linda: Oeste y Norte con el arroyo "Valdez" por medio con Arturo Etcheveste; al Este línea quebrada en ocho rectas con sucesión José Elorza y Gregorio Oviedo; al Sur, dos rectas entrantes con Narciso Pesoa y R. y A. Fontela; y al Sur-Este, Camino Departamental al Paso de la Arena del arroyo "Negro". Está empadronada con el N.o 1853; 4) Una fracción de terreno edificada, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 94, padrón N.o 628, compuesta de una superficie de 1.138 metros 45 decímetros que linda: 30 metros, 44 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó; 37 metros 38 centímetros al Oeste a la calle Cerrito por ser esquina; 30 metros 52 centímetros al Sur con sucesión Martino (hoy padrón 629); y 37 metros 39 centímetros al Este con el Padrón N.o 3539; 5) Una fracción de terreno y sus mejoras (edificada), sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana número 95, empadronada con el N.o 633, integrada en su mayor parte por una fracción de 2.666 metros 6.271 centímetros mensurada por el agrimensor B. Bernasconi en Abril de 1916, inscripto en la Inspección T. de Paysandú, el 8 de ese mismo mes y año. En total esta fracción tiene una superficie de 3.306 metros y linda: 31 metros 44 centímetros al Norte a la calle 25 de Mayo; 70 metros 15 centímetros al Oeste, a la calle Cerrito; por ser esquina; 70 metros, 38 centímetros al Sur, con frente a la calle 8 de Abril; al Este recta de 29 metros 70 centímetros con los padrones 4.482 y 4.669; de aquí al Oeste, mirando al Norte recta de 22 metros 63 centímetros con los padrones números 635 y 3.065 y luego cinco rectas que separan del padrón N.o 634, a saber: Una de nueve metros de Norte a Sur que mira al Oeste; otra de 10 metros 93 centímetros de Este a Oeste; otra de 24 metros 75 centímetros de Sur a Norte; otra de 5 metros 37 centímetros de Oeste a Este y de aquí hacia el Norte recta de 27 metros 13 centímetros.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados, impuestos (con excepción de los que la ley pone a cargo del vendedor), y la comisión del martillero serán de cargo del o de los compradores; B) El o los compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, excepto de que el comprador fuere el acreedor hipotecario ejecutante; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú a disposición de los interesados; D) Que la comisión del señor rematador será la legal; y E) Que los bienes a ejecutarse empadronados con los números 141 y 202 soportan posterior gravamen hipotecario a favor de la señora María del Carmen Harguindeguy de Salles por sí y en representación de sus menores hijas Mireya, Elena del Carmen y Mirta Delia Salles Harguindeguy. — Paysandú Abril 21 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $273.00 18|pub. 5957 Ab.27-v.my.23.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "AIDA RABELLINO DE MONTE, por sí y como curadora del incapaz Adolfo Luciano Rabellino, ALCIDES CONRADO RABELLINO y UMBERTO ALCIDES RABELLINO GONZALEZ. Subasta". (Lo. 23, Fo. 23, N.o 36), se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el lugar de ubicación de los bienes que se expresarán, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, situado en la primera sección judicial de Paysandú, manzana N.o 406, empadronada con el N.o 6.986 que tiene una superficie de 357 metros, 1.890 centímetros, que se deslinda así: Oeste, 10 metros 15 centímetros de frente sobre calle Entre Ríos; Este; igual medida con el padrón N.o 6.926; Norte, 35 me-

tros 26 centímetros con el padrón N.o 6.985; Sur 35 metros 12 centímetros con el padrón N.o 6.987 Base: $ 4.500.00.

B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en la misma manzana y sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 6.859, compuesto de una superficie de 356 metros 05 centímetros, que limita así: Oeste 10 metros sobre calle Entre Ríos; Este igual medida con el padrón N.o 6.984; Norte, 35 metros 67 centímetros con el padrón N.o 3.452; Sur, 35 metros 54 centímetros con el padrón N.o 6.084. Base: $ 2.100.00

Se previene: Primero: Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; Segundo: Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 25 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6347 My.2-v.my.23.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ANA SHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI. Sucesión". (Lo. 10, Fo. 7), se hace constar al público que el día Viernes tres de Junio del corriente año a la hora 15, 15 y 30 y 16 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el martillero Ricardo Peroni, asistido del señor Alguacil y Actuario, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles:

1) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 527 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.262, que según título tiene 18 metros al Oeste con frente sobre la calle Presidente Viera (antes Marina); por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este, con Mercedes Elranda; al Norte con sucesores de Pedro Argain y al Sur, con sucesores de Nicolás Castellano; 2) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras, ubicada en la manzana 510 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.172, que según título tiene 40 metros 08 centímetros al Sur, con frente sobre calle Florida; por 21 metros de fondo, lindando al Oeste con la calle Colonia que forma esquina con la anterior; al Norte con Ramón Sánchez y al Este con Alfonso de Santi; 3) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 510 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.171, que según título tiene 21 metros con frente al Oeste, sobre calle Colonia, por 30 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Natalio Carignani; al Sur, con Juan Bautista Rossi y al Este, con Carlos Schiappapietra.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1960. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 6880 My.10-v.jn.1.o.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de este Departamento, en el expediente caratulado "MUNICIPIO DE PAYSANDU denuncia hallazgo de animales en la vía pública" (L.o 1.o F.o 84 N.o 335), se hace saber al público que el día 6 de Junio p. v., a la hora 15, en el paraje "San Francisco Grande", Carnicería "Sánchez", por intermedio del señor rematador designado, don Alfonso R. Damasco, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes animales:

Equinos: 8 yeguas, de distintos pelos, orejanas unas y otras con marcas confusas; 2 potrillos, orejanos; un lote de caballos de distintos pelos y edades y estado, entrando dos baguales. Vacunos: 1 novillo gordo, según fueron publicados los edictos correspondientes; 6 cueros de yeguarizos, secos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Que la comisión del rematador será la legal.

Que los animales serán entregados de inmediato, corriendo, a partir de ese momento, los gastos por cuenta del comprador.

Paysandú, Mayo 11 de 1960. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 7617 My.19-v.jn.2.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente: "RODRIGUEZ GODOY, GILENE N.o 741 de Julio de 1940 en la Dirección Venta judicial". (Lo. 18, N.o 818, Fo. 440), se hace saber: Que el 14 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Ernesto F. Birriel asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 24 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 6.391, compuesta, según títulos y plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre de 1948 con el N.o 262, señalado en dicho plano con la letra B de una superficie de doscientos doce metros cincuenta y un decímetros y linda: por el Noreste, en 6 metros 70 centímetros con frente a la calle Piedras; por el Suroeste en 24 metros 30 centímetros con Gabriel Hugo Griot; por el Noroeste en 7 metros 15 centímetros con sucesores de Benjamín Silva Graña; y por el Noroeste, línea quebrada de 2 metros 95 centímetros 17 metros 30 centímetros, 2 metros 70 centímetros y 5 metros 10 centímetros, con sucesores de Benjamín Silva Graña. Base: Dieciséis mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos, plano y planilla del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 2 de Mayo de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6792 My.9-v.my.31.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, recaída en los autos: "RIVAS, (ROGELIO o ROGELIO LUCAS). Sucesión", se hace saber al público que el martillero Juan A. Errandonea Guerra, en diligencia que presidirá el Oficial Alguacil, asistido del Actuario, el día Sábado 11 de Junio de 1960, a las 15 horas, en calle Sarandí N.o 148, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente

Los muebles y útiles inventariados (venta al contado). La casa habitación en que se realiza el remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 26.666.66), sita en la manzana N.o 435, padrón N.o 5.528, con una superficie de 724 metros, 1750 centímetros, lindando: al Este 17 metros 180 milímetros de frente a calle Sarandí: al Oeste 00 metros, 130 milímetros con Leonardo Gallo; al Norte el señor Moreira y al Sur Tirso Parodi. Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1941, motor A.A.R. 83-277 con la base de $ 7.333.33 (2|3 de su tasación).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos están glosados en autos y de manifiesto en la Oficina. — Salto, 4 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario

20) $54.00 15|pub. 6972 My.10-v.jn.1.o.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Mario L. Tucci contra JUAN C. CORDERO. Ejecución de prenda". (Lo. 32, Fo. 43) se hace saber: Que el día 30 del corriente a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí N:o 430 de esta ciudad el martillero Wáshington Moura Acevedo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate, al contado, sin base y al mejor postor de una mesa de billar marca "La Progresista José Tucci", modelo "Clipper" con piso de pizarra entera, bandas de goma y paño, una taquera con nueve tacos; tres bolas de marfilina; un mingo, cinco palillos y un tambor. — Mercedes Mayo 2 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $20.00 10 pub. 6897 My.10-v.my.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BENTACUR NATALIA LUJANA Y OTROS. Segunda copia". (734), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Diego M. Furriol, el 27 de Setiembre de 1940, según primera copia expedida de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos "Genara Bentancur, Solicita expedición de copia de escritura". (Lo. 37, Fo. 734, N.o 640), por el Actuario Adjunto Manuel H. Bentancur, el 30 de Diciembre de 1950, estando el protocolo del escribano Diego F. Furriol depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, referente al siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras, situado en las inmediaciones de la Villa de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o once mil quinientos cuarenta (11.540) y anteriormente con el dos mil ciento treinta y ocho en mayor área, señalado con el N.o seis, en el plano de Subdivisión del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado el 22 de Marzo de 1922, y de la mensura de fraccionamiento, se expidió copia fiel por el agrimensor Héctor C. Carlomagno, el 16 de Julio de 1940, inscripto con el Nº 741 el 19 de Julio de 1940 en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de ocho hectáreas, ochocientos cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Norte, fracción cinco del plano; al Sur, propiedad particular de Atanasio Pereira y en parte Carretera al Tala por medio con Sucesión de José Crema, antes pequeña porción cortada por ese camino carretero de Genara Bentancur de Rodríguez; al Este, parte servidumbre de paso constituída por medio con A. Marexiano y en otra parte la carretera que separa del terreno de Marexiano, hoy sucesores Creme, y al Oeste, sucesores de María B. de Perdomo.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 6770 My.11-v.my.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "BIDEGAIN, SEBASTIAN. Segunda Copia" (V-285), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa de fecha (24 de Diciembre de 1906), veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis extendida en el protocolo del escribano Emilio Gambin y Blanc, membretada con el Nº 190 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio en el L.o 44, F.o 1383, N.o 3111, Francisco Piria vendió a Isidro González el siguiente bien: cuatro solares de terrenos contiguos señalado en el plano levantado en Marzo de 1898 por el ingeniero Aquiles Monzani con los números 29, 30, 31 y 32 de la manzana Nº 15 del Barrio Bella Italia, situado en las inmediaciones de Piedras Blancas de este departamento, compuesto por una superficie de (1.627 mts. 80 dmts.) un mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo 41 mts. 20 ctms. de frente al sudoeste a la calle Nápoles por 39 mts. 51 ctms. de fondo al nordeste que por formar esquina son también de frente al nordoeste a la calle Cicerón lindando por dicho fondo al nordeste con el solar 28 y por el sudeste con el solar Nº 20 todos del mismo plano.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a Francisco Piria, sucesores, causahabientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 7941 My.19-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SIENRA ARIAS DE CASARAVILLA, MARIA ISABEL y otra. Expedición de segundas copias". (54,62), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido María Isabel Sienra Arias de Casaravilla y Matilde Consolación Sienra Arias, promoviendo gestión para obtener segundas copias, por haberse extraviado las primeras que se habían expedido, respectivamente, para las gestionantes, de la escritura de partición autorizada por el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 30 de Agosto de 1935 y que refiere, entre otros, al siguiente bien: las ciento cuarenta y dos avas partes indivisas que a cada una de las prenotadas arriba nombradas pertenecen en la fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3201, situado en la Vieja Ciudad de Montevideo, 2ª Sección Judicial, con frente al norte a la calle 25 de Agosto Nos. 516 al 524, por donde tiene 21 metros 18 cmts. según título y 18 m. 98 cmts. según mensura, por 24 ms. 91 cms. de fondo, teniendo dicho terreno una superficie de 472 m. 79 dmts., según mensura y 527 m. 260 dmts., según título.

De acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOSCHIERO, GIOVANI. Expedición de 2ª copia de escritura" (52|614), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Arturo Yglesias D'Angelo el día 7 de Julio de 1954 y por la cual el nombrado Giovani Boschiero adquirió de los esposos Carlos Feliciano Silva y Amanda Marrudo el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, inmediaciones del Manga, empadronada con el Nº 151.105, señalado con el Nº 94 de la fracción D en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1932, inscripto en Topografía el 26 de Febrero de ese año, con una superficie de 1.629 mts. deslindados: 20 ms. 01 al Sudeste, de frente a la calle Nº 5; 20 m. en el fondo al nordoeste lindando con solares 64 y 65; al nordeste 81 m. 13 cms. con solar 93 y 81 ms. 77 cms. al Sudoeste con solar 95.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 7556 My.17-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ACORDAGOITIA, OSVALDO R. s| Segunda copia de escritura" (L.o 11 F.o 430), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Domingo A. Cerizola el 5 de noviembre de 1958, por la cual adquirió por el título de compra venta y modo tradición de la sociedad "La Industrial Francisco Piria S. A.", el bien inmueble ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 2056, señalado con el N.o 42 de la fracción letra C del plano del Agr. José Maranesi de febrero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el día 24 del mismo mes y año, según el cual tiene 355 metros 60 decímetros de superficie y se deslinda así: 14 metros al Noroeste de frente a la calle Jacinto Trápani; 25 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 41; igual medida al Suroeste confinando con parte del solar 26; y 14 metros al Sureste por donde linda en su fondo con parte del solar 65; y cuya primera copia fué presentada al Registro de Traslaciones de Maldonado el 13 de Noviembre de 1958, como lo prueba con el boleto de presentación números 1398_24998 expedido por dicha Oficina — En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Maldonado, 3 de Mayo de 1960. — J. Serra Fur, Actuario.

21) $ 48.00 10|pub. 7125 My.12_v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Artecona, en el expediente caratulado: "JULIA ROSARIO PONCE" Segunda copia de escritura. (L.o 12, F.o 309), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Julia Rosario Ponce, solicitando la expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo E. Pesce el 29 de Febrero de 1936, de una fracción de campo ubicada en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el Nº 5181, antes en mayor área con el número 2100, señalada con el Nº 9 en el plano del agrimensor José S. Meier, inscripto con el Nº 19 en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento el 27 de Febrero de 1936, según el cual consta de una superficie de 2 hectáreas, 5179 áreas, 9 decímetros cuadrados y linda: por el noreste en una línea de 100 mts. con 30 cmts. con Desiderio Dantaz; por el suroeste en una línea de 112 mts. 77 centímetros con la fracción Nº 10, de América Verónica Ponce y al oeste en una línea de 112 mts. 77 ctms. con Esteban y Saturnino Sanguinetti.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $20.00 10|pub. 7618 My.19-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "VICENTE NAVARRO. Segunda copia". (Lo. 43, Fo. 209), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia del testimonio de la sentencia de prescripción N.o 228 de fecha 29 de Diciembre de 1958, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso en los autos caratulados: "Vicente Navarro. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 536), relativa a los siguientes bienes:

Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland, de Febrero de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1111 el 22 de dicho mes y año y que según el referido plano se deslindan así: Fracción N.o 1, al Noreste, 87.40 metros con Irineo Morales y línea quebrada de 58.50 metros con el mismo Morales y 83.90 metros con Sucesión de Anastacio Lazo; más 21.10 metros de calle cerrada; al Sureste, 327 metros con la fracción 2 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda por medio (cerrada); al Sur, 86 metros con Ramón Costa; línea quebrada de 85.70 metros con el mismo Ramón Costa y 100.20 metros lindando con Cipriano Wallace y al Noroeste dos líneas de 72.30 metros y 201 metros con calle Nicolás Connio. Esta fracción tiene una superficie de 5 hectáreas 1839 metros cuadrados y se encuentra empadronada con el N.o 871. Fracción N.o 2: Al Norte, 36.50 metros con sucesión de Anastacio Lazo; al Este, 116.50 metros con Camino Departamental; al Sur, 209.50 metros con Cipriano Wallace y al Noroeste, 329.40 metros con la fracción 1 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda (cerrada) por medio. Esta fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5580 metros cuadrados y se encuentra empadronada con el N.o 872.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Abril 8 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 6801 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: ANTONIO MUSSO. Expedición de segunda copia. L.o 12, F.o 493. N.o 402", se hace saber que ante este Juzgado el nombrado Antonio Musso solicitando se le expida segunda copia de la escritura que en esta Ciudad con fecha 27|2|923 autorizó el Escribano don Juan Antonio Abó, referente al bien inmueble que el nombrado Musso adquirió de doña María Dolores Angueira de Costa la parte que a la misma le correspondía en común y preindiviso con doña Carmen Luquiño en el bien padrón Nº 1181, sitio esquina N.o 3 de la manzana 23 hoy manzana 64 del segundo Cuartel de esta ciudad de un área de 1180 metros 60 decímetros 96 centímetros y linda: al Sur en 34 metros, 36 centímetros calle Solís por igual cantidad de fondo al Norte; y 34 metros 36 centímetros, calle Cebollatí con igual extensión al Oeste. En consecuencia se cita y emplaza a María Dolores Angueira de Costa o sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $108.00 30|pub. 5066 Ab.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINIENA de MARTINEZ MARIA. Segundas copias, L.o 15, F.o 465", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ernesto Bozzolasco, el 5 de Noviembre de 1938 que luce de fs. 254 vta. al 256 del protocolo del referido escribano por la que adquirió a su hermano Ramón Martiniena, el inmueble empadronado con el N.o 3017, hoy padrón 4217, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras; señalado con el N.o tres, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1927, que es parte del Huerto N.o 56, situado al Este de esta ciudad —San José— en la manzana uno. E de dicho huerto, compuesto de un área de 225 metros, lindando al Norte en 25 ms. con el solar cuatro; al Sur con igual extensión; con los solares uno y dos; al Este en 9 metros, con el solar 27 y al Oeste, en igual medida, con la calle Lavalleja, la que fue inscripta en el Registro de Ventas de esta ciudad el 10 de Setiembre de 1938 con el N.o 490, al folio 247. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Mayo 2 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 7333 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO MUNTZELL PEREZ Y OTROS. Segunda copia de escritura de partición". (Lo. 32, Fo. 486), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Muntzell Pérez, Irma Muntzell Pérez y Mario A. Soumastre solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición que otorgara en Dolores el escribano don Luis R. Invernizzi el 16 de Noviembre de 1940 del bien que se describirá a continuación:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cañada Paraguaya, séptima sección judicial de este Departamento, parte de los padrones 872, 879, 4.599 y 3.330 compuesta de 27 hectáreas 3737 metros. 14 decímetros lindando al Norte con lote 6 adjudicado a Juan M. Pastorini; al Sur con la Sucesión de don Aurelio Prestes, servidumbre por medio; al Este Camino Vecinal y al Oeste con Atilia S. de Paseyro.

En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir estos procedimientos sin su intervención. — Mercedes, Abril 25 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 6712 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOAQUINA EUGENIA FAGUNDEZ DE NICOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que en esta Ciudad, y en fecha 31 de Julio de 1957, autorizó la Escribana Delia Pereyra Tarocco, por la cual Alvorina Nicola Leites de Moraes vendió a Joaquina Eugenia Fagúndez de Nicola, una fracción de campo de pastoreo, Padrón N.o 2490 situada en "Maracajá" Sexta Sección Judicial del Departamento de Salto, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Ildefonso P. Estévez —del 14 de Junio de 1954— compuesta de 57 hectáreas 5718 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Oeste Noreste y Este con Virginio Fagúndez en rectas de 519 metros 1.042 metros 05 y 529 metros respectivamente, y al Suroeste recta de 1.066 metros con la fracción N.o 2 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $ 32.00 10|pub. 7401 My.16-v.my.31.

22—Sociedades de Responsabilidad

Por documento de 18|2|60 inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 173 del libro N.o 1 los señores Valerian Odintsoff, Alfredo Rath y Ovsey Rosenblum constituyeron la sociedad denominada Cía. Latinoamericana de Fomento Económico Ltda. (C.A.F.E. Ltda.) Domicilio: General Flores 2859; Objeto: Imp. Exp. y transacciones comerciales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, por períodos de un año. Capital: $ 10.000.00: señor Odintsoff pesos 1.000.00, señor Rath: $ 6.000.00, señor Rosenblum $ 3.000.00. Firma social: Dos socios conjuntamente. Balances: Anualmente al 31 de Marzo de cada año. Asambleas: Dentro de los 90 días del balance.

22) $16.00 20|pub. 5267 Ab.22-v.my.23.

"RIENZI LIMITADA, PROPAGANDA"

Constituída por escritura que el 25 de Marzo de 1960 autorizó el escribano José A. Denmicis. Inscripta con el N.o 227 al F.o 763 del L.o I de contratos del Registro P. y G. de Comercio. Razón social: "Rienzi Limitada, Propaganda". Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Socios: ATILIO JOSE SANTIAGO RIENZI, TYDIO PEDRO CANTARO y CARLOS ENRIQUE ZARAZOLA. Objeto: agencia de publicidad y propaganda. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Administración y uso de la firma social: por Atilio José Santiago Rienzi. Domicilio actual: Rincón 432, esc. 14.

22) $16.00 10|pub. 6669 My.6-v.my.20.

PAR LIMITADA

Por instrumento privado suscrito el 28 de Enero de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 10 de Marzo de 1960 con el N.o 71, al F.o 290 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: EMILIO HERMIDA BARREIRA, ALBERTO DE MIQUELERENA y NELSON JOSE STODUTI; Objeto: En especial Importación, compra y venta de repuestos de vehículos y en general toda clase de operaciones comerciales; Domicilio: Galicia 1286; Capital Social $ 60.000.00, correspondiendo pesos 30.000.00 al socio Emilio Hermida Barreira; $ 15.000.00 al socio Alberto de Miquelerena y $ 15.000.00 al socio Nelson José Stoduti. Ad-

ministración: Por los tres Socios. Directorio: Los tres Socios tomándose las resoluciones que adopte el Directorio como resolución de la asamblea. Fallecimiento e incapacidad de un Socio: Los restantes optarán por continuar con los herederos o disolver la sociedad. Disolución: En cualquier momento en que lo decidan los socios. Ejercicio Social: 1º de Julio - 30 de Junio.
22) $32.00 10|pub. 6701 My.6-v.my.20.

MAROGLIO Y DINERMAN S. R. L.

Se hace saber: que en documento privado del 14 de Marzo de 1960 (Registro de Comercio: 25 de Abril de 1960 N.o 281, Lo. 1), DOMINGO ORLANDO MAROGLIO, CRISTINA RAQUEL FUMASOLI DE DINERMAN, BERNARDO DINERMAN y JORGE CARLOS DAVID DINERMAN FUMASOLI, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Maroglio y Dinerman S. R. L."; Objeto: Explotación de negocios inmobiliarios en general; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: pesos 100.000.00 dividido en cien cuotas de mil pesos; Plazo: Cincuenta años; Administración: Señores Maroglio, Dinerman y Dinerman Fumasoli, indistintamente; Asambleas: Anualmente; Cierre económico: 30 de Junio; Documento con sus firmas certificadas por escribano E. Escardó de la Torre. — Montevideo 4 de Mayo de 1960.
22) $16.00 10|pub. 6962 My.9-v.my.23.

PUBLICOLOR LIMITADA

Por contrato privado de 28 de Marzo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 276 al Fo. 946 del libro N.o 1 de Contratos, el señor WERNER ADLER cedió a favor de Julio Goldenberg y Clara Zukier la cuota que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Publicolor Limitada", constituída por contrato de 22 de Junio de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 84 al Fo. 239 y siguientes del libro N.o 5 de "Contratos Sociales". Por el mismo contrato se modificó el contrato social primitivo estableciéndose que: A) El capital social se fija en $ 100.000.00, correspondiendo a Julio Goldenberg $ 90.000.00 y Clara Zukier $ 10.000.00, habiéndose integrado en un cincuenta por ciento; B) La administración de la sociedad queda a cargo exclusivo del socio Julio Goldenberg pudiendo delegarla total o parcialmente y con las más amplias atribuciones y el derecho al uso de la firma social sin limitaciones; C) Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a sus capitales. — Montevideo, Abril 29 de 1960.
22) $32.00 10|pub. 6924 My.11-v.my.27.

URFINA LIMITADA

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 18 de Abril de 1960. Socios: señores SAVERIO FIERRO VIGNOLI, JORGE OVAZZA y CLAUDIO SEGRE. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros, en el país o en el extranjero, los actos y operaciones siguientes: I) Administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza; II) Transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás documentos de obligación o crédito, del Estado o particulares, civiles o comerciales, nacionales o extranjeros; III) Operaciones industriales o comerciales, relativas a bienes muebles de toda clase; IV) Adquirir, financiar o de otra manera asistir empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de carácter civil, comercial, industrial, agropecuario o financiero así como participar o asociarse a ellas por cualquier vía; V) Constituirse arrendataria o arrendadora de cualquiera obras y servicios; VI) Aceptar todo género de mandatos, agencias y comisiones; VII) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales; VIII) Inversiones en bienes inmuebles. A efecto de cumplir los fines que se expresan, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna; Domicilio: En esta ciudad; Duración: Cinco años, prorrogable; Capital: $ 5.000.00 integrado, dividido en 10 cuotas de $ 500.00 de las que dos pertenecen al señor Fierro Vignoli; 4 al señor Ovazza y 4 también al señor Segre y transferibles total o parcialmente a otros socios o extraños aceptados por socios que representen 3|5 del capital. Administrador: "Organus Sociedad Anónima" domiciliada en Rincón 468, cuarto piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 278 Fo. 957 del Lo. 1.
22) $54.00 10|pub. 6773 My.9-v.my.23

A. G. LIMITADA

Por contrato privado de 25 de Marzo de 1960, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 130 al Fo. 483 del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "A. G. Limitada". Socios: WERNER ADLER y JULIO GOLDENBERG; Objeto: Comercialización de artículos de propaganda, agencia de publicidad, representaciones y comisiones en general y actividades comerciales e industriales vinculadas con los ramos mencionados; Domicilio: Montevideo, pudiendo trasladarse en el país y establecer agencias, sucursales y ramificaciones en el país y el extranjero; Plazo: Dos años desde el 1.o de Enero de 1960, prorrogables automáticamente por períodos de un año cada uno; Capital: $ 10.000.00 integrado en un 50 o|o, correspondiendo a Julio Goldenberg $ 5.500.00 y a Werner Adler $ 4.500.00; Administración: A cargo de Julio Goldenberg quien podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones como socio administrador. — Montevideo, Abril 29 de 1960.
22) $28.00 10|pub. 6923 My.11-v.my.27.

TABACALERA SANTA LUCIA LIMITADA

Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Tabacalera Santa Lucía" los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Bartolomé Mitre 1356, primer piso, Escribanía Elio Presa. (Ley 24|IX|1904). — Montevideo, Mayo 4 1960. — ELIO PRESA LATORRE.
22) $12.00 10|pub. 6604 My.9-v.my.23.

ORGANIZACION DE VIGILANCIA CIVIL Y COMERCIAL LIMITADA

Por documento privado de fecha ocho de Abril del año corriente, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al Fo. 530 vuelto del libro 2 de Contratos, los señores doña MARIA BRUNI DE SANCHEZ PEREYRA y don RAMON M. DIAZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es "Organización de Vigilancia Civil y Comercial Limitada"; Objeto: Prestación de servicio de vigilancia privada, serenos, diurno y nocturno; Capital: pesos 5.000.00 aportado por partes iguales, totalmente integrado; Administración: Ambos socios conjuntamente; Plazo: Dos años con prórroga automática por períodos sucesivos de un año más cada uno. Domicilio de los socios: 18 de Julio 1006, piso 2, apartamento 1; y Caicobé 3527 respectivamente. La sociedad tendrá domicilio en Montevideo.
22) $20.00 10|pub. 6973 My.11-v.my.27.

PROTRADE COMMERCIAL CORPORATION LIMITADA

Por documento privado suscripto el día diez del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número trescientos tres al folio mil cuarenta y cuatro del libro número uno de Contratos, don MAURICIO LICHTMANN PIPES, ISIDORO LICHTMANN PIPES y el señor MANFRED REISS constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada PROTRADE COMMERCIAL CORPORATION LIMITADA; objeto: Importación y Exportación, Venta por mayor, manufacturación, industrialización de cualquier clase de mercaderías especialmente radio y afines a ese ramo. Plazo: 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro prorrogables automáticamente por cinco años más; Capital: Sesenta mil pesos; Quince mil pesos Mauricio Lichtmann Pipes, quince mil pesos, Isidoro Lichtmann Pipes y treinta mil pesos, Manfred Reiss. Administración: Mauricio Lichtmann e Isidoro Lichtmann. Uso de la firma: Tres socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre.
22) $24.00 10|pub. 7254 My.13-v.my.30.

CRISTALSUD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 22 de Abril de 1960, —certificado por el escribano Juan Curi Zagia— inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 277, folio 951 del libro número 1 de Contratos, los señores Salvador Motta Demarco, Víctor Siscaro Lentini, José Miguel La Greca y Raúl Gutiérrez Gascue, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "CRISTALSUD LIMITADA", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Juan Paullier N.o 1643; Objeto: Dedicarse a la exportación e importación de cristales curvados, accesorios y repuestos automotrices en general. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 26.000.00 aportados por partes iguales por los cuatro socios. Administración y dirección: Será ejercida por los socios Siscaro Lentini y La Greca, conjunta, separada e indistintamente.
22) $24.00 10|pub. 7520 My.17-v.jn.1.o.

RICCI LIMITADA

Por contrato privado suscrito en Montevideo el 18 de Abril de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 136 F.o 511 del L.o 2, ELIAS JUAN RICCI, ROMAN MARIO RICCI, RUBEN CUERVO RICCI y JULIO MARIO RICCI domiciliados en Rondeau 1816 de esta ciudad, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada "Ricci Limitada", con domicilio en Mariscala, 3.a sección judicial de Lavalleja. Capital: $ 30.000 aportado en dinero por partes iguales. Objeto: Almacén de ramos generales, comestibles, etc.; implementos agrícolas; consignaciones, representaciones, comisiones, importaciones. Plazo: 3 años a contar de la fecha indicada, prórroga automática por períodos de tres años, salvo manifestación en contrario con preaviso de 90 días. Administración: para adquirir o enajenar inmuebles, constituir gravámenes reales o aceptarlos; vender en block casas de comercio de la sociedad, solicitar créditos bancarios, préstamos, constituir, enajenar y disolver sociedades, solicitar quiebras, proponer concordatos, quitas y esperas, intervención conjunta de los socios. Para los demás actos de disposición y administración los administradores Román Mario Ricci y Rubén Cuervo Ricci indistintamente; con domicilio el de la sociedad. Asambleas: Ordinarias, anualmente dentro de 90 días siguientes al cierre del balance general.| Extraordinarias, en cualquier momento a pedido de los socios, sin publicaciones previas. Balances: anualmente al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales de cada socio. Disolución: Antes del plazo, a pedido de los socios que representen más del 50 o|o del capital por decisión de la Asamblea. Liquidación. En caso de discrepancia entre los socios, decide la Asamblea que podrá designar liquidadores. — Valentín Martínez, Escribano.
22) $ 60.00 10|pub. 7167 My.12-v.my.27

GUAVIYU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 28 de Marzo de 1960, certificadas las firmas por el escribano Luis Alberto Mora Rivas e inscripta en el Registro de Comercio con el número 168 al folio 617 del libro número 2 se constituyó "GUAVIYU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Objeto: A) Administraciones en general por cuenta propia y|o de terceros, especialmente establecimientos agrícolas y|o ganaderos; B) Recibir representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras; C) Recibir consignaciones en general y realizar toda clase de remates y comisiones por cuenta propia o de terceros, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes para sí o por mandato de terceros. Capital: $ 50.000.00, aportados por partes iguales. Socios: Pedro P: Berro, Oscar Fernández Sierra, Alfredo Eustaquio Gorostiza y Carlos Enrique Fernández Dellazoppa. Administración: Un Directorio compuesto por los cuatro socios. Director-Gerente: Oscar Fernández Sierra. Balances anuales. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Calle Yí 1132, (Montevideo).
22) $24.00 10|pub. 7318 My.17-v.jn.1.o.

BUKA Y GRINBERG LTDA.

Por contrato suscripto el 15 de Marzo de 1960 e inscripto en el Registro P. y General de Comercio el dieciséis de Marzo de 1960 con el N.o 189 al F.o 647 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad Limitada, integrada por los señores JULIO BUKA y LUIS GRINBERG. Denominación: Buka y Grinberg Ltda. Objeto: El objeto de la sociedad será: A) La explotación del ramo de ropería y anexos en todas sus formas; B) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías de todas clases incluso, importación, exportación, y|o representanción; C) Operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho a su adquisición. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer Comercio y|o locales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: 50 años. Capital: $ 60.000.00. Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $26.00 10|pub. 7639 My.19-v.jn.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.038. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Villa, Aufricht y Cía.", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CERUMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6681 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.039. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "CERAQUIT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6682 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.177. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fanaproqui Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "EMPERADOR" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 7461 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.153. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "CHEVEUX RELAX HAIR", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7584 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.092. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

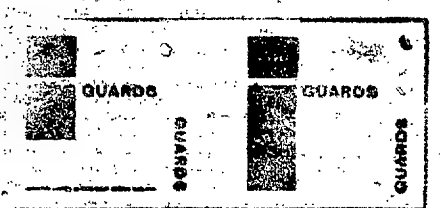

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6904 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.099. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Blankenheym y Nolet's Distilleerderij, de Rotterdam, Holanda, solicita la marca

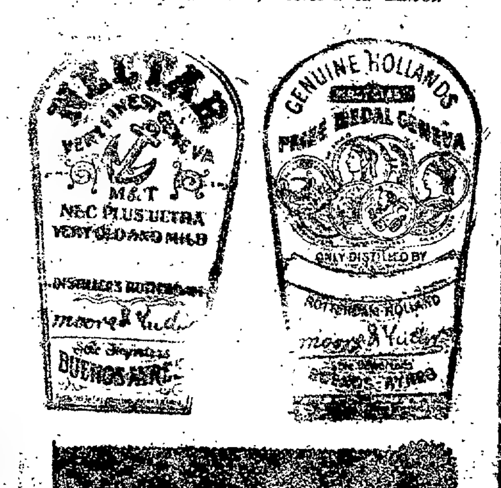

para artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6901 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.109. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Eugenio, Máximo, José y Enrique Urrutia, de Oberá, Provincia de Misiones, (República Argentina) solicitan la marca

URRUTIA

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6872 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.037. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Elgin Fábrica de Máquinas de Costura S. A." de Sao Paulo (Brasil), solicitan la marca

JUPITER

para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6900 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89 106. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "LANIFLEX" para distinguir arts. de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6873 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.108. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Cooper, Mac Dougall y Robertson Limitada", de Montevideo, solicitan la marca "COOPEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $8.00 10|pub. 6874 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.110. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Vick Chemical Company" (E.U.A.) solicitan la marca "THEREXIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6875 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.100. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha Panayotis Hadjirallis y Ermolaos Hadjirallis, de Montevideo, han solicitado registro de la marca "ERMO CALZADOS" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7055 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.134. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FLORCITA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7054 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.151. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca,

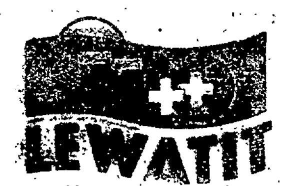

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7021 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.131. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Motom" Aktiengesellschaft, Zurich, de Suiza, han solicitado el registro de la marca, "MOTOM" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6995 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.130. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Motom" Aktiengesellschaft, Zurich, de Suiza, han solicitado el registro de la marca,

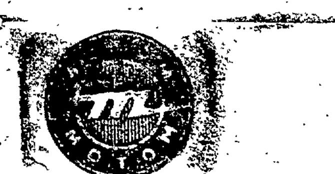

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 6993 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.117. — Montevideo Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smeralovy Zavody. Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca,

para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6992 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.128. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicitan la marca, "GESTANON" para distinguir los artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6979 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.121. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Alejandro S. Szarfman, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "HIERRO ARTE" para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7068 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.138. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Fiber Industries Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FORTREL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7093 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.140. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Celanese Corporation of América", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DARVAN", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7091 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.122. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Canelones solicita renovar la marca

PUNTA DE RIELES

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7149 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.150. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lenze Kg., Lichttechnische Spezialfabrik, de Alemania, solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 12. s d. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7109 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.143. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOPILON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7083 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.050. — Montevideo Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Espósito Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VIEJO GARAGE CAP", para artículos de las clases 11, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6678 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.065. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere, de Montevideo, solicita la marca "MURESCA" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) — $8.00 10|pub. 6588 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.179. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta, fecha, "O'Farrell y Freira" por "California Packing Corporation" (E.U.A.) solicitan la marca "DEL MONTE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7460 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.183. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. Con esta fecha, "Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia", de Montevideo, solicita la marca "NEBULIZONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7462 My16-v.my.31.

ACTA N.o 89.182. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con está fecha, "Giuseppe La Porta", de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LA DOMESTICA" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7465 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.173. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson", de Suecia, han solicitado el registro de la marca "ERICROSSBAR" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7387 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.174. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Movie Star, Inc." de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MOVIE STAR" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7388 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.175. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Celanese Corporation of América" de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARNEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7389 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89 077. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRISAMAR KENTON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 d|s. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6694 My.6-v.my.20

ACTA N.o 89.104. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Bocage, Bujalance y Cía", de Montevideo, solicita registrar la marca "P. I. D." para distinguir la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6860 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.105. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALLORQUINO", para distinguir la clase 3a. — Publíquese diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6861 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.111. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, Nieves Abades Descamps de Rey, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALAYO" para distinguir la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6859 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.068. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hermanos Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía y Artículos para el Hogar", de Argentina, solicita registrar la marca LOMBRITOX 25", para distinguir la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6858 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.088. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tiendas Milsaldos Limitada, de Montevideo, solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 6780 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.090. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Norberto Schmajuk, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PULLMAN" para distinguir la clase 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6857 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.091. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Norberto Schmajuk, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PULLMAN", para distinguir la clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6856 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.089. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "NILOMAN" para distinguir los artículos de las clases 9a. y 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6781 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.080. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "El Francés S. A." de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KIRA", para distinguir artículos de las clases 4a., 5a., 10a. y 14a. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.142. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HORPILAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7089 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.141. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SYNFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7090 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.127. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicitan la marca,

para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6978 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6994 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.101. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Cosmos Internacional Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POMPADOUR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6905 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.145. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FARSYN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7086 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 169. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C.; de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7151 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 147. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eureka Williams Corporation (E.U.A.), solicita la marca "GAS-O-MATIC", para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7110 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 148. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (E.U.A.), solicita la marca "HYDRA-MATIC", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7111 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 149. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guerlan S. A., de Montevideo, solicita la marca "LANDER" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7112 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 133. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ON AND OFF THE ROAD" "(DENTRO Y FUERA DEL CAMINO)", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7085 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 144. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYMASTERON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7087 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.074. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Minera Alumine, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "TINCAR" para artículos de las clases 6 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6676 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.132. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Walter Suárez de Montevideo, ha solicitado registro de la marca

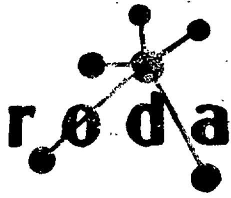

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7313 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.157. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Industries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

CREAM OF KENTUCKY

para distinguir artículos de la clase 2 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7247 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.114. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Plástico Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca

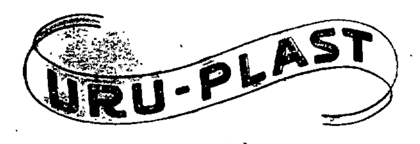

para artículos de las clases 6, 9, 15 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7289 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.156. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AFTOVAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7244 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.158. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TRIUMPH", para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7245 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.159. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YATOXAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7246 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.161. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Eureka Williams Corporation (E.U.A.), solicita la marca "AIR-O-MATIC", para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7232 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.045. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, Calvo Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SPIT-MATIC", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6679 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.197. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Con esta fecha Ovsey Rozenblum, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LA BOLSA DE LOS AUTOS", para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7602 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.180. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por "Laboratorio Farmacéutico Internacional Sociedad Anónima", de San Pablo, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "COLIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7519 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.187. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Laboratorios Dispert Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "METIDAZOL", para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7497 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89 188. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "GLISAL para distinguir los artículo de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7498 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.189. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Elastrator Patents Inc." (Nueva Zelandia) solicitan la marca "ELASTRATOR", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7499 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.190. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Elastrator Patents Inc." (Nueva Zelandia) solicitan la marca "ELASTRATOR" para distinguir los artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7500. My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.123. — Montevideo, Mayo ... 1960. Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Cotonificio Legler S. p. A. de Milán (Italia), solicitan la marca "RELAX" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7477 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.129. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "Harry Selbiger" de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CRYLOR" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $8.00 10|pub. 7478 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.135. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "Claudio Sapelli" de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "REMINGTON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7479 My.17-v.jn.1.o

ACTA N.o 89.136. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "Claudio Sapelli", de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "KITCHENETTE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7480 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.168. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "NIFURAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7481 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 89.023. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Etablissements Ed. Jaeger, de Levallois-Perret (Seine), Francia, solicita la marca

JAEGER

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 7476 My.17-v.jn.1.o

ACTA N.o 89.126. — Montevideo, Mayo 6 de 1960 — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Eno Scott y Bowne (Uruguay) Limited" (Canadá) solicitan la renovación de la marca

BOWNE

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7463 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.172. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Grundig-Radio-Werke G.m.b.H." (de Alemania), han solicitado el registro de la marca "STENORETTE" para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7386 My.16-v.my.31.

ACTA. N.o 89.051. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Expósito Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA BOLSA DEL AUTOMOVIL", para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6680 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.057. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Fabril Panamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "MULTICOPI," para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6683 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.078. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Shering Corporation (E.U.A.), solicita la marca "DESENFRIOLITO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6695 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.079. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por America Cyanamid Company (E.U.A.), solicita la marca "DIRAGESIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6696 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.052. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Expósito Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ORGANIZACION CAP", para artículos de las clases 11, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6677 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.086. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Falabella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "La Cabaña", para distinguir artículos de la clase 2a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6772 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.087. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, Domingo Enrique Firpo, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "FIRMACA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6903 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.059. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Pech, Cassagne y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "JAMBORRE", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6684 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.103. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Cosmos Internacional Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EURO-BLEND" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6907 My.10v.my.24.

ACTA N.o 89.102. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Cosmos Internacional Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEEKANNE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6906 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.139. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Carlisle y Cía.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MANUELITA CLAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7092 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.152. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo). solicita registrar la marca "VIVANTE", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7582 My.19-v.jn.2.

ACTA N.o 89.154. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registra rla marca "BABYKIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7583 My.19-v.jn.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.136. — Montevideo, Mayo de 1960. — Con esta fecha, el señor Alberto Valverde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cama ocultable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6693 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 13.134. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "Eversharp, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hojas de navajas de afeitar y métodos para hacer las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6702 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 13.138. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Pittsburgh Plate Glass Company" (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de intercambio de calor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6783 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.137. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de "Consolidated Electronics Industries Corp's" de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en motores eléctricos con colectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6757 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.142. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, el señor Alcides Pedro Casenave, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para un "Carburador aplicable a motores de cuatro tiempos y que marcha con mezcla de nafta con querosene o gas-oil, en una proporción del 35 al 45 o|o y del 30 al 40 o|o respectivamente". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6879 My.10-v.my.24

ACTA N.o 13.140. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Diamond National Corporation", de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja de cartón para contener huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6871 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.139. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Alberto Julián De Santiago, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en palillos para ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6864 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.141. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha el señor Felipe Gárate, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto destinado a la preparación de bebidas refrescantes o lo similar y su uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7014 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 13.143. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wilbur Morton Pine (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Edificio ventilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6980 My.11-v.my.26.

Acta N.o 13.415. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, el señor Pedro Martínez Leiva de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo encendedor automático de cocinas y estufas a kerosene a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$12.00 10|pub. 7291 My.13-v.my.30.

Acta N.o 13 146. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha O' Farrel y Freira, por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos de Piridinio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, secretario.
24) $12.00 10|pub.7231 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 13.150. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company", de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detector eléctrico de vapores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7464 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 13.148. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Ernst Johan Jens Henriksen", de Copenhague, (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "LAPICERA a Bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7482 My.17-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13.151. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Rinaldo Fraioni, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos suministradores de líquidos a temperatura regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7475 My.17-v.jn.1.o.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Walter José Sommaruga y José Pedro Lacuague Barbat prometieron vender a Ifito Maciel y éste a su vez prometió vender a Juan Atalivar Tarallo el negocio que en ramo de librería tienen instalado en la calle Amsterdam Nº 1451 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — WALTER JOSE SOMMARUGA. — JOSE PEDRO LACUAGUE BARBAT. — IFITO MACIEL.
25) $32.00 20|pub. 7514 My.17-v.jun.15.

Prometimos vender Welman Mariezcurrena la carnicería de la calle Salto 1050. Acreedores Esc. Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — ENRIQUE ROIMAN. — FABIANO SVIRSKI. — ROSA ROIMAN. — ALEJANDRO BERLAD. — FELICIA y DAVID ROIMAN. — LUIS SEROUSSI.
25) $16.00 20|pub. 7487 My.17-v.jun.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos Marino Mendoza Blengio; hago saber que he prometido vender a don José Freijo García, el comercio que en el ramo de cervecería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza, calle Andes Nº 1370, quien tomó posesión el 11 de Mayo de 1960. Acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía A. Loureiro, calle Misiones 1361, esc. 27, de 17 a 20 horas. — CARLOS MARINO MENDOZA BLENGIO.
25) $24.00 20|pub. 75[illegible] My.[illegible] jun.15.

(Ley 26|9|904). Por intermedio [illegible] "Servetti-Gonta", prometí en [illegible] a los señores Sebastián Herrera y José [illegible] tro, al Bar y Restaurant que [illegible] sito en Plaza Independencia [illegible] a su cargo el activo y pasivo [illegible] fecha 1.o de Abril. — Montevideo, [illegible] 1960. — BENJAMIN FEUER.
25) $16.00 20|pub. 7422 My.[illegible]

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1751, a los señores Erminda M. Rodríguez y Manuel Rodríguez, con fecha 29 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEGINO JAVIER FONSALIA. — SARA AGUILAR HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7317 My.13-v.jun.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes Nº 1448, al señor Alfredo Riela, con fecha 7 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Mercedes Nº 1448. — DOMINGO MINTEGUI.
25) $16.00 20|pub. 7316 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores Argentino Cano Feito y Silverio Rubio Rubio, el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Yuty número 1901 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — JOSE y ANTONIO SOUTO.
25) $16.00 20|pub. 7239 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Del Río Naveira, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Minas Nº 1252 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — JOSE NAVEIRA. — ANTONIO LOIS. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA. — ELISA BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 7240 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores Dalmiro González Fernández y Lucas Silveira Griego, café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá de la calle Constituyente Nº 1600 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — MANUEL GREGORIO PEREZ. — JOSE TIELAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7234 My.13-v.jun.13.

Interviniendo Oficinas G. Canosa Lema, hemos prometido en venta a la señora Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito, el comercio que gira en el ramo de almacén, fiambrería, frutas, verduras y fermentados, ubicado en la calle República Nº 1753 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina interviniente, Uruguay número 1031, 2º piso. Plazo Ley 26|IX|904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — HUMBERTO GARCIA. — MARY EVA FERNANDEZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 7227 My.13-v.jun.13.

Prometí vender a Artigas Pírez mi comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en Ganaderos Nº 4813 de esa ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 507, 1er. piso, escs. 12-14. La presente publicación se hace a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — NORA ROSA DE IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 7571 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Financiera Uruguay S. A. calle Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Perfecto Benito Crespo Crespo, el café y bar que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón Nº 1051 esquina Isla de Flores Nº 1299. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — RAUL LISTA. — ISOLINO LISTA AMARELLE.
25) $16.00 20|pub. 7570 My.17-v.jun.15.

Prometí vender a Nivia Hernández de Bello el comercio de almacén ubicado en esta ciudad Calle Juan Acosta 3902. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Manuel G. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — MIGUEL ANGEL INFANTE.
25) $16.00 20|pub. 7561 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí, calle Sarandí Nº 356, esc. 2 he prometido en venta a favor de los señores Manuel Penin y Josefa Cabanas la provisión de frutas y verduras ubicada en la calle Arroyo Grande número 2751 de esta ciudad. Acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1960. — MARIA C. LEONCINI DE PADULA.
25) $16.00 20|pub. 7507 My.17-v.jun.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor [illegible] García, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2462 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — [illegible] de 1960. — JO[illegible]
25) $24.00 20|pub. 7443 My.16-v.jun.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Rogelio Rodríguez Redón, el café y bar de la calle República Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — MANUEL MUIÑOS SANMARTIN. — AMADEO SILVA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 7235 My.13-v.jun.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Villanueva Esperón, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Julio César Nº 1444 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — PEDRO BAGHTCHEJIAN BAGHTCHEJIAN.
25) $24.00 20|pub. 7448 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores César Vieite Fernández y Arturo González Reboledo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi Nº 2402 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — MANUEL GENDE REY. — JUAN BELTRAMINI BARIANI.
25) $24.00 20|pub. 7447 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Serrano Fariña, Prudencio Busto Rieiro y Manuel Rieiro, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — RUDESINDO MARQUEZ LEITES.
25) $24.00 20|pub. 7446 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Enrique Romero Estévez y Merido Ramírez González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José Nº 950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — GUIDO MELONI SCHIAVETTA. — JUAN RAMON RODRIGUEZ RADESCA.
25) $24.00 20|pub. 7445 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Eusebio Rodríguez Rivas y José Avelino Arias Pena, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Blandengues Nº 1651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — JOSE ANTONIO TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 7444 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Camaño Lado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas, ubicado en la calle Gral. Artigas Nº 600 de Las Piedras. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — HECTOR MARIA HERNANDEZ BOLAÑO. — ROBERTO GIL HERNANDEZ BOLAÑO. — WALTER ROSSI RAVELLINO.
25) $24.00 20|pub. 7442 My.16-v.jun.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita Lidia Leonor Mallada la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del negocio que en el ramo de peluquería para señoras gira en la calle San José Nº 967, salón 4 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — IRIS ESTHER RODRIGUEZ. — LIDIA LEONOR MALLADA.
25) $24.00 20|pub. 7441 My.16-v.jun.14.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que gira en el ramo de bar en la calle Gabriel Pereyra Nº 3001 entre los señores Zulma Elisa Irigoyen y Alfredo Bentancur a partir del 26 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores del señor Alfredo Bentancur calle Sarandí Nº 356, esc. 2. — ZULMA ELISA IRIGOYEN. — ALFREDO BENTANCUR.
25) $24.00 20|pub. 7505 My.17-v.jun.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nnal. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores José Añón Rodríguez y Walter Rodríguez Varela, el almacén de comestibles y anexos, sito en la calle Gloria 3251 esq. Juan Jacobo Rousseau, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 24| IV| 60. Acreedores presentarse a la oficina interviniente. — PEDRO GENTILE CAMEROTA. — MICHELINA GENTILE DE GENTILE.
25) $24.00 20|pub. 6064 Ab.26-v.my.27.

Los hermanos Héctor y Raúl Gutiérrez Mosso, han resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de café, restaurant y bebidas alcohólicas, gira en la calle Salta Nº 933 del Balneario Piriápolis, Dpto. de Maldonado, y que heredaron de su padre Héctor Gutiérrez. Se emplaza a los acreedores para que en el término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pérez Luaces, calle 18 de Julio 920 de la ciudad de San Carlos, conforme lo dispone la Ley de Setiembre de 1904. — San Carlos, 18 de Abril de 1960. — CLIMACO P. PIRIZ.
25) $32.00 20|pub. 6025 Ab.26-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nnal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Enrique Maceiras Nion y José González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Centenario Nº 3548 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — RAMON BLANCO CASTRO. — AGUSTIN CAMBON LOUREIRO.
25) $24.00 20|pub. 6059 Ab.26-v.my.27.

Interviene Oficinas Garsan, prometí en venta mi comercio de almacén ubicado en la calle La Paz N.o 2117, al señor Andrea García con fecha 19 de Marzo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores avenida 18 de Julio 1953, piso 8, apartamento 12. — MANUEL BUGALLO. — AMPARO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 6035 Ab.26-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramiro Andujar Cobas e Ignacio Vilar Louzao, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — MARIO CURCURUTO GRANATA.
25) $24.00 20|pub. 6061 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benito González Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Canelones N.o 952, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — ALFONSO Y MANUEL PEREA CARRION.
25) $24.00 20|pub. 6062 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José y Domingo González Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 1908-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — JOSE SAMUELLE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 6063 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Santiago y Andrés Requeijo Franco y Eulogio Pisco Linares, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San Martín N.o 2901, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — ORLANDO WASHINGTON MASSIOTTI MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 6066 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Vázquez Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Presidente Batlle N.o 2688, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — MANUEL SANTOME SOUTO.
25) $24.00 20|pub. 6064 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ REY, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, fermentadas ubicado en la calle Orinoco N.o 4975, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — MARCELINO MORGADE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 6065 Ab.28-v.my.27.

Montevideo, Marzo 29 de 1960. Hoy, el suscripto Vicente Della Corte prometió vender a los suscriptos José Ricardo Ferreira y Gladys Agüero la provisión "Lago de Venecia" ubicada en Cipriano Miró 3054. Los acreedores presentarse en la misma. — VICENTE DELLA CORTE. — RICARDO FERREIRA. — GLADYS AGÜERO.
25) $16.00 20|pub. 6009 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan Ciocca Pelliciari y José María Martínez Lois, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — SEVERO SUAREZ PEREZ. — MANUEL FERREIRO TURNES.
25) $24.00 20|pub. 6067 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Bacariza Velay y Máximo Orte Orte, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas; ubicado en la calle Grecia N.o 3251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — CEFERINO OMAR LEIVA CIDRAS.
25) $24.00 20|pub. 6068 Ab.28-v.my.27.

Prometí vender a Antonio Rodríguez Vázquez y Sofía Moreira Rodríguez el café y bar "El Lito" sito en la calle Santa Fé 1100. Acreedores en 18 de Julio 1333, apartamento 33. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril de 1960. — VICENTE A. RODRIGUEZ GIGLIOTTI. — DELIA MARRONE DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6007 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nnal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Nilda Liria Trías Conde, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras y fermentadas ubicado en la calle Maldonado Nº 1000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.
25) $24.00 20|pub. 6060 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender la parte que me corresponde en la razon social Bermudez Hnos. del comercio que gira en el ramo de surtidor de nafta y venta de aceite en la calle Cuchilla Grande Nº 6417 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 2 de Mayo de 1960. — PEDRO BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6061 Ab.28-v.my.28.

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a "Firenze S. A." (en formación), nuestro establecimiento comercial que gira en La Paz, (Departamento de Canelones) bajo la denominación de "Sociedad Comercial Fideos Vaticano". Acreedores a escribanía W. M. Presa Testa, Rincón 468, escritorio 18. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES H. CORBO URRETA. — MARIA ELISA CAPELO. — ILDEFONSO CORBO URRETA. — ELSA ROSA CRUBELLATTI. — MARIO CORBO URRETA. — HAYDEE QUINTEIRO. — FIORELLO DE LEONARDIS ZITO. — MARIA DEOLINDA CAPELO. — NULLO DI CAMILLO. — L. BARANOWOKA. — MAGDALENA CORBO de BONJOUR. — ROBERTO BONJOUR. — SERGIO BONJOUR. — MIRIAM BONJOUR. — "Firenze S. A." (en formación).
25) $92.00 20|pub. 5883 Ab.26-v.my.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón Negreira Estramil y Ramiro Taibo Lema el bar sito en la Avenida Rivera Nº 2651, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — JOSE PENA GARCIA. — EDUARDO GARCIA FRECIGERIO.
25) $24.00 20|pub. 7315 My.13-v.Jun.13.

A efectos Ley 26|IX|904; comunico que he prometido vender a Vicente Horacio Rodríguez la empresa de transportes que giraba a mi nombre en esta ciudad. — San Ramón, 21 de Abril de 1960. — ZENON RAMON PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7274 My.13-v.Jun.13.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Mendel Krymalowsky, el comercio de artículos para hombres ubicado en la calle Pablo de María Nº 1475 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en el comercio. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — GONZALO SORIANO RIBAS.
25) $16.00 20|pub. 5625 Ab.25-v.my.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometí vender al señor Antonio García Iglesias, el almacén de comestibles, sito en Ramón Anador 3649, quien se hizo cargo del mismo el 31 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a la oficina interviniente. — GONZALO CARO GALILEA.
25) $24.00 20|pub. 5698 Ab.25-v.my.26.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en calle Cubo del Sur 3799 al señor Eprem Vogchumian con fecha 21 Marzo 1960. Acreedores en el mismo. — NOUBAR BEBEKIAN.
25) $16.00 20|pub. 5666 Ab.25-v.my.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco y Rodolfo Wiener, el taller de composturas de calzados que con el nombre comercial de Ancavi, gira en esta ciudad en la calle Colonia Nº 859. Acreedores en la calle Buenos Aires 533 piso 1, escritorio 3. Escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 19 de Abril de 1960. — Por Puppo Hermanos Sociedad Anónima. — JOSE M. PUPPO. — FRANCISCO H. PUPPO.
25) $24.00 20|pub. 5544 Ab.25-v.my.26.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Cecilio Salvador Yanieri Conti, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Camino Santos 4452; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — CATALINA DERITO DE SCOLIERI. — NICOLAS SCOLIERI DI DIANO.
26) $24.00 20|pub. 5614 Ab.25-v.my.26.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos clausura casa comercio almacén, bebidas fermentadas y billar, sita en Juanicó, 18 Sección Judicial Canelones, carretera al Gigante. Acreedores, con justificativos, en plazo de ley, Escribanía Frías Pérez, Treinta y Tres 691. Canelones. — Juanicó, 30 de Marzo de 1960. — GUILLERMO CELESTINO PRESA. — JUANA DELIA FIERRO DE PRESA.
26) $16.00 20|pub. 5537 Ab.25-v.my.26.

Interviniendo Edgardo Marsalain, Bmé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Delfino Braga el comercio sito en General Luna 1345. Provisión. — Acreedores presentarse en la referida oficina. — PAULINO GONZALEZ ROUCO.
25) $16.00 20|pub. 5754 Ab.25-v.my.26.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre Elena P. Carreras y José M.a Pérez Casaña con Olga H. de Zanelli por el comercio de venta de cigarrillos, confituras y art. escolares de la calle 21 de Setiembre N.o 2946. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — ELENA P. CARRERAS de PEREZ. — JOSE M.a PEREZ CASAÑAS. — OLGA H. de ZANELLI.
25) $24.00 20|pub. 5560 Ab.25-v.my.26.

De común acuerdo resuelven dejar sin efecto la promesa de compra-venta firmada el día 11 de Enero del año en curso, correspondiente a la fábrica de productos alimenticios y venta de papas fritas y maníes, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Luis Guerra Gaja. — Reclamaciones de Ley Gral. Hornos 5005. — Montevideo, Marzo 28 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA. — TOMAS DE LA MERCED. — JESUS LOSHUERTOS.
27) $27.00 20|pub. 5695 Ab.25-v.my.26.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR BLANCO, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Prado, el comercio del ramo de sucursal de panadería y bebidas fermentadas, establecido en la Avda. Garibaldi Nº 1803 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053 dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6736 My.6-v.Jun.6.

"Oficinas Panzera", Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la Avenida Gral. Flores No 2972, en el ramo de fiambrería y bebidas fermentadas al señor José Alfonso Carbon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA ESTRELLA VILAS DE GULISANO.— JOSE ALFONSO CARBON.
25) $24.00 20|pub. 5934 Ab.27-v.my.26.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina "M.O.S.A.N." de esta plaza, calle Olimar 1338, hemos prometido vender a los señores Germán Louzao Grandal y Camilo Miguens Angueira, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad. Avenida Uruguay N.o 1352. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — RUBEN ALONSO SAVIANI. — SARA RODRIGUEZ de ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 5924 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo A. Costas Canezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos disuelto la sociedad que gira en el ramo de café y horno de pizza situado en la avenida General Flores N.o 2492, vendiendo el socio Recaredo David Tejido su parte al señor Ramiro Vicente Alonso, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — RECAREDO DAVID TEJIDO. —Ramiro Vicente Alonso.
25) $24.00 20|pub. 6160 Ab.29-v.my.27

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Pablo Vallente Rodríguez prometió en venta a la firma Pérez Rodríguez Hnos., la carnicería y anexos ubicada en la calle Mariscal Foch No 252, San José.

Los acreedores deberán presentar sus justificativos de crédito en la calle Colón 735, San José.
25) $24.00 20|pub. 6215 Ab.29-v.my.30.

"Mauri y Cía", Atilio Carlos Mauri, Irma Isabel Mauri y María Isabel Vico de Mauri comunican que prometieron vender a Eduardo José Couto Siri las tres casas de comercio en artículos para deportes, bazar y juguetería, instaladas en Avenida General Flores 2727, Avenida General San Martín 2572 y Avenida Agraciada 4218, denominadas "Mauri y Cía"; el comprador tomó posesión de los comercios el 1º de Noviembre de 1959. Acreedores presentarse en Avenida Agraciada 4218(Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6177 Ab.29-v.my.30.

Interviniendo Oficinas Sur he prometido en venta el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Rimac 1402 de esta ciudad y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas. Acreedores Cuareim 1643, esc. 23, de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA FERNANDEZ DE ROCHA.
25. $16.00 20|pub. 6323 My.2-v.my.31.

Prometimos vender a Purificación Carmen Iglesias Pérez de Fernández mi comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y venta de leche, sito en la calle Chiávari 2949 esquina Pedro Vidal de Montevideo. Acreedores a Escribanía Milka Maisonnave, 18 de Julio 1712 Ap. 26, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1o de Mayo de 1960 — AMADO ABU ARAB. — JOSEFA ELJATIB DE ABU ARAB. PURIFICACION CARMEN IGLESIAS PEREZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6314 My.2-v.my.31.

Interviniendo Oficinas Orense, Río Branco No 1395. Prometimos vender a la señora María Gladys Bassino de Zengotita el comercio sito en la calle Caridad Nº 1454 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén y bar. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — RUBEN BIDEGAIN. — PEDRO BIDEGAIN
25) $16.00 20|pub. 6147 Ab.29-v.my.30.

Conforme a lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, el señor ATILIO FORNI hace conocer públicamente que ha prometido en venta su comercio de tienda y peluquería que tiene instalada en la calle 18 de Julio 1112 y a los efectos de aquella ley emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir sus derechos en la dirección de su comercio
25) $24.00 20|pub. 6221 Ab.29-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender a la señora Delia Balparda de Ponce De León el kiosco, para la venta de confituras, cigarrillos y anexos, sito en Río Negro 1311, quien se hizo cargo del mismo el 2 de Abril de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — FRANCISCO GALANTE CITRULLO — MARIA SANJURJO DE GALANTE.
25) $24.00 20|pub. 5697 Ab.25-v.my.23.

GUTEMBERG LATORRE, prometió vender a Blas Omar Barbato, panadería sita en Roosevelt 875 de esta ciudad. Acreedores Asamblea 631. — San José, 21 de Abril de 1960. — GUTEMBERG LATORRE.
25) $8.00 20|pub. 6216 Ab.29-v.my.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Julio Souto Sedraschi, el comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza, sito en la esquina formada por las calles: Rincon y Garzón. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 9 de Abril de 1960. — OVIDIO NAURELINO SOUTO.
25) $16. 20|pub. 6490 My.3-v.jun.1.o

Ley 26 de Setiembre de 1904. Roberto L. Rubio promete vender al señor León Pruzanski, el comercio que gira en el ramo de garaje ubicado en la calle Cerrito 570|576. Acreedores en el comercio — Montevideo, 15 de Marzo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 6414 My.3-v.jun.1º

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 don Horacio Alfredo Ponasso comunica que ha resuelto transferir al señor Edison Domingo Rosso, el comercio que en el ramo de joyería y anexos gira en la calle Constituyente Nº 1555 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 29 de Abril de 1960.
25) 16.00 20 pub. 6392 My.3-v.jun.1º

Interviniendo el Escritorio Tradycom, hemos prometido vender al señor John Malcolm Smith el negocio que gira en el ramo de tintorería y sombrerería ubicado en la calle Gobernador Viana 2592 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Paysandú 830, esc. 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — MARIO ANTONIO SACCO.
25) $16.00 20|pub. 6367 My.3-v.jun.1º

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Victorio Graciano Pambianco la provisión de frutas y verduras y bebidas fermentadas, ubicada en la calle Ituzaingó No 1510. Acreedores en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, 2º piso, esc. 11. — Montevideo, 30 de Abril de 1960. — ANGEL DELMONTE.
25) $24.00 20|pub. 6360 My.3-v.jun.1º

A los efectos de la Ley del 26|9|904 "Calazal S. C.", que gira en el ramo de curtiembre en Barros Arana 5570 hace saber que se ha disuelto y que continúa las actividades el socio señor Leopoldo Jakobovitz, debiendo los señores acreedores presentarse en el estudio contable García Mullin - Milevsky, Plaza Independencia 838, escritorio 23. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — KALMAN ERBS. — Leopoldo Jakobovitz.
25) $24.00 20|pub. 5917 Ab.26-v.my.24.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N o 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Miguel Echeguía, el negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en la avenida Gral. San Martín N.o 2402, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — JOSE CASTIELLA FERRER. — JOSE MARIA ORONOZ ZABALETA.
25) $24.00 20|pub. 7063 My.11-v.jun.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Josefa Meca Leone, mi parte en el comercio que gira en el ramo de peluquería de damas, sito en Avenida 8 de Octubre Nº 4404. Acreedores: Eduardo Acevedo Nº 1622. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — NORMA MARTINEZ LABRE DE COSTA.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Luciano Santamaría; el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de la calle Basilio Araújo Nº 3602 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — SUCESION MARIA BRETON DE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 7243 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Felipe Rial Rial; el bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Brasil número 2748 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — ANTONIO PAZOS MOYE. — REGINA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7242 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Juan Florit Pira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — JULIA DOBARRO DE SILVERIO — JOSE SILVERIO.
25) $24.00 20|pub. 7241 My.13-v.jun.13.

Comunico a los efectos de la Ley del 26|9|1904, que vendí a los señores Luis Alberto Angelero (hijo) y Raúl Ceremías, la casa de comercio en el ramo de Café, Bar, Restaurant y Billar sita en el Barrio San Cono, denominado "California" padrones números 3577 y 3535, calles Saravia y Rodó. Pasivo: Vendedor señor Julio Eduardo García. Acreedores: Independencia 630. Escribano Silva Dibarboure. — Florida, Abril 8 de 1960. — JULIO EDUARDO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometí en venta a Juan Silberberg Bick e Irma Leib de Castro mi hotel sito en Br. España 2929. Acreedores en la referida oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO AMANS. — WINTER PEIM.
25) $16.00 20|pub. 6447 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a la señora María Sanchez Martínez mi negocio que en el ramo de provisión, almacén y bebidas fermentadas, gira en la calle Avda. Italia 4609 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Abril de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — RICARDO ARON MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.4-v.jun.2.

Ley 26|IX|904. Prometí en venta Tintorería Sarandí en la calle Buenos Aires 525, a don Jacobo Lancewicki. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1960. — GREGORIO GORDON.
25) $16.00 6536 20 pub. My.4-v.jun.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle José Pozzolo 4051 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — SERGIO DANADJIAN CHINCHINIAN.
25) $24.00 20|pub. 6479 My.4-v.jun.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Febrero de 1960 hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gertner Hermanos" quedando divididos en la siguiente forma: A) El señor Pascual Gertner con el local de la calle Avenida Rivera 2067 A y; B) El señor Moisés Gertner con el local de la calle Avda. General Rondeau 1524. Acreedores por duplicado en Avenida Rivera 2067 A. — PASCUAL GERTNER. — MOISES GERTNER.
25) $24.00 20|pub. 6456 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida 18 de Julio 2252 de esta Capital. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — JOSE TRIGO BALDOMERO CASTRO. — GENOVEVA GARCIA DE CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 6474 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María Sánchez Rodríguez de González, el comercio en los ramos de granja, spiedo, fiambrería y almacén de comestibles, establecido en la avenida Gral. Rondeau N.o 2543 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1960. — SIXTO MORALES DELGADO. — ANA TERESA QUINTERO DE MORALES.
25) $24.00 20|pub. 6475 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Angel Fernández García y José Siri Chiarlone, el comercio en los ramos de bar, restorán y café, establecido en la calle Sierra N.o 2012 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO. — ADELA SIRI CHIARLONE.
25) $24.00 20|pub. 6476 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto rescindir la promesa de compra venta suscrita por el comercio en el ramo de café, bar y restorán, establecido en la calle Sierra N.o 2012 de esta ciudad, tomando posesión del mismo los esposos Alfredo Modesto Buschiazzo y Adela Siri de Buschiazzo. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — [illegible] NOGUEIRA. — HECTOR NOGUEIRA
25) $24.00 20|pub. 6477 My.4-v.jun.2.

Interviene Centro de Almacenes Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle Itú N.o 2085, al señor Gualberto José Pastorino, con fecha 2 de Mayo de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Itú N.o 2085. — CLARO PEDRO CABRERA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 6876 My.11-v.jn.9.

Hago saber que he vendido a la señora Celia Lorenzo de Barcia la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenía instalada en la finca de la calle Resistencia No. 1721, (hoy situada en la finca del Bulevar Propios N.o 1681). Los créditos deben presentarse dentro del término legal en la casa de la calle Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6. (Escribanía Larralde). — JOSE URGAL MISA.
25) $16.00 20|pub. 6960 My.11-v.jn.9.

Comunico al comercio y al público que con fecha 24 de Marzo de 1960 clausuraré el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión giraba en esta ciudad en calle Agraciada 750. — Rivera, Marzo de 1960. — JUAN BAUTISTA DERGAM. (Avenida Brasil N.o 699).
25) $16.00 20|pub. 6949 My.11-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Vicente González Ruiz, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Enrique García Peña 2902. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — ALFONSO CAMINO CARVIA. — MARCELINA CARLES MUIÑOS de CAMINO.
25) $24.00 20|pub. 6896 My.11-v.jn.9.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 1715 P. 1 Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora MARTHA GIL DE CRUCES, nuestro comercio que en los ramos de comestibles, frutas, verduras y alc. embotelladas, gira en la calle Dr. Magested N.o 1685 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 25 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — VICTORIO FRANCISCO SPOSITO. — ROSINA RUGGIERO DE SPOSITO. — MARTHA GIL DE CRUCES. — RAMON GABRIEL CRUCES.
25) $32.00 20|pub. 6927 My.11-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Camilo Rodríguez Almeida y Enrique Lorenzo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá que tenemos instalado en esta ciudad calle Cádiz 2897. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — JUAN FRANCISCO MARQUEZ GADEA. — MIRTA PETRONE MORENO DE MARQUEZ y EDILIO JUAN GREGORIO MARCOS GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA GAMALERI DE GUASARDO.
25) $32.00 20|pub. 6716 My.6-v.jn.6.

A sus efectos de conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber, que hemos prometido vender al Municipio de Montevideo, la fábrica de fichas de nácar y hueso para juegos de casino, que forma parte de la industria que gira bajo el rubro de industrialización de nácar y sus similares, en Camino Propios Nº 2813 de este departamento, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía del Municipio, piso 3º del Palacio Municipal; Avda. 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — INDUNAK Sociedad Comercial e Industrial.
25) $32.00 20|pub. 6675 My.6-v.jn.6.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a favor de los señores Tomás y Ramón Alvarez Pérez con retroactividad al 15 de Marzo de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Rogelio Lamelas Fernández por el negocio de bar y alcohólicas ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ DIEGUEZ. — AURORA PEREYRA DE FERNANDEZ. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — DOLORES MALLOCETO REGO.
25) $24.00 20|pub. 5826 Ab.25-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa Sociedad Anónima (Sección escribanía) he prometido en venta al señor Ignacio Muñoz García mi negocio que en el ramo de provisión, almacén y bebidas fermentadas que gira en la calle Eduardo Acevedo 355 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 31 de Marzo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa Sociedad Anónima, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — MIRTA ANGELINA ES-

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel da Silva Nunes y Natalia da Silva de Nunes han prometido en venta a los señores Ramón H. Gigirey Pose y María Elsa López de Gigirey y Pastor Fernández Maceira el negocio que en el ramo de panadería tienen establecido los primeros en Pilar Cabrera 610, Las Piedras, Canelones. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — MANUEL DA SILVA NUNES. — Ramón H. Gigirey. — Pastor Fernández Maceira.
25) $24.00 20|pub. 5599 Ab.25-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto rescindir la promesa de venta del comercio establecido en la Avenida 18 de Julio N.o 2002 de esta Capital en los ramos de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas tomando nuevamente posesión del mismo los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — JULIO CALVO MONTANS. — LEANDRO RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 6611 My.5-v.jn.2.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a "Casa Manzi Sociedad Colectiva" el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de cambios y anexos en la Avenida Sarandí N.o 414 de esta ciudad bajo el nombre de Cambio Brasil. Los interesados deben presentarse en la Avenida Sarandí 414 dentro del plazo de treinta días a contar de hoy de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Abril 25 de 1960. — CELESTE JOSE CRESTA.
25) $32.00 20|pub. 6594 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Claudino Meizoso Veiga, el negocio de Café, Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1981 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PELLEGRINA HERMIDA BUGALLO.
25) $24.00 20|pub. 6634 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Julio Cardeso Liñares y Adolfo Camesella Fernández, el negocio de Café, Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1601 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO.
25) $24.00 20|pub. 6630 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Severino López Rodríguez el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas embotelladas, establecido en la Avenida Costanera N.o 4456 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1960. — ELIDA GOMEZ de TEXEIRA.
25) $24.00 20|pub. 6631 My.5-v.jn.3.

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Giacomo Oreste Perino Faroppa han prometido en venta a los señores Mariano Ramón Bragunde Muiño y María López Rodríguez el negocio que en el ramo de panadería tiene establecido el primero en Cuñapirú 1920 y 1924. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 45. — MARIANO R. BRAGUNDE. — MARIA LOPEZ D. BRAGUNDE. — ORESTE PERINO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.5-v.jn.3.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Alvarez López el comercio establecido en la calle Juan Ramón Gomez N.o 2650 de esta capital en los ramos de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Ferretería. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 6609 My.5-v.jn.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José María Gudín, el negocio de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Chiavari N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — ANGEL VIÑOLES

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Celso Domínguez Domínguez y Odilio Pérez Domínguez el café y bar sito en la calle Paraguay Nº 2450, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORELO DE PRATTO.
25) $24.00 20|pub. 6842 My.9-v.jun.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Andrés Castro Castro, el Café y Bar sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4750 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy.—Montevideo, Abril 22 de 1960.—JOSE MANUEL PITA BEDOYA. — RAMON PITA BEDOYA. — CELIA CARAMES de PITA. — PILAR NUÑEZ de PITA.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.9-v.jun.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor MANUEL GONDA PEREZ, ha prometido en venta al señor Juan Carlos Yern Tur el comercio del ramo de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Costa Rica Nº 1694 al 1700 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6739 My.6-v.jun.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores Tomás Deliotti y Walter Rodríguez Viñoles, el Café y Bar, ubicado en la Avenida Rodríguez s|n, (Pueblo Rodríguez), Segunda Sección Judicial del Departamento de San José. Acreedores: presentarse en Rivera 641, Las Piedras (Escribanía Rossi Pasina). — Rodríguez, Abril 28 de 1960. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL ENRIQUE RIMOLDI PISEIRUA.
25) $24.00 20|pub. 6800 My.9-v.jun.7.

Hemos prometido vender a José Graiño Varela la Panadería "La Moderna", sita en esta ciudad, calle León Pérez N.o 3652. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — PONCIO SUAREZ LISTA. — ADOLFO VARELA PEÑA.
25) $24.00 20|pub. 5891 Ab.26-v.my.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nnal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Jesús Duran Vilaboy, Manuel Amado Gendra y José Bouzas Martelo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1692 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — MANUEL MENDEZ SUAREZ.
25 $24.00 20|pub. 6058 Ab.28-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles Frutas y Verduras ubicado en la calle Carlos Nery N.o 3648, al señor Bartolo Laguna Piaggio, con fecha Marzo 30 de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAMBRE PARDIÑAS.
25 $16.00 20|pub. 5272 Ab.22-v.my.20.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender a la señora Martha Ferraz de Blanco, el almacén de comestibles situado en la calle Ariel 4440. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — RODRIGO BARON GARCIA. — CARMEN NUÑEZ SILVA DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6159 Ab.29-v.my.30.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Setrag Keleshian y doña Eloisa Araújo de Keleshin el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles, Ferretería, Frutas y Verduras y venta de leche gira en esta ciudad calle Camino Maldonado número 4950. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. — BLAS OMAR BARBATO. — LYDIA MAURENTE DE BARBATO. — ANGELITA ANGEONE de INTROINI. — ROBERTO INTROINI.
25) $24.00 20|pub. 5908 Ab.26-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Benito Mehr, el negocio de carnicería sito en 8 de Octubre Nº 3290. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — SUCESION

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender a los señores Manuel Lastra Higuera y Rosolino García Bugallo; el café y bebidas alcohólicas, casa de comidas y fermentadas al detalle y billar de la calle Emilio Romero Nº 126 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — CARLOS RAMON LISSARDY ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 7236 My.18-v.jun.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Pedro Piedrabuena, la provisión de la calle Mateo Cortés Nº 4840 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — BENITO BARRAL. — CARMEN TORREIRA. — VICENTE SERANTES.
25) $16.00 20|pub. 7237 My.18-v.jun.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Waldemar de Oliveira Madeira el comercio de almacén y ramos generales, que gira en esta plaza sito en la esquina formada por las calles: Eduardo M. Castro y Presidente Berreta. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 19 de Abril de 1960. — ORONOZ Y SUERTEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 6401 My.3-v.jn.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio al Almacén de comestibles Frutas y Verduras ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2188, a la señora Juana Mazza de Carpentieri, con fecha Abril 4 de 1960 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIETA CARPENTIERI MARIOSA. — ALBERTO MEROLA.
25) $16.00 20|pub. 5271 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Ricardo y Joaquín Mariño Rodríguez, el comercio de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1960. — (Sucesores de Manuel Fanjul): ROSA AMORIN DE FANJUL. — ELDA FANJUL DE LAPROVITERA.
25) $24.00 20|pub. 5276 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Delmiro González López, el negocio de "Estación de Servicio", establecido en la Av. Millán número 4110 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — JESUS FERNANDEZ MONTERO. — FRANCISCA CORTIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 6632 My.5-v.jn.3.

Al comercio y al público, hago saber que he vendido a Luis Alberto Perdigón todos los derechos de propiedad y posesión que me corresponden en el comercio instalado en el ramo de carnicería, en la calle Aparicio Saravia de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1960. — PABLO A. PERDIGON. — Luis A. Perdigón.
25) $16.00 20|pub. 6444 My.4-v.jn.2.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía hemos prometido en venta a Eduardo Vázquez García el comercio ubicado en Avda. Brasil Nº 2600 que gira en el ramo de camé y bar. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — PEDRO DIAZ PEREIRA. — MARIA MERCEDES PICO DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 6164 Ab.29-v.my.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con fecha 10 de Enero de 1960, prometí en venta el comercio sito en Gabriel A. Pereira N.o 3141, que gira en los ramos de Productos de Granja, al señor Juan José Ambrosoni. Acreedores: presentarse al comercio. — URUGUAY MARQUEZ MALLO.
25) $16.00 20|pub. 6840 My.9-v.jn.7.

Interviniendo Cofinsa Sociedad Anónima (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor José Corral Rodríguez mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en avenida San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el 6 de Abril de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa Sociedad Anónima, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ANTONIO FARIAS NEME.
25) $24.00 20|pub 5833 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Casimiro Fernández Saa y Emiliano Rodríguez Martínez el negocio de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, establecido en la calle Eufemio Masculino N.o 2596 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1960. — EDUARDO DANIEL REY.
25) $24.00 20|pub. 5718 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) y he prometido en venta al señor Enrique Omar Cabrera mi negocio que gira en la calle Comandante Braga 2450 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — ELOY JULIO BENGOA.
25) $16.00 20|pub. 6481 My.4-v.jn.2.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Paysée Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA PESE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Interviniendo oficinas "Mitre" de Juncal 1395 cuarto piso, escritorio 53, prometí vender mi negocio de venta de pan, provisión y bebidas fermentadas embotellada ubicado en la calle Veracierto N.o 1898 de esta ciudad a la señora Sofía González de Alvarez. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — SILVIO RAUL ESTELLANO
25) $16.00 20|pub. 7032 My.11-v.jn.9.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial he prometido en venta al señor Horacio Acosta el comercio que gira en el ramo de cantina ubicado en la calle Buenos Aires y Misiones (edificio de la Dirección de Correos). Acreedores presentarse plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial. — Montevideo, Mayo 1960. — HECTOR RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7013 My.11-v.jn.9.

Se ha resuelto rescindir la promesa de compra venta suscrita entre los señores Sixto Morales Delgado y Ana Teresa Quintero de Morales, y el señor Enrico Torrioli Del Mascio, por el comercio en los ramos de granja, apiedo, fiambrería y almacén de comestibles, establecido en la avenida Gral. Rondeau N.o 2452 de esta Capital, tomando posesión nuevamente del comercio, los esposos SIXTO MORALES y ANA TERESA QUINTERO. Acreedores Paysandú 913. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6478 My.4-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor Heraldo Eloy Luzardo Verde, mi negocio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Cabildo 2001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 5 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — MODESTO PAJON.
25) $16.00 20|pub. 7064 My.11-v.jn.9.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Oscar Lingeri Goicoechea o Goicoechea, el comercio que en el ramo de Bar y bebidas alcoholicas gira en la villa del Cerro, en la calle Grecia 3503|05. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — RUBEN CURBELO. — FELIX ZIGNONE.
25) $24.00 20|pub. 5542 Ab.25-v.my.23.

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez integrantes de la sociedad "Martínez Hermanos" han prometido en venta a la sociedad "Calvo y Compañía" integrada por los señores José Calvo Montans, Manuel Martínez Suárez y Antonio Fernández Montans el negocio que en el ramo de café y bar tienen establecido los primeros en 18 de Julio 2002 y Pablo de María N.o 1550. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — ANTONIO MONTANS. — MANUEL MARTINEZ. — JOSE CALVO.
25) $32.00 20|pub. 6445 My.4-v.jn.2.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Dr. Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ. — ROSARIO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6033 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Arturo López Vigo, la provisión de la calle Avda. Simón Martínez Nº 5178 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — PEDRO KAVALI.
25) $16.00 20|pub. 7238 My.18-v.jun.18.

Con intervención de "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Cousillas Suárez el comercio establecido en la calle Pedro Bazán N.o 4983 de esta Capital, en los ramos de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — ELVIRA SARDINA SAN MARTIN. — MANUEL LOPEZ GRUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6610 My.5-v.jn.3.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Horacio Alfredo French el comercio que en el ramo estación de servicios denominado "Indianápolis" (Shell), está ubicado en la calle Yacó N.o 1405 de esta ciudad. Acreedores: calle Yacó N.o 1405. (Montevideo). — MIGUEL EDELSTEIN. — MIRIAM OSTASINSKY de EDELSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 5913 Ab.26-v.my.24.

Interviniendo oficina "Montevideo" he prometido en venta al señor Ernesto Valentín Grandal mi negocio que en el ramo de almacén, comestibles gira en la avenida 8 de Octubre N.o 4186 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el 26 de Marzo de 1960. Acreedores en la oficina "Montevideo" 25 de Mayo 369, escritorio 2. — Montevideo, 18 de Abril de 1960. — MIREYA BRASEY SAPERE.
25) $24.00 20|pub. 5640 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Juana Venturino de Rodríguez el negocio sito en Paysandú 1013, Pensión. Acreedores en la referida oficina. — ENCARNACION DONOSO HERVAS.
25) $16.00 20|pub. 5752 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo Edgardo Marcelain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Alejandrina Long de Sinant el comercio sito en Martín C. Martínez 1675. Pensión. Acreedores en la referida oficina. — ERCILIA ELISECHI.
25) $24.00 20|pub. 5753 Ab.25-v.my.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los esposos Vicente Martínez Alonso y Elvira Adán Fernández, han vendido al señor Adolfo Bakerdjian Papazian, el comercio que en el ramo de Carnicería poseen en esta ciudad, calle Cerro Largo N.os 1690 y 1692, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos número 27768, permiso N.o 357 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, Puesto Modelo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires N.o 500. — VICENTE MARTINEZ ALONSO. — ELVIRA ADAN FERNANDEZ. — Adolfo Bakerdjian. — Montevideo, Abril 1.o de 1960
25) $32.00 20|pub. 5522 Ab.22-v.my.20.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometí ceder el compromiso firmado con Carmen Priario de Scubadere, referente al comercio de restaurant y bar "Oscar Bar" calle Beyrouth N.o 1405, a don Cruz A. Pérez. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 5259 Ab.26-v.my.20.

Interviniendo "Oficinas Carlos Sanguinetti", Soriano 1055, prometí vender al señor Julio A. Barla, mi comercio que gira en el ramo de Comestibles y Bebidas fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Guadalupe 1703 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — HILDA MENDOZA de PAN.
25) $16.00 20|pub. 6629 My.5-v.jn.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. Se comunica que se ha disuelto totalmente la sociedad H. y A. Deambrosi de Rambla Sud América Nº 2757. Acreedores presentarse en Misiones 1408, esc. 1 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — H. y A. DEAMBROSI.
25) $16.00 20|pub. 6671 My.6-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido en venta a la señora Hilda Esther Vispo de Venghi, el comercio que gira en Carlos María Ramírez 1004, giro Comestibles, Fiambrería, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas. Toma de posesión 1|5|960. Acreedores en escribanía Munho Carlos María Ramírez 919. — SONIA DESTEFANO de LORO.
25) $16.00 20|pub. 6605 My.5-v.jn.3.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Máximo Raimundo Padule, el Comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4054 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1960 — ADOLFO QUINTAS. — AMALIA ELVIRA PISALIMI.
25) $16.00 20|pub. 5277 Ab.22-v.my.20.

A los efectos previstos en la ley de 26|IX|904, comunicamos al comercio y al público en general, que según compromiso de 24 de Marzo de 1960, hemos prometido vender a don Manuel Estevez-Fernández el comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de carnicería modelo, se halla instalado en la casa Nº 2048 A de la calle D'Azeglio debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — JOAQUIN FUMAR SAA. — MARIA PAZ LOZANO DE FUMAR.
25) $24.00 20|pub. 7620 My.19-v.jun.16.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores MARTIN ALBERTO PINTOS y PEDRO GEMINO CANEPA, y sus respectivas esposas, han prometido vender a los señores Juan Enrique Ricardo, Angel y Antonio José Soto Meitin el negocio de fábrica de pastas denominado "La Rinascente" que gira en esta ciudad, casa Nº 2399 de la Avda. Agraciada. Los que se consideren acreedores o interesados, deben de presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención Nº 1612.
25) $24.00 20|pub. 7622 My.19-v.jun.16.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Jorge Fragueiro y José Alvarez Castro, la pizzería Vesubio ubicada en Vázquez Nº 1352 esquina Guayabo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, Ap. (Estudio Cerisola Izeta-Servan Bauzón). — ANGEL SACCONE.
25) $16.00 20|pub. 7624 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Ismael Nelson Esquibel mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle Guaycurú 2750 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 7609 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Antonio Abeienda y Manuel Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Juan Lindolfo Cuestas de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — EDUARDO DANIEL REY y GERVASIO ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 7610 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Juan Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle General Flores 2863 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 15 de Mayo de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7608 My.19-v.jun.16.

He prometido vender a Benigno Alonso y Herminio Ruiz, la panadería "De la Barra" sita Pueblo Santiago Vázquez. Avda. Simón Martínez N.os 235|237. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1º de Marzo de 1959. — LUIS BRENLLA VECINO. — PASCUAL GUINLE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7607 My.19-v.jun.16.

Se hace saber a los interesados que el socio señor Bernabé Villabona, ha prometido en venta al socio señor Antonio Villamil la cuota parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller chapista de la calle Manuel Herrera y Obes 4178. Acreedores presentarse en dicha dirección. — 30 de Abril de 1960. — BENARBE VILLABONA MORIXE. — ANTONIO VILLAMIL MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7649 My.19-v.jun.16.

Prometí vender a Eduilio Santos Pérez Vero y a Julio César Sierra González, la cuota parte que me pertenece en el comercio que en el ramo de estación de servicio y anexos, tenemos establecido en la calle Dr. Puey Nº 662 de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos en Rincón 625, 1er. piso, escritorio 4 en Montevideo. — JUAN BOCCA.
25) $16.00 20|pub. 7591 My.19-v.jun.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en en venta a los señores Aron Leibenberg y Jorge Alberto Myszka, el establecimiento comercial que en los ramos de venta de pinturas y vidrios (pint[illegible]ía y vidriería), tengo instalado en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores Nº 75[illegible]. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1960. — [illegible] E. CORNALINO.
25) $26.40 20|pub. 7562 My.19-v.jn.16.

Prometí vender a la señorita Nizha Lizmi, el comercio de lavado de ropa situado en Luis de la Torre Nº 700. Acreedores presentarse según ley 26|IX|904 en el mismo domicilio. — Montevideo, Mayo de 1960. — MOISES LIZMI ZEITOUNE.
25) $16.00 20|pub. 7646 My.19-v.jun.16.

27—Varios

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9.099 del 26 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, prometiente comprador, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todo el derecho que le pudiera corresponder sobre el mencionado solar: FELIX GIL SUAREZ: Dom. Roque Barcia 1470. Padrón Nº 16727 pte. solar 1, manz. 46, situado con frente a la calle Nº 40 (8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario Santa Lucía del Este).
27) $30.00 15|pub. 6286 My.2-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos:

Provisión titular: Encargado de Cursos de: Métodos y Técnicas del Servicio Social. (Org. de la Comunidad); Higiene Mental; Criminología; Derecho Social (Laboral, Asistencial, Seguridad).

Provisión interina hasta la provisión titular por concurso y no más allá del presente año lectivo 3 cargos de Instructor Adjunto (Supervisor) de S. S. de Grupo en Servicios especializados.

El plazo de inscripción vence el 16 de Junio a la hora 18.00.

Provisión interina hasta la provisión titular por concurso y no más allá del presente año lectivo. 1 cargo de Instructor Adjunto (Supervisor) de S.S. de Grupo.

El plazo de inscripción para este último cargo vence el 24 de Mayo a la hora 18.00.

Los interesados podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, diariamente de 14 a 18 horas y sábados de 9 a 11. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — La Secretaría.
27) (C.C.) 2|pub. 31453 My.19-v.my.20.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 415, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO GARMA AMUNATEGUI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31336 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 155, Año 1955, instruído contra ARAMAIS TER HOVHANESSIAN, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aramais Ter Hovhanessian, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31337 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 326, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO COLIN, JUAN CARLOS FOLGAR y FEDERICO J. FERNANDEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31338 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 580, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a [illegible] SZELMAN para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31339 My.11-v.jun.24.

PERDIDA DE CAPITAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "FINSUISA SOCIEDAD ANONIMA (Financiera Suiza Sudamericana Sociedad Anónima), Pérdida del 50 o|o del capital" (L.o 55, F.o 947), se hace saber que la precitada sociedad anónima ha sufrido la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital. Y a los efectos dispuestos por el artículo 419 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 6853 My.9-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a SARANDI EDISON FERNANDEZ y CELESTE AIDA LLADO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Salguiero, Manuel y Rodríguez de Salgueiro Secundina contra Fernández Sarandí Edison y Lladó Celeste Aida. Pérdida de la Patria Potestad". Libro quince, Folio quinientos veintiocho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $56.00 30|pub. 6745 My.9-v.jun.21.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Silva María y otros contra SUCESORES DE AURELIO SILVA. Posesión notoria de estado civil" (L.o 59, F.o 456), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Aurelio Silva y a cuantos tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria entre las mismas partes (L.o 59, F.o 455), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31151 Ab.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "L.o 56, F.o 166. SANTIAGO MARCO ZUCCOLO TORTOLO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Federico Brito del Pino, Elena o Elisa Larravide de Brito del Pino, María Josefa y Elena Brito del Pino, a los sucesores de don Fortlan González, o sea, su viuda Sara Calleriza de Hernández y sus hijos Margarita Hernández de Mouri, Federico Mouri, Gladys Fernández de Díaz, José Díaz, Sofía Julia y Victoriano Hernández, o a sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del actor, la traslación de dominio de los cinco solares de terreno que se relacionarán, y que les fueron prometidos en venta, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará de oficio la escritura respectiva. Los cinco solares prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los emplazados, son los empadronados con los números 145.577, 145.478, 145.479, 145.490 y 145.491, están situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, antes 16.a sección, y son los señalados con los números 19, 18, 17, 5 y 6 respectivamente, en el plano del agrimensor Muñoz Oribe, registrado el 22 de Noviembre de 1930 en la Dirección de Topografía, compuestos de 745 ms. 25 dms., 730 ms. 15 dms., 715 ms. 45 dms., 491 ms. 52 dms. y 426 ms. 74 dms., dando todos ellos frente al Camino Propios. Esta citación y emplazamiento se hace a pedido del actor y en mérito a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Rafael Pavesé Reyes, Actuario Adjunto.
27) $150.00 30 pub. 2391 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Paredi por sus menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., c|los SUCESORES DE HILARIO JESUS RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil, L.o 56, F.o 207", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilario Rodríguez [illegible] para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 6055 Ab.26-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración". (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther. San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21. de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.790, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 38.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noroeste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglessich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 7349 My.16-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los actos caratulados "Patiño, María Mercedes contra ALVAREZ, ENRIQUE. Investigación sumaria de paternidad". (Lo. 17, N.o 1395, Fo. 196), se cita, llama y emplaza a don Enrique Alvárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6439 My.4-v.jn.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Barreiro Alfredo, Balistre Fermín Fernández Gaspar contra GONÇALVEZ CECILIO, Infracción aduanera (contrabando) (L.o 9 F.o 265), se cita, llama y emplaza a Cecilio Gonçalvez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30987 Ab.4-v.my.24

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Octava Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Israel Lerman contra ARNOLDO DE LEON. Rescisión de Contrato" (N.o 1391, año 1955) se cita, llama y emplaza a don Arnoldo De León, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Luis A. Machó, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 4623 Mz.30-v.my.19.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la veintitrés sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros contra JUAN BOTTI. Rescisión de contrato". (Lo. 4, Fo. 136, N.o 780), se hace saber a don Juan Botti para que se presente ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745 a la audiencia de conciliación del día 20 de Junio a las 14 horas, emplazándose al mismo a estar a derecho, dentro de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 5708 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c| MOZANO, AMABILIA. Pérdida de la patria potestad". (L.o 11 F.o 406), se cita, llama y emplaza a Amabilia Mozano para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 6 de Abril de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
27) $48.00 3|pub. 6021 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS ILDEFONSO BLANCO y MIRTA SOFIA BLANCO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 22, Fo. 107, N.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de don José Cupertino Blanco y de doña Eusebia Casiaña Sosa, que pretenden dichos accionantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Act.
27) $16.00 10|pub. 7488 My.17-v.jn.1.o.

RUIZ Y BUTLER

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "RUIZ Y BUTLER. Concordato judicial" (L.o 54, F.o 359), se convoca a todos los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo p.v. a las catorce horas (25 de Mayo 523, cuarto piso), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1532 del Código de Comercio. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en las oficinas; y que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, podrán ser presentados hasta cinco días antes de la reunión de acreedores de acuerdo con lo que dispone el artículo 1533 del citado Código. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
27) $48.00 20|pub. 5461 Ab.22-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he clausurado el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá y minutas y fermentadas al detalle, que giraba en la calle Buenos Aires N.o 343, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — JULIO CESAR RILLA VITUREIRA.
27) $24.00 20|pub. 6069 Ab.28-v.my.27.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de la oficina del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha dieciocho de Febrero del año mil novecientos sesenta, por el comercio que en el ramo bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, gira en la calle Martín C. Martínez N.o 2499, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor Alejandro Rojo Pérez. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — JAIME FERNANDEZ CENDON. — Alejandro Rojo Pérez.
27) $32.00 20|pub. 6070 Ab.28-v.my.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público que en el día de la fecha se ha clausurado el comercio que en ramo de casa de modas y venta de fantasías bajo la denominación de "Amaya Modas" e integrada por ALFREDO FELICIANO AMAYA y MARIA CLOTILDE SILVA giraba en esta ciudad avenida Agraciada N.o 3939. Acreedores presentarse en la calle Rincón 512, segundo piso de esta ciudad (Escribano Antonio Bidart). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1960.
27) $24.00 20|pub. 5922 Ab.27-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto constituir sociedad con el señor José García Castrillón por el comercio ubicado en la calle Paysandú N.o 906 de esta Capital, establecido en los ramos de Fábrica de Pastas Alimenticias. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — MARIA AZUCENA FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 7612 My.5-v.jn.3.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causa-habientes o a quiénes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a sección judicial de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues, de lo contrario, se considerarán caducadas dichas propuestas, promesas, compromisos y|o documentos otorgados en su oportunidad a los interesados

Solar 27, manzana 98, padrón 28.543, prometido en venta a Juan Umpiérrez y Ruben Conde; Solar 4, manzana 105, padrón 31.127, prometido en venta a Aníbal y Manuel Da Silva; Solar 14, manzana 96, padrón 31085, prometido en venta a Oscar W. La Cruz; Solar 31, manzana 91, padrón 31.056, prometido en venta a Pedro Falcón; Solar 1, manzana 98, padrón 28.515, prometido en venta a Orlando Suárez; Solar 9, manzana 91, padrón 31.045, prometido en venta a Wagner S. Cucurullo; Solar 22, manzana 97, padrón 28.483, prometido en venta a José Moraes; Solar 12, manzana 88, padrón 30.994, prometido en venta a Basilio Delavilla; Solar 20, manzana 96, padrón 28.459, prometido en venta a Oscar Rodríguez; Solar 1, manzana 91, padrón 31.041, prometido en venta a Luis O. Castro; Solar 3, manzana 94, padrón 28.448, prometido en venta a Lorenzo Ferrari; Solar 5, manzana 91, padrón 33.580, prometido en venta a Manuel Lombardo; Solar 20, manzana 90, padrón 28.424, prometido en venta a Antonio D'Orazio; Solar 8, manzana 90, padrón 33.574, prometido en venta a Richard Baddouh y Luis Benedetto.

Todos los solares referidos corresponden al plano de fraccionamiento practicado en Agosto de 1954 por el ingeniero agrimensor Carlos A. Rabassa, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.514 el 28 de Octubre de 1954.
27) $90.00 15|pub. 6132 Ab.29-v.my.20.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nnal. de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita por el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Eduardo Acevedo 901 habiendo tomado posesión del comercio, el señor Raúl Negro nuevamente en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — RAUL NEGRO CERIANI. — WALDEMAR YANIERI VITALE. — WALTER FERRARO COTOGNO.
27) $24.00 20|pub. 6734 My.6-v.jn.6.

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado el 17 de Noviembre de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1400; haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo el vendedor señor Jesús Varela Lema. Acreedores presentarse en la Oficina M.O.S.A.N de esta plaza, Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — JESUS VARELA LEMA. — ELSA V. DE VARELA. — MANUEL LEIRO ESPERON.
27) $24.00 20|pub. 6715 My.6-v.jun.6.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 471, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SAMUEL SILBERBERG, LOIS TREITEL ROUSMANN y CHAIN TUROBENER, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proce-

derse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|58). 30|pub. 31340 My.11-v.jn.24.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio y ante el escribano señor José G. Curi Bolaña, por escritura de fecha 3 de Mayo del corriente, la señora madre doña María Holanda Guido Sivori, divorciada, emancipó civilmente a su hijo "CARLOS ALBERTO MAUTONE GUIDO" y lo autorizó a ejercer el comercio, habiendo éste aceptado dicha emancipación y autorización. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $3.20 1|pub. 6878 My.11-v.my.26.

CESACION DE PAGOS
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos caratulados "CURUTCHE, EDMUNDO. Epoca de la efectiva cesación de pagos", (L.o 8, F.o 128), se hace saber que dicho magistrado ha decretado la siguiente resolución: N.o 733. Colonia, Abril 27 de 1960. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de cesación de pagos el día 22 de Julio de 1959 y háganse las publicaciones de ley. — Colonia, Abril 27 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo. Juez de Paz.
27) $16.00 10|pub. 6964 My.11-v.my.27.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Carathsi, Nicolás Juan e Insúa de Carathsi, Carmen contra PANELLA, ALFONSO y AGUILAR, ELIDA. Pérdida de Patria Potestad", L.o 17 F.o 95, se cita, llama y emplaza a doña Elida Aguilar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 7053 My.11-v.jn.23.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Beñtancor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Oct.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.
My.17-v.jn.14.
Ag.8-v.set.5.

"BOUTIQUE CRISTHY"

Por cesación de actividades se comunica a los señores acreedores presenten sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356, esc. 31, días hábiles de 13 a 15 horas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1960. — Coppone. Iriondo. Otero.
27) $16.00 20|pub 6974 My.11-v.jn.9.

CESION DE CUOTA SOCIAL

En San Carlos, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, por documento privado inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Maldonado, con el Nº 10 del folio 46 al 48 del Legajo 4 del libro de Contratos, doña CASILDA LLANO FERNANDEZ, compareciendo por su representante don Casimiro Fernández Izmendi, según poder otorgado en España ante el Notario don Fernando María Mezanza y Ruiz de Salas, debidamente legalizado e inscripto en el Registro General de Poderes con el Nº 33 al folio 65 vuelto del libro 350, cedió a don José Fernández Borrallo la cuota de cuatro mil ochocientos pesos que le corresponde en la Montevideana Limitada.
27) $16.00 10|pub. 7095 My.12-v.my.27.

PEINADOS WILBE

Aviso que he clausurado el negocio de peluquería, denominado "Peinados Wilbe" con domicilio en 18 de Julio Nº 943 de esta ciudad, y que he enajenado al señor Agustín C. Martínez las existencias del mismo. — Maldonado, Abril de 1960. — CLIMACO P. PIRIZ.
27) $16.00 20|pub. 7124 My.13-v.jn.13.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compra venta a favor del señor RAUL GONZALEZ CURBELO de la Provisión sita en Paysandú 1395, prometiéndolo en venta a Ceferino Alonso Plaza. Acreedores presentarse en 25 de mayo 467 ap. 1 (Estudio Cerizola-Izeta-Servan Bauzón). MIGUEL MAZZOLA-NELLY ECHEVERRIA.
27) $24.00 20|pub. 7318 My.13-v.jn.13.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta a favor del señor ANTONIO ANDRADE SANTOS, JESUS MARTINEZ y RAMON EIROA, de la Provisión de Lombardini 3603, prometiéndola en venta a Evangelina Cardozo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467 ap. 1. (Estudio Cerisola Izeta-Servan Bauzón) JOSE BULFARO.
27) $24.00 20|pub. 7319 My.13-v.jn.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — El Secretario.
27) $12.00 5|pub. 7346 My.16-v.my.23.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

De acuerdo a lo establecido, se ha realizado el sorteo correspondiente a la primera amortización de "Obligaciones 9 1|2 o|o de 1960" por un importe de $ 50.000.00, o sea el 10 o|o del monto emitido. Han resultado sorteados los siguientes títulos:

Valor nominal: $ 100.00—40 Títulos—Números

2, 12, 16, 28, 72, 107, 137, 142, 163, 186, 197, 199, 211, 217, 223, 234, 236, 237, 248, 249, 253, 259, 267, 270, 275, 278, 293, 295, 311, 319, 321, 334, 338, 347, 384, 385, 391, 392, 398, 399.

Valor nominal: $ 500.00—58 Títulos—Números

405, 419, 437, 440, 441, 465, 469, 478, 486, 496, 505, 506, 513, 521, 523, 534, 536, 540, 543, 545, 551, 558, 565, 580, 588, 591, 604, 607, 609, 628, 631, 637, 641, 665, 695, 702, 705, 746, 762, 779, 784, 793, 795, 804, 811, 812, 835, 836, 853, 864, 868, 880, 888, 933, 965, 966, 971, 974

Valor nominal: $ 1.000.00—17 Títulos—Números

981, 984, 986, 993, 1015, 1017, 1036, 1064, 1070, 1094, 1106, 1107, 1116, 1118, 1127, 1143, 1146.

Dichos títulos serán rembolsados a la par en las oficinas del Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, a partir del 15 de Mayo de 1960. El sorteo fué realizado ante el escribano señor Carlos M. Larralde, quien labró el acta del mismo. — El Directorio.
27) $18.00 3|pub. 7452 My.16-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26|9|1904). Ponemos en conocimiento que con fecha de hoy hemos cedido a los señores José Segura y José Fernández nuestros derechos como promitentes compradores del hotel sito en avenida 18 de Julio N.o 974, piso dos. Acreedores a los balanceadores Nuñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Mayo 7 de 1960. — RAMON FERNANDEZ BERNARDO. — MANUEL TOMAS GOMEZ VILANOVA. — ANTONIO RUAS AGRA. — MODESTA ACUÑA DE FERNANDEZ. — MARIA PILAR SOUTO DE GOMEZ. — ANGELICA GONZALEZ DE RUAS.
27) $24.00 20|pub. 7451 My.16-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Walter Magi, comunica: que clausurando el comercio que en ramo de barraca de construcción con la firma Carlos M. Miranda y Walter Magi giraba en la calle Juan Fco. Martínez N.o 3469 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la avenida Dr. Soca 1438. — Montevideo, Mayo de 1960. — WALTER MAGI.
27) $16.00 20|pub. 7390 My.16-v.jn.14.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C.U.T.E.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta cooperativa para la elección a realizarse el Domingo 29 de Mayo de 1960 a fin de elegir 4 titulares y 4 suplentes al Consejo Directivo. Se han fijado los días Miércoles 4 al Viernes 13 de Mayo de 1960, de 19 y 30 a 20 y 30 horas, para el registro de listas (artículo 77). Local: Avenida Uruguay N.o 1340. — p.: La Comisión Electoral: Francisco Guemberena, Presidente. — Manuel M. Morales, Secretario. — Manuel Pereira, Vocal.

Observaciones: 1.o) Para sufragar, los asociados deberán tener integrado un aporte ($ 50.00) y su ficha personal con su firma y fotografía (artículo 9.o, inciso C); 2.o) Los candidatos que figuren en las listas electorales, deberán expresar conformidad escrita, con su firma, por tal carácter, ante la Comisión Electoral en el momento de procederse al registro de las listas. (artículo 78); 3.o) Para ser candidato se requiere: A) Tener cuatro aportes integrados de $ 50.00 cada uno; B) Tener una antigüedad de tres años en carácter de asociado; C) Ser mayor de edad y de plena capacidad legal; 4.o) Corresponderá a la Corte Electoral fiscalizar este acto, según lo dispone la Ley N.o 12.179, los electores deberán concurrir munidos de documento de identidad.

Nota: Se ruega a los asociados jubilados radicados en el interior se sirvan comunicar a las oficinas de C.U.T.E., avenida Uruguay N.o 1340, su actual domicilio a fin de enviarles el material necesario, para votar.
27) $33.00 5|pub. 7419 My.16-v.my.23.

Avisamos a acreedores, que hemos resuelto clausurar totalmente el negocio de tienda y mercería "Lascala" de Juan Benito Blanco número 1090, por terminación de negocios. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498, a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — ANTONIA D'ANCONA. — LUIS D'ANCONA.
27) $16.00 20|pub. 7546 My.17-v.jun.15.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO

Se comunica que ha sido extraviado el Certificado Provisorio Nº 1121 correspondiente a acciones del Banco Regional, extendido a nombre de NEPOMUCENO SARAVIA GARCIA. Rogamos a quien lo hubiera encontrado hacer su devolución en las oficinas del Banco Regional, Domingo Pérez Nº 457. Se hace constar que pasados diez días desde la fecha de publicación del presente aviso, dicho certificado perderá todo valor legal. — Minas, 11 de Mayo de 1960.
27) $12.00 10|pub. 7543 My.17-v.jn.1.o.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FALERO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7687 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LAMA, Libro 35, F.o 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis R. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7699 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TELIZ FERREIRA o DIONISIO MARIA TELIZ o TELIS o TELES,

L.o 55, F.o 304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7700 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA REY SANCHEZ de ARBOLEYA, L.o 55, F.o 642, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7701 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SORGI, Libro 55, F.o 635, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7702 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FREMAUX de FRAGA, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7703 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PETRONILA PEREZ, (L.o 55 - F.o 576), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7704 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ISIDORA SUBURU GRAÑA o GRACIANA SUBURU DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7705 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA MURAGLIA DE TROCHON, (54 - 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7720 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7718 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LONGINO LABRAGA o LABRAGA ZURDO o SURDO o RODOLFO LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7717 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HAROLD VALENTINE o OSCAR HAROLD SMITH VALENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7686 My.20-v.jn.30. Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO BULFO o BULFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7723 My.20-v.jn.3.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

T.E.P.D.U. S. C.
TIERRAS EN PLAYAS DEL URUGUAY

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

AMADOR MENDEZ. Solar 26. Manzana 279. Balneario San Luis.

MARIA GRECCO DE MORO. Solar 5. Manzana "A". Balneario San Luis.

RAFAEL GRACIA TROCOSO. Solar 32. Manzana 309. Balneario San Luis.

MANUEL ALONSO. Solar 7. Manzana 318. Balneario San Luis.

ELSA ROMAN CASTRO. Solar 6. Manzana 35. Balneario San Luis.

RAMON ANGEL PARADISO. Solar 3. Manzana 307. Balneario San Luis.

RAMON ANGEL PARADISO. Solar 1. Manzana 342. Balneario San Luis.

ELIAS L. PERELLO. Solar 2. Manzana 307. Balneario San Luis.

RUBEN ROSSI. Solar 32. Manzana 328. Balneario San Luis.

EMERSON MENDEZ CORBO. Solar 41. Manzana 286. Balneario San Luis.

HECTOR SANTANA GUILLEN. Solar 20. Manzana 248. Balneario San Luis.

AVELINO ALONSO. Solar 5. Manzana "B". Balneario San Luis.

ANDRES COLACE. Solar 2. Manzana "D". Balneario San Luis.

FRANCISCO GRECCO. Solar 31. Manzana 308. Balneario San Luis.

CARMEN F. FURTADO. Solar 46. Manzana 286. Balneario San Luis.

ADELINA S. LOPEZ. MARIA C. DE CAMBOYI y JUAN SARACINI. Solar 23. Manzana 328; y solar 3, manzana 305 del Balneario San Luis.

ERNESTO FORNERO. Solar 20. Manzana 328. Balneario San Luis.

SUSANA ABELENDA. Solar 26. Manzana 174. Balneario Buenos Aires.

RAFAEL GARCIA TRONCOSO. Solar 4. Manzana 218. Balneario Buenos Aires.

VICENTE L. J. NEGRONE. Solar 3. Manzana 218. Balneario Buenos Aires.

NAHAN DERDERIAN y H. SARAGOCHIAN. Solar 11. Manzana 217. Balneario Buenos Aires.

RICARDO SILVERA ARPI. Solar 25. Manzana 219. Balneario Buenos Aires.

JOSE BIANCHI. Solar 26. Manzana 164. Balneario Remanso del Este.

CELIAR ISIDRO BIANCHI. Solar 41. Manzana 176. Balneario Remanso del Este.

BENITO QUESADA. Solar 34. Manzana 165. Balneario Remanso del Este.

JUAN G. VIDAL. Solar 29. Manzana 165. Balneario Remanso del Este.

FRANCISCO ESMORIS MONTANS. Solar 7. Manzana 34. Balneario California.

FRANCISCO ESMORIS MONTANS. Solar 6. Manzana 34. Balneario California.

ESTEBAN P. RABBONE CORRADO. Solares 3 y 4. Manzana 47. Balneario California.

ESTEBAN P. RABBONE CORRADO. Solares 3 y 5. Manzana 34. Balneario California.

ELSA ROMAN CASTRO. Solar 10. Manzana 34. Balneario California.

CESAR SARACINI. Solar 18. Manzana 34. Balneario California.

Por T.E.P.D.U. S. C. (Sarandí 438, escritorio 5, Montevideo): Sarandí R. Langgeri.
2) $56.00 15|pub. 7726 My.20-v.jn.10

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.935, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 1 de la manzana N.o 5. Comprador: Don AMILCAR LUIS QUIRQUE y don JULIO WILQUIU. Empadronado con el N.o 4.936.

Solar N.o 12 de la manzana N.o 6. Comprador: Don VICENTE SALVADOR MARTINEZ SILVA. Empadronado con el N.o 4.923.

Solar N.o 18 de la manzana N.o 6. Comprador: Don LUIS RIVERO CLAVIJO. Empadronado con el N.o 4.922.

Solar N.o 17 de la manzana N.o 8. Comprador: Don JOSE ROBERTO MARTURET. Empadronado con el N.o 5.011.

Solar N.o 9 de la manzana N.o 10. Comprador: Don VALENTIN TECHERA. Empadronado con el N.o 5.082.

Solar N.o 13 de la manzana N.o 10. Comprador: Don ALCIDES R. SOSA GONZALEZ. Empadronado con el N.o 5.078.

Solar N.o 6 de la manzana N.o 11. Comprador: Don FRANCISCO ACOSTA. Empadronado con el N.o 5.053.

Solar N.o 5 de la manzana N.o 12. Comprador: Don ROBERTO GARIN PALACIOS. Empadronado con el N.o 5.045.

Solar N.o 6 de la manzana N.o 12. Compradores: Don CRISPIN de los SANTOS y doña DULCIA PELLEJERO de NAUMANN. Empadronado con el N.o 5.044.

Solar N.o 7 de la manzana N.o 12. Compradores: Don CRISPIN de los SANTOS y doña DULCIA PELLEJERO de NAUMANN. Empadronado con el N.o 5.050.

Solares de terreno ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones que, según plano del agrimensor José S. Meier e inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.416, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 1 de la manzana N.o 1. Comprador: Don ALBERTO RODRIGUEZ. Empadronado con el N.o 7.398.

Solar N.o 4 de la manzana N.o 4. Comprador: Don FEDERICO LATORRE. Empadronado con el N.o 7.414.

Solar N.o 2 de la manzana N.o 5. Compradora: Doña AMABILIA RENEE BRAVO. Empadronado con el N.o 7.436.

Solar N.o 1 de la manzana N.o 6. Comprador: Don CAYETANO LAITANO de VITA. Empadronado con el N.o 7.439.

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que, según plano del agrimensor Danilo Boggio, de Agosto de 1953 e inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.147, el 12 de Febrero del año 1954, se individualiza de la siguiente manera:

Solar N.o 143 de la manzana N.o 2. Comprador: Don PEDRO INCHAUSTI. Empadronado con el N.o 6.070.

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que, según plano del agrimensor José S. Meier, de fecha 6 de Agosto de 1953, inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.237, se individualiza de la siguiente manera:

Solar N.o 3 de la manzana "A". Comprador: EROCILIO AVILA BURGOS. Empadronado en mayor área con el N.o 2.114.

Se hace saber a los mencionados prometientes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las mencionadas promesas. — Pedro Cohen. — Linda Pinto de Cohen. — Margarita Haim de Cohen. — Osvaldo y Leonel Cohen Haim.
2) $108.00 15|pub. 7756 My.20-v.jn.10.

3—Convocatorias Comerciales

BALNEARIO SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 18 del estatuto social de Balneario San Rafael S. A., se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Junio próximo, a las 11 y 30 horas, en sus oficinas de pasaje Salvo, piso 4º, esc. 405, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º) Estudio y resolución a la situación planteada en la asamblea general ordinaria, celebrada el 29 de Setiembre de 1958, respecto al balance correspondiente al 9º ejercicio; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 19).

El Directorio hace presente que para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones donde lo determine la convocatoria, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas extendidas por un banco. Los accionistas recibirán de la sociedad una constancia de su depósito, que los habilitará para incorporarse a la asamblea y votar en ella. (artículo 17).

Las asambleas se constituirán a la hora señalada en la convocatoria y estarán habilitadas para resolver, si se hallan presentes accionistas que representen la mitad del capital integrado por lo menos. Pasada media hora

sesionará con el número de accionistas presentes y resolverá los asuntos sometidos a su consideración. En cualquier caso las asambleas tomarán sus resoluciones, válidamente por mayoría de votos de los accionistas presentes, debiendo ser acatadas por los disidentes y ausentes. (artículo 18). — Montevideo, Mayo de 1960. — El Directorio.
$18.00 3|pub. 7694 My.20-v.my.24.

J. y A. Alonso S. A.

Se convoca a los accionistas de J. y A. Alonso S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local de la calle Rondeau Nº 2060 el día primero de junio de 1960 a las 11 y 30 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general y de resultados e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958|59; 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos sociales deberán, para tener derecho a asistencia, depositar sus títulos en el local de la sociedad, dos días antes del fijado para la reunión.
3) $12.00 5|pub. 7691 My.20-v.my.27.

ESTANCIAS JESUS I. CARRASCO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Junio de 1960, a las 16 horas, en la calle Rincón 723, esc. 1, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Elección de Directorio (artículo 28; 2º) Elección de Síndico titular y suplente, (artículo 16); 3º) Revaluación de activo.
Para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la calle Rincón 723, esc. 1, hasta el día 30 de Mayo de 1960. (artículo 21). — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 7688 My.20-v.my.20.

LA GARRAPATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Garrapata S. A." para la asamblea general ordinaria el día 30 del corriente a las 11 (once horas) en su oficina de la avenida Agraciada 1640, esc. 14 para tratar el siguiente orden del día:
1º) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º) Nombramiento de Directorio por terminación de mandato; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, sus acciones con una anticipación de 48 horas a la realización de la misma. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 7742 My.20-v.my.24.

EXTER S. A.

Se cita a los accionistas de Exter S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960, a las 19 horas, en el local de Ejido 1569, piso 3º, dpto. 18 para tratar la siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance, cuenta de resultados, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1959; 3º) Elección de Directorio y Síndicos titular y suplente; 4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación, por lo menos, al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 7679 My.20-v.my.27.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la sociedad calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:
1º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 13º ejercicio terminado el 29 de Febrero último, (artículo 31, inc. A); 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).
También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, 5 de Mayo de 1960.
3) $27.00 5|pub. 7739 My.20-v.my.27.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios-afiliados, activos, protectores y honorarios, que la elección de nueve cargos para integrar la Comisión Directiva para el período 1960-1962, se realizará en la sede social de esta asociación, calle Piedras 419|21, el día 31 de Mayo actual, de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.
Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del carnet social o en su defecto, la Credencial Cívica o Cédula de Identidad.
No podrán ejercer el derecho del voto, los asociados que tengan tres coutas sociales impagas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.
3) $15.00 5|pub. 7666 My.20-v.my.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOMEZ JOSE ALFREDO y ELVIRA I. ALARIO DE GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (35-V-60), se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alfredo Gómez y Elvira Inés Alario. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7715 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Emma Elizabeth Pozzi contra NELSON POLITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nelson Polito y Emma Elizabeth Pozzi de Polito, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 7676 My.20-v.jn.17.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Fernández Raquel Noemí contra RAGGI ALFREDO RICARDO. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 625), se cita, llama y emplaza a Alfredo Ricardo Raggi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario
7) $48.00 30|pub. 7716 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.31.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — MANUEL VARELA RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en Rincón 488 (escritorio 27), al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Martín Vartabedian y Alejandro Artucio, domiciliados en Rambla República del Perú 1139 y Villagrán 2455, respectivamente, expidiéndose el certificado de rigor. — Manuel Varela Rodríguez". — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 16|pub. 7796 My.20-v.jn.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO A.M.D.E.T.

LICITACION PUBLICA N.o 1012
Primer llamado

Suministro de 790 metros de caño tipo "Simplex" para instalaciones eléctricas.
Fecha de apertura: 15 de Junio de 1960, Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia.
12) (C.G.) 1|pub. 31467 My.20-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1010
PRIMER LLAMADO

Reconstrucción de cubiertas.
Fecha de apertura: 9 de Junio de 1960, Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub 31466 My.20-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1011
PRIMER LLAMADO

Suministro de 11.250 metros de cinta de algodón.
Fecha de apertura: 16 de Junio de 1960. Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31469 My.20-v.my.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 30 de Mayo de 1960 a las 16 horas. — Tercer y último llamado.
Contratación del servicio de atención mecánica de los vehículo sy generadores del Instituto en el taller propio del Organismo.
Lunes 3 de Mayo de 1960, a las 17 horas. — Tercer y último llamado.
Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisición y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Mayo 17 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 31463 My.20-v.jn.1.o

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la instalación de cofres individuales para los cobradores del Impuesto de Enseñanza Primaria, de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuesta, se llevará a cabo en la Sede del Organismo, el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 31476 My.20-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Reparación de la chimenea de la batería número dos de la Usina N.o 3 de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 27 de Mayo del año en curso, a las 15 horas. El valor de los recaudos es de diez pesos ($ 10.00).
12) (C.C.) 1|pub. 31474 My.20-v.my.20.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 60.000 kilos de resina de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Andes 1470.
La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 10 de Junio de 1960, a las 11 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960 — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31466 My.20-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION No 92

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la 1ra. etpa del núcleo "H-4" integrado por 44 viviendas a levantarse en la Ciudad de Salto.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día

14 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31475 My.20-v.jn 3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.000 cajas de cartón para archivo de prontuarios, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 2 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 31477 My.20-v.my.24.

LICITACION N.o 14

Llámase a licitación pública por la provisión de: 3.000 frazadas de una plaza, tipo "mora" de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Junio a la hora 15. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960.

12) (C.C.) 2|pub. 31478 My.20-v.my.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

Para la adquisición de armarios metálicos. Apertura: día 30 de Mayo de 1960. Hora 15. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31473 My.20-v.my.24.

SEVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 52
Primer llamado.

Artículos: Cubiertas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 3 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31464 My.20-v.jn.3.

Licitación Pública N.o 51
Segundo llamado.

Artículos: Cuadernos, lápices papel, lapiceros, cajas plumas, tizas blancas y coloradas, gomas papel, tinta azul, negro, papel secante, sobres oficios y comunes, papel satinado, mapas, globos terraqueos, libros texto único, papel florete, libros aritmética, blocks lisos y rayados, reglas comunes, útiles para geometría, borradores p|pizarrón, papel embalaje, reglas, compases, escuadras y transportadores para pizarrón, escuadras chicas pizarrones medianos, planisferios.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Mayo de 1960, a las 9 horas. Montevideo, Mayo 17 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31465 My.20-v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 4|959
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para adquisición de un compresor de aire accionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo, a la hora 10; en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Secretario.

12) (C.C.) 30|pub. 31470 My.20-v.jl.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 20 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906)

3.a Sección

RAMON PEREZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Washington 176 y MARIA MAXIMA CONDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 176.

4.a Sección

HORACIO MARIO VEGA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1306 y AMELIA URUEÑA RUIZ, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1306.

9.a Sección

HECTOR FELIPE MARICHAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Uruguay 6894 y NIVIA DENIS BOSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Moreira 5665.

LEOPOLDO OTAIZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yamandú 5573 y GRACIELA SUSANA OVIEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5573.

PEDRO NELSON CARBONE, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azarola 4602 y RAQUEL SUSANA IMIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1795.

MARIO HUMBERTO GUICHON, 27 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Peatonal 1669 y BLANCA IRASUL SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal 1669, Ap. 2.

10.a Sección

FERNANDO DEL MAZO, 43 años, soltero, empleado, oriental, dmiciliado Porvenir 2433 y JUANA ELENA LARRE, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Porvenir 2433.

MEDARDO TEJERA, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Comercio 1955 y MARIA ANGELICA RICCHINI, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1955.

AGAPO MARIA PUYOL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2000 y ANA MARIA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Segesta 2423.

NELSON LEITES, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. López 2167 y ROSA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3632.

11.a Sección

ANTONIO OLAZARRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3668 y LIDIA GLADYS MATOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3668.

JESUS PEREZ, 30 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 5096 y SONIA HERMINDA COCCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 5096.

IDELFONSO DA CUNHA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 3º Nº 6830 y MARIA GLADYS SOPEÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3º Nº 6830.

14.a Sección

RUBEN DIEGO RODRIGUEZ RAVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaró 3152 y GUILLERMINA RUFENACHT DAGHETTI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaró 3152.

17.a Sección

JULIO BLANCO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4232 y JUANA IRENE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4232.

JOSE PEDRO GIANERO PESCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4291 y GLORIA RENEE TORRANO REBAGLIATTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. P. de Mendoza s|n.

HEBER ALCIDES ARBUET VIGNALI, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Chapicuy 3947, Ap. 4 y MARIA CRISTETA LOPEZ LOPEZ, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Walcalde 2637.

PEDRO ADAN CABRERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 Nº 5338 y ORELVINA ANGELICA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 5066.

WALTER ESTEVEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 4006 y SELVA ISNEL PIZZI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Serratosa 4010.

20.a Sección

JUAN MIRANDA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Llupes 4835 y MARTA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 206.

WALTER ALEJANDRO HERRANDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4593 e ILMA RUFINA FERREIRA, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4593.

GILBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5236 y ELIZABETH CRISTINA LESTELLE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piratas Nº 4949.

REGINO SOSA, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Florentino Castellano 4106 y BEAULINA REYES, 53 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Florentino Castellano 4106.

RUBEN COLON CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4059 y MARIA JUANA MOLINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humbolt 4138.

PEÑAFLOR AVELLANEDA, 40 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Freire 78 y GRACIELA BAPTISTA, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Conciliación 4163.

21.a Sección

RUFINO FELIX SUAREZ, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 5436 y TEOFILA GARRIGA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Walterloo 868.

22.a Sección

ROBERTO FIGARES GALAIN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Méndez 3699 y AMALIA MARTHA RODRIGUEZ FAMIES, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Juan Méndez 3699.

MIGUEL HIPOLITO REYES MARTINEZ, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado S. Sierra 3480 y MARIA COUTO FRANCHI, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Sierra 3534, Ap. 1.

CARMELO MIDAGLIA CHANA, 61 años, viudo, peluquero, italiano, domiciliado San Martín 3483 y CLAUDIA SILVEIRA, 40 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada San Martín 3483.

24.a Sección

AUGUSTO BREA SANTOS, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Méndez Núñez 3036 y JOSEFA BARCIA GOMEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Méndez Núñez 3036.

14) $2.00 3|pub. v.my.24.

10.a Sección

JESUS CALVELO, 17 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Lieja 6519 y PASTORA MUÑIZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Lieja 6519.

11.a Sección

JACINTO ACOSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 4946 ap. 8 y NIDIA ELOISA RAMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 4946 Ap. 8.

14) 1|pub. v.my.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PIO URBANO PEREIRA. Rectificación de partida" (L.o 18 F.o 646), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Anais, en la siguiente forma: Donde dice "Pereira Anais", debe decir "Urbano Pereira Anais". Donde dice "Enner Gonçalez"; debe decir "Enner Gonçalvez". Donde dice "Dorimel Urbano Pereira"; debe decir "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira", agregándose "y de don Dorimel Urbano Pereira, fallecido". — Artigas, Mayo 5 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7697 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "PIREZ CLOTILDE y PLATA PIREZ CESAR GERARDO, GLADYS JUANA GRISEL y ANA M.a CRISTINA. Rectificaciones de partidas", L.o 43 F.o 589, se ha presentado doña Clotilde Pírez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Pírez, donde se establece el apellido paterno como Pires debe decir Pírez. Partida de nacimiento de César Gerardo Plata, donde se establece el apellido materno como Pérez, debe decir Pírez. Partida de nacimiento de Gladys Juana Grisel Plata, donde figura el apellido materno como Pérez, debe decir Pírez. Partida de nacimiento de Ana

María Cristina Plata, donde figura el apellido materno como Pérez, debe decir Pirez. — Canelones, 13 de Mayo de 1960. — J. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7684 My.20-v.jn.10.

20—Remates

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en los autos "Consejo Central de Asignaciones Familiares con CERVIERI (RAUL A.) Vía de Apremio (Lo 19. F.o 161), se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff rematará sobre los 2|3 de su tasación el bien embargado. — Montevideo, Junio 17 de 1960.
20) $8.00 10|pub. 7724 My.20-v.jn.3.

ANTONIO U. HERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: VAZQUEZ ANDRES, Incapacidad (Lo 35. Fo 55), se hace saber que el día 14 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación por el martillero Antonio U. Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 6.000 (seis mil pesos) al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria" señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y que según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, inscripto en la D. G. de Avalúos el 21 de Octubre de 1942, tiene un área de 307 ms. 45 dms. destinados así: 10 ms. 74 cms. de frente al Noroeste, a calle Santiago Sierra, por 28 ms. 63 cms. de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina, linda al Suroeste con padrón 76.408, y Noroeste, con padrón 76.499.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y tasa municipal. 3.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Julia Trechera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 7725 My.20-v.jn.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "LIVINGSTONE STEWART, MALCOLM y ROBERTO s| Segunda Copia de Escritura. (Lo 11. F.o 449)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Maximiliano Montaños Manoré el 31 de Agosto de 1946, por la cual adquirieron en común y proindiviso y por partes iguales, del señor Juan Teodoro Filerin, casado a esa fecha con la señora Margarita Moisson, una fracción de terreno con sus poblaciones, alambrados y mejoras en la misma existentes, ubicada en "Rincón de San Rafael", la Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 3234, hoy padrón 3759, de una superficie, según títulos y plano del Agr. José B. Carrea de Abril de 1929, inscripto el 3 de Febrero de 1930 en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, de una hectárea, lindando: al Norte, en 135 ms. 33 centímetros y al Este en 73 ms. 60 centímetros, con Carlos Cristóbal Dacke; al Sur, en 135 ms. 33 centímetros con terrenos de los señores José Willemen y Ernesto Van Peborgh; hoy "Terrenos del Golf S. A.", y al Oeste, en 73 ms. 60 centímetros, de frente sobre la continuación del Camino al campo de "Golf", que separa del Bosque Municipal de Maldonado; cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 356 el 31 de Agosto de 1946. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Maldonado, 13 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 7693 My.20-v.jn.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOMERFIN URUGUAYA LIMITADA

Por instrumento privado en Montevideo el 18 de Febrero de 1960, cuyas firmas certificó el escribano Ruben Martins, inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 237 al F.o 791 del L.o de Contratos, entre los señores JUAN FEDERICO CARTENS KOCHEE y MARIA CELIA TORRES GIORDANO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "Somerfin Uruguaya Limitada"; su domicilio en esta ciudad; su plazo 5 años prorrogable por períodos sucesivos de 1 año; su capital $ 5.000.00; su objeto: exportaciones, importaciones, representaciones, fabricación y distribución de productos para la industria y comercio.
22) $16.00 10|pub. 7721 My.20-v.jun.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.212. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha Sondor Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ARMONIC", para distinguir los artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7686 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.164. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Crema Caffe Ltda., de Montevideo, solicita la marca

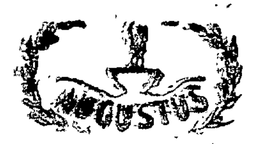

para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7740 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.056. — Montevideo, Abril de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Veb Kettenfabrik Barchfeld Werra", de Barchfeld Werra, (Alemania), solicitan la marca

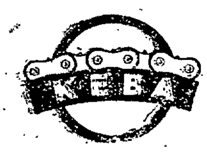

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 6902 My.20-v.jn.3.

ACTA No 89.191. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertad S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIXON", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7660 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.199. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HABANA CLUB", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7682 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.198. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ECUAGESIC", para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7681 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 89.115. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Companhia Brasileira de Novidades Doceiras S. A., de Brasil, solicita la marca "PING-PONG", para artículos de las clases 1 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $11.20 10|pub. 7290 My.20-v.jn.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.153. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Leonard, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Poste para tablero de señales, cercos u otras aplicaciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7663 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.154. — Montevideo, Mayo 13 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Roger Paul Sonneville (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traviesa de ferrocarril en concreto armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7635 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.147. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, los señores Antonio Vargas Morales y Elías Saps, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en muebles de doble función", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7741 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 13.078. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Con esta fecha, el señor Reinold Hagen, de Hangelar sobre Siegburg-Rhld, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensa de tornillo sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7516 My.20-v.jn.3.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel y Francisco Vazquez Cao el bar sito en la Avda. Agraciada Nº 1644|48 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — ALFREDO ROUCO GARCIA. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ. — MARIA VAZQUEZ DE HERMIDA. — FRANCISCO PICO REY.
25) $24.00 20|pub. 7730 My.20-v.jun.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Fariña Rielro el bar sito en la Avenida General Flores Nº 5031|33 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE CARLOS ANTONIO TOURING TURNES.
25) $24.00 20|pub. 7731 My.20-v.jun.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido ceder a Carlos López Souto y Alberto Gómez Pan toda mi parte (mitad pro-indiviso) de Sociedad José Bello y Juan Souto, dedicada explotación de negocio panadería "La Victoria" calle Durazno 1823. Acreedores presentarse 15 a 18 horas Misiones 1371, esc. 21. — JOSE MARIA BELLO CAPELAN.
25) $16.00 20|pub. 7719 My.20-v.jun.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia de que Héctor Walter Bustelo Couto ha prometido vender a José Ricardo Martínez la parte indivisa que le correspondía en la sociedad "Barlocce y Cía" en ramos generales de almacén por mayor, con sede en la calle Mariano Soler 3141. Los acreedores deberán presentarse en esa dirección. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — H. W. BUSTELO. — JOSE R. MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7720 My.20-v.jun.17.

Prometí vender a Justiniano Maximiliano de Armas la carnicería ubicada en Cuchilla Alta, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Rivera, Zabala 1372, Montevideo. — CARLOS ALBERTO FERREIRA.
25) $8.00 20|pub. 7722 My.20-v.jun.17.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Manuel Castiñeira, el comercio que gira en el ramo de provisión y bar ubicado en la calle Gral. Baldomir 2459. Acreedores presentarse plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Mayo de 1960. — MANUEL GONZALEZ. — ANGEL MANUEL ARES.
25) $16.00 20|pub. 7696 My.20-v.jun.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Antonio Canales la cuota parte que nos

corresponde en taller de carpintería y mueblería calle Armonía 3180 (Montevideo). Acreedores presentar en el mismo. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — AGUSTIN GINER. — MERCEDES ASENJO.
25) $16.00 20|pub. 7671 My.20-v.jun.17.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a aspirantes

Profesor Adjunto de Histología Normal. Provisión: Interina. Sueldo $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos mensuales y una hora semanal de labor).
Plazo de inscripción: Hasta el día 8 de Junio de 1960, a la hora 12. — J. Jaunsolo de Corp, Jefe Sec. Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31472 My.20-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a concurso

Profesor Director de Clínica Propeéutica y Semiológica. Concurso de méritos y pruebas, restringido a los doctores Carlos Quiñones y Mario Spagnuolo. Sueldo: $ 265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos mensuales) y una obligación de 1 hora semanal.
Plazo de inscripción: Hasta el 17 de Junio de 1960, a la hora 12.
Llamados a aspirantes.
Asistente Técnico del Instituto de Clínicas. — Provisión: Suplencia (mientras dure la licencia sin goce de sueldo, acordada al titular. Sueldo: $ 570.00 (quinientos setenta pesos mensuales) 24 horas semanales de labor.
Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos. Provisión: Interina. Sueldo: $ 645.00 (seiscientos cuarenta y cinco pesos mensuales) y una obligación de 24 horas semanales de labor.
Plazo de inscripción: Hasta el día 7 de Junio de 1960, a la hora 12. — J. Jaunsolo de Corp, Jefe Sec. Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31471 My.20-v.my.24.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en reunión celebrada el 26 de Abril de 1960, y de acuerdo a las facultades concedidas por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 25 de Noviembre de 1959, ha resuelto proceder a la emisión, a la par, de acciones ordinarias por un valor nominal de $. 5.000.000, en las siguientes condiciones:

1 Derecho de suscrición: Los tenedores de acciones ordinarias en circulación a la fecha, por un valor nominal total de m$n 20.000.000, tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada cuatro de su tenencia, contra presentación del cupón Nº 68;

2 Plazo de suscrición: Las listas de suscrición serán abiertas el día 23 de Mayo de 1960 y las solicitudes deberán ser presentadas en el Banco de Londres y América del Sud, calle Zabala 1480, Montevideo. Las listas de suscrición serán cerradas el día 3 de Junio de 1960, a las 15 horas, quedando caduco y sin valor, a partir de entonces, el cupón N.o 68;

3 Adjudicación del sobrante: Las acciones de esta emisión no adjudicadas por derecho de suscrición formarán el sobrante el que será distribuído a quienes hayan significado sus deseos de suscribir acciones del mismo. La adjudicación se hará en proporción a sus tenencias y hasta cubrir la cantidad que se haya solicitado del sobrante. La comunicación de las adjudicaciones del sobrante se hará, a más tardar, el 25 de Julio de 1960;

4 Forma de pago y entrega de títulos: La integración se hará en dos cuotas en la siguiente forma: 1.a cuota: un mínimo del 20 o|o en el momento de suscribir; 2.a cuota: El saldo de la integración entre el 4 de Julio y el 12 de Agosto de 1960, ambas fechas inclusives. El 10 o|o de lo que pudiera corresponder por el sobrante adjudicado deberá ser integrado a más tardar el 12 de Agosto de 1960.

Integradas totalmente las acciones adjudicadas, los títulos correspondientes se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del 4 de Julio de 1960.

5 Liquidación de fracciones: Las fracciones de acciones que pudieran resultar de las adjudicaciones serán vendidas por la Sociedad en la Bolsa de Comercio por cuenta de sus dueños y el producido neto repartido a los mismos;

6 Goce de dividendos: Las nuevas acciones llevarán cupones Nº 70 y subsiguientes y gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1960 y posteriores. El cupón Nº 69 será destinado al dividendo por el ejercicio 1959 y la capitalización parcial de la Reserva Proveniente de la Revaluación del Activo Fijo, Ley 12.595, resueltos en la asamblea general ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1960. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — El Directorio.
27) $12.30 1|pub. 7748 My.20-v.my.20.

Prometí ceder a José Francisco Melluso Grezzi y Ricardo Freire Didello mi cuota en la sociedad "Melluso Ibarra y Freire", ramo estación de servicios en G Pereira Nº 2708, donde deberán concurrir los acreedores a sus efectos.
27) $8.90 20|pub. 7710 My.20-v.jun.17.

"LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "La Loma Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo, a los 3 días del mes de julio 1959, siendo la hora 16 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "La Loma S. A." con la presencia del Sr. Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Jaime H. Garin y los accionistas que a continuación se detallan: Raúl J. Couture $ 300.000, 3 votos; Gastón Labat $ 150.000, 3 votos; Hilda De León $ 50.000, 2 para considerar.

Punto único

Reforma de Estatutos

Se da apertura al acto y la Asamblea ratifica las reformas propuestas en la Asamblea Extraordinaria de fecha 5 setiembre 1958 (Arts. 3.o, 5.o, 11.o y 17.o de los Estatutos Sociales) y aprueba por unanimidad la reforma a considerar en esta Asamblea (Art. 1ro del Estatuto Social) quedando en consecuencia las reformas a tramitar ante las oficinas del Estado en los siguientes términos:

Artículo 1.o Bajo la denominación de "La Loma S. A." queda constituída por el término de cincuenta años, una Sociedad Anónima Financiera y Comercial, que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la ley 11.073 en las condiciones señaladas en el Art. 7.o y con arreglo a las limitaciones establecidas en el país por los Arts. 1.o, 2.o y 3.o de la ley de referencia desarrollando su actividad preferente en el extranjero. Dicha Sociedad se dedicará a toda actividad financiera por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, a la compra, venta, depósito, administración y negocios de valores mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia o ajena, a actividades industriales, participación en otras firmas comerciales, intervención en operaciones financieras y comerciales a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la financiación de obras y en general a los negocios conexos con los que quedan establecidos.

Art. 3.o El capital de la sociedad será de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) dividido en acciones de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una al portador pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Este Capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos) en una o más veces siempre dividido en acciones de $ 10.000 cada una al portador por simple resolución del Directorio tomada de conformidad de todos sus miembros determinando en cada caso el monto en que se amplía. Toda resolución sobre aumento de capital se asentará en el libro de Actas que testimoniadas por escribano público serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los mismos plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y otro Director. Hasta tanto las acciones no se encuentran totalmente integradas se emitirán certificados nominativos los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

Art. 5.o El Directorio será elegido por la Asamblea Ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades establecidas en el Art. 11.o. Estará compuesto de un Presidente y de dos Directores los que podrán ser relectos sin limitación alguna y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento ochenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance general y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio será anual y comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclaman los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el 35 o|o del capital social. Solicitada la asamblea por accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de 30 días y no menor de 20. La citación se hará en el Directorio Oficial durante 1 día, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las Asambleas. Las Asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las Asambleas los asuntos indicando en la convocatoria, pudiendo no obstante considerar otros asuntos si estuviere representada en la Asamblea la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representación total del capital debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización.

Art. 17.o Quedan autorizados el Sr. Raúl J. Couture, Gastón M. Labat e Hilda De León para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación o rechazarla que formularan las autoridades que intervengan en dichas gestiones. Sin más asuntos a considerar se levanta la sesión. G. Labat. — R. J. Couture. — H. De León. — Jaime H. Garin. — (Hay una fecha) 18 agosto 1959 — (Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto y luce de la página veinte y veintitrés del Libro de Actas de "La Loma Sociedad Anónima", certificado el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el Registro Público de Comercio entonces cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente en Montevideo que sello, signo y firmo a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en tres fojas de un peso todas de la serie letra B, numeradas: cuatro millones doscientos mil ochocientos ochenta y dos, cuatro millones doscientos mil ochocientos ochenta y seis y cuatro millones doscientos mil ochocientos ochenta y tres, respectivamente. — Alfredo Laris, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1959. — Visto: La solicitud de "La Loma S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 3 de julio de 1959, entre las cuales consta que se acoge al régimen jurídico establecido por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948. — Considerando: La presente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "La Loma S. A." documentada en acta notarial de fs. 14 a 16 quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. — ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Raúl J. Couture, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843 al Sr. Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación acompañada, tengo facultades para gestionar la inscripción de los Estatutos de "La Loma S. A." (reforma). — Vengo, pues a gestionar la referida inscripción debiendo tenerse presente que "La Loma S. A.", se regirá por lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 11.073 con arreglo a las limitaciones establecidas por

los Arts. 1.o y 3.o de la ley de referencia. En consecuencia, la referida sociedad atento al carácter especial de la misma está exonerada del pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otrosí digo: Una vez inscripta la reforma de estatutos de "La Loma S. A." autorizo al Sr. Alejandro M. Andre a retirar los recaudos de referencia. — Dígnese el Sr. Juez acceder a lo solicitado. — Raúl J. Couture.

N.o 792. — Montevideo 9 febrero 1960. — Vista al Ministerio Público. — Bolani. — Luis Antonio Lamas. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno.

N.o 233. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — "La Loma S. A."

Civ. 1.o. — Mont. febrero 15|960. — Francisco Pagano.

N.o 2399. — Montevideo, 2 marzo 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; resuelvo: Decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. — Háganse las publicaciones legales. — Fecho, y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 400.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese — Bolani. — Luis Antonio Lamas. — Registro Público y General de Comercio.

Montevideo. — Montevideo 11 de marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 33 al F. 579 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy; marzo quince, de mil novecientos sesenta. — Ponce De León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, marzo 22 de 1960. — C. Ponce De León Acosta y Lara. — Actuario Adjunto.

$356.00 1|pub. 4412.

"KERRY SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Kerry S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En Montevideo, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 909, esc 2, los Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima "Kenton Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración.

Artículo 1.o Con el nombre de "Kenton Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país, su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: a) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación. b) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituírse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. c) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 1.000.000 (pesos un millón) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III
Directorio

Artículo 5.o El Gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) dar o recibir préstamos, a y de particulares Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; g) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10.o Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11.o Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12.o Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13.o Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14.o Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se lo fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15.o Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) Porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 16.o La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17.o El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szwa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar ó rechazar las observaciones que le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — León Buka. — Szewa Gutnacht.

José María Vilaboa, escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias, I) Contador León Buka, II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José M. Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Kenton Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando Que por existir otra sociedad con esta denominación, los interesados resolvieron (fojas 11) sustituirla por la de "Kerry Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve Aprobar el estatuto de "Kerry Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 11, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda. —

Contador Juan E. Azzini. — María Teresa Silva, por Kenton S. A. (en formación) en el expediente 1141|59 con domicilio en Colonia 909, esc. 2, a usted dice: 1.o) Que aceptamos las observaciones notificadas referentes a la existencia actual de una sociedad con denominación similar a la nuestra. 2.o) Que en mérito a ello modificamos nuestra denominación que será "Kerry S. A.". Quiera el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida, prosiguiéndose la presente tramitación. Saluda a usted muy atentamente. — (Fdo.) María Teresa Silva. (Cédula de Identidad 149.415).

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Kenton Sociedad Anónima", y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Kenton Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, esc. 2. D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 128. — Entrada: 4 de Febrero de 1960. Salida 5 de Febrero de 1960. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

727. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Vistos Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 25 de Febrero de 1960. — Con el N.o 69 al folio 453 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Marzo de 1960. — Con el N.o 98 al folio 47 vta. del libro 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$315.00 1|pub. — 4417.

BARRACA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Barraca Oriental Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 909 esc. 2, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Pinares Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

940.

Estatutos de "Pinares Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Pinares Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, inclusive su importación, exportación y|o representación. B) Operaciones financieras, prestación de servicios, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición. C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

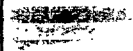

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos, de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Dirección

Artículo 5.o El gobierno, la administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria la que a su vez distribuirá entre los mismos los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Protesorero, pudiendo ser relectos indefinidamente. Para ser electo Director es preciso contar con votos que representen un mínimo del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado. En el caso de no llegar algunos de los candidatos a alcanzar el citado porcentaje del 25 o|o, el número de Directores quedará reducido, quedando electos sólo los que alcanzaren dicho porcentaje, hasta un mínimo de dos miembros que necesariamente deberán computar cada uno a su favor la proporción mínima indicada. En tal caso los cargos que se suprimirán serán los de Protesorero y Tesorero.

Art. 6.o Cada Directorio continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros, y podrá adoptar resoluciones con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando el número de Directores fuera tres o dos, sólo podrá adoptar resoluciones por unanimidad.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada por la asamblea anual en el acto de su nombramiento.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, automáticamente ocupará su lugar el suplente respectivo y en caso de volver a vacar ese cargo el Directorio resolverá por unanimidad la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. En tal caso el Directorio queda autorizado a redistribuir, por unanimidad, los cargos adjudicados según el artículo 5.o Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes, distribuyendo los correspondientes cargos.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en gaantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) El Presidente y Secretario actuando conjuntamente o el Tesorero y Pro-Tesorero también conjuntamente o el Director o los Directores especialmente designados al efecto por decisión unánime del Directorio, son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados presentado por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará una hora antes del acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una anticipación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera hora se convocará nueva asamblea que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes. Esta asamblea sesionaria válidamente con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 13. En primera convocatoria las resoluciones se tomarán con el voto conforme de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. En segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con el voto conforme de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. Cada ochenta acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldo y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán las personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Ssewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — León Buka. — Ssewa Gutnacht de Buka.

José María Vilaboa, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nup-

cias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José M. Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 9de 1959. — Visto: la gestión de "Pinares Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con denominación similar los interesados resolvieron (fojas 11) sustituirla por la de "Barraca Oriental Sociedad Anónima". Considerando Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 1405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Barraca Oriental Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 11, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, por "Pinares S. A." (en formación) en el expediente 1494|59 con domicilio en Colonia 909 esc. 2, a usted dice: 1) Está en nuestro conocimiento que existen sociedades con denominación similar a la nuestra; 2) Que en mérito de ello y en nuestro carácter de únicos fundadores, hemos resuelto modificar la denominación de esta sociedad por "Barraca Oriental Sociedad Anónima". 3) Por lo expuesto solicitamos al señor Ministro se continúe el trámite con la reforma de nombre solicitada. Saluda a usted muy atentamente. — León Buka. — Szewa Gutnacht de Buka. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Barraca Oriental Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Barraca Oriental Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, esc. 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 129. — Entrada: 4 de febrero de 1960. Salida: 5 de febrero de 1960. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

744. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Vistos Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 25 de Febrero de 1960. — Con el N.o 71 al folio 465 vta. del libro 1.o de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Marzo de 1960. — Con el N.o 94 del F.o 46 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$432.00 1|pub. — 4456.

EAST POINT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado "East Point Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO:

N.o 8. Protocolización del acta de constitución

"EAST POINT SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante, comparecen: I) Jaime Nelson Miller Susena, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Brunet Bonomi, domiciliado en esta ciudad, avenida Uruguay número novecientos diecisiete; II) Raquel Brunet Bonomi, oriental, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente y con igual domicilio. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación; Segundo:

Estatutos de:

"EAST POINT SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio

Artículo primero. Con el nombre de "East Point Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes (excepto aquellas comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres) y siempre que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo tercero. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; V) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; VI) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales; VII) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a omitirse, etcétera; VIII) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo décimo. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos, indefinidamente, fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo décimoprimero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimosegundo. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo décimotercero. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Direc-

torio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo décimocuarto. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Artículo décimoquinto. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo décimosexto. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo décimoséptimo. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimooctavo. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo décimonoveno. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, Jaime Nelson Miller Susena; Secretario, Raquel Brunet Bonomi de Miller. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos sesenta, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones incerta en el artículo quinto.

Artículo vigésimoprimero. Quedan autorizados los procuradores: Francisco Freyre Borbonet y Ramón José Méndez para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "East Point Sociedad Anónima" extendidos en cinco fojas de papel sellado de valor cuatro pesos cada una, serie "A", números un millón trescientos noventa mil setencientos; un millón cuatrocientos diez mil trescientos noventa y cinco; un millón cuatrocientos diez mil trescientos noventa y siete; un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y seis y un millón cuatrocientos diez mil trescientos noventa y seis del folio treinta y cinco al treinta y nueve; C) Esta acta es leída por el suscrito escribano y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo; D) Esta protocolización sigue a la extendida el treinta y uno de Julio bajo el membrete: "N.o 7. Protocolización del acta de rendición de cuentas entre Delia García Casella de Nunes Ribeiro y Susana Nunes García" del folio treinta y dos al folio treinta y cuatro vuelto. De todo lo que doy fe. — J. N. Miller. — Raquel Brunet de Miller.

Jorge Piacenza Harriaque, escribano. — Es primer testimonio que expido para "East Point Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "East Point Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "East Point Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza) al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "East Point Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harragüe; acompaño, estoy facultado para efectuar la gestión tendiente a obtener a la inscripción en el Registro Público de el reconocimiento de la personería y proceder Comercio. Se me expida la matrícula de comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el C. de Comercio sobre las sociedades anónimas, hago constar que esta sociedad anónima tiene su sede en la calle San José Nº 1413 de esta ciudad. El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes (excepto aquellas comprendidas en la ley número once mil setenta y tres; y siempre que se refieran al objeto social. 1) Que al frente de la sociedad anónima está el directorio; 2) Que es sociedad anónima; 3) Que el capital integrado es nacional; 4) Que la firma gira bajo la razón social de Easz Point Sociedad Anónima; 5) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n). Por tanto, al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado y por constituído domicilio, acreditándoseme la representación invocada; 2) Que previa vista del M. Público se decrete la inscripción de los estatutos de East Point Sociedad Anónima en el Registro Público de comercio y matrícula de comerciante, las publicaciones y liquidados tributos, el desglose de los documentos adjuntos y el archivo del expediente. Otrosí digo: Que se habilite la próxima Feria Judicial a los efectos de publicación de edictos. — Francisco Freyre Borbonet.

26840. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 32. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Francisco Pagano.

710. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean y liquidados y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 300.00, impuesto $ 15.00. — Diego Landa. — H. del Castillo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 26 de Febrero de 1960. — Con el N.o 73 al F.o 477 del L.o 1 de Estatutos se efectúa la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y para su publicación expido el presente en Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Languin, Actuario Adjunto.

[illegible]

BROADWAY ATRACCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Broadway Atracciones Sociedad Anónima, solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 12. — En Montevideo, siendo la hora 11 del día 10 de Setiembre de 1958, se reúne el Directorio de "Broadway Atracciones S. A." en el local de la calle San José N.o 1015. Preside el acto el señor Santiago Schvendner, actuando como secretario el titular señor Enrique Butureira García. Abierto el acto el señor Presidente expresa que teniendo en cuenta los negocios que se hallan en perspectiva, así como las actuales necesidades de la sociedad, cree conveniente ir a la ampliación del capital elevándolo a $ 500.000.00. Por unanimidad, de acuerdo al artículo 5.o, de los estatutos se resuelve aumentar el capital social a 500.000.00 pesos. Dicha ampliación comprenderá una 2.a serie de acciones fundadoras por un monto de $ 50.000.00 y 8 series (I a VIII) de acciones ordinarias por un monto de $ 50.000.00 c.u. y por un total de $ 400.000.00 encomendándose al señor Presidente la realización de las gestiones corerspondientes ante el Poder Ejecutivo. No siendo para más, se levantó la sesión siendo la hora 11 y 30 minutos. — S. Schvendner, Presidente. — E. Butureira, Secretario.

Estatutos de "Broadway Atracciones Sociedad Anónima". — Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, representados por quinientas acciones de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado indefinidamente, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo para cada uno de los aumentos. Hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) los aumentos se harán por decisión unánime del Directorio: los aumentos que superen dicha cifra debrán presentarse para su aprobación a la asamblea general ordinaria o extraordinaria y tramitarse por vía de reforma estatutaria. Las acciones emitidas en series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, cada una, siendo las dos primeras series de acciones fundadoras y las restantes de acciones ordinarias". Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales del mismo tenor, que constan: a fojas diecisiete del libro de actas de "Broadway Atracciones S. A." que tengo de manifiesto, anotado con el número tres mil ochocientos noventa, al folio ciento seis. del libro número siete del Registro Público y General de Comercio. Y en el artículo quinto de los estatutos de la indicada sociedad anónima, todo lo que tuve de manifiesto. En fe de lo expuesto, y a solicitud de parte interesada, expido este primer testimonio, que signo y firmo en Montevideo, el día doce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mabel Secondo de Rabellin.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — Visto: La solicitud de "Broadway Atracciones Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (F.o 21 y vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Broadway Atracciones Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 2 de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Montevideo, Febrero de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno. — Santiago Schwendner y Enrique Butureira, en nuestra calidad de Presidente y Secretario del Directorio de "Broadway Atracciones Sociedad Anónima", fijando domicilio en la calle Uruguay N.o 1053, al señor Juez decimos 1.o) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Marzo de 1959 fué autorizada la ampliación a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) de nuestro actual capital social de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos), mediante la emisión de las siguientes series: una 2.a serie de acciones fundadoras por un monto de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y ocho series (I a VIII) de acciones ordinarias por un monto de $ 50,000.00 (cincuenta mil pesos) cada una, con un total de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). 2.o) Que solicitamos la correspondiente

inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3.o) Que a los efectos previstos en el punto 2.o, acompañamos: estatutos originales y testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo: certificado de inscripción en el Registro Público y General de Comercio; testimonio notarial del acta de la sesión de Directorio donde fue resuelta la ampliación de capital; testimonio de aprobación por el Poder Ejecutivo de esta ampliación; Patente de Giro. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos Que se sirva ordenar la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Público y General de Comercio, y que se me entreguen los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que autorizamos al señor Hugo Banchero para retirar los documentos y recaudos que procedan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Santiago Schwendner. — Enrique Buturcira.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — N.o 626. — Señor Juez Puede usted, disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

...3. — Montevideo, Mayo 7 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo), — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 97 al F.o 664 del libro 2 de estatutos. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$197.00: 1/pub. — 4519.

ISOT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Isot Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"ISOT SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Isot Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, y por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, sucursales o agencias en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero, en especial en el Estado de Israel, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, alquilar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo del régimen de propiedad horizontal; II) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones inmobiliarias o financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, minería, petroleros, plásticos, construcciones, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales, y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad especialmente en el Estado de Israel, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil dólares norteamericanos (U$S 100.000), formado por dos mil acciones al portador de cincuenta dólares cada una: estas primeras acciones forman la Serie A. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original: las acciones correspondientes al o los aumentos de capital, integrarán la Serie B. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades: las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido, de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del Estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículos 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones: B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad, queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados en la misma oportunidad y forma que los Directores. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representa la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada diez acciones de la Serie A o cien de la Serie B dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asam-

blea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decreta la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio. Síndico titular y Síndico suplente serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombrados los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31 Quedan comisionados los fundadores contador José Pedro Damiani y señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además el señor Julio Cotelo y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): José Pedro Damiani. — José Luis Fossati. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firman F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Visto: La gestión de "Isot Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Isot Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso segundo, al señor Juez, digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Isot Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 31, de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Isot Sociedad Anónima" B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2.o. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de (U$S 100.000.00) cien mil dólares norteamericanos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) la inscripción en el Registro Público de Comercio y B) se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito 4.o) Que queda autorizada la señora María Mercedes Piñeyro Blanco, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. 1er. otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. 2.o Otrosídigo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (Estatutos Sociales, Art. 1.o) 3er. Otrosídigo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: Francisco Delpiggio.

N.o 22.651. Montevideo, Noviembre 5 de 1959. Vista al M. Público, sin más trámite. Firmado: Landa. — E. Pereda.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno N.o 6266 Entrada: 11 Noviembre 1959. Salida: 19 Noviembre 1959. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 16 de 1959. Firmado: Federico Capurro Calamet, Fiscal en lo Civil.

N.o 24992. Montevideo, Diciembre 2 de 1959. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas, que sean, y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 360 imp. $ 24. Firmado: Landa E. Pereda.

Montevideo, 15 de Febrero de 1960. Se efectuó la inscripción ordenada en el N.o 53 al F.o 338 del Libro 1 de Estatutos. Conste. Firmado: Artecona.

Montevideo, 18 de Febrero de 1960. Con el N.o 63 al F.o 28 del L.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Const. Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$575.00 4|pub. — 4527.

BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Brújula Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

ACTA:

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o (Nombre, duración y domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Brújula Sociedad Anónima" decretos que se regirán por los presentes estatutos y leyes de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto): La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles. III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías metalúrgicos, automotores y minería; V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, y hotelería; VI) Se consideran asimismo incluidas en el objeto social, todas aquellas actividades que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3.o A) (Capital): El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una. B) (Acciones): Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) (Acciones preferidas). Puede la asamblea emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y representación): La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio): A) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso —proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y-o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. B) (Duración): Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. C) (Incompatibilidad): No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. D) (Remuneración): La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) (Representación): Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) (Convocatoria y quórums): El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará

un [illegible] por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) (Presidencia y votos): Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente —o el "ad-hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) (Pérdida del cargo): Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio): El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieron, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la fiscalización): La asamblea general o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o (De las asambleas): Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan al Directorio. A) (Convocatoria): La asamblea será convocada por el Directorio a iniciativa propia o a pedido de accionistas mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las Oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiéndo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) (Asistencia): Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) (Quórum): Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador. D) (Presidencia): Las asambleas serán presididas por el Presidene del Directorio o en su defecto, por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea. E) (Votos): En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las asambleas ordinarias): La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10 (Liquidación de la sociedad): Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los fundadores): Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplentes y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso A), del presente artículo quedan autorizados para representar a la sociedad, además de los fundadores, la señora Rosario Vargas de Garrone y el señor Ruben Cargiulio, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día veintitrés de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado): P. Meharú. — Pablo R. Fossati. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati", "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Henenati, Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado, empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer, el segundo con doña Edith Machado y soltera la tercera y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello; signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — (Firmado): Jorge F. Devales, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Brújula Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Brújula Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 a 14, quedando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000,00). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 12 a 14. — Montevideo, 28 de julio de 1959. — Sr. Ministro de Hacienda. — Cdor. Juan E. Azzini. — Rosario Vargas de Garrone, en el expediente caratulado "Brújula Sociedad Anónima" (Exp. 528|59), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Atento a la observación formulada venimos a proponer que: a) El inciso VII del artículo 2º se elimine de los estatutos Sociales. b) El artículo 6º Facultades del Directorio— quede redactada de la siguiente manera: "El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad; pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos; con las condiciones que estime más convenientes así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos personales y reales; 5) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones, e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la Sociedad; 16) dirigir la administración interna de la Sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos; establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas. En consecuencia solicitamos al Señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de Estatutos en trámite. — Fdo.: Rosario Vargas de Garrone.

Montevideo, 29 de julio de 1959. — Señor

Ministro de Hacienda. — Cdor. Juan E. Azzini. — Rosario Vargas de Garrone, en el expediente caratulado "Brújula Sociedad Anónima" (Exp. 528|59), ante el Sr. Ministro me presento y expongo: Que como consecuencia de haberse incurridó en error en la redacción del Art. 1º de los presentes estatutos vengo a dejar constancia de que el mismo debe quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Nombre, Duración y Domicilio. — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Brújula Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. — Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. — Fdo. R. Vargas de Garrone. — C. I. 675.270.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de noviembre de 1959. — Firmado: F. Gargaglioni. — Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Rosario Vargas de Garrone, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Sr. Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Brújula Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. — II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11º de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comerc., arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "Brújula Sociedad Anónima", b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Cerrito 507, piso 6º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1.000.000.00 (moneda nacional). — Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que queda autorizada la Srta. Gloria del Carmen Spinelli para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. — Otrosidigo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Firmado: R. V. de Garrone. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno N.o 5936 Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Brújula S. A." Inscrip. Matrícula. (Civil 4º).

Montevideo, diciembre 1 de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

Nº 25164. — Montevideo, dic. 4|1959. — Visto: Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Firmado: Real Berro Oribe.

Montevideo, 2 de marzo de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 87 al F. 575 del L. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 8 de marzo de 1960. — Con el Nº 80 al Fo. 39 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, once de marzo de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.

$584.00 1|pub. — 4550.

"VILLAMIL S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Villamil S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, en en local de la casa número mil trescientos diecisiete de la calle Isidoro de María, se reúnen los señores Elbio Luis Villamil y Benito Héctor Vernazza, y resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º La Sociedad colectiva "Villamil y Cía." constituída por escritura autorizada por el Escribano Tomás Camaño con fecha 2 de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 12 del folio 56 vta. del Tomo 14, adopta la forma de sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y las disposiciones vigentes. En consecuencia la denominación de la empresa pasa a ser la de "Villamil S. A.".

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales y|o agencia tanto en el interior como en el exterior del país.

Art. 3º La duración de la sociedad será de 100 años a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y desde esa fecha quedará efectuada la modificación de la naturaleza jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado siempre que antes de su expiración así lo resolviera por mayoría de votos la Asamblea reunida a tal efecto.

Art. 4º El objeto de la sociedad será proseguir ininterrumpidamente las operaciones de la sociedad colectiva "Villamil y Cía" en el ramo de Depósitos de Cereales y Forrajes. A fin de mejor cumplir el objeto social, la empresa podrá: realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, los que podrán ser abonados en dinero, acciones o cualquier otro valor a juicio del Directorio. La importación y exportación en general. Otorgar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros, pudiendo intervenir en toda clase de negocios, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Otorgar y recibir consignaciones, distribuciones y representaciones, nombrando en todos los casos a sus distribuidores o representantes. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 5º El capital social autorizado queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, pudiendo por resolución del Directorio elevarse a dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Estará representado por tres Series de acciones a saber: Serie A, Fundadoras por un importe de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), Serie B, Ordinarias por un importe de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) y Serie C, Ordinarias nominativas por un importe de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). En cuanto a la tercera serie de acciones queda establecido que el Directorio podrá disponer su emisión en cualquier momento. Esta Serie C de acciones tendrá las siguientes características: nominativas, no endosables y rescatables por su valor nominal más el dividendo hasta la fecha de rescate, las que serán integradas por parte del personal de la empresa. Las acciones de la Serie A, Fundadoras serán nominativas y su transferencia deberá ser autorizada por el Directorio por unanimidad con el informe o asentimiento verbal de la Sindicatura. Todas las acciones tendrán un valor nominal de $ 100.00 cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de una o más acciones. En las futuras emisiones sólo se emitirán acciones de las Series B y C, quedando agotada por lo tanto con esta emisión la de las acciones de la Serie A Fundadoras. En las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción de cualquiera de las series los actuales tenedores de acciones en proporción a sus respectivos montos. El capital que surja del Balance General practicado al 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reputará como capital integrado y servirá como primera integración.

Art. 6º Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas.

Art. 7º La suscripción y posesión de acciones obliga implícitamente al accionista a someterse a las disposiciones de estos Estatutos y a las resoluciones de las Asambleas.

Art. 8º Las acciones serán firmadas por dos Directores y llevarán el sello social.

Art. 9.o El Directorio podrá emitir obligaciones por el monto y en las condiciones que considere más conveniente.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Art. 11º Para poder ser miembro del Directorio se requiere ser tenedor de diez mil pesos ($ 10.000.00) valor nominal, de acciones Fundadoras de la Serie A, que deberán ser depositadas en la caja social como garantía de la gestión las que se mantendrán en depósito hasta seis meses después de vencido el mandato.

Art. 12º Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el desempeño de tareas remuneradas dentro de la sociedad.

Art. 13º En la primera sesión de Directorio se procederá a designar por mayoría de votos un Presidente y un Secretario. En caso de considerarlo necesario, y cuando el número de miembros lo permita, podrá designarse también un Vice-Presidente y un Tesorero. El número de integrantes del Directorio deberá ser fijado por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Directorio.

Art. 14º Para sesionar y resolver válidamente el Directorio, se requiere, previa citación, un quorum con la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien actúe como tal en dicha sesión, tendrá un voto adicional.

Art. 15º Los Directores podrán hacerse representar por otro Director o por otra persona que llene las condiciones establecidas en el Artículo 13º de estos Estatutos, mediante simple carta-poder. Si fuera representado por otro Director, éste tendrá los votos que le correspondan como Director y como representante del mandante.

Art. 16º En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o impedimento de carácter definitivo, el Directorio resolverá por unanimidad de votos, la designación de la persona que lo integrará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre, siendo privativo del Directorio llenar la vacante salvo que sea necesario para completar el mínimo de Directores.

Art. 17º El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, sus resoluciones se tomarán por mayoría y se harán constar en un libro de Actas llevado al efecto.

Art. 18º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. Podrán en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. A simple título de ejemplo podrá: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; b) Nombrar, contratar, suspender o destituir empleados y obreros, fijar sus retribuciones y habilitaciones o gratificaciones extraordinarias; c) Abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con bancos o particulares en descubierto o con garantía, firmar cheques, descontar y firmar ya sea como librador, aceptante, endosante o avalista, letras, cheques, vales, conformes, pagarés y cualquier otro documento; d) Comparecer y actuar ante las autoridades municipales, entes autónomos, servicios descentralizados y presentarse ante las Oficinas, autoridades judiciales, administrativas o de lo contencioso administrativo. Queda expresamente establecido que la firma o razón social no podrá ser empleada en operaciones notoriamente extrañas al fin, ni para garantizar operaciones propias de los Directores, accionistas, empleados o terceras personas, quedando prohibido constituirse en fiador personalmente.

CAPITULO IV

De los Directores

Artículo 19º El Presidente y Secretario del Directorio son los representantes legales de la sociedad y la representarán conjuntamente en la faz ejecutiva de los negocios sociales y en ausencia o imposibilidad de uno de ellos, lo será el restante conjuntamente con otro miembro del Directorio. No obstante el Directorio, por unanimidad de votos podrá cambiar la forma de representación de acuerdo a las necesidades.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 20º La Asamblea podrá designar un Síndico cuando lo considere necesario, el que durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente.

Art. 21º Son atribuciones del Síndico: controlar los movimientos de dinero, valores y mercaderías, planear y organizar la faz técnica contable y hacer respetar los derechos de los accionistas y las disposiciones estatuarias. Indicará al Directorio las medidas más oportunas a tomar y aconsejará sobre la marcha de los negocios. En caso de omisión por parte del Directorio del cumplimiento de cualquier disposición estatuaria está facultado para llamar a Asamblea en las mismas condiciones que el Directorio. Deberá en cada Asamblea que se realice, sea Ordinaria o Extraordinaria presentar un informe técnico sobre los puntos a resolver aconsejando según su leal entender.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Artículo 22º Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio social y tendrá por objeto considerar la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico cuando lo hubiere, así como proceder a la elección de Directorio y Síndico cuando corresponda y de cualquier otro asunto que el Directorio y|o el Síndico consideren conveniente incluir en la orden del día. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando las circunstancias lo indiquen, por convocatoria del Directorio o Síndico, o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. En este caso las convocatorias a Asamblea deberán ser realizadas dentro de los quince días de recibido el pedido de los accionistas.

Art. 23º Las convocatorias se efectuarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro de esta ciudad. No será necesario este requisito cuando se encuentre representado en la asamblea el 100 o|o del capital integrado a la fecha debiendo en este caso darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 24º Los accionistas para poder concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día antes del fijado para la misma, les será entregado un recibo donde constará el número de acciones, capital y votos, el que a su vez servirá de entrada al acto.

Art. 25º Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, salvo en los casos previstos por la Ley del 19 de julio de 1909, en los que se aplicará el quorum especial que establece dicho texto, con las excepciones que se indicarán más adelante en estos Estatutos.

Art. 26º En todas las Asambleas cada 50 acciones darán derecho a un voto con las limitaciones que establece el Código de Comercio. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 27º Para decretar la fusión, disolución y|o liquidación de la sociedad será necesario que en la Asamblea Extraordinaria reunida al efecto, se hallen presentes o representados, accionistas que representen más del 80 o|o del capital accionario. Luego de dos convocatorias sin haberse obtenido quorum el pedido se considerará denegado. Queda exceptuada la Liquidación preceptiva, en cuyo caso el Directorio podrá ser Liquidador. La Asamblea que resuelva la liquidación, nombrará también la Comisión Liquidadora, fijará sus atribuciones y retribuciones y el plazo de su gestión.

CAPITULO VIII

Balance y Utilidades

Artículo 28º El ejercicio social vencerá el 31 de octubre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución del Directorio. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para cada miembro del Directorio y Síndico. Del remanente se deducirán los fondos que a propuesta del Directorio se considere necesario establecer como previsiones y retribuciones extraordinarias. El saldo se distribuirá entre los accionistas.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 29º El primer Directorio estará integrado por dos miembros que serán los señores Benito Héctor Vernazza y Elbio Luis Villamil.

Art. 30º Mientras estos Estatutos no sean debidamente aprobados, la sociedad a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, continuará el giro de sus negocios habituales con la denominación de "Villamil Sociedad Anónima" con el aditamento de "En formación".

Art. 31º Quedan autorizados los Directores y el señor Nelson Ambrois para que actuando en forma conjunta o separada, efectúen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos, discutir o aceptar las modificaciones, efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio así como en todas las reparticiones públicas, que fuere menester, realizando las gestiones necesarias y firmando en nombre de la sociedad todos los formularios y declaraciones que se exigiere por parte de las mismas. — Héctor Vernazza. — Elbio L. Villamil. — Miguel Rodolfo Botta, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Elbio Luis Villamil y Benito Héctor Vernazza, de mi conocimiento, quienes han expresado ser: uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias el primero con doña María Luisa Echeño y el segundo con doña Irma Mercedes Tommasi, y domiciliarse en esta ciudad en las casas Nos. 1324 de la calle Asencio y 964 de la calle Gil, respectivamente. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Miguel R. Botta. — Hay un sello: Miguel R. Botta. — Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Villamil S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Villamil S. A.", y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario". — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. N.o 416. Presentado hoy nueve de Marzo de mil novecientos sesenta a las nueve y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 107 al F.o 717 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. Se unitilizaron timbres de comercio por valor de $ 500.00 y ley 10.650 por valor de $ 1.250'00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Nelson Ambrois, constituyendo domicilio en la calle Isidoro de María 1323, al señor Juez digo: 1) Que con fecha 3 de Febrero de 1960 el Poder Ejecutivo prestó aprobación a los Estatutos de "VILLAMIL S. A." autorizando su funcionamiento; 2) Que atento a la autorización que me acuerda el artículo 31 de los estatutos vengo a solicitar: A) La inscripción del referido estatuto en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones legales; 3) A los efectos que hubiere lugar manifiesto: A) La sociedad se denomina: "VILLAMIL S. A."; B) El giro surge del artículo 4 del estatuto que acompaño; C) El domicilio está fijado en Isidoro de María 1323; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor; E) El capital es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); 4) Asimismo solicito se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 5) Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Nelson Ambrois. — Recibido hoy, Febrero 12 de mil novecientos sesenta. — Conste. — Del Castillo. Tomé razón al F.o 36 del L.o 37 con el N.o 1.222. — Del Castillo.

Montevideo, 15 de Febrero de 1960. Al despacho. — Del Castillo.

N.o 1381. — Mont., Feb. 16|960. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámites. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Mont., Feb. 6|960. Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Número 273. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 17|960. — (Es. Villamil S. A.). Francisco Pagano. Recibido hoy Febrero dieciocho de mil novecientos sesenta, doy fe. — Del Castillo. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. Al despacho. — Del Castillo.

N.o 1772. — Montevideo Febrero 19|960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 300.00 impuesto $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 19|960. Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain. — Montevideo, 14 de Febrero de 1960. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Marzo de 1960. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 107 al Folio 717 del libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. Con el N.o 120 al F.o 60 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. — Recibido hoy, Marzo veintitrés de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

[illegible]

NERON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Neron Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA

En Montevideo, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 969 esc. 2, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la sociedad anónima "Neron Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

NERON SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Neron Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, inclusive su importación, exportación y|o representación. B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en

las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cr. León Buka. — Szewa Gutnacht de Buka.

José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias. I) Cr. León Buka, II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Visto: La gestión de "Nerón Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve. Aprobar el estatuto de "Nerón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909 escritorio 2 al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Nerón Sociedad Anónima", y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Nerón Sociedad Anónima". B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909 escritorio 2. D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 70. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

736. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédanse las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 109 a folio 727 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Con el N.o 111 al folio 50 del libro 1.o de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 79.00. — 1|pub. — 4292.

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Nobel Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta:

En Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 909, escritorio 2, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Nobel Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de

"NOBEL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "Nobel Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país: su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas. Las utilidades líquidas que el Directorio fije s distribuirán como sigue: A) La representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente.

Art. 6.o. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7.o. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar o las vacantes.

Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias

e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividndos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Szewa Gutnacht de Buka. — León Buka.

José María Vilaboa, escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias: I) Contador León Buka; II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José María Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Visto: La gestión de "Nobel Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Nobel Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamintos quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909, escritorio 2 al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Nobel Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Nobel Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia N.o 909, escritorio 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 76. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 3|960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

733. — Montevideo, Febrero 9|960. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívse. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 108 al Fo. 722 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Con el N.o 110 al Fo. 49 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$91.00 1|pub. 4593.

ALBERTO GORINA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Alberto Gorina S. A." solicitando la modificación de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Gilberto S. Braga, Escribano, Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas del Directorio de "Alberto Gorina Sociedad Anónima", rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2540 al folio 218 del libro 3 en cuyo folio 26, luce el acta N.o 18 correspondiente a la sesión del Directorio celebrada el 19 de Setiembre de 1959, con asistencia de todos sus miembros, en la cual se resolvió por unanimidad: Elevar el capital social hasta la suma de un millón de pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos sociales, y cuya emisión se hará en las condiciones y oportunidades que fije el Directorio de acuerdo a lo establecido en los estatutos, resolviéndose asimismo encomendar al Presidente, señor J. Antonio Marta y a los señores Jorge Mario Marta y Héctor Loppache, para que indistintamente cualquiera de ellos realice ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las gestiones necesarias, correspondientes a esa ampliación del capital. En fe de todo ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Gilberto S. Braga. — Hay un sello: Gilberto S. Braga, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Visto: la solicitud de "Alberto Gorina S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Considerando Según acta notarial adjunta (fojas 15) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Alberto Gorina S. A." el que queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta N.o 36368 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón 33288. — Vio.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 504. — Presentado hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta a las quince horas, e inscripta en este registro con el N.o 98 al F.o 665 del libro 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 600.00 y ley 10.650 por valor de pesos 1.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — J. Antonio Marta, con domicilio en la calle Misiones 1486 (5.o piso) al señor Juez, dice: En uso de las facultades que me acuerda el Directorio de "Alberto Gorina Sociedad Anónima", al sancionar el aumento de capital a que se refiere el testimonio acompañado y que ha recibido la aprobación del Poder Ejecutivo, según certificado también adjunto, solicito que previos los trámites legales, se proceda a la inscripción pertinente. Pido asimismo que oportunamente se disponga la expedición de edictos a efecto de las publicaciones pertinentes, los que serán entegados, así como el testimonio y los dsgloses correspondientes, al suscrito o a los señores Héctor Loppacher o Jorge Mario Marta, indistintamente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — J. Antonio Marta.

Recibido hoy doce de Febrero de mil novecientos sesenta con estatutos. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 79 del L.o 57 con el número 1186. — Del Castillo.
Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.
N.o 1215. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.
Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 212. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Alberto Gorina S. A. Civ. 1.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Francisco Pagano.
Recibido hoy Febrero dieciséis de mil novecientos sesenta, doy fe — Montevideo 17 de Febrero de 1960.
Al despacho. — N.o 1524. — Montevideo, Febrero 17 de 1960.
Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remitase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 500.00, Impuesto, $ 40.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.
Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.
Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.
Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción odenada con el N.o 98 al F.o 565 del libro 2 de estatutos. Conste. — Artecona.
Recibido hoy, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.
Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$124.00 1|pub. — 4611.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

San Cristóbal S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	376.755.15
Máquinas, Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles	"	18.960.41
Mercaderías	"	1.437.12
Caja y Bancos	"	489.25
Deudores varios	"	23.212.15
Accionistas	"	30.000.00
Seguros y Patentes a vencer	"	3.899.70
Gastos Hipotecarios a amortizar	"	7.906.99
Gastos de constitución	"	4.835.90
Pérdida anterior	"	54.568.96
Pérdida neta del ejer.	"	25.174.68
	$	547.240.31

Pasivo —

Capital realizado	$	270.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Acreedores varios	"	156.051.11
Acreedores Hipotecarios	"	91.189.20
	$	547.240.31

Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Intereses	$	16.482.20
Sueldos y jornales	"	49.074.71
Aportes patronales	"	7.630.06
Impuestos	"	16.371.94
Luz y fuerza Motriz ..	"	1.278.00
Gastos varios	"	4.715.67
	$	95.552.67

Pérdidas —

Mercaderías	$	70.377.99
Pérdida neta	"	25.174.68
	$	95.552.67

Estos recaudos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador certificado el 9|4|1956.

$ 28.80. — 1|pub. — 4376.

Motores "Marelli" S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Muebles Máquinas y Utiles	$	38.401.00
Mercaderías Generales.	"	266.362.36
Caja	"	51.922.05
Deudores Varios	"	211.103.10
Títulos	"	2.450.00
Adelantos por Operaciones de Importación .	"	87.162.25
	$	657.400.76
Cuentas de Orden...	"	15.000.00
	$	672.400.76

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Reservas Legales, sobre Créd. y Facultativas.	"	384.000.00
Bancos y Acreedores Varios	"	124.180.67
Dividendos a Pagar ...	"	30.000.00
Ganancias y Pérdidas.	"	19.220.09
	$	657.400.76
Cuentas de Orden..	"	15.000.00
	$	672.400.76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1959

Debe —

Sueldos y Jornales ...	$	121.352.00
Impuestos	"	112.458.63
Alquileres	"	17.400.00
Publicidad	"	80.00
Seguros	"	7.212.72
Gastos de Administración y Generales ...	"	48.901.80
Interess y Descuentos..	"	19.080.30
Aumento Reservas Facultativas	"	14.000.00
Amortización Muebles, Máquinas y Utiles...	"	9.600.00
Sobrevenientes... (incobrables)	"	955.65
Beneficio neto del ejer.	"	19.220.09
	$	370.261.19

Haber —

Residuo utilidad año anterior	$	2.216.67
Beneficio líquido de mercaderías	"	368.044.52
	$	370.261.19

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 27 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 79 del copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1957 y anotado con N.o 4088 a fs. 58 del libro 7.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio 1959, ha sido dispuesta por la asamblea general ordinaria que se celebró el 27 de febrero de 1960, en la siguiente forma:

A los señores accionistas a razón de pesos 175.00 por cada acción de $ 1.000.00.	$	17.500.00
Pasando a cuenta nueva	"	1.720.09
	$	19.220.09

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 27 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 80 del copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1958 y anotado con el No 4088 a fo. 58 del libro 7.

$ 45.00 — 1|pub. — 4158.

Donald S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1959

Activo —

Caja	$	1.380.45
Accionistas	"	1.000.00
Gastos de Constitución	"	2.000.00
Pérdidas Ejerc. Ant.	"	119.55
Pérdidas del Ejercicio	"	1.304.07
Acciones a Emitir ..	"	16.000.00
	$	21.804.07

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.804.07
Capital suscrito	"	1.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Capital autorizado	"	16.000.00
	$	21.804.07

Cuentas de Pérdidas y Ganancias 1-11-58 — 31-10-59

Debe —

Gastos de administración (Honorarios) ..	$	1.681.36
Impuestos	"	122.71
	$	1.804.07

Haber —

Recursos de explotación	$	500.00
Pérdida del ejercicio .	"	1.304.07
	$	1.804.07

La asamblea no fue aun realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|12|57 y anotado con el No 4341 a fs. 128 del libro 7.

$ 24.00. — 1|pub. — 4254.

CETA SOCIEDAD ANONIMA

DETALLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Banco	$	3.62
Cuentas a cobrar	"	31.105.92
Gastos de organización	"	1.974.00
	$	33.082.94
Pérdida del ejercicio terminado el 31|XII|56	"	2.696.29
	$	35.779.23

PASIVO

Cuentas a pagar			$	2.075.00
Acreedores varios			"	454.23
Impuestos a pagar			"	250.00
Capital:				
Autorizado: 2.000 acciones de $ 100.00 c|u.	$	200.000.00		
Inscripto e integrado 500 acciones	$	50.000.00		
Menos: a integrar	"	17.000.00	"	33.000.00
			$	35.779.23

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

DEBE —

Impuestos	$	386.59
Honorarios y gastos generales	"	2.309.70
Pérdidas del ejercicio	$	2.696.29

La Compañía no ha efectuado operaciones.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 14 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1952 y anotado con el N.o 1518 a folio 40 del libro respectivo.

$ 45.00 1|Pub. — 21904.

CETA SOCIEDAD ANONIMA

DETALLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO

Cuentas a cobrar			$	31.105.92
Gastos de organización			"	1.974.00
			$	33.079.92
Pérdidas, saldo ejerc. 1956	$	2.696.29		
Más: Pérdida del ejercicio terminado el 31|XII|57	"	1.698.02	"	4.394.31
			$	37.474.23

PASIVO

Cuentas a pagar			$	2.155.00
Acreedores varios			"	454.23
Impuestos a pagar			"	865.00
Capital:				
Autorizado: 2.000 acciones de $ 100.00 c|u.	$	200.000.00		
Suscripto e integrado 500 acciones	$	50.000.00		
Menos: a integrar	"	17.000.00	"	33.000.00
			$	37.474.23

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

DEBE —

Impuestos	$	615.00
Honorarios y gastos	"	1.083.02
Pérdida del ejercicio	$	1.698.02

La Compañía no ha efectuado operaciones.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 15 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1952 y anotado con el N.o 1518 a folio 40 del libro respectivo.

$ 45.00 1|Pub. — 21905.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1959

ACTIVO

Circulante:			
Disponible:			
Caja		$ 5.000.00	
Bancos		" 99.099.86	
Acciones y Valores		" 83.754.93	$ 187.854.79
Realizable:			
Existencias:			
Aceites	$ 37.767.35		
Automóviles	" 134.197.77		
Mercaderías	" 1.669.508.48		
Nafta	" 710.11	$ 1.842.183.71	
Deudores Varios	$ 1.709.687.22		
Deudores Documentados	" 353.080.48		
	$ 2.062.767.70		
Menos: Reserva para Amortización	" 208.546.79		
	$ 1.854.220.91		
Deudores Especiales y Depósitos en Garantía	" 1.322.266.05	" 3.176.486.96	" 5.018.670.67
Fijo:			
Inmuebles:			
Padrón N.o 21308	$ 1.313.768.78		
Padrón N.o 117894	" 569.857.75		
Solar La Paloma	" 2.100.00		
	$ 1.885.726.53		
Menos: Reserva para Amortización	" 506.836.41	$ 1.378.890.12	
Material de Servicio:			
Autos de Servicio	$ 93.820.34		
Instalaciones	" 384.918.00		
Máquinas y Herramientas	" 399.055.56		
Muebles y Utiles	" 353.304.94		
	$ 1.231.098.84		
Menos: Reserva para Amortización	" 604.801.92	" 626.296.92	" 2.005.187.04
Nominal			
Gastos de Constitución		$ 55.583.65	
Llave		" 350.000.00	
		$ 405.583.65	
Menos: Reserva para Amortización		" 405.581.65	" 2.00
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía		$ 50.000.00	
Valores en Depósito		" 150.000.00	" 200.000.00
			$ 7.411.714.50

PASIVO

Exigible a Corto Plazo:		
Acreedores Varios	$ 278.687.22	
Acreedores Especiales	" 567.011.63	$ 845.698.85
Transitorio:		
Intereses a Vencer		" 18.153.23
No Exigible:		
Capital Integrado	$ 3.500.000.00	
Fondo de Reserva	" 175.508.41	
Fondo Estabilización Dividendos	" 743.051.25	
Reserva para Equipo Productivo	" 118.114.68	
Reserva Facultativa	" 312.766.43	
Reserva Reavalúo Activo	" 400.000.00	
Utilidad a Repartir	" 1.098.421.65	" 6.347.862.42
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía	$ 50.000.00	
Depositantes de Valores	" 150.000.00	" 200.000.00
		$ 7.411.714.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 75 y 76 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1951 y anotado con el N.o 260 al folio 293 del libro respe[illegible]

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO — 1.o DE SETIEMBRE DE 1958 — 31 DE AGOSTO DE 1959

DEBITO

Gastos Generales	$	1.043.787.39
Descuentos	"	127.886.91
Intereses	"	1.846.37
Patentes e Impuestos	"	557.080.85
Pérdidas y Ganancias	"	7.277.10
Servicio de Garantía	"	49.203.83
Amortizaciones	"	173.870.02
Utilidad del Ejercicio	"	1.098.421.65
	$	3.059.374.12

CREDITO

Utilidad por venta de Mercaderías y Unidades	$	2.707.000.24
Utilidad por Mano de Obra y Comisiones	"	352.373.88
	$	3.059.374.12

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 77 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1951 y anotado con el N.o 260 al folio 293 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 47 de los Estatutos)

Utilidad a Distribuir			$ 1.098.421.65
Impuestos a Pagar y Aguinaldos			$ 305.421.65
Reserva para Ampliación Equipos Productivos			" 30.000.00
Reserva Facultativa			" 319.962.03
A Fondo de Reserva 5 o|o	$	22.151.90	
A Directorio 16 o|o	"	70.886.07	
A Dividendo 79 o|o	"	350.000.00	" 443.037.97
			$ 1.098.421.65

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realiazda el 28 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 78 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1951 y anotado con el N.o 260 al folio 293 del libro respectivo.

$ 187.20. — 1|Pub. — 302.

PORT SUPPLIES S. A.

BALANCE GENERAL DICIEMBRE 31 DE 1958

ACTIVO

Fijo				
Muebles y útiles	$	16.45		
Utiles de oficina	"	4.90		
Lanchas	"	34.080.75		
Utiles de lancha	"	3.815.15	$	37.917.25
Disponible:				
Caja	$	2.673.36		
Banco Canadá	"	9.11		
Acciones	"	105.000.00	"	107.682.47
Exigible:				
Depósito en garantía	$	500.00		
Deudores	"	5.075.42		
Accionistas	"	16.500.00	"	22.075.42
Nominal:				
Gastos de iniciación			"	1.997.00
Provisorio:				
Resultados a liquidar			"	12.826.70
			$	182.498.84

PASIVO

Exigible:				
Cuentas a pagar	$	8.147.42		
Acreedores	"	20.000.00		
Caja de Jubilaciones	"	4.288.72		
Caja de Asignaciones	"	62.80	$	32.498.84
No exigible:				
Capital autorizado	$	105.000.00		
Capital suscripto	"	[illegible]		
Capital integrado	"	28.500.00	"	150.000.00
			$	182.498.84

PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

PERDIDAS

Impuesto Sustitutivo de Herencia	$	198.23
Gastos generales	"	3.848.49
Gastos de lancha	"	3.488.90
Case	"	7.817.61
Remolques	"	17.300.50
Sueldos	"	13.350.00
Contribuciones legales	"	2.934.95
Gastos de abastecimientos	"	587.00
Donaciones	"	630.00
Amortizaciones	"	3.266.01
	$	53.416.09

GANANCIAS

Agua	$	36.336.45
Extras	"	13.042.00
Resultados	"	4.037.64
	$	53.416.09

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados de folios 30 a 33 del libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 5510 al folio 138 del Libro 4.

$ 72.00. — 1|pub. — 342.

CETA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Cuentas a cobrar			$	31.105.92
Gastos de organización			"	1.974.00
			$	33.079.92
Pérdidas, saldo ejerc. 1957	$	4.394.31		
Más: Pérdida del ejercicio terminado el 31|XII|58	"	2.348.73	"	6.743.04
			$	39.822.96

PASIVO

Cuentas a pagar			$	4.696.10
Acreedores varios			"	454.28
Impuestos a pagar			"	1.672.68
			$	6.822.96
Capital:				
Autorizado: 2.000 acciones de $ 100.00 c|u.	$	200.000.00		
Suscripto 500 acciones	$	50.000.00		
Menos: a integrar	"	17.000.00	"	33.000.00
			$	39.822.96

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

DEBE —

Impuestos	$	807.63
Honorarios y gastos	"	1.541.10
Pérdida del ejercicio	$	2.348.73

La Compañía no ha realizado operaciones.

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1952 y anotado con el N.o 1518 a folio 40 del libro respectivo.

$ 45.00 1|Pub. — 21906.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Diciembre de 1959

ACTIVO

Circulante:			
Disponible:			
Caja y Caja Chica		$ 5.965.43	
Bancos		" 174.898.48	$ 180.863.91
Realizable:			
Documentos a cobrar	$ 371.636.79		
Deudores varios	" 184.497.60		
Bonos y títulos de crédito	" 14.312.00	$ 570.446.39	
Trabajos en ejecución	$ 1.570.20		
Mercaderías	" 175.577.61		
Autos usados	" 283.833.91		
Automóviles	" 423.114.90	" 884.096.62	" 1.454.543.01
Fijo:			
Instalaciones		$ 56.498.82	
Muebles y útiles		" 55.099.75	
Máquinas		" 24.839.79	" 136.438.36
Transitorio:			
Pagos anticipados			" 1.617.83
Nominal:			
Gastos de constitución			" 15.146.33
			$ 1.788.609.44
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía		$ 50.000.00	
Valores descontados		" 380.266.82	" 430.266.82
			$ 2.218.876.26

PASIVO

Exigible a corta plazo:			
Acreedores varios		$ 211.118.07	
Acreedores por impeustos del mes		" 52.072.42	$ 263.190.49
Exigible a largo plazo:			
Documentos a pagar		$ 95.000.00	
Acreedores a plazo		" 20.000.00	" 115.000.00
Transitorio:			
Intereses a devengar			" 33.297.05
No exigible:			
Capital autorizado, integrado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	$ 45.444.30		
Reserva para amortizaciones	" 128.905.49		
Reserva para equipos productivos	" 23.981.19		
Reserva para estabilización de dividendo	" 13.994.96	" 212.325.94	" 1.212.325.94
			$ 1.623.813.48
Ganancias:			
Utilidades a distribuir			" 164.795.96
			$ 1.788.609.44
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		$ 50.000.00	
Efectos descontados		" 380.266.82	" 430.266.82
			$ 2.218.876.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 520 y 521 del libro Copiador de Inventarios N.o 2, certificado el 15 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4004 al folio 151 del libro respectivo.

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO 1.o DE NOVIEMBRE DE 1958 — 31 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Dicimbre de 1959

DEBITO

SSueldos y jornales	$	160.030.56
Impuestos y contribuciones	"	93.765.98
Alquileres	"	36.000.00
Gastos generales y de administración	"	78.858.83
	$	368.655.37
Utilidades a distribuir	"	164.795.96
	$	533.451.33

CREDITO

Automóviles nuevos y usados	$	367.461.25
Mercaderías y mano de obra	"	161.955.97
Pérdidas y ganancias	"	4.034.11
	$	533.451.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 523 del libro Copiador de Inventarios N.o 2, certificado el 15 de setiembre de 1955 por el Regisrto Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4004 al folio 151 del libro respectivo N.o 4.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 52 de los estatutos)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Diciembre de 1959

Utilidades a distribuir			$	164.795.96
			$	164.795.96
Amortizaciones:				
(10 o|o) Muebles, útiles, máquinas e instalaciones			$	18.643.84
Impuestos a pagar y aguinaldos			"	41.000.00
A reserva facultativa			"	3.886.30
A fondo de reserva:				
(5 o|o s| $ 101.265.82)	$	5.063.29		
A Directorio:				
(16 o|o s| $ 101.265.82)	"	16.202.53		
A dividendo:				
(79 o|o s| $ 101.265.82)	"	80.000.00	"	101.265.82
			$	164.795.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 525 del libro Copiador de Inventarios N.o 2, certificado el 15 de setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4004 al folio 151 del libro respectivo N.o 4.

$ 162.00. — 1|pub. — 315.

EXHIBIDORA DEL ESTE S.A. (EDESA)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de agosto de 1959

ACTIVO

Inmuebles			$	340.262.89
Máquinas, instalaciones y equipos			"	87.209.34
Muebles y útiles			"	29.812.18
Caja			"	883.98
Varias cuentas deudoras			"	9.992.50
Accionistas			"	11.500.00
Acciones a emitir			"	20.000.00
Acciones depositadas			"	15.000.00
Pérdidas de ejerc. anter.	$	79.953.59		
Ganancia de ejercicio	"	1.015.14	"	78.938.45
			$	593.599.34

PASIVO

Capital realizado	$	280.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
Acciones depositadas	"	15.000.00
Acreedores de cuenta corriente	"	51.270.66
Documentos a pagar	"	81.500.00
Hipotecas amortizables	"	145.828.68
	$	593.599.34

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO 1957

GANANCIAS

Venta de localidades	$	139.873.88
Cinematográfica Gluckmann S. A.	"	5.792.12
	$	145.666.00

PERDIDAS

Diferencia cotización títulos hipotecarios	$	900.00
Propaganda	"	1.481.85
Impuestos	"	16.490.30
Gastos generales	"	24.959.35
Intereses y descuentos	"	21.526.36
Fletes	"	2.880.43
Arrendamientos	"	656.30
Sueldos	"	20.621.06
Gravámenes legales	"	7.619.90
Distribuidores	"	47.515.31
	$	144.650.86
Utilidad del ejercicio	"	1.015.14
	$	145.666.00

Declaramos bajo Juramento que el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que anteceden, están copiados en el Libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, que posee la Empresa, a Fojas N.o 52.

$ 63.00. — 1 pub. — 386.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A. (EDESA)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de agosto de 1959

ACTIVO				PASIVO		
Inmuebles		$	340.262.89	Capital realizado	$	285.600.00
Máquinas, instalaciones y equipos		"	87.209.84	Capital autorizado	"	14.400.00
Muebles y útiles		"	30.112.18	Depositantes de acciones	"	15.000.00
Caja		"	1.154.77	Acreedores en cuenta corriente	"	50.351.34
Deudores varios		"	9.542.07	Documentos a pagar	"	67.500.00
Acciones a emitir		"	14.400.00	Hipotecas amortizables	"	143.040.64
Acciones depositadas		"	15.000.00			
Pérdidas de ejerc. ant.	$ 79.938.45					
Utilidad del ejercicio	" 727.72	"	78.210.73			
		$	575.891.98		$	575.891.98

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

GANANCIAS

Arrendamientos	$	2.223.30
Venta de localidades	"	167.418.05
	$	171.641.35

PERDIDAS

Diferencia de cotización de títulos hipotecarios	$	900.00
Gastos de inmuebles	"	1.300.00
Intereses y descuentos	"	16.247.08
Gravámenes legales	"	9.756.88
Sueldos	"	26.970.70
Propaganda	"	2.003.94
Distribuidores	"	65.974.50
Impuestos	"	16.518.21
Fletes	"	3.261.34
Gastos generales	"	27.985.98
	$	170.913.63
Utilidad del ejercicio	"	727.72
	$	171.641.35

Declaramos bajo Juramento que el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que anteceden, están copiados en el Libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, que posee la Empresa, a Fojas N.o 52.

$ 63.00. — 1|pub. — 387

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	169.441.54	Capital Integrado	$	435.500.00
Equipo de Oficinas y Talleres	"	17.271.19	Capital Autorizado a Suscribir	"	64.500.00
Equipo de Transportes	"	970.195.64			
Caja y Bancos	"	17.289.27	Amortizaciones de Activo Fijo	"	469.450.59
Combustibles, Lubricantes y Repuestos	"	129.412.59			
Documentos a Cobrar	"	1.040.00	Acreedores Varios	"	534.322.76
Deudores Varios	"	236.554.64			
Llaves	"	11.500.00	Documentos a Pagar	"	155.462.00
Mercaderías en Tránsito	"	45.976.00			
Gastos por Accidentes y Siniestros	"	43.674.71	Depositantes de Acciones en Garantía	"	45.000.00
Acciones a Suscribir	"	64.500.00			
Acciones Depositadas en Garantía	"	45.000.00	Utilidades del Ejercicio	"	47.630.14
	$	1.752.165.49		$	1.752.165.49

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de agosto de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla anotado en el libro Copiador de Balances a fojas 50, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1951 con el N.o 1482 a folios 328 del libro respectivo.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

GANANCIAS —		
Ingresos del Servicio	$	892.867.30
Intereses Cobrados	"	15.971.60
	$	908.838.90
PERDIDAS —		
Sueldos y Jornales	$	343.915.89
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	76.698.85
Papelería, Utiles y Boletos	"	5.899.63
Intereses Pagados	"	26.434.30
Uniformes	"	2.357.59
Combustibles y Lubricantes	"	97.344.52
Neumáticos, Repuestos y Accesorios	"	146.725.22
Seguros	"	13.260.72
Alquiler, Luz, Agua, Teléfono y Locomoción	"	9.494.38
Viáticos y Servicios Especiales	"	18.677.99
Impuestos Varios	"	58.274.55
Gastos Varios	"	17.370.71
Amortizaciones	"	10.500.00
Materiales, Mantenimiento y Reparaciones	"	9.790.97
Pérdidas y Ganancias	"	23.963.44
	$	861.208.76
Utilidades a Distribuir	"	47.630.14
	$	908.838.90

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de agosto de 1959.

La Oficina de Recaudación die Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla anotado en el libro Copiador de Balances a fojas 48, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1951 con el N.o 1482 a folios 328 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Art. 76 inc. a) 10 o|o sobre $ 47.630.14 a repartir entre el Presidente, Secretario, Tesorero, Gerente y Síndico			$	4.763.01
Art. 76 inc. b). Dividendos a distribuir				
10 o|o sobre acciones nominativas	$	30.485.00		
9 o|o sobre acciones al portador	"	11.758.50	"	42.243.50
Saldo que pasa al ejercicio próximo			"	623.63
			$	47.630.14

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de agosto de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla anotado en el libro Copiador de Balances a fojas 49, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1951 con el N.o 1482 a folios 328 del libro respectivo.

$ 117.00. — 1|pub. — 370.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1959

ACTIVO

Terrenos y edificios	$ 16.558.434.70	
Depreciaciones	" 8.711.806.91	$ 7.846.627.79
Instalaciones, máquinas, muebles, útiles, máquinas de oficina, medios de transporte y herramientas	$ 19.160.002.35	
Depreciaciones	" 14.770.844.68	" 4.389.157.67
Obras en ejecución		" 157.887.19
Participaciones	$ 3.882.479.74	
Depreciaciones	" 216.233.24	" 3.666.246.50
Mercaderías	$ 27.033.495.86	
Depreciaciones	" 823.175.56	" 26.210.320.30
Deudores varios	$ 19.133.075.68	
Depreciaciones	" 443.318.27	" 18.689.757.41
Caja y Bancos		" 880.331.39
Gastos pagados por adelantado		" 380.657.42
Cuentas de orden		" 18.220.014.82
		$ 75.441.00.49

PASIVO

Capital	$ 20.000.000.00
Reservas varias	" 12.476.071.86
Acreedores varios	" 23.958.296.55
Previsiones	" 680.905.98
Gastos e impuestos varios a pagar	" 2.885.508.46
Pérdidas y ganancias	" 2.220.202.82
Cuentas de orden	" 18.220.014.82
	$ 75.441.00.49

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 91 del libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado el 17 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1959

DEBE

Impuesto a las ventas y regalías	$ 1.826.095.72
Gastos generales	" 864.589.51
Sueldos administrativos, comisiones y gastos sociales	" 1.796.212.61
Patentes e impuestos	" 506.828.09
Gastos de depreciación	" 103.255.44
Intereses	" 2.004.613.68
Saldo	" 2.220.202.82
	$ 9.321.797.87

HABER

Ganancia bruta de ventas	$ 8.487.007.59
Resultado de explotaciones varias	" 834.790.28
	$ 9.321.797.87

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 92 del libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado el 17 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE JULIO DE 1959

Directorio, 9 o|o	$ 199.818.25
Dividendo, 5 o|o sobre $ 20.000.000.00	" 1.000.000.00
Fondo de reserva, 2 o|o (Art. 22 de los estatutos sociales)	" 44.404.06
Saldo a cuenta nueva	" 975.980.51
	$ 2.220.202.82

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 93 del libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado el 17 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 126.00. — 1|pub. — 374.

LOS ARRAYANES S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día 30 de Noviembre de 1959

ACTIVO				PASIVO			
Disponible —				**Exigible —**			
Cuentas Bancarias	$	14.754.43	$ 14.754.43	Bco. Hipotecario	$	215.161.46	
				Acreedores Varios	"	95.580.27	
Exigible —				Dividendos a repartir	"	8.750.00	" 319.491.73
Cuentas de accionistas	$	9.800.00	$ 9.800.00				
Fijo —				**Transitorio —**			
Inmuebles	$	419.558.75		Cuenta nueva	$	932.00	" 932.00
Menos amortización	"	1.689.45	" 417.869.30				
Transitorio —				**No Exigible —**			
				Capital integrado			" 125.000.00
Gastos de Constitución	$	4.500.00					
Menos amortización	"	1.500.00	" 3.000.00	Pasivo			" 445.423.73
Activo			" 445.423.73				
Ctas de orden —				**Cuentas de orden —**			
Acciones a emitir			" 75.000.00	Capital autorizado			" 75.000.00
Total activo			" 520.423.73	Total Pasivo			" 520.423.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 5 del libro de Asambleas, certificado el 1.o de octubre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día 30 de Noviembre de 1959

G A N A N C I A S —			
Alquileres			$ 33.542.28
Intereses			" 26.02
			$ 33.568.30
P E R D I D A S —			
Gastos de administración	$	2.124.23	
Comisiones	"	318.30	
Gastos generales	"	2.475.27	
Impuestos	"	1.537.40	
Gastos de explotación	"	6.545.83	
Intereses del préstamo hipotecario	"	7.695.82	
Amortización	"	3.189.45	$ 23.886.30
Dividendos a repartir	$	8.750.00	
Cuenta nueva	"	932.00	" 9.682.00
			$ 33.568.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 6 del libro de Asambleas, certificado el 1.o de octubre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO QUE FINALIZO EL 31 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día 30 de Noviembre de 1959

Total de utilidades			$ 9.682.00
A distribuir en dividendo, 7 o|o	$	8.750.00	
A cuenta nueva, 0.74 o|o	"	932.00	
	$	9.682.00	$ 9.682.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7 del libro de Asambleas, certificado el 1.o de octubre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 86.40. — 1|pub. — 155.

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JOSE FOGLIA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Caja y Bancos	$	24.609.17
Bienes inmuebles	"	330.484.99
Equipos de construcción	"	35.466.01
Equipos de transporte	"	24.006.36
Equipos de taller	"	4.240.68
Muebles y útiles	"	1.641.76
Deuda y valores públicos	"	93.676.60
Materiales, lubricantes y repuestos	"	31.184.48
Documentos a cobrar	"	696.46
Varios deudores por obras	"	876.984.62
Cuentas a cobrar (en gestión)	"	40.200.00
Cuentas corrientes deudoras	"	66.893.58
Intereses anticipados	"	1.281.89
Dividendos e intereses a cobrar	"	3.460.75
Personal s|cta. jubilaciones	"	332.74
Pérdidas a liquidar	"	35.050.62
Acciones a emitir	"	338.700.00
Valores depositados en garantía	"	10.800.00
Banco Continental (Cuenta custodia de acciones en garantía)	"	8.000.00
Deudores préstamo de valores	"	15.000.00
	$	1.942.710.71

PASIVO

Bancos	$	100.937.20
Banco República (Préstamo industrial)	"	96.971.74
Banco República (Cuenta caución)	"	3.849.56
Banco Hipotecario del Uruguay (Cuenta hipotecas a pagar)	"	84.209.02
Varios acreedores	"	4.259.09
Documentos a pagar	"	174.451.23
Caja de Jubilaciones	"	172.818.03
Caja de Compensación N.o 17	"	306.61
Banco de Seguros del Estado	"	14.362.35
Acreedores saneamiento Colón	"	31.758.22
Concejo Dept. de Montevideo (Cta. proveed.)	"	22.439.31
Cuentas a pagar (En gestión)	"	61.079.50
Oficina de Ganancias Elevadas	"	6.169.58
Gastos diferidos (Sueldos, gastos e intereses a pagar)	"	65.563.95
Dividendos a pagar (Ejercicios 1952 a 1955)	"	3.164.25
Cuentas corrientes acreedoras	"	44.671.27
Retribución Directorio y Sindicatura	"	1.414.80
Gratificación al personal	"	10.685.00
Depósitos administrativos de garantía	"	10.800.00
Depositantes de acciones en garantía	"	8.000.00
Valores cedidos en préstamo	"	15.000.00
Capital autorizado	"	338.700.00
Capital realizado	"	661.300.00
Fondo de reserva	"	11.800.00
	$	1.942.710.71

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 35 del libro "Copias de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de mayo de 1952.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958 - 1959

PERDIDAS —

Exposición N. de la Producción	$	87.240.95
Gastos Generales y de Transporte	"	37.544.53
Sueldos y Cargas Fiscales	"	29.738.53
Intereses y Descuentos	"	26.510.48
Impuestos Fiscales	"	5.735.81
Arbitrajes	"	41.500.00
Diferencia de Cotización de Títulos	"	873.21
Fletes	"	480.20
Gastos de Taller	"	9.566.47
Banco Hipotecario del Uruguay (Intereses Hipotecarios)	"	5.108.32
Administración de Propiedades (Administra Banco Continental)	"	19.671.74
	$	263.970.24

GANANCIAS —

Explotación de Equipos	$	147.200.75
Pérdidas y Ganancias (1)	"	10.576.00
Prima por Venta de Acciones	"	6.380.00
Materiales de Depósito	"	3.153.64
Bonificaciones	"	140.33
Obras Ejecutadas	"	796.50
Alquileres	"	44.258.22
	$	212.505.44
Pérdida líquida	"	51.464.80
	$	263.970.24

(1) Corresponde a venta de "Repuestos y Accesorios" .... $ 2.278.55
Corresponde a venta de "Equipos de Construcción" .... " 8.297.45
$ 10.576.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 34 del libro "Copias de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 20 de mayo de 1952.

$ 151.20 — [illegible] — [illegible].

MOLINA Y Co. S. A.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Octubre de 1959

ACTIVO

Disponible		
Caja y Bancos	$	15.146.04
Exigible:		
Deudores varios	"	175.974.32
Documentos a cobrar	"	4.911.00
Circulante:		
Stock mercaderías almacén	"	149.268.95
Mercaderías a recibir	"	3.420.22
Realizable:		
Inversiones en otras empresas	"	1.000.00
Importaciones en trámite	"	82.762.17
Fijo:		
Muebles y útiles	"	3.615.47
Rodados	"	11.371.65
Transitorio:		
Depósitos en consignación	"	6.815.16
Cargos diferidos	"	2.285.34
Nominal:		
Llave	"	9.751.97
Gastos de constitución S. A.	"	11.454.96
Cuentas de capital:		
Accionistas por capital suscrito a integrar	"	61.000.00
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	553.329.25

PASIVO

No exigible				
Capital autorizado	$	500.000.00		
Acciones emitidas	"	500.000.00		
Capital suscrito a integrar			$	61.000.00
Capital integrado			"	389.000.00
Reservas varias			"	5.631.28
Exigible:				
Acreedores varios			"	58.646.58
Por presupuesto personal, gratificaciones			"	10.000.00
Caja de Jubilaciones			"	9.212.15
Caja de Asignaciones Familiares			"	550.00
Impuesto a las ventas			"	1.043.05
Patente de giro			"	4.500.00
Acreedores en cuenta corriente			"	8.311.31
Utilidades del ejercicio anterior			"	365.80
Utilidades del ejercicio			"	31.635.10
Cuentas de orden			"	30.000.00
			$	553.339.90

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Octubre de 1959

PERDIDAS

Gastos de administración	$	126.822.35
Gastos de ventas	"	63.830.92
Gastos de expedición	"	41.102.64
Gastos de camiones	"	34.852.63
Utilidades del ejercicio	"	31.635.10
	$	298.243.64

GANANCIAS

Mercaderías almacén	$	285.048.75
Mercaderías avícolas	"	6.573.53
Ingresos varios	"	2.721.36
Aj. ejercicios anteriores	"	3.900.00
	$	298.243.64

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1958-1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de Octubre de 1959

Saldo del ejercicio anterior			$	365.80
Utilidades del ejercicio			"	31.635.10
			$	32.000.90
5 o|o de reserva estatutaria	$	1.581.76		
Reserva para impuestos	"	3.000.00		
Dividendo, 8 o|o s| $ 255.000.00	"	20.400.00	$	29.981.76
Saldo que pasa al ejercicio siguiente			"	2.019.14
			$	32.000.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 45 y 46 del libro Copiador de Actas de Asamblea, certificado el 30 de noviembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|pub.— 377.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN MARZO DE 1960 (*)

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR	
				nominal	efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A.	5	70.20	70.—	12.800.—	8.970.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B.	11	69.60	69.10	75.900.—	52.651.70
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C.	11	69.50	68.70	61.900.—	42.763.30
Deuda Interna 1960, Serie A.	12	73.20	73.20	600.000.—	439.200.—
Deuda Tit. Fomento Rural y Colonización	1	69.50	69.50	2.000.—	1.390.—
Empréstito Interno Frigorífico Nacional	4	69.80	69.40	105.000.—	72.890.—
Deuda Teléfonos del Estado	3	69.50	69.50	5.600.—	3.892.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	1	69.—	69.—	5.000.—	3.450.—
Bonos Pavimentación de las Cdes. del Interior	8	69.50	69.—	25.200.—	17.474.—
Deuda Obras Públicas de 1940	3	69.50	69.50	66.100.—	45.939.50
Deuda Obras Públicas de 1942	2	70.30	70.10	3.000.—	2.105.—
Deuda Obras Públicas de 1944	15	70.—	69.—	110.300.—	76.759.50
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1.a	1	69.—	69.—	8.200.—	5.658.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2.a	2	69.50	69.50	50.000.—	34.750.—
Deuda Deuda Interna de Consolidación de 1950	11	69.50	69.—	71.500.—	49.455.50
Deuda Interna de Consolidación 1951/52	4	69.70	69.50	60.000.—	41.720.—
Deuda Interna de Consolidación de 1953/54	1	70.—	70.—	8.000.—	5.600.—
Deuda Interna 5 % 1942	15	69.30	69.—	158.900.—	109.786.40
Deuda Interna 5 % 1942, Serie 2.a	12	70.20	69.40	80.500.—	56.296.—
Deuda Interna 5 % 1943	4	70.—	70.—	9.500.—	6.650.—
Deuda Usinas Elec. y Tel. del Estado, A. C. 1952	1	69.20	69.20	5.500.—	3.806.—
Deuda Instalac. y Equipam. de Oficinas Púb. 1953	21	77.—	68.—	1.003.100.—	773.108.—
Deuda Retrib. Personal Ferroviario (Cautelas)	1	70.—	70.—	13.700.—	9.590.—
Deuda Expropiación de los Registros de Hipotecas	3	69.50	69.50	90.000.—	61.650.—
Deuda Embalse del Río Negro, Ob. Defensa 1953	1	69.50	69.50	7.000.—	4.865.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie D	6	70.—	69.50	108.700.—	75.804.—
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie E	6	78.—	73.50	30.100.—	22.343.50
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie H	15	74.—	71.—	44.100.—	32.366.—
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie I	14	79.50	72.50	45.500.—	34.332.50
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie L	22	73.50	70.—	81.600.—	59.210.50
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie M	5	72.—	69.—	15.400.—	10.945.50
Deuda Int. de Conv. 5 % C. de Mdeo. 1937 Serie N	9	70.—	69.—	24.000.—	16.700.—
Bonos Municipales de Saneamiento	5	73.—	71.50	13.000.—	9.447.—
Bonos Municipales de Saneamiento (Cautelas)	52	76.—	75.—	1.008.650.—	762.868.20
Bonos Municipales de Pavimentación	3	75.60	75.60	300.000.—	226.800.—
Bonos Rambla Portuaria	59	76.—	75.—	930.950.—	705.007.—
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo	27	69.—	67.50	130.700.—	89.103.—
Bonos Palacio Municipal	12	69.50	68.—	64.000.—	43.947.50
Bonos Municipales de Montevideo	12	75.—	71.20	35.600.—	25.568.—
Bonos Munic. Serv. de Trans. Colectivos de Mdeo.	22	73.—	71.—	154.200.—	111.300.60
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	23	74.—	73.40	247.900.—	182.892.40
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	057	80.20	79.80	5.477.050.—	4.381.998.69
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	495	79.70	79.20	9.234.700.—	7.333.742.70
Obligaciones —					
Edmundo J. Angenscheidt S. A. 10 %	468	79.40	79.—	4.639.850.—	3.674.283.4
Barreiro y Ramos S. A. 8 %	2	100.—	100.—	18.000.—	18.000.—
Compañía Salus S. A. 5 1/2 %	6	93.—	93.—	15.000.—	13.950.—
Compañía Salus S. A. 8 %	3	75.—	75.—	8.000.—	6.000.—
Compañía Salus S. A. 8 %, Serie E.	3	95.50	94.—	31.100.—	29.450.—
Conaprole 5 %	1	100.—	100.—	10.000.—	10.000.—
Elab. Gral. de Aluminio y Metales S. A. 8 %	1	77.—	77.—	8.000.—	6.160.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie A.	3	80.—	80.—	10.400.—	8.320.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie B.	5	86.—	84.—	7.400.—	6.314.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie C	5	90.—	83.—	21.400.—	18.705.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie D.	5	90.—	82.—	12.000.—	10.510.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie E.	8	85.50	84.—	25.500.—	21.502.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie F.	13	86.—	85.—	66.200.—	56.735.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie G.	16	81.—	78.50	105.000.—	83.392.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie H.	9	81.—	78.50	32.200.—	25.739.—
Fábrica Urug. de Neumticos S. A. 8 % Serie I	5	79.—	78.50	11.900.—	9.371.—
Industria Papelera Uruguaya S. A. 8 %	8	85.—	84.50	30.000.—	25.462.—
Introzzi S. A. 8 %	2	89.—	89.—	8.000.00	7.120.—
Jockey Club 5 1/2 %	1	80.—	80.—	5.000.—	4.000.—
Oyama S. A.	2	68.—	68.—	23.200.—	15.776.—
Oyama S. A. 1969, 9 ½ %	1	98.—	98.—	5.000.—	4.900.—
Papelera Mercedes S. A. 9 1/2 %	2	97.—	97.—	5.000.—	4.850.—
Acciones —					
Aluminio del Uruguay S. A.	6	100.—	99.—	29.600.—	29.530.—
Banco Comercial	1	95.—	95.—	2.400.—	2.280.—
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	20	210.—	209.—	77.800.—	162.797.—
Banco de Crédito	5	104.—	102.—	16.400.—	16.856.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones —					
Banco de Montevideo	39	133.—	130.—	99.800.—	130.554.—
Banco Popular del Uruguay	2	160.—	160.—	9.200.—	14.720.—
Banco Transatlántico del Uruguay Serie A	6	116.—	134.—	22.300.—	25.643.—
Banco Transatlántico del Uruguay Serie B, C, D.	7	100.—	100.—	78.000.—	78.000.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	1	92.—	92.—	5.000.—	4.600.—
Campomar y Soulas S. A.	5	60.—	60.—	34.000.—	20.400.—
Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Ord.)	12	86.—	82.—	28.500.—	23.840.—
Cinoca S. A., Series A-B	3	49.—	45.—	23.800.—	11.142.—
Cinoca S. A. Serie D	2	180.—	180.—	5.000.—	9.000.—
Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A.	3	150.—	145.—	8.000.—	11.950.—
Cía. Industrial y de Prodc. Agrícola S. A.	1	120.—	120.—	3.000.—	3.600.—
Cía. Nacional de Cementos S. A.	1	110.—	110.—	5.000.—	5.500.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	2	87.—	87.—	11.000.—	9.570.—
Cía. Salus S. A.	6	140.—	130.—	18.400.—	25.420.—
Cía Urug. de Naveg. y Trans. Aéreos S. A.	24	175.50	173.—	58.300.—	101.207.50
Elaboradora de Metales S. A.	2	104.—	81.—	6.000.—	6.010.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	1	170.—	170.—	15.000.—	25.500.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	33	195.—	120.—	130.900.—	211.312.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	91	140.—	125.—	326.300.—	437.542.—
Ferrosmalt S. A.	158	166.—	160.—	700.100.—	1.136.327.40
Ferrosmalt S. A.	61	80.—	75.50	212.700.—	166.018.50
Frigorífico Modelo S. A.	28	189.—	179.—	87.700.—	160.861.—
Fuentes y Cía S. A.	5	50.—	42.—	27.200.—	13.520.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	20	179.50	124.—	55.600.—	72.857.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	19	220.—	217.50	53.200.—	116.725.—
Izeta López S. A.	1	80.—	80.—	2.500.—	2.000.—
La Madrileña S. A. (Pref.) 7 %	3	36.—	36.—	18.000.—	6.480.—
La Madrileña S. A. (Pref.) 8 %	4	40.—	40.—	7.500.—	3.000.—
London París S. A. (Pref.) 6 %	2	53.—	53.—	16.500.—	8.745.—
Mayo S. A. (Ord.)	2	63.—	63.—	29.000.—	18.270.—
Montevideo Refrescos (Comunes)	3	250.—	250.—	15.600.—	39.000.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref. Esp.) 8 %	1	70.—	70.—	10.000.—	7.000.—
Oyama S. A.	12	105.—	102.—	77.900.—	81.342.—
Papelera Mercedes S. A.	6	250.—	103.—	22.500.—	48.960.—
Queserías Nacionales S. A.	1	50.—	50.—	3.000.—	1.500.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	40	130.—	115.—	83.000.—	100.644.—
Saint Hnos. del Uruguay S. A.	3	145.—	145.—	5.000.—	7.250.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	12	140.—	137.—	32.800.—	45.146.—
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	32	200.—	178.—	98.500.—	180.288.40
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	4	65.—	65.—	23.000.—	14.950.—
Vidplan S. A. (Ord.)	2	39.—	39.—	6.700.—	2.613.—
	2.708			28.285.000.—	23.714.810.18

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.028
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.968	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.508
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144	108
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.058
Avisos del día	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	68	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	28
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	28
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	65
Infracciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	296	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279
Comodines	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102	98
	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.532	20.428

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional